

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Pentecostés Cristo Viene del Soconusco, para constituirse en asociación religiosa.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa en 8 municipios del Estado de Oaxaca, ocurrida el día 2 de septiembre de 2017; así como por inundación fluvial para 4 municipios de dicha entidad federativa, ocurrida el día 3 de septiembre de 2017 y por lluvia severa e inundación fluvial para el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, ocurrida los días 2 y 3 de septiembre de 2017.

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia del huracán Katia en 11 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del 8 al 11 de septiembre de 2017.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-404-ANCE-2017.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-437-ANCE-2017.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-474-ANCE-2017.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-2-12-ANCE-2017.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-728-1-ANCE-2017.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-730-ANCE-2017.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN).

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de agosto de 2017.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 28 de diciembre de 2016.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Venustiano Carranza, Mich.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/078/17 por el que se delegan las facultades de autorizar las comisiones en el territorio nacional y en el extranjero y se regulan las erogaciones necesarias para su desempeño.

AVISOS

Judiciales y generales.

■ ■ ■

Artículo 17. ...

...

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

...

...

...

...

...

...

Artículo 73. ...**I. a XXIX-Z. ...**

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

SEGUNDO. La reforma del primer párrafo del artículo 16 y la adición de un nuevo tercer párrafo al artículo 17 constitucional entrarán en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para tal efecto, y en los casos en que se requiera, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán adecuar a las modificaciones en cuestión, respectivamente, las leyes generales y las leyes federales, así como las leyes de las entidades federativas.

TERCERO. Las Legislaturas de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Sen. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Pentecostés Cristo Viene del Soconusco, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FRANCISCO GONZÁLEZ PÉRES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS PENTECOSTES CRISTO VIENE DEL SOCONUSCO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS PENTECOSTES CRISTO VIENE DEL SOCONUSCO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: carretera Huixtla-Motozintla sin número, Colonia Jubileo 2000, Tuzantan, Chiapas, Código Postal 30680.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en carretera Huixtla-Motozintla sin número, Colonia Jubileo 2000, Tuzantan, Chiapas, Código Postal 30680, manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Francisco González Péres.

VI.- Relación de asociados: Francisco González Péres, Gerardo Cigarroa Álvarez, Federica Bera Borralléz, Fidel Vera Borrallés y Lucía Rodríguez Velazco.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Francisco González Péres, Presidente; Gerardo Cigarroa Álvarez, Secretario; Federica Bera Borralléz, Tesorera; Fidel Vera Borrallés, Primer Vocal; y Lucía Rodríguez Velazco, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Francisco González Péres.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa en 8 municipios del Estado de Oaxaca, ocurrida el día 2 de septiembre de 2017; así como por inundación fluvial para 4 municipios de dicha entidad federativa, ocurrida el día 3 de septiembre de 2017 y por lluvia severa e inundación fluvial para el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, ocurrida los días 2 y 3 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 0888/CEPCO/FONDEN/2017, recibido con fecha 4 de septiembre de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa, San Miguel Soyaltepec, San Juan Bautista Valle Nacional, Ayotzintepec, San José Chiltepec, Teotitlán de Flores Magón, Chiquihuitlán de Benito Juárez, San Andrés Teotilápam, Santa María Teopoxco, San Lucas Zoquiápam, San Juan Coatzacoatz, San Jerónimo Tecóatl, Eloxochitlán de Flores Magón, Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Santiago Huajolotitlán, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Pedro Amuzgos, Santa Cruz Itundujia, San Juan Yucuita, Putla Villa de Guerrero, Santa Catarina Juquila, San Juan Lachao, San Miguel Panixtlahuaca, San Pedro Juchatengo, Santa María Temexcaltepec, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Lorenzo Cacaotepec, Santa Cruz Xoxocotlán, Ánimas Trujano, Ayoquezco de Aldama, Ciénega de Zimatlán, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, San Agustín de las Juntas, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Pablo Huixtepec, San Raymundo Jalpan, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Quiané, Santa Cruz Mixtepec, Santa Gertrudis, Santa Inés Yatzeche, Santa María Coyotepec, Santiago Apóstol, Villa de Zaachila, Zimatlán de Álvarez, San Dionisio del Mar, Asunción Ixtaltepec, Chahuítes, Ciudad Ixtepec, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Reforma de Pineda, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicovi, San Miguel Chimalapa, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santa María Petapa, Santa María Xadani, Santiago Niltepec, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Zanatepec, Unión Hidalgo, Guevea de Humboldt, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Mateo del Mar, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, Santa María Mixtequilla, Santa María Totolapilla, Santiago Laollaga, Santiago Astata, Santiago Lachirigui, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Tehuantepec y Santiago Ixcuintepec de dicha entidad federativa por la presencia de lluvias severas, vientos fuertes e inundación pluvial y fluvial del 31 de agosto al 3 de septiembre de 2017, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1000/2017, de fecha 4 de septiembre de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca solicitados en el oficio número 0888/CEPCO/FONDEN/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0525 de fecha 7 de septiembre de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa para los municipios de San Baltazar Yatzachi el Bajo, Ánimas Trujano, San Agustín de las Juntas, San Antonio de la Cal, San Raymundo Jalpan, Villa de Zaachila, Chiquihuitlán de Benito Juárez y San Andrés Teotilápam del Estado de Oaxaca, el día 2 de septiembre de 2017; así como, por inundación fluvial para Santa Inés Yatzeche, Zimatlán de Álvarez, Ciénega de Zimatlán y San Pedro Juchatengo de dicha entidad federativa, el día 3 de septiembre de 2017; y al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán por lluvia severa e inundación fluvial los días 2 y 3 de septiembre de 2017.

Que el día 7 de septiembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 274/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para el Estado de Oaxaca por la presencia de lluvia severa para los municipios de San Baltazar Yatzachi el Bajo, Ánimas Trujano, San Agustín de las Juntas, San Antonio de la Cal, San Raymundo Jalpan, Villa de Zaachila, Chiquihuitlán de Benito Juárez y San Andrés Teotilápam del Estado de Oaxaca, el día 2 de septiembre de 2017; así como, por inundación fluvial para Santa Inés Yatzeche, Zimatlán de Álvarez, Ciénega de Zimatlán y San Pedro Juchatengo de dicha entidad federativa, el día 3 de septiembre de 2017; y al municipio de Santa

Cruz Xoxocotlán por lluvia severa e inundación fluvial los días 2 y 3 de septiembre de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, OCURRIDA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2017; ASÍ COMO, POR INUNDACIÓN FLUVIAL PARA 4 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y POR LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN OCURRIDA LOS DÍAS 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Artículo 1o.- Se emite Declaratoria de Emergencia para el Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa para los municipios de San Baltazar Yatzachi el Bajo, Ánimas Trujano, San Agustín de las Juntas, San Antonio de la Cal, San Raymundo Jalpan, Villa de Zaachila, Chiquihuitlán de Benito Juárez y San Andrés Teotilalpam del Estado de Oaxaca, el día 2 de septiembre de 2017; así como, por inundación fluvial para Santa Inés Yatzeche, Zimatlán de Álvarez, Ciénega de Zimatlán y San Pedro Juchatengo de dicha entidad federativa, el día 3 de septiembre de 2017; y al municipio de Santa Cruz Xoxocotlán por lluvia severa e inundación fluvial los días 2 y 3 de septiembre de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia del huracán Katia en 11 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del 8 al 11 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/752/2017, recibido con fecha 6 de septiembre de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Secretaria de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Arq. Yolanda Baizabal Silva, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Acultzingo, Álamo Temapache, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Boca del Río, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepepec, Chinampa de Gorostiza,

Chocamán, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coahuatlán, Coatepec, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Comapa, Córdoba, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuitláhuac, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Huatusco, Huayacocotla, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ilamatlán, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jamapa, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Medellín, Miahuatlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Naolinco, Naranjal, Naranjos Amatlán, Nautla, Nogales, Omealca, Orizaba, Ozuluama de Mascareñas, Papantla, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Rafael, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Tamalín, Tamiahua, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatatila, Tecolutla, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texcatepec, Texhuacán, Tezonapa, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacolulan, Tlacotepec de Mejía, Talixcoyan, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tuxpan, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes y Zozocolco de Hidalgo de dicha entidad federativa, por la inminencia y alta probabilidad del impacto del huracán "Katia" durante los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2017; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1021/2017, de fecha 6 de septiembre de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número SPC/752/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0526 de fecha 7 de septiembre de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de huracán "Katia" del 8 al 11 de septiembre de 2017, para los municipios de Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Cazones de Herrera, Gutiérrez Zamora, Nautla, Papantla, San Rafael, Tamiahua, Tecolutla, Tuxpan y Vega de Alatorre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 7 de septiembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 275/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Cazones de Herrera, Gutiérrez Zamora, Nautla, Papantla, San Rafael, Tamiahua, Tecolutla, Tuxpan y Vega de Alatorre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia del huracán "Katia" del 8 al 11 de septiembre de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DEL HURACÁN "KATIA"
EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DEL
8 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Cazones de Herrera, Gutiérrez Zamora, Nautla, Papantla, San Rafael, Tamiahua, Tecolutla, Tuxpan y Vega de Alatorre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia del huracán "Katia" del 8 al 11 de septiembre de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 91/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 16 al 22 de septiembre de 2017.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 16 al 22 de septiembre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	55.79%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	43.02%
Diésel	53.81%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 16 al 22 de septiembre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.399
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$1.566
Diésel	\$2.545

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 16 al 22 de septiembre de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.901
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$2.074
Diésel	\$2.185

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 92/2017

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES
APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.**

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 16 al 22 de septiembre de 2017.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-19202-7	"Jardín de Niños Dr. Jonas E. Salk", ubicado en Avenida 412 A, S/N, Unidad San Juan de Aragón Séptima Sección, C.P. 07910, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 2126.30 metros cuadrados.	NORTE	Avenida 412 A.	38.00
			SUR	Propiedad Particular.	38.00
			ESTE	Calle 481.	45.00
			OESTE	Propiedad Particular.	45.00
2	9-7858-8	"Escuela Primaria Ricardo Gómez", ubicado en Av. México, N° 19, Colonia Progreso Tizapan C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. Superficie de 2336.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	73.80
			SUR	Propiedad Privada.	38.67
			ESTE	Propiedad Privada.	36.30
			OESTE	Avenida México.	77.12

3	30-10356-4	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 030” , ubicado en Calle Rafael Nieto, N° 1000, Colonia El 4, C.P. 92510, Municipio de Cerro Azul, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 50764.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Rafael Nieto.	243.50
			SUR	Calle sin nombre.	217.00
			ESTE	Calle sin nombre.	192.50
			OESTE	Calle sin nombre.	218.00
4	30-10358-2	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 079” , ubicado en Av. Universidad, S/N, Colonia El Tesoro, C.P. 96536, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 26567.00 metros cuadrados.	NORTE	Duport Ostion Compañía.	99.00
			SUR	Avenida Universidad.	90.40
			ESTE	Colonia El Tesoro.	267.00
			OESTE	Rancho Doctor Vela Rosado.	267.00
5	30-10362-6	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 047” , ubicado en Av. San Juan Bosco S/N, Colonia Paraíso, C.P. 94500, Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 43485.00 metros cuadrados.	NORESTE	Propiedades Tomás Domínguez y Alberto Rincón.	111.00
			NOROESTE	Juan Rodríguez.	176.00
			SURESTE	Calle 33.	184.50
			SUROESTE	Camino a San Juan Bosco.	110.00
6	9-7575-5	“Escuela Primaria Primero de Mayo” , ubicado en Calle Las Fuentes, N° 16, Colonia Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 3217.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida San Fernando.	87.00
			SUR	Instituto Nacional de Humanidades y Ciencias.	87.00
			ESTE	Callejón Carrasco.	72.00
			OESTE	Calle Las Fuentes.	52.50
7	9-7566-6	“Escuela Primaria Cuicuilco” , ubicado en Callejón del Zapote, N° 4, Colonia Isidro Fabela, C.P. 14030, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 2344.00 metros cuadrados.	NORTE	Unidad Habitacional El Zapote A.	53.10
			SUR	Unidad Habitacional El Zapote B.	53.10
			ESTE	Unidad Habitacional El Zapote C.	44.15
			OESTE	Callejón El Zapote.	44.15
8	30-10367-1	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 113” , ubicado en Carretera a Coatzacoalcos, S/N, Colonia J. Mario Rosado M., C.P. 96980, Municipio de Las Choapas, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 85380.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Simón Hernández y María Gutiérrez S.	315.50
			SUR	Varios Propietarios.	416.85
			ESTE	Propiedad de Pedro Rodríguez.	356.95
			OESTE	Propiedad Nicanor González Orozco.	412.45
9	9-7554-0	“Escuela Primaria General José Mariano Monterde” , ubicado en Calle Zona Habitacional del Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Héroes de Chapultepec, C.P. 14650, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 1894.00 metros cuadrados.	NORTE	Terreno Heroico Colegio Militar.	150.00
			SUR	Zona Habitacional.	150.00
			ESTE	Zona Habitacional.	60.00
			OESTE	Segundo Batallón de Infantería.	60.00

10	30-10369-0	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 191” , ubicado en Carretera Libre Gutiérrez Zamora- Tecolutla, Km. 1, C.P. 93550, Municipio de Gutiérrez Zamora, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 11100.00 metros cuadrados.	NORTE	Camino Vecinal.	80.00
			SUR	Unidad Deportiva.	80.00
			ESTE	Propiedad de Luisa Elena González Ragazzo.	128.00
			OESTE	Camino Real.	150.00
11	9-7450-6	“Jardín de Niños Mixquic” , ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, N° 15, C.P. 13600, Delegación Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 1800.00 metros cuadrados.	NORTE	Panteón.	60.00
			SUR	Primaria.	60.00
			ESTE	Iglesia.	30.00
			OESTE	Josefa Ortiz de Domínguez.	30.00
12	30-10371-5	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 144” , ubicado en Calle 16 de Septiembre, S/N, Colonia CETIS, C.P. 95640, Municipio de Isla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 20000.00 metros cuadrados.	NORTE	Sres. Francisco González y Patricio Martínez.	244.48
			SUR	Propiedad de Gilberto Sosa Espinoza.	159.70
			ESTE	Instalaciones de Asociación Ganadera Local.	152.35
			OESTE	Industrias Agrícolas de Veracruz y Roberto Anderson.	144.55
13	8-6385-8	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 117” , ubicado en Calzada Belisario Chávez, N° 5200, Colonia Agrícola San Antonio, C.P. 31510, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua. Superficie de 33536.00 metros cuadrados.	NORESTE	Calzada Belisario Chávez.	202.56
			NOROESTE	Asociación Cristiana de Jóvenes.	205.49
			SURESTE	Asociación Cristiana de Jóvenes.	179.33
			SUROESTE	Asociación Cristiana de Jóvenes y Terreno Particular.	139.83
14	30-10376-0	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 013” , ubicado en Av. Miguel Alemán, S/N, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91130, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 29476.00 metros cuadrados.	NORESTE	Avenida Lázaro Cárdenas.	118.70
			NOROESTE	Terreno Sindicato SARH y Terreno CONASUPO.	199.00
			SURESTE	Avenida Presidente Miguel Alemán y Bodega Bimbo.	152.80
			SUROESTE	Avenida Villahermosa.	191.62
15	30-10378-9	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 077” , ubicado en Calle Carretera Nacional y Avenida Mario A. Muñoz, S/N, Colonia José María Martínez, C.P. 95280, Municipio de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 27667.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Marco Antonio Muñoz.	193.20
			SUR	Fraccionamiento Particular de Josefina Cerda Ramírez.	101.20
			ESTE	Secundaria Técnica No. 45.	205.50
			OESTE	Carretera Federal.	215.33

16	30-10380-4	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 145” , ubicado en Calle de las Palmas, S/N, Colonia Jardines, C.P. 93600, Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 15176.00 metros cuadrados.	NORTE	Empacadora de Cítricos.	139.35
			SUR	Empacadora y Terreno de Alfredo Cortez.	172.06
			ESTE	Empacadora Ejidatarios Unidos.	93.28
			OESTE	Avenida Las Palmas.	74.58
17	9-7411-2	“Jardín de Niños María del Carmen Mendoza Arzate” , ubicado en Av. Hidalgo, N° 8, Barrio San Miguel, C.P. 09429, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1821.90 metros cuadrados	NORTE	Propiedad Privada.	35.90
			SUR	Avenida Hidalgo.	35.80
			ESTE	Deportivo.	52.30
			OESTE	Mercado.	52.30
18	9-7927-1	“Escuela Primaria Copiapo” , ubicado en Calle Supermanzana 3, S/N, Colonia Unidad Habitación Vicente Guerrero, C.P. 09200, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2819.00 metros cuadrados.	NORTE	Tercera Calle de Pio Quinto Roldán.	69.40
			SUR	Tercera Calle de Narciso Valdez.	68.90
			ESTE	Primera Calle de Luis Morones.	46.10
			OESTE	Supermanzana 101.	48.50
19	14-8617-9	“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario 032” , ubicado en Calle Emiliano Zapata, N° 187, Localidad Yahualica, C.P. 47300, Municipio de Yahualica de González Gallo, Estado de Jalisco. Superficie de 63900.00 metros cuadrados.	NORTE	José Mejía.	235.00
			SUR	Calle Emiliano Zapata.	165.00
			OESTE	Camino Real.	145.00
			PONIENTE	Calle Lázaro Cárdenas	200.00
20	30-10385-0	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 067” , ubicado en Calle Carranza, S/N, Ciudad de Misantla C.P. 93821, Municipio de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 30170.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Venustiano Carranza.	13.70
			SUR	Albino Orostico y con Jerónimo González.	91.30
			ESTE	Jerónimo González.	479.10
			OESTE	Juan Eversbusch varios Fracc. María del Carmen	432.20

Que en virtud de que los inmuebles señalados con los números 3, 4, 5, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, y los restantes a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 28 días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-404-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-404-ANCE-2017, "CONECTADORES-CONECTADORES AISLADOS SEPARABLES PARA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA DE 600 V Y MAYORES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-404-1980)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-404-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170616114538010.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-404-ANCE-2017	Conectores-Conectores aislados separables para sistemas de distribución de energía de 600 V y mayores-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-404-1980)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de construcción intercambiable y los métodos de prueba para conectadores aislados separables de operación con carga, así como de operación sin carga y sin tensión; que operan con tensiones de 600 V y mayores, y corrientes de 600 A o menores, para uso en sistemas de distribución de energía eléctrica.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-404-ANCE-2017, Conectores-Conectores aislados separables para sistemas de distribución de energía de 600 V y mayores-Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con las Normas Internacionales "IEC 60502-4, Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV (Um = 1,2 kV) up to 30 kV (Um = 36 kV)-Part 4: Test requirements on accessories for cables with rated voltages from 6 kV (Um = 7,2 kV) up to 30 kV (Um = 36 kV), ed3.0 (2010-12)" e "IEC 61442, Test methods for accessories for power cables with rated voltages from 6 kV (Um = 7,2 kV) up to 30 kV (Um = 36 kV), ed2.0 (2005-03)" por las razones siguientes: a) La Norma Mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y formas de construcción intercambiables y capacidades de operación de los conectadores aislados separables necesarios para utilizarse en los equipos actualmente en operación. Si se utilizan las dimensiones y capacidades de operación de la Norma Internacional, que son diferentes a los de la Norma Mexicana, se puede afectar su aplicación y funcionamiento, y b) La Norma Internacional únicamente contempla métodos de prueba para accesorios de operación sin carga y sin tensión, mientras que esta Norma Mexicana contempla métodos de prueba para los conectadores aislados separables de operación sin carga y sin tensión, y de operación con carga y con tensión, los cuales son de gran utilización en los sistemas actuales en México.	
Bibliografía IEC 60502-4 ed3.0 (2010-12), Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV (Um = 1,2 kV) up to 30 kV (Um = 36 kV)-Part 4: Test requirements on accessories for cables with rated voltages from 6 kV (Um = 7,2 kV) up to 30 kV (Um = 36 kV). IEC 61442 ed2.0 (2005-03), Test methods for accessories for power cables with rated voltages from 6 kV (Um = 7,2 kV) up to 30 kV (Um = 36 kV).	

IEEE Std. 386 - 2006, Standard for separable insulated connector systems for power distribution systems above 600 V.
IEE Std. 592-2007 -Standard for Exposed Semiconducting Shields on High-Voltage Cable Joints and Separable Connectors.
IEEE Std. C37.41-2008, Standard design tests for high-voltage (>1000 V) fuses, fuse and disconnecting cutouts, distribution enclosed single-pole air switches, fuse disconnecting switches, and fuse links and accessories used with these devices.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2017.- Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-437-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-437-ANCE-2017, "CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DE LUZ DE POLIETILENOS PIGMENTADOS CON NEGRO DE HUMO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-437-ANCE-2005)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-437-ANCE-2017 entrará en vigor 365 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170424100535757.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-437-ANCE-2017	Conductores-Determinación del coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo-Método de prueba (Cancela a la NMX-J-437-ANCE-2005)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta NMX-J-437-ANCE-2017, Conductores-Determinación del coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
ASTM D-3349 (2012), Standard test method for absorption coefficient of ethylene polymer material pigmented with carbon black.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-474-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-474-ANCE-2017, "CONDUCTORES- DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD ÓPTICA ESPECÍFICA Y DEL VALOR DE OSCURECIMIENTO DE HUMOS GENERADOS EN CONDUCTORES ELÉCTRICOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-474-ANCE-2009)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-474-ANCE-2017 entrará en vigor 365 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170424100543982.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-474-ANCE-2017	Conductores-Determinación de la densidad óptica específica y del valor de oscurecimiento de humos generados en conductores eléctricos-Método de prueba (Cancela a la NMX-J-474-ANCE-2009)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la densidad óptica específica y del valor de oscurecimiento de humos generados bajo condiciones de combustión controlada y bajo condiciones de incendio en conductores eléctricos.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta NMX-J-474-ANCE-2017, Conductores-Determinación de la densidad óptica específica y del valor de oscurecimiento de humos generados en conductores eléctricos-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 61034-2, Measurement of smoke density of cables burning under defined conditions-Part 2: Test procedure and requirements, ed3.1 (2013-06)", por la razón siguiente: La Norma Mexicana indica con detalle los requisitos para realizar la prueba, tales como el procedimiento, en donde es necesario establecer la preparación de la cámara de prueba, el ajuste del sistema óptico, el ajuste del horno y la instalación del mechero, para obtener de esta manera valores con el mínimo de incertidumbre, con objeto de garantizar la seguridad en el uso y empleo de los conductores eléctricos.	
Bibliografía	
IEC 61034-2 ed3.1 (2013-06), Measurement of smoke density of cables burning under defined conditions-Part 2: Test procedure and requirements. ASTM-E-662 (2015), Standard test method for specific optical density of smoke generated by solid materials.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-2-12-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-610-2-12-ANCE-2017, "COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC)-PARTE 2-12: ENTORNO-NIVELES DE COMPATIBILIDAD PARA PERTURBACIONES CONDUCCIDAS DE BAJA FRECUENCIA Y PARA SEÑALIZACIÓN EN SISTEMAS PÚBLICOS DE ALIMENTACIÓN DE POTENCIA DE MEDIA TENSIÓN".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-610-2-12-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170616114609359.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-610-2-12-ANCE-2017	Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 2-12: Entorno-Niveles de compatibilidad para perturbaciones conducidas de baja frecuencia y para señalización en sistemas públicos de alimentación de potencia de media tensión.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana se refiere a las perturbaciones conducidas en el intervalo de frecuencias desde 0 kHz hasta 9 kHz, extendiéndose hasta 148,5 kHz específicamente para sistemas de señalización de la red eléctrica. Proporciona niveles de compatibilidad para sistemas públicos de distribución de media tensión de corriente alterna que tengan una tensión nominal entre 1 kV y 35 kV y una frecuencia nominal de 60 Hz (véase la NMX-J-098-ANCE-2014). Los niveles de compatibilidad se especifican para los tipos de perturbaciones electromagnéticas que pueden esperarse en los sistemas públicos de alimentación de potencia de media tensión, como guía en: - Establecer los límites para la emisión de perturbaciones en sistemas públicos de alimentación (incluyendo los niveles de planificación); y - Los límites de inmunidad que establecen los comités de producto y otros, para los equipos expuestos a las perturbaciones conducidas presentes en los sistemas públicos de suministro de energía. Los fenómenos perturbadores son: - Las fluctuaciones de tensión y parpadeo; - Las armónicas hasta e incluso las de orden 50; - Las inter-armónicas hasta la 50a armónica; - Las distorsiones de tensión en altas frecuencias (mayor que la 50a armónica); - Las caídas de tensión e interrupciones breves de la alimentación; - El desbalance de la tensión; - Las sobretensiones transitorias; - La variación de la frecuencia del sistema;	

- i) Los componentes de corriente continua; y
- j) La señalización en la red.

Los sistemas de media tensión cubiertos por esta norma son los sistemas públicos de distribución que suministran ya sea a:

- a) Instalaciones privadas en las cuales el equipo se conecta directamente o a través de transformadores; o
- b) Sistemas públicos de distribución de baja tensión que alimentan subestaciones.

Los niveles de compatibilidad que se especifican en esta norma se aplican en el punto de acoplamiento común en el caso a) y en las terminales de media tensión de la subestación en el caso b).

Concordancia con Normas Internacionales

Esta NMX-J-610-2-12-ANCE-2017, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 2-12: Entorno-Niveles de compatibilidad para perturbaciones conducidas de baja frecuencia y para señalización en sistemas públicos de alimentación de potencia de media tensión, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 61000-2-12, Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 2-12: Environment-Compatibility levels for low-frequency conducted disturbances and signalling in public medium-voltage power supply systems, ed1.0 (2003-04)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
1, 3.2.6, B.1, B.2.1 y B.2.3.	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro del sistema es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
4.1, 4.2 y 4.7	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
4.1	Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional IEC 61000-2-4, se consideran de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía

IEC 61000-2-12 ed1.0 (2003-04), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 2-12: Environment-Compatibility levels for low-frequency conducted disturbances and signalling in public medium-voltage power supply systems.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-728-1-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-728-1-ANCE-2017, "ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS DATOS DE LAS PRUEBAS DE ENVEJECIMIENTO-PARTE 1: MÉTODOS QUE SE BASAN EN LOS VALORES MEDIOS DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS NORMALMENTE DISTRIBUIDAS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-728-1-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170616114632219.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-728-1-ANCE-2017	Análisis estadístico de los datos de las pruebas de envejecimiento-Parte 1: Métodos que se basan en los valores medios de los resultados de las pruebas normalmente distribuidas.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana proporciona los métodos estadísticos para el análisis y la evaluación de los resultados de las pruebas de envejecimiento.	
Esta Norma Mexicana considera los métodos numéricos que se basan en los valores medios de los resultados de prueba distribuidos normalmente.	
Estos métodos sólo son válidos bajo una suposición específica respecto a las leyes matemáticas y físicas que cumplen con los datos de prueba. Se proporcionan las pruebas estadísticas para la validación de algunas hipótesis.	
Esta Norma Mexicana considera los datos de dos conjuntos, para pruebas completas y pruebas censuradas.	
Esta Norma Mexicana proporciona un procedimiento de información que se basa en el concepto de "sub-grupo de datos".	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta NMX-J-728-1-ANCE-2017, Análisis estadístico de los datos de las pruebas de envejecimiento-Parte 1: Métodos que se basan en los valores medios de los resultados de las pruebas normalmente distribuidas, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "IEC 60493-1, Guide for the statistical analysis of ageing test data-Part 1: Methods based on mean values of normally distributed test results", ed2.0 (2011-12).	
Bibliografía	
IEC 60493-1 ed2.0 (2011-12), Guide for the statistical analysis of ageing test data-Part 1: Methods based on mean values of normally distributed test results.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-730-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-730-ANCE-2017, ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE DATOS DE RUPTURA EN EL AISLAMIENTO ELÉCTRICO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-730-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170616114641220.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-730-ANCE-2017	Análisis estadístico de datos de ruptura en el aislamiento eléctrico.
Objetivo y campo de aplicación	
Los sistemas y materiales de aislamiento eléctrico pueden probarse utilizando pruebas de esfuerzo constante en el cual se miden los tiempos de ruptura para un número de especímenes y para pruebas de esfuerzo progresivo puede medirse la tensión de ruptura. En cualquier caso, puede encontrarse que se obtiene un resultado diferente para cada espécimen y que, para las condiciones de prueba proporcionadas, la información obtenida puede representarse por una distribución estadística. Esta norma describe, con ejemplos, los métodos estadísticos para analizar tales datos.	
Esta Norma Mexicana define los métodos estadísticos para analizar los tiempos de ruptura y la información de la tensión de ruptura obtenida de las pruebas eléctricas de materiales sólidos de aislamiento, para propósitos informativos se incluyen las características del sistema, la comparación con otro sistema de aislamiento y el pronóstico de la probabilidad de ruptura proporcionada en tiempos o tensiones.	
Los métodos son proporcionados para analizar un conjunto de datos completos y también un conjunto de datos censurados en el cual no todos los especímenes están descompuestos. Esta norma incluye los métodos, por ejemplo: para determinar si el dato es una buena opción para la distribución, las técnicas de computadora básicas para estimar intervalos de confianza estadísticos y las técnicas de comparación de conjunto de datos y en algunos casos estudios. El método de análisis está descrito por la distribución de Weibull. Algunos métodos son presentados para la distribución de Gumbel y logarítmica normal.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta NMX-J-730-ANCE-2017, Análisis estadístico de datos de ruptura en el aislamiento eléctrico, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "IEC 62539, Guide for the statistical analysis of electrical insulation breakdown data, ed1.0 (2007-07)".	
Bibliografía	
IEC 62539 ed1.0 (2007-07), Guide for the statistical analysis of electrical insulation breakdown data.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ RENÉ MANUEL ANGUIANO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y EL C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL L.S.P. OCTAVIO JIMÉNEZ MACÍAS, DIRECTOR DE REGULACIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación así como su modificatorio del 19 de diciembre de 2016, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD”, el titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, el titular de la Secretaría de Finanzas, asistido por el Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3** El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2 inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4** El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-49, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de diciembre de 2016, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** El Dr. José René Manuel Anguiano Martínez, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 15 fracción VI y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 21, fracción X, de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2** El C.P. Luis Ricardo Martínez Castañeda, Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, 3, 15, fracción III, 24, fracción XII y 31 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3** El L.S.P. Octavio Jiménez Macías, Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 24, fracción XIV, 38 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4** Dentro de las funciones del Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, se encuentran las de ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios en materia de salubridad general, especificadas en el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebrado por la Secretaría de Salud Federal, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Aguascalientes y demás acuerdos de coordinación y convenios que se firmen con la Federación en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Margil de Jesús número 1501, Colonia fraccionamiento Arboledas, Código Postal 20020, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que

se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$1,133,670.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,081,954.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$2,215,624.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2017", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD" o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las "Memorias de Cálculo" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, acorde a los "Catálogos de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Las "Memorias de Cálculo" deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2017".
- X. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través del Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los nueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José René Manuel Anguiano Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Ricardo Martínez Castañeda.**- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías.**- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: AGUASCALIENTES

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS.-01/17

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$222,441.00	\$484,074.00	\$706,515.00
	Productos de la Pesca			
	Plaguicidas en Alimentos	\$231,330.00	\$346,994.00	\$578,324.00
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$20,283.00	\$2,089.00	\$22,372.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$157,570.00	\$60,275.00	\$217,845.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$73,966.00	\$115,690.00	\$189,656.00
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo			
	Riesgos asociados con agua de contacto			
	Estrategia bebederos	\$18,934.00	\$44,180.00	\$63,114.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$118,240.00		\$118,240.00
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$90,379.00		\$90,379.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$33,672.00		\$33,672.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$66,855.00	\$28,652.00	\$95,507.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$100,000.00		\$100,000.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
TOTAL		\$1,133,670.00	\$1,081,954.00	\$2,215,624.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José René Manuel Anguiano Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Ricardo Martínez Castañeda**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: AGUASCALIENTES

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS.-01/17

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico. Con base al programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016, las cuales servirán como insumos para el Plan Nacional de Resistencia Antimicrobiana.						159	159	159	159	159	159	153	1107
			2. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.						1	1	1	1	1	1	6	
			3. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1		1	3	
			4. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.					1	1				1		3	
			5. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%	65%				100%		100%	
			6. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%		100%		100%	
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	7. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> . Con base al programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016.													
			8. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			9. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	11. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados de la evaluación de riesgos de la actividad 14.						1							1
			12. Toma y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas.							12	12	11	9	9		53
			13. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.								1	1	1	1	1	5
			14. Realizar la evaluación de riesgo con la información de los resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en alimentos realizado por la entidad federativa con anterioridad (2013-2016 según se haya realizado).						1							1
	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	15. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.													
			16. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.													
			17. Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella sp.</i> , <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.													
			18. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.													
			19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultado).													
			20. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.													
	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	21. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.													
			22. Asistir al curso de capacitación del proyecto.													
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	23. Enviar a CEMAR el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.						1							1
			24. Conforme a los criterios establecidos por CEMAR, seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo anual.						1							1
			25. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.						40	30	30	30	25	25		180
			26. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.							1	1	1	1	1	1	6
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%		100%		100%
			28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%		100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	29. Entregar a los responsables del abastecimiento del agua en las localidades y entidades federativas, los resultados de los hallazgos obtenidos durante el muestreo.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			30. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro residual, del 10% al 100% de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm, de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.						50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
			31. Capturar los resultados obtenidos de las determinaciones de cloro residual y del análisis bacteriológico, en el formato correspondiente del STEAP, así como su reporte mensual.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			32. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los métodos de desinfección y el manejo seguro del agua para uso y consumo humano, con el fin de prevenir las enfermedades asociadas a agua potencialmente contaminada.						30%		65%			100%		100%
	Agua de Calidad Físicoquímica	Proteger a la población del riesgo físicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	33. Toma de determinaciones para análisis físicoquímico con base en los análisis priorizados por la entidad federativa.						103	103	103	93	58	58		518
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.							1	1	1	1	1	1	6
			35. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y las acciones con el fin de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%		100%		100%
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	36. Realizar los tres monitoreos prevacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.													
			37. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas e informar a la COFEPRIS sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones, en caso de que se realicen.													
			38. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
	Riesgos asociados con agua de contacto	Contar con información de la evaluación de riesgos del agua de contacto, incluyendo los cuerpos de agua dulce y otros eventos, con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población usuaria	39. Realizar una evaluación de riesgo, basado en los eventos reportados relacionados con agua de contacto (incluye: <i>Legionella</i> y <i>E. coli</i>), con base a los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			40. Elaborar un programa de muestreo anual de los cuerpos de agua dulce prioritarios o de los hoteles identificados de riesgo.													
			41. Realizar los muestreos comprendidos en el programa.													
			42. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.													
	Estrategia bebederos	Vigilar la calidad del agua que se provee a los planteles educativos, equipados con bebederos en las entidades federativas de acuerdo a lo establecido por el INIFED	43. Realizar el muestreo del agua en el 10% de los planteles educativos en los que el INIFED haya instalado bebederos en el ciclo 2015-2016 y que se encuentren operando.						5%				5%			10%
			44. Entregar a los LESP las muestras para el análisis bacteriológico de la calidad del agua.						100%				100%			100%
			45. Entregar a los LESP las muestras para el análisis físicoquímico (F, As y Pb) de la calidad del agua.						100%				100%			100%
			46. Reportar los resultados del muestreo bacteriológico y físicoquímicos de los planteles seleccionados.							100%				100%		100%
			47. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población escolar, los beneficios del consumo de agua proveniente de los bebederos instalados por el INIFED, con el fin de reducir el sobrepeso y la obesidad en la población infantil.						30%		65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	48. Implementación y seguimiento de las disposiciones de la NOM 220 vigente.							50%					50%	100%
			49. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos y en el formato establecido en la NOM 220 vigente.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			50. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.						1							1
			51. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensual a partir de junio de 2017 (6 sesiones en total), de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a CEMAR.						1	1	1	1	1	1		6
			52. Enviar a CEMAR el reporte final del resultado de las capacitaciones mensuales.												1	1
			53. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.								1			1		2
Control de sobrepeso y obesidad	Diabetes	Facilitar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, con el propósito de prevenir el sobrepeso, la obesidad y la diabetes, así como las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico. Facilitar el Programa de consultorios adyacentes a farmacia para la detección temprana de diabetes	54. Realizar estudios de percepción de riesgos, mediante la aplicación de encuestas en una localidad seleccionada de alguno de los municipios que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico.						1				1			2
			55. Elaborar e instrumentar un programa de formación de capacitadores que incluya a los enlaces municipales y representantes de las instituciones que, por sus actividades, tengan contacto con la población y estén en posibilidades de replicar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención basados en el Estándar de Competencia EC0686.						1				1			2
			56. Elaborar e instrumentar un programa de réplicas de capacitación a población en general, indígena y jornalera, basado en el Estándar de Competencia EC0686, en los municipios y localidades que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico, en conjunto con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) Secretaría de Desarrollo Social-Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (SEDESOL), Dirección General de Promoción a la Salud-Programa de Alimentación y Actividad Física (DGPS).						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			57. Elaborar y enviar los reportes de las réplicas mensuales realizadas por los capacitadores en la entidad.						1	1	1	1	1	1	1	7
			58. Elaborar, resguardar y organizar un registro documental y fotográfico de evidencias de las réplicas de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.						1	1	1	1	1	1	1	7
			59. Mantener actualizado el padrón de capacitadores activos en la entidad.						1	1					1	3
			60. Producción e impresión de material por parte de la entidad federativa, del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención autorizados por la COFEPRIS.						30%		65%				100%	100%
			61. Capacitar y certificar en el Estándar de Competencia EC0686: Facilitación del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.						30%		65%				100%	100%
			62. Instrumentar un Programa para la instalación de filtros purificadores en localidades priorizadas con sistemas de abastecimiento de agua informales y enviar la evidencia fehaciente de la entrega de insumos.						30%			65%			100%	100%
			63. Instrumentar un programa de visitas de fomento sanitario en Consultorios Adyacentes a Farmacias (CAF).						100%							100%
			64. Elaborar y enviar los reportes de las visitas realizadas a Consultorios Adyacentes a Farmacias (CAF) de manera mensual.							16%	32%	48%	64%	80%	100%	100%
			65. Visitas para la difusión de la Guía de Buenas Prácticas para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.						50%	75%	100%					100%
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores	Cumplimiento artículo 220 de la Ley General de Salud para el control de la venta de bebidas alcohólicas en menores de edad.	66. Visitas de verificación para vigilar el cumplimiento al artículo 220 de la LGS.							16%	32%	48%	64%	80%	100%	100%
			67. Impresión de material de fomento de la Estrategia para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.						30%			65%		100%		100%
			68. Capacitación interna para la implementación de la Guía de Buenas Prácticas para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.						20%	30%	40%	50%	60%	70%	100%	100%

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	88. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas-ingresadas) X 100. Representa 4 reportes a lo largo del año.							25%		50%		75%	100%	100%
			89. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100. Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se considerarán como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados). Representan 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50%.						50%					100%	100%	
			90. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: Autorización vigente. Medio de verificación: Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS. Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50%.						50%						100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador Global de cumplimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).												100%	100%

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José René Manuel Anguiano Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Ricardo Martínez Castañeda.**- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías.**- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2017

ENTIDAD: AGUASCALIENTES
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS.-01/17

TEMA	PROYECTO	IMPORTE			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO-COMPROBACIÓN BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$ 706,515.00		\$ 706,515.00	
	Productos de la Pesca				
	Plaguicidas en Alimentos	\$ 578,324.00		\$ 578,324.00	
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos				
	Marea Roja				
AGUA	Agua de Hielo Purificados	\$ 22,372.00		\$ 22,372.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$ 217,845.00		\$ 217,845.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$ 189,656.00		\$ 189,656.00	
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo				
	Riesgos asociados con Agua de Contacto				
	Estrategia Bebederos	\$ 63,114.00		\$ 63,114.00	
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$ 118,240.00		\$ 118,240.00	
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$ 90,379.00		\$ 90,379.00	
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de Alcohol a Menores	\$ 33,672.00		\$ 33,672.00	
EMERGENCIA	Emergencias	\$ 95,507.00		\$ 95,507.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$ 100,000.00		\$ 100,000.00	
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada				
TOTAL		\$ 2,215,624.00		\$ 2,215,624.00	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José René Manuel Anguiano Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Ricardo Martínez Castañeda**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 4

TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: AGUASCALIENTES
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-AGS.-01/17

Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CS	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Productos de la Pesca										
	Plaguicidas en Alimentos										
	Moluscos Bivalvos										
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja										
Emergencias	Emergencias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua	Agua y Hielo Purificados	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SS	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Agua de Calidad Bacteriológica										
	Agua de Calidad Físicoquímica										
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo										
	Riesgos asociados con agua de contacto										
	Estrategia bebederos										
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia		Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								
Cambio Climático	Cambio Climático		Subdirección Ejecutiva de Valuación Económica y Análisis de Impacto.								
Control de Sobrepeso y Obesidad	Diabetes	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SS	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								

Anexo 4 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José René Manuel Anguiano Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Ricardo Martínez Castañeda.**- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Octavio Jiménez Macías.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, CON LA ASISTENCIA DE LA COMISIONADA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. MARÍA EUGENIA GALVÁN ANTILLÓN, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2013, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, con la participación de la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3 El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2 inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- I.4** El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-49, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de diciembre de 2016, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** El Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 24, fracción II y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2** El Dr. Ernesto Ávila Valdez, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 24 Fracción V, 27 Bis y 37, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 3, 4, fracciones I y II, 6, 8, 10, 12, 19 y 23, de la Ley Estatal de Salud; 1, 4 y 12, fracción XV, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3** La Lic. María Eugenia Galván Antillón, Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 1, 5 8, fracciones XV y XVI, del Acuerdo No. 100 en el que se establece el Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, publicado el 24 de septiembre de 2016, cargo que queda debidamente acreditado con la copia certificada de su nombramiento.
- II.4** Dentro de las funciones de la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitario de los productos, actividades, establecimientos y servicios, identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de riesgos sanitarios, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros que le son asignados a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con los artículos 23 de la Ley Estatal de Salud; 1, 8 fracciones I, II III, VI, V, VI, X, XIV, XV, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII y XXV, y 23 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, publicado el 24 de septiembre de 2016.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Edificio Héroes de la Revolución 6o. piso, Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera, C.P. 31075, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$2,470,339.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 100/00 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,637,517.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 100/00 M.N.)
	TOTAL	\$4,107,856.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 100/00 M.N.)

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD” a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2017", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos

Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD" o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.

- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las "Memorias de Cálculo" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, acorde a los "Catálogos de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Las "Memorias de Cálculo" deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III.** Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2017".
- X. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través de la Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV.** Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los quince días del mes de junio de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Ávila Valdez**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, **María Eugenia Galván Antillón**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: CHIHUAHUA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH.-08/17

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$708,504.00	\$613,121.00	\$1,321,625.00
	Productos de la Pesca			
	Plaguicidas en Alimentos	\$163,359.00	\$245,038.00	\$408,397.00
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$136,322.00	\$147,989.00	\$284,311.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$318,085.00	\$201,190.00	\$519,275.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$127,090.00	\$198,781.00	\$325,871.00
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo			
	Riesgos asociados con agua de contacto			
	Estrategia bebederos	\$40,500.00	\$94,500.00	\$135,000.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$207,490.00		\$207,490.00
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$285,140.00		\$285,140.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$64,420.00		\$64,420.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$319,429.00	\$136,898.00	\$456,327.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$100,000.00		\$100,000.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
TOTAL		\$2,470,339.00	\$1,637,517.00	\$4,107,856.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Ávila Valdez**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, **María Eugenia Galván Antillón**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CHIHUAHUA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH.-08/17

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico. Con base al programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016, las cuales servirán como insumos para el Plan Nacional de Resistencia Antimicrobiana.						68	68	68	68	64	63		399
			2. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.							1	1	1	1	1	1	6
			3. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.							1			1		1	3
			4. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.						3			3				6
			5. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%	65%			100%			100%
			6. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%	65%			100%			100%
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	7. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> . Con base al programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016.													
			8. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			9. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	11. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados de la evaluación de riesgos de la actividad 14.						1							1
			12. Toma y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas.					4	4	5	5	4	4		26	
			13. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	7	
			14. Realizar la evaluación de riesgo con la información de los resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en alimentos realizado por la entidad federativa con anterioridad (2013-2016 según se haya realizado).					1							1	
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	15. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.													
			16. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.													
			17. Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella</i> sp, <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.													
			18. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.													
			19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultado).													
			20. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.													
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	21. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.													
			22. Asistir al curso de capacitación del proyecto.													
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	23. Enviar a CEMAR el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.						1							1
			24. Conforme a los criterios establecidos por CEMAR, seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo anual.						1							1
			25. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.						10	10	10	10	9	9		58
			26. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.							1	1	1	1	1	1	6
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%
			28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	29. Entregar a los responsables del abastecimiento del agua en las localidades y entidades federativas, los resultados de los hallazgos obtenidos durante el muestreo.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			30. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro residual, del 10% al 100% de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm, de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.						25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	
			31. Capturar los resultados obtenidos de las determinaciones de cloro residual y del análisis bacteriológico, en el formato correspondiente del STEAP, así como su reporte mensual.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			32. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los métodos de desinfección y el manejo seguro del agua para uso y consumo humano, con el fin de prevenir las enfermedades asociadas a agua potencialmente contaminada.						30%		65%			100%		100%	
	Agua de Calidad Físicoquímica	Proteger a la población del riesgo físicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	33. Toma de determinaciones para análisis físicoquímico con base en los analitos priorizados por la entidad federativa.							43	26	43	43	43	42		240
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.								1	1	1	1	1	1	6
			35. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y las acciones con el fin de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%	
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	36. Realizar los tres monitoreos pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.														
			37. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas e informar a la COFEPRIS sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones, en caso de que se realicen.														
			38. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.														
	Riesgos asociados con agua de contacto	Contar con información de la evaluación de riesgos del agua de contacto, incluyendo los cuerpos de agua dulce y otros eventos, con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población usuaria	39. Realizar una evaluación de riesgo, basado en los eventos reportados relacionados con agua de contacto (incluye: <i>Legionela</i> y <i>E. coli</i>), con base a los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.														
			40. Elaborar un programa de muestreo anual de los cuerpos de agua dulce prioritarios o de los hoteles identificados de riesgo.														
			41. Realizar los muestreos comprendidos en el programa.														
	Estrategia bebederos	Vigilar la calidad del agua que se provee a los planteles educativos, equipados con bebederos en las entidades federativas de acuerdo a lo establecido por el INIFED	42. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.														
			43. Realizar el muestreo del agua en el 10% de los planteles educativos en los que el INIFED haya instalado bebederos en el ciclo 2015-2016 y que se encuentren operando.							5%					5%		10%
			44. Entregar a los LESP las muestras para el análisis bacteriológico de la calidad del agua.							100%					100%		100%
			45. Entregar a los LESP las muestras para el análisis físicoquímico (F, As y Pb) de la calidad del agua.							100%					100%		100%
			46. Reportar los resultados del muestreo bacteriológico y físicoquímicos de los planteles seleccionados.								100%					100%	100%
			47. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población escolar, los beneficios del consumo de agua proveniente de los bebederos instalados por el INIFED, con el fin de reducir el sobrepeso y la obesidad en la población infantil.							30%		65%			100%		100%

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	48. Implementación y seguimiento de las disposiciones de la NOM 220 vigente.							50%					50%	100%	
			49. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos y en el formato establecido en la NOM 220 vigente.					100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			50. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.					1									1
			51. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensual a partir de junio de 2017 (6 sesiones en total), de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a CEMAR.					1	1	1	1	1	1				6
			52. Enviar a CEMAR el reporte final del resultado de las capacitaciones mensuales.													1	1
			53. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.							1					1		2
			54. Realizar estudios de percepción de riesgos, mediante la aplicación de encuestas en una localidad seleccionada de alguno de los municipios que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico.						1						1		
Control de sobrepeso y obesidad	Diabetes	Facilitar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, con el propósito de prevenir el sobrepeso, la obesidad y la diabetes, así como las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico	55. Elaborar e instrumentar un programa de formación de capacitadores que incluya a los enlaces municipales y representantes de las instituciones que, por sus actividades, tengan contacto con la población y estén en posibilidades de replicar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención basados en el Estándar de Competencia EC0686.						1				1			2	
			56. Elaborar e instrumentar un programa de réplicas de capacitación a población en general, indígena y jornalera, basado en el Estándar de Competencia EC0686, en los municipios y localidades que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico, en conjunto con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) Secretaría de Desarrollo Social-Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (SEDESOL), Dirección General de Promoción a la Salud-Programa de Alimentación y Actividad Física (DGPS).						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			57. Elaborar y enviar los reportes de las réplicas mensuales realizadas por los capacitadores en la entidad.						1	1	1	1	1	1	1	1	7
			58. Elaborar, resguardar y organizar un registro documental y fotográfico de evidencias de las réplicas de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.						1	1	1	1	1	1	1	1	7
			59. Mantener actualizado el padrón de capacitadores activos en la entidad.						1	1					1	3	
			60. Producción e impresión de material por parte de la entidad federativa, del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención autorizados por la COFEPRIS.						30%		65%					100%	100%
		Facilitar el Programa de consultorios adyacentes a farmacia para la detección temprana de diabetes	61. Capacitar y certificar en el Estándar de Competencia EC0686: Facilitación del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.						30%		65%					100%	100%
			62. Instrumentar un Programa para la instalación de filtros purificadores en localidades priorizadas con sistemas de abastecimiento de agua informales y enviar la evidencia fehaciente de la entrega de insumos.						30%			65%				100%	100%
			63. Instrumentar un programa de visitas de fomento sanitario en Consultorios Adyacentes a Farmacias (CAF).						100%								100%
			64. Elaborar y enviar los reportes de las visitas realizadas a Consultorios Adyacentes a Farmacias (CAF) de manera mensual.								16%	32%	48%	64%	80%	100%	100%
			65. Visitas para la difusión de la Guía de Buenas Prácticas para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.						50%	75%	100%						100%
			66. Visitas de verificación para vigilar el cumplimiento al artículo 220 de la LGS.								16%	32%	48%	64%	80%	100%	100%
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores	Cumplimiento artículo 220 de la Ley General de Salud para el control de la venta de bebidas alcohólicas en menores de edad.	67. Impresión de material de fomento de la Estrategia para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.						30%		65%		100%		100%		
			68. Capacitación interna para la implementación de la Guía de Buenas Prácticas para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad.						20%	30%	40%	50%	60%	70%	100%	100%	

[illegible]

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	88. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas-ingresadas) X 100. Representa 4 reportes a lo largo del año.							25%		50%		75%	100%	100%
			89. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100. Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se considerarán como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados). Representan 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50%.						50%					50%	100%	
			90. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: Autorización vigente. Medio de verificación: Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS. Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50%.													

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador Global de cumplimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).												100%	100%

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Ávila Valdez.**- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, **María Eugenia Galván Antillón.**- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2017

ENTIDAD: CHIHUAHUA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH.-08/17

TEMA	PROYECTO	IMPORTES			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO-COMPROBACIÓN BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$ 1,321,625.00		\$ 1,321,625.00	
	Productos de la Pesca				
	Plaguicidas en Alimentos	\$ 408,397.00		\$ 408,397.00	
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos				
	Marea Roja				
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$ 284,311.00		\$ 284,311.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$ 519,275.00		\$ 519,275.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$ 325,871.00		\$ 325,871.00	
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo				
	Riesgos asociados con agua de contacto				
	Estrategia bebederos	\$ 135,000.00		\$ 135,000.00	
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$ 207,490.00		\$ 207,490.00	
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$ 285,140.00		\$ 285,140.00	
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$ 64,420.00		\$ 64,420.00	
EMERGENCIAS	Emergencias	\$ 456,327.00		\$ 456,327.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$ 100,000.00		\$ 100,000.00	
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada				
TOTAL		\$ 4,107,856.00		\$ 4,107,856.00	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Ávila Valdez**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, **María Eugenia Galván Antillón**.- Rúbrica.

ANEXO 4

TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: CHIHUAHUA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIH.-08/17

Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Productos de la Pesca										
	Plaguicidas en Alimentos										
	Moluscos Bivalvos										
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja										
Emergencias	Emergencias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua	Agua y Hielo Purificados	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Agua de Calidad Bacteriológica										
	Agua de Calidad Fisicoquímica										
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo										
	Riesgos asociados con agua de contacto										
	Estrategia bebederos										
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia		Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								
Cambio Climático	Cambio Climático		Subdirección Ejecutiva de Valuación Económica y Análisis de Impacto.								
Control de Sobrepeso y Obesidad	Diabetes	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								

Anexo 4 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Ávila Valdez.**- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, **María Eugenia Galván Antillón.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA ASISTENCIA DE JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de diciembre de 2011, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3 El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2 inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- I.4 El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-49, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de diciembre de 2016, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El C. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 18, 20, fracción VII y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 5, 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El C. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 18, 20, fracción XIII, 33, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 4, 7 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila; 1, 6 y 19, del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila"; 5o., fracción II y 10, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal "Servicios de Salud de Coahuila", cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El C. José Roberto Cárdenas Zavala, Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 1, 4, fracción II, 9 y 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila; 1, 6, fracción VI, 20 fracción II y 22, del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario, se encuentran las de planear, organizar, dirigir, vigilar, controlar y evaluar los proyectos y programas de regulación y fomento sanitario; observar las disposiciones relativas a los mecanismos, procedimientos y lineamientos administrativos, para llevar a cabo la regulación sanitaria en materia de salubridad local en la entidad; planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su dirección, de acuerdo con las políticas y lineamientos aplicables; vigilar, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y ejercer el control sanitario de los programas de salud, en materia de productos y servicios, insumos para la salud, salud ambiental, atención médica y publicidad, entendiéndose por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, citatorios, notificaciones y sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".
- II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Guadalupe Victoria número 312, 8o. piso, Colonia Zona Centro, Código Postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los

presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$2,052,467.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,354,075.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$3,406,542.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2017", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD" o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las "Memorias de Cálculo" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario, acorde a los "Catálogos de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Las "Memorias de Cálculo" deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud del Estado de Coahuila, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- IX. Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2017".
- X. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario, sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

- XII.** Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario, **José Roberto Cárdenas Zavala**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-COAH.-05/17

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$560,597.00	\$580,171.00	\$1,140,768.00
	Productos de la Pesca			
	Plaguicidas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$140,866.00	\$127,290.00	\$268,156.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$289,490.00	\$104,593.00	\$394,083.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$184,345.00	\$288,335.00	\$472,680.00
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo			
	Riesgos asociados con agua de contacto			
	Estrategia bebederos	\$37,870.00	\$88,364.00	\$126,234.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$204,483.00		\$204,483.00
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$148,389.00		\$148,389.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$59,010.00		\$59,010.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$385,751.00	\$165,322.00	\$551,073.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$41,666.00		\$41,666.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
TOTAL		\$2,052,467.00	\$1,354,075.00	\$3,406,542.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario, **José Roberto Cárdenas Zavala.**- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH.-05/17

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico. Con base al programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016, las cuales servirán como insumos para el Plan Nacional de Resistencia Antimicrobiana.						20	20	20	20	20	19		119
			2. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.							1	1	1	1	1	1	6
			3. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.							1			1		1	3
			4. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.						1	1				1		3
			5. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%	65%				100%		100%
			6. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%	65%				100%		100%
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	7. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> . Con base al programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2016.													
			8. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			9. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	11. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados de la evaluación de riesgos de la actividad 14.													
			12. Toma y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas.													
			13. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			14. Realizar la evaluación de riesgo con la información de los resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en alimentos realizado por la entidad federativa con anterioridad (2013-2016 según se haya realizado).													
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	15. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.													
			16. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.													
			17. Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella</i> sp, <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.													
			18. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.													
			19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultado).													
			20. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.													
	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	21. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.													
			22. Asistir al curso de capacitación del proyecto.													
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	23. Enviar a CEMAR el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.						1							1
			24. Conforme a los criterios establecidos por CEMAR, seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo anual.						1							1
			25. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.						31	31	31	31	31	30		185
			26. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.							1	1	1	1	1	1	6
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%		100%		100%
			28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%		100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	29. Entregar a los responsables del abastecimiento del agua en las localidades y entidades federativas, los resultados de los hallazgos obtenidos durante el muestreo.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			30. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro residual, del 10% al 100% de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm, de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.						50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
			31. Capturar los resultados obtenidos de las determinaciones de cloro residual y del análisis bacteriológico, en el formato correspondiente del STEAP, así como su reporte mensual.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			32. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los métodos de desinfección y el manejo seguro del agua para uso y consumo humano, con el fin de prevenir las enfermedades asociadas a agua potencialmente contaminada.						30%			65%		100%		100%
	Agua de Calidad Fisicoquímica	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	33. Toma de determinaciones para análisis fisicoquímico con base en los análisis priorizados por la entidad federativa.						13	12	12	12	12	12		73
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.							1	1	1	1	1	1	6
			35. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y las acciones con el fin de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%		100%		100%
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	36. Realizar los tres monitoreos pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.													
			37. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas e informar a la COFEPRIS sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones, en caso de que se realicen.													
			38. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
	Riesgos asociados con agua de contacto	Contar con información de la evaluación de riesgos del agua de contacto, incluyendo los cuerpos de agua dulce y otros eventos, con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población usuaria	39. Realizar una evaluación de riesgo, basado en los eventos reportados relacionados con agua de contacto (incluye: <i>Legionela</i> y <i>E. coli</i>), con base a los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			40. Elaborar un programa de muestreo anual de los cuerpos de agua dulce prioritarios o de los hoteles identificados de riesgo.													
			41. Realizar los muestreos comprendidos en el programa.													
			42. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.													
	Estrategia bebederos	Vigilar la calidad del agua que se provee a los planteles educativos, equipados con bebederos en las entidades federativas de acuerdo a lo establecido por el INIFED	43. Realizar el muestreo del agua en el 10% de los planteles educativos, en los que el INIFED haya instalado bebederos en el ciclo 2015-2016 y que se encuentren operando.						5%					5%		10%
			44. Entregar a los LESP las muestras para el análisis bacteriológico de la calidad del agua.						100%					100%		100%
			45. Entregar a los LESP las muestras para el análisis fisicoquímico (F, As y Pb) de la calidad del agua.						100%					100%		100%
			46. Reportar los resultados del muestreo bacteriológico y fisicoquímicos de los planteles seleccionados.							100%					100%	100%
			47. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población escolar, los beneficios del consumo de agua proveniente de los bebederos instalados por el INIFED, con el fin de reducir el sobrepeso y la obesidad en la población infantil.						30%			65%		100%		100%

				Meta Programada Mensual														
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	69. Enviar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento. El seguimiento de los eventos será considerando la magnitud y sus características, informando las acciones e insumos utilizados mediante los formatos establecidos por la COFEPRIS (F-01, F-02, F-03, F-04a, F-04b, F-05, F-06, según corresponda), en apego a los siguientes tiempos: 1 día (24 horas) para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, muestras y casos positivos a <i>Vibrios</i> y demás patógenos; 1 día (24 horas) para infecciones nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 8 días en acciones preventivas.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		
			70. Adquirir los insumos para la desinfección de agua y alimentos, material de monitoreo de agua y equipo de protección personal requerido para la atención de emergencias sanitarias, en apego al catálogo autorizado para ejercer el presupuesto y previa validación del área operativa de la COFEPRIS. Una vez que se haya realizado la adquisición, indicar insumos y cantidades adquiridas e informar la distribución a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos.											1			1	
			71. Con base en sus necesidades, la entidad gestionará y diseñará la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal, previa validación del área operativa de la COFEPRIS. Al concluir la capacitación se deberá compartir la información y material utilizado al área operativa de la COFEPRIS.													1		1
			72. Enviar los informes mensuales de Atención a Emergencias Sanitarias en el Formato y tiempos establecidos por la COFEPRIS (F-08). Se deberán incluir los eventos notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado e insumos utilizados.						1	1	1	1	1	1	1	1	1	7
			73. Enviar el informe anual de Atención a Emergencias Sanitarias en el Formato y periodo establecidos por la COFEPRIS (F-09), donde se incluyan los eventos atendidos durante el año de informe, acciones de protección contra riesgos sanitarios e insumos utilizados.														1	1
Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños en la salud derivados del Cambio Climático en la entidad.	74. Asignación o ratificación de un líder estatal de Cambio Climático.						1							1		
			75. Llevar a cabo dos sesiones del Grupo de Trabajo de Cambio Climático y Salud.						1			1					2	
			76. Implementar dos medidas de adaptación en Salud al Cambio Climático (fomento sanitario) derivadas del Diagnóstico y Evaluación de Vulnerabilidad en Salud ante el Cambio Climático en la entidad.									1			1		2	
			77. Entregar informe de actividades de acuerdo a los lineamientos del proyecto.										1			1	2	
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la Población alfarera y la población en general de la entidad federativa, de la exposición de plomo por el uso de greta, mediante la promoción de las buenas prácticas de producción con énfasis en el uso de esmalte sin plomo, así como la detección de intoxicaciones mediante el fortalecimiento de su diagnóstico y tratamiento.	78. Elaboración de un programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras.															
			79. Visitas de Fomento Sanitario a comunidades alfareras.															
			80. Elaborar un programa de muestreo de loza vidriada de baja temperatura para comunidades alfareras.															
			81. Muestreo de loza vidriada en las principales comunidades alfareras.															
			82. Procesamiento de loza vidriada en laboratorios estatales de Salud Pública de referencia.															
			83. Elaboración de un programa para la instrumentación de talleres para el uso y composición del esmalte sin plomo.															
			84. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.															
			85. Elaboración y diseño de material de difusión con mensajes sobre los riesgos por el uso de loza vidriada con óxido de plomo.															
			86. Reproducción y difusión de material dirigido a Comercializadores y Productores de Loza Vidriada (se calcula por original digital).															
			87. Elaboración de informes trimestrales del avance.															

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	88. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas- ingresadas) X 100. Representa 4 reportes a lo largo del año.							25%		50%		75%	100%	100%
			89. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100. Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se considerarán como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados). Representan 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50%.					50%						50%	100%	
			90. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: Autorización vigente. Medio de verificación: Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS. Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50%.													

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios=(Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios=(Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador Global de cumplimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).												100%	100%

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario, **José Roberto Cárdenas Zavala**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2017

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH.-05/17

TEMA	PROYECTO	IMPORTES			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO-COMPROBACIÓN BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,140,768.00		\$1,140,768.00	
	Productos de la Pesca				
	Plaguicidas en Alimentos				
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos				
	Marea Roja				
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$268,156.00			
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$394,083.00		\$394,083.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$472,680.00		\$472,680.00	
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo				
	Riesgos asociados con agua de contacto				
	Estrategia bebederos	\$126,234.00		\$126,234.00	
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$204,483.00		\$204,483.00	
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$148,389.00		\$148,389.00	
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$59,010.00		\$59,010.00	
EMERGENCIAS	Emergencias	\$551,073.00		\$551,073.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$41,666.00		\$41,666.00	
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada				
TOTAL		\$3,406,542.00		\$3,138,386.00	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario, **José Roberto Cárdenas Zavala**.- Rúbrica.

ANEXO 4

TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH.-05/17

Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Productos de la Pesca										
	Plaguicidas en Alimentos										
	Moluscos Bivalvos										
	Marea Roja										
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)											
Emergencias	Emergencias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua	Agua y Hielo Purificados	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Agua de Calidad Bacteriológica										
	Agua de Calidad Físicoquímica										
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo										
	Riesgos asociados con agua de contacto										
	Estrategia bebederos										
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia		Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								
Cambio Climático	Cambio Climático		Subdirección Ejecutiva de Valuación Económica y Análisis de Impacto.								
Control de Sobrepeso y Obesidad	Diabetes	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAVAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								

Anexo 4 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud y Director de Regulación y Fomento Sanitario, **José Roberto Cárdenas Zavala.**- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

NORMATIVIDAD, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

NORMATIVIDAD, DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS Y GUÍA OPERATIVA, APLICABLES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, SUSTITUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, GASTOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. (PROGRAMA ESCUELAS AL CIE).

ÍNDICE

- 1. CONSIDERANDOS**
- 2. MARCO NORMATIVO**
- 3. GLOSARIO**
- 4. OBJETIVO**
- 5. IDENTIDAD**
- 6. ALCANCE**
- 7. POBLACIÓN OBJETIVO**
- 8. ORIGEN DE LOS RECURSOS**
- 9. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFE**
- 10. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS**
- 11. MECANISMOS DE OPERACIÓN**
 - 11.1. Planeación
 - 11.2. Planeación Presupuestal
 - 11.3. Programación
 - 11.4. Expediente Técnico
 - 11.5. Proyectos
 - 11.6. Sustitución o ampliación de conceptos
 - 11.7. Contratación
 - 11.8. Ejecución
 - 11.9. Supervisión
 - 11.9.1. Supervisión a cargo de los "Organismos"
 - 11.9.2. Supervisión a cargo del "Instituto"
- 12. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**
- 13. SEGUIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO**
 - 13.1. Verificaciones físicas y/o documentales
 - 13.2. Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra
 - 13.3. Cierre del Programa
- 14. PARTICIPACIÓN SOCIAL**
 - 14.1. Conservación y Mantenimiento de Escuelas con Participación Social
- 15. CONVENIOS DE COLABORACIÓN**
- 16. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**
- 17. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**
- 18. GUÍA OPERATIVA**

ANEXO A.	CONVENIO DE COORDINACIÓN
ANEXO B.	PROGRAMA GENERAL DE OBRA
ANEXO C.	INFORME MENSUAL
ANEXO D.	INFORME TRIMESTRAL
ANEXO E.	DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LOS COMPONENTES
ANEXO "I"	CCT. (CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO)
ANEXO "II".	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN O PROPIEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 11.7 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS
ANEXO "III"	CÉDULA DE INFORMACIÓN TÉCNICA (CIT)
ANEXO "IV"	ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CEPSE O COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE LA INFE.
ANEXO "V"	FORMATO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
ANEXO "VI"	CATÁLOGO DE CONCEPTOS/PRESUPUESTO BASE
ANEXO "VII"	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
ANEXO "VIII"	CONTRATO DE LA OBRA
ANEXO "IX"	ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS CON PARTICIPACIÓN DEL CEPS O COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE LA INFE.
ANEXO "X"	AUTORIZACIÓN DE INSTRUCCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE APORTACIONES POR CONCEPTO DE ANTICIPO, INSTRUCCIÓN ÚNICA, ESTIMACIÓN INTERMEDIA O ESTIMACIÓN FINIQUITO.
ANEXO "XI"	ESTIMACIONES DE OBRA
ANEXO "XII"	FACTURAS
ANEXO "XIII"	NÚMEROS GENERADORES
ANEXO "XIV"	BITÁCORA DE OBRA CONVENCIONAL
ANEXO "XV"	INFORME DE AVANCE DE LA OBRA CON PARTICIPACIÓN DEL CEPS, UNA VEZ QUE SE TENGA EL 70-75% DE AVANCE DE LA MISMA
ANEXO "XVI"	CONVENIOS MODIFICATORIOS <i>(EN SU CASO)</i>
ANEXO "XVII"	APLICACIÓN DE SANCIONES Y/O RETENCIONES CONFORME A BITÁCORA <i>(EN SU CASO)</i>
ANEXO "XVIII"	GUÍAS DE MANTENIMIENTO
ANEXO "XIX"	GUÍAS DE EQUIPAMIENTO CON ESPECIFICACIONES <i>(EN SU CASO)</i>
ANEXO "XX"	MANUALES Y/O INSTRUCCIONES DEL EQUIPO <i>(EN SU CASO)</i>
ANEXO "XXI"	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y CIERRE CON PARTICIPACIÓN DEL CEPS O COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE LA INFE.
ANEXO "XXII"	MEMORIA FOTOGRÁFICA DEL PROCESO DE LA OBRA
ANEXO "XXIII"	GARANTÍAS
ANEXO "XXIV"	ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO
ANEXO "XXV"	FINIQUITO DE OBRA Y ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
ANEXO "XXVI"	IMAGEN GRÁFICA INSTITUCIONAL-MANUAL DE IDENTIDAD "PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN" 2015-2018
ANEXO "XXVII"	GUÍA OPERATIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS APLICABLES AL GASTO DEL 2% CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN A CARGO DE LOS "ORGANISMOS".
ANEXO "XXVIII"	CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE PLANTELES

1. Considerandos

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3 que el Estado garantizará la calidad de la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como una de las metas nacionales lograr un México con educación de calidad. Para ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 ubica a la escuela en el centro de la política nacional, reconociendo que existen condiciones que generan inequidad en el servicio educativo.

Investigaciones en torno a la problemática del rezago y abandono escolar han identificado que una de las causas relevantes de abandono escolar, tiene que ver con que las escuelas no cuentan con condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento adecuados que le permitan desarrollar con éxito sus actividades educativas.

- III. El Censo de Maestros, Escuelas y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) 2013 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, permitió identificar al rezago físico de las escuelas de ese nivel de educación, como uno de los problemas urgentes que el sistema educativo debe atender. El Estado Mexicano, a través de sus tres órdenes de gobierno está obligado a garantizar que los inmuebles escolares cuenten con las condiciones físicas básicas que permitan su funcionamiento. Los datos del censo revelaron que el 26% (veintiséis por ciento) de los inmuebles escolares de educación pública en el país no se construyeron con fines educativos, y el 2% (dos por ciento) de los inmuebles, están contruidos con materiales ligeros y precarios. La información anterior aunada a los diagnósticos del Sistema Nacional de Información, realizado con financiamiento del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), se utilizó para la elaboración de la propuesta inicial de proyectos de Educación Básica, la cual se puso a disposición de las "Entidades Federativas". En el caso de la información correspondiente a los inmuebles de educación media superior y superior, las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior, realizaron una ponderación en base a necesidades y matrícula, a partir de la cual se emitió la correspondiente propuesta a las "Entidades Federativas".
- IV. De conformidad con los artículos 25, fracción V, 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal ("LCF"), se ha integrado la aportación denominada "Fondo de Aportaciones Múltiples" ("FAM"), la cual está constituida anualmente por los recursos que representen el 0.814% (cero punto ochocientos catorce por ciento) de la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2 de la "LCF".
- V. El uso y aplicación de los recursos del "FAM" ha limitado su impacto ya que (i) el gasto de inversión se ha distribuido en obras con poco impacto, generando un cambio constante en el destino de tales recursos; y (ii) con anterioridad a la reforma de la "LCF" publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, no era posible asignar los recursos que integran el "FAM" a mecanismos financieros que permitieran agilizar su ejecución y/u obtener montos significativos que permitieran realizar el cumplimiento de los fines del "FAM" de manera eficiente.
- VI. Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la "LCF", los recursos que anualmente correspondan a las "Entidades Federativas" del "FAM" pueden ser destinados hasta en un 25% (veinticinco por ciento) del año en curso o del ejercicio fiscal en el que se realice la afectación de dicho porcentaje, el que resulte mayor de entre dichos montos, para servir como garantía y/o fuente de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan por virtud de la implementación de mecanismos, entre otros, de potenciación de los recursos que integran el "FAM", a fin de que los mismos sean destinados a infraestructura directamente relacionada con los fines del mismo, los cuales están previstos en el artículo 40 de la "LCF".
- VII. La potenciación a que se refiere la "LCF" y el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples ("Convenio de Coordinación"), consiste en un esquema financiero a través del cual las "Entidades Federativas" que accedan de manera voluntaria a dicho mecanismo, podrán obtener de manera anticipada mayores recursos, a cambio de comprometer una parte de los recursos actuales y futuros que les correspondan con cargo al "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya, en términos de las disposiciones aplicables, o lo complementen en lo subsecuente).

Mediante el mecanismo señalado, los ingresos y el derecho a percibir los ingresos, señalados en términos de la normativa aplicable, se afectarán y transmitirán al Fideicomiso de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595 constituido por y entre Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente; y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario.

- VIII. El "Fideicomiso de Emisión" transferirá a un segundo fideicomiso privado de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso de Distribución") los recursos que obtenga de la monetización de la "Aportación FAM" como consecuencia del o los contratos de crédito que celebre, y/o de la emisión o emisiones de certificados bursátiles fiduciarios que efectúe el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en los términos y condiciones establecidos en el propio "Fideicomiso de Emisión", así como los "recursos remanentes" que se obtengan de la realización de la "Aportación FAM" por su respectiva monetización, a efecto de que éste los distribuya a las "Entidades Federativas" que participen en el esquema a que se hace referencia en el presente Capítulo de Considerandos.
- IX. Derivado de lo establecido en cada uno de los "Convenios de Coordinación" celebrados entre el Gobierno Federal y las "Entidades Federativas", tomando en cuenta la propuesta inicial presentada por la "SEP" y el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ("Instituto") la cual considera las necesidades de infraestructura física educativa ("INFE"), y con la validación en última instancia por parte de las Entidades Federativas, conforme a los requisitos del "Convenio de Coordinación", se elaboró conjuntamente la relación de los proyectos de infraestructura física educativa a los que se destinarán los recursos que se obtengan con motivo de la monetización de los recursos presentes y futuros del "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complementen en lo subsecuente); en el entendido, que dicha relación de los "Proyectos de la INFE" será actualizada en los supuestos, términos y condiciones que al efecto se establezcan en la Cláusula Décima y en el Anexo "B", ambos de los "Convenios de Coordinación".

2. Marco Normativo

Con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGINFE), el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) vigente y los subsecuentes, los ordenamientos federales aplicables, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la cláusula Novena, y en Anexo B, numeral 2, inciso a), fracción IV de cada uno de los Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de los Recursos del FAM, el "Instituto" emite la presente **NORMATIVIDAD, DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS y GUÍA OPERATIVA, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Escuelas al CIEN)**, que corresponde a la Infraestructura Física Educativa Nacional que se ejecuta por parte de las "Entidades Federativas", por conducto de sus "Organismos" y/o las "Instituciones Educativas", según corresponda en términos de los "Convenios de Coordinación", con recursos provenientes de la monetización de la "Aportación FAM" en términos de lo dispuesto en el "Fideicomiso de Emisión" y en el "Fideicomiso de Distribución", en el marco del "Programa Escuelas al CIEN".

3. Glosario

Para efecto de la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, se entenderá por:

Acta de entrega-recepción.- Documento que hace constar la terminación y entrega de una obra y/o adquisición por parte de la empresa contratada por el "Organismo" y/o la "Institución Educativa", y que se transmita a la "AEL", a la "Institución Educativa" y/o a la autoridad que corresponda.

Aportación FAM.- Los recursos que las "Entidades Federativas" ceden de su Fondo de Aportaciones Múltiples y transfieren al "Fideicomiso de Emisión", en términos de la Cláusula 2 "Constitución y Aportaciones", apartado 2.2 del Contrato de "Fideicomiso de Emisión".

AEL.- Autoridad Educativa Local. El Ejecutivo de cada una de las "Entidades Federativas", autoridades de las "Instituciones Educativas", así como las entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa conforme se define en la Ley General de Educación.

Bitácora de obra.- Instrumento técnico foliado de carácter legal, para el control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y/o servicios.

CCT.- Clave de Centro de Trabajo.- Código alfanumérico que identifica un plantel educativo.

Cédula de Información Técnica.- El instrumento elaborado por el "Instituto", que funge como Anexo III, de la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, mediante el cual, los "Organismos", y/o las "Instituciones Educativas", u otra entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación in situ de la información técnica y de infraestructura necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos.

CEPS.- Es el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, al que hace referencia el Acuerdo Número 02/05/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

CIEN.- Certificados de Infraestructura Educativa Nacional.

Comité de Mejoramiento de la INFE.- Órgano integrante del Consejo escolar de Participación Social en la Educación, constituido en cada escuela de educación básica, conformado por madres y padres de familia con la finalidad de atender y dar seguimiento a la aplicación de apoyos y recursos asignados para el mejoramiento de la infraestructura física del plantel educativo del Programa de Escuelas al CIEN.

Convenio de Coordinación.- Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo Aportaciones Múltiples, que celebraron el Gobierno Federal (por conducto de la SHCP-SEP-Instituto), los Gobiernos de las Entidades Federativas y el "Organismo", incluyendo sus anexos.

Comunidad escolar.- Se integran por alumnos, padres de familia, y/o tutores de las escuelas públicas de Educación Básica, Media Superior y Superior.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Entidad Federativa y/o Entidades Federativas.- Los Estados integrantes de la Federación.

FAM.- Fondo de Aportaciones Múltiples.

Fideicomiso de Distribución.- Fideicomiso privado de administración y distribución al cual se transmiten los recursos que se obtengan de la monetización de la "Aportación FAM" como consecuencia del o los contratos de crédito que celebre el "Fideicomiso de Emisión" y/o de la emisión o emisiones de certificados bursátiles fiduciarios que efectúe el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en los términos y condiciones establecidos en el propio "Fideicomiso de Emisión", así como los "recursos remanentes" que se obtengan de la realización de la "Aportación FAM" por su respectiva monetización.

Fideicomiso de Emisión.- Fideicomiso privado que realizará la potenciación de los recursos del "FAM" a que se refiere el numeral VII del apartado de Considerandos del presente documento.

Guía Operativa.- Documentos que se desarrollan como Anexos en la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa y que establece conforme a lo dispuesto por el "Convenio de Coordinación" en su anexo B, numeral 2, inciso A, fracción IV, en lo particular a cada una de las disposiciones, criterios, metodologías, formatos, modelo de oficios, convenios y documentos, así como las secuencias de los trámites administrativos y los plazos correspondientes, que deberán cubrir cada una de las Instancias Sociales y/o Unidades Administrativas que participan en la realización de las actividades de mantenimiento de los proyectos de la Infraestructura Física Educativa.

INFE.- Infraestructura Física Educativa.

Instituciones Educativas.- Significa aquellas universidades o instituciones de educación superior de las "Entidades Federativas" que por tener la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados integrantes de la administración pública paraestatal de cada una de las "Entidades Federativas" o por ser consideradas con el carácter de autónomas de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tienen a su cargo la ejecución de los "Proyectos de la INFE".

Instituto.- El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

LCF.- Ley de Coordinación Fiscal.

LGINFE.- Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa.- El presente documento, el cual se expide de acuerdo a lo establecido en el 4o. párrafo de la cláusula Novena de cada uno de los "Convenios de Coordinación", así como del Anexo B, numeral 2, inciso a), fracción IV de los referidos convenios.

Organismo(s).- El (los) Organismo(s) responsable(s) de la Infraestructura Física Educativa en las "Entidades Federativas".

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que se trate.

PGO.- Programa General de Obra de educación básica, media superior y superior.

Programa Escuelas al CIEN.- Programa de mejoramiento de la infraestructura física educativa de planteles educativos de tipo básico, medio superior y superior con cargo a los fondos obtenidos por la Potenciación de Recursos del Fondo Aportaciones Múltiples.

Proyectos de la INFE.- Conjunto de planos y documentos que describen los trabajos a desarrollar dentro de los planteles educativos que componen el Anexo "A" del "Convenio de Coordinación" susceptibles de ser atendidos y beneficiados con el "Programa Escuelas al CIEN."

Recursos Remanentes.- Las cantidades remanentes que resulten de la aplicación de los recursos de la monetización de la "Aportación en FAM" en términos de lo dispuesto por el "Fideicomiso de Emisión" y que serán distribuidos a las "Entidades Federativas" por conducto de sus tesorerías y/u organismos análogos o equivalentes en términos de lo dispuesto por el "Fideicomiso de Emisión".

SEP.- Secretaría de Educación Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Objetivo

Expedir la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa aplicable a las que deberá de sujetarse el “Organismo”, y/o las “Instituciones Educativas” para la ejecución de cada uno de los “Proyectos de la INFE”, derivado del “Programa Escuelas al CIEN”.

El “Instituto”, podrá celebrar convenios de colaboración y participación, así como realizar consultas con las “Entidades Federativas”, Dependencias y Organismos de la Administración Pública Federal, para el cumplimiento del objetivo de esta Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa.

Con la elaboración de la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, la cual se pondrá a disposición en la página electrónica del “Instituto” <http://www.inifed.gob.mx>, a efecto de que pueda ser vista en cualquier momento por los “Organismos”, las “Instituciones Educativas” y la ciudadanía en general en términos de las obligaciones de transparencia previstas por cada uno de los “Convenios de Coordinación”. Derivado de lo anterior se da cumplimiento, en tiempo y forma con las obligaciones a cargo del “Instituto” establecidas en la cláusula novena, cuarto párrafo del “Convenio de Coordinación”.

5. Identidad

El “Programa Escuelas al CIEN”, considerará ocho componentes, en atención al orden de prioridad y secuencia, siendo éstos: I. Seguridad estructural y sus condiciones generales de funcionamiento; II. Servicios sanitarios; III. Bebederos y agua potable; IV. Mobiliario y equipo; V. Accesibilidad; VI. Áreas de servicios administrativos; VII. Infraestructura para la conectividad; y VIII. Espacios de usos múltiples, los cuales permitirán que la “comunidad escolar” cuente con instalaciones dignas y pertinentes para la impartición de la educación. Los componentes aquí mencionados se desglosarán y definirán en el Anexo E de la presente.

Prevía aprobación del “Instituto”, estos componentes podrán ampliarse de forma integral evaluando las condiciones físicas del plantel o evaluando las necesidades propias de la “comunidad escolar”.

Los “Organismos” tendrán la obligación de apegarse a la imagen institucional e identidad determinada para el “Programa Escuelas al CIEN”, la cual será establecida por la “SEP”.

Todo plantel educativo que cumpla con éste u otro programa de Infraestructura Física Educativa a cargo del “Instituto” en tres o más de los componentes antes mencionados, será certificado por el “Instituto” como Escuela al CIEN.

6. Alcance

Esta Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa son aplicables a la Planeación, Contratación, Sustitución, Construcción, Equipamiento, Mantenimiento, Rehabilitación, Reforzamiento, Gastos de Ejecución y Supervisión, Reconstrucción y Habilitación de los “Proyectos de la INFE”, que se ejecute por las “Entidades Federativas” en relación al “Programa Escuelas al CIEN”, y en lo que corresponda al “Instituto”.

7. Población Objetivo

Sujeto a lo establecido expresamente en el “Convenio de Coordinación” (incluido principalmente su Anexo “A”), se atenderá a los planteles educativos de educación básica que presenten mayores carencias, de acuerdo a los resultados del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE), y a la información recabada por medio de los diagnósticos del Sistema Nacional de Información, financiado a través del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN). La información de ambos instrumentos se utilizó para elaborar la propuesta inicial de proyectos de educación básica que se puso a disposición de las “Entidades Federativas”. Para el caso de Educación Media Superior y Superior, las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior realizaron una ponderación en base a necesidades y matrícula, de la cuales se emitió la correspondiente propuesta a las “Entidades Federativas”.

Se podrá, previa validación del “Instituto”, tomar en cuenta distintos diagnósticos, estudios, reportes, entre otros, que coadyuven en la complementación de la información técnica de la infraestructura educativa nacional, a efecto de tener mayor certeza en los planteles beneficiados con el “Programa Escuelas al CIEN”.

Asimismo, se dará puntual seguimiento para dotar dentro de los planteles educativos de los servicios de luz y agua, así como baños, mobiliario, equipo e instalaciones en buen estado para escuelas de localidades indígenas del país.

8. Origen de los Recursos

Los recursos por aplicar corresponden a la potenciación de recursos del “FAM”, que el “Fideicomiso de Emisión” transfiere al “Fideicomiso de Distribución”, para su asignación a las “Entidades Federativas”, mecanismos que se establecen en el “Convenio de Coordinación”, Contratos de Fideicomiso y Anexos que forman parte íntegra del mismo.

9. Aplicación de los Recursos y Modificación de los Proyectos de la INFE

Ésta se llevará a cabo para la educación básica, media superior y superior de acuerdo al listado de “Proyectos de la INFE” para los años 2015 y 2016, que se establecen en el Anexo “A” del “Convenio de Coordinación”, en el cual se consideró las necesidades mediante un diagnóstico de la “INFE”. Al anexo

de referencia la "Entidad Federativa", realizó modificaciones, suplementaciones y/o sustituciones dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de celebración del "Convenio de Coordinación", mismas que fueron aceptadas por el "Instituto".

La relación de los "Proyectos de la INFE" cuya ejecución tenga lugar en los años 2017 y 2018, podrá ser modificada, suplementada y/o sustituida dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de celebración del "Convenio de Coordinación", es decir, a más tardar el 17 de enero de 2016, previa resolución del "Instituto", tomando en consideración la propuesta inicial de las "Entidades Federativas" y las recomendaciones y/u opiniones no vinculantes que emita el "Grupo de Trabajo" al que se refiere la Cláusula Séptima del "Convenio de Coordinación". A lo anterior también aplicará lo señalado en la Cláusula Décima del "Convenio de Coordinación".

Dentro de los últimos 90 (noventa) días naturales de cada ejercicio fiscal, comenzando en el año 2016, a solicitud y propuesta de las "Entidades Federativas", el "Instituto" podrá resolver, modificar y/o suplementar la relación de los Proyectos de la INFE que de tiempo en tiempo conformen el Anexo A del "Convenio de Coordinación"; lo anterior, en atención a las recomendaciones y/u opiniones no vinculantes que emita el Grupo de Trabajo a que se refiere la Cláusula Séptima del "Convenio del Coordinación", así como las solicitudes presentadas por la Entidad Federativa.

10. Evaluación y Seguimiento de los Recursos

Los "Organismos", deberán establecer un sistema de registro conforme a los Anexos que forman parte íntegra, de acuerdo a lo señalado en la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa con los datos de cada trámite o gestión, que abarcará desde la puesta en marcha hasta la conclusión de las actividades previstas para el logro de los objetivos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Criterios de Interpretación, así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los "Organismos" con la supervisión del "Instituto", serán los responsables de actualizar el registro, así como la generación de reportes mensuales que deberán estar vinculados íntegramente con el sistema de información que el "Instituto" establezca para estos efectos, lo cual le permitirá la supervisión documental que correspondan a los avances de cada uno de los "Proyectos de la INFE".

El sistema antes señalado contendrá en cada etapa de su registro una referencia a la normatividad aplicable, misma que será de utilidad en el seguimiento de los trámites y gestiones con lo que se contribuirá a un control y a prevenir desfases.

En ese marco, de acuerdo con los procedimientos descritos en el numeral 11 de esta Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa el "Instituto", dará seguimiento técnico y administrativo a los recursos aplicados por este programa.

Deberá preverse que todas las acciones que se realicen en cada plantel educativo en el contexto de lo descrito en los párrafos anteriores en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la "INFE", sean informadas en su oportunidad a la Gerencia del Relaciones Interinstitucionales del "Instituto", al teléfono 5480-4700 Ext. 1218, mediante los mecanismos que ésta establezca en el Anexo respectivo, con el fin de coadyuvar en la integración y actualización del Sistema Nacional de la "INFE", de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción II de la "LGINFE".

11. Mecanismos de Operación

Con apego estricto a lo que se estipula en el clausulado del ANEXO "B" del "Convenio de Coordinación", los mecanismos de operación de los recursos para su aplicación podrán ser mediante:

A.- Obra Pública: Para este supuesto el procedimiento de contratación se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus correspondientes Reglamentos, Manuales y demás disposiciones legales aplicables, según corresponda.

A solicitud por escrito, el "Instituto" podrá apoyar a los "Organismos" en la definición de los mecanismos de operación y asesorías en el aspecto técnico y documental en todo el proceso de la ejecución de las obras, tales como:

- Modalidad de contratación
- Cédula de Información Técnica
- Expedientes Técnicos
- Instalaciones en general
- Supervisión
- Capacitación
- Diseño Estructural y Arquitectónico

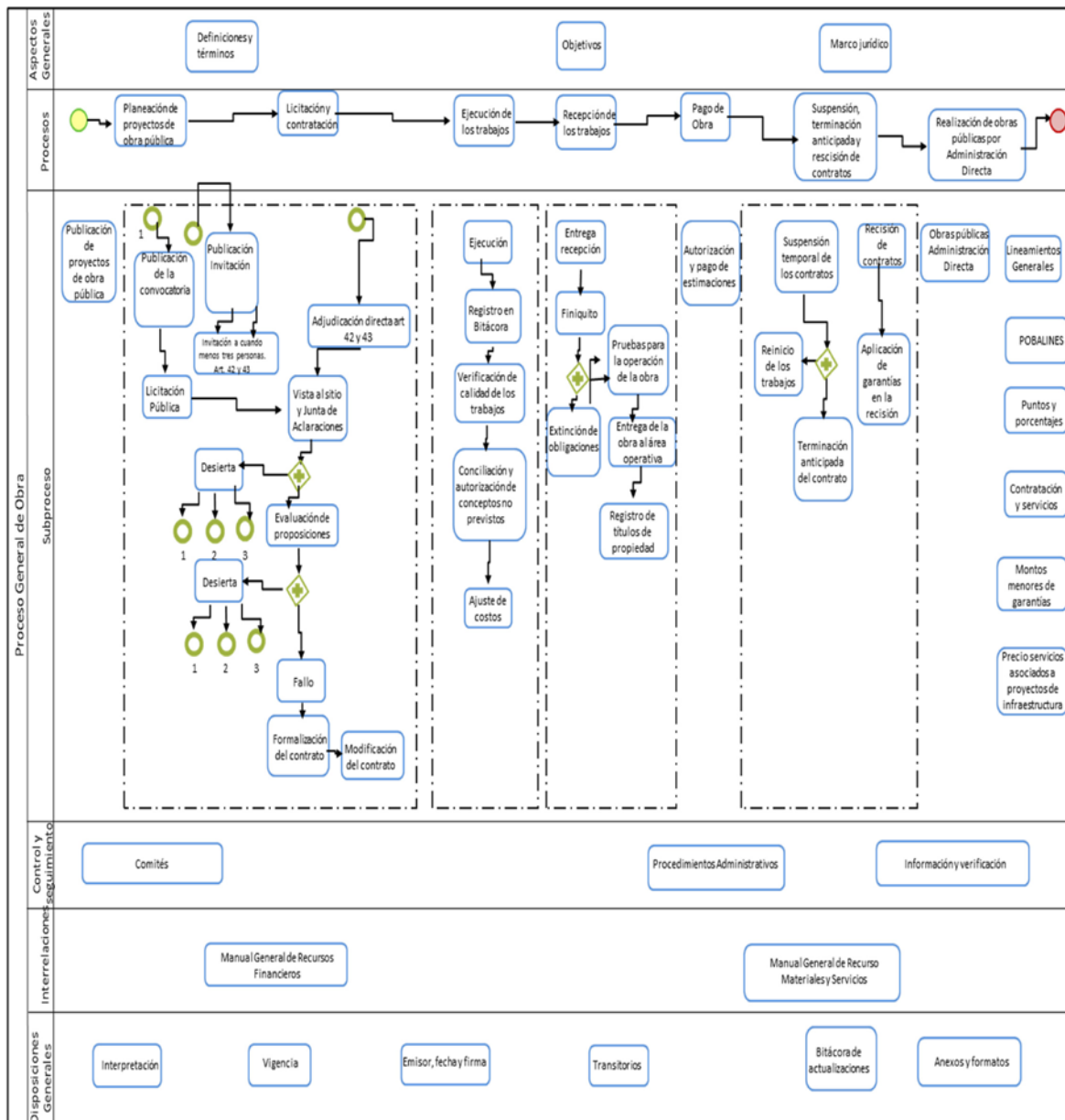
Las instrucciones de distribución de aportaciones que realice el "Instituto" y la erogación de recursos y pagos de cualquier índole respecto a la ejecución de las obras en los planteles educativos que realicen los "Organismos", se sujetarán a lo establecido en la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, que expide el "Instituto" y se detalla en el anexo respectivo y que tiene su fundamento en el "Convenio de Coordinación".

Además de lo dispuesto por esta Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, los "Organismos" se obligan en cuanto a la planeación, contratación, sustitución construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción reubicación y reconversión de la "INFE" así como la elaboración de estudios "Proyectos de la INFE" para mejorar el estado físico de los inmuebles, a atender las NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES emitidas por el "Instituto" y que se pueden consultar en la sección de Normateca de la página web <http://www.inifed.gob.mx/index.php/normateca/tecnica>

El uso de la "bitácora de obra" es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios relacionados con las mismas.

La información contenida en la "bitácora de obra" podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

Diagrama de Operación:



B.- Mobiliario y Equipo: En el caso de que en las obras por ejecutar se contemple el suministro de mobiliario y equipo, es obligación que el procedimiento de adquisición se realice con oportunidad, para que al concluir la obra civil, ésta se pueda entregar equipada. Asimismo, con el fin de promover la disminución de costos y la obtención de ahorros, sin perjuicio de otras estrategias de contratación y agregación de la demanda, la adquisición de bienes de mobiliario y equipo, podrá realizarse de forma consolidada, apegados a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier propuesta de modificación al mobiliario y equipo de los locales que pretenda mejorar un proyecto específico deberá ser presentado al área competente de la “SEP”, para su evaluación por los respectivos subsistemas y éstos a su vez lo comunicarán, para su adecuación, al “Instituto”.

Para la adquisición de este tipo de elementos, es obligación del “Organismo” atender las Normas y Disposiciones aplicables emitidas por el “Instituto” y que se encuentran en la sección de Normateca de la página www.inifed.gob.mx.

Las “Entidades Federativas” buscarán en todo momento que el mobiliario obsoleto y/o en desuso sea dado de baja conforme a la normatividad aplicable para así poder contar con espacio suficiente y adecuado para el nuevo mobiliario.

C.- Actividades de mantenimiento: Una vez que se cuente con los recursos que se obtengan de la monetización de la “Aportación FAM”, el “Instituto” notificará anualmente al “Fideicomiso de Distribución” así como a las “Entidades Federativas” el porcentaje de las cantidades que serán destinado al mantenimiento de los “Proyectos de la INFE”.

En el caso de los “Proyectos de la INFE” que involucren la actividad de mantenimiento, ésta se realizará conforme a la normatividad aplicable y la distribución de los recursos para su pago se realizará en tres ministraciones que se detallarán en la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa.

11.1 Planeación.

La instancia normativa en esta materia es el “Instituto”, considerando que el presupuesto asignado a cada “Entidad Federativa” para este programa se aplicará única y exclusivamente para la planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la “INFE”, definidos en los “Convenios de Coordinación”, así como la elaboración de estudios y “Proyectos de la INFE” del nivel básico, medio superior y superior; partiendo de las políticas educativas que para el caso defina la “SEP” y observando lo establecido en el numeral 4 de la presente Normatividad, Disposiciones y demás Lineamientos.

Los “Organismos” deberán facilitar al “Instituto”, la realización de las visitas que considere necesarias y suficientes con la periodicidad requerida para supervisar y verificar que los recursos aplicados a las obras estén debidamente planeados, contratados, ejecutados, supervisados y entregados por parte de los “Organismos”, conforme a la cláusula DÉCIMA del “Convenio de Coordinación” sin que ello implique que el “Instituto” se sustituya en las obligaciones exclusivas de los “Organismos” en materia supervisión técnica.

Los “Organismos” de igual forma, en todos los proyectos de construcción y rehabilitación deberán observar lo previsto en el “DECRETO por el que se reforman los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en Materia de Bebederos Escolares”, publicado el miércoles 7 de Mayo de 2014 en el “DOF”, que a la letra dice:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado-Federación, estados, Distrito Federal y municipios-, con base a lo establecido en el artículo 3o. Constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. Así mismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Para la selección de las personas físicas o morales que resulten adjudicadas en el marco de este programa por los "Organismos", se deberá observar estrictamente lo estipulado bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para las "Entidades Federativas".

11.2. Planeación Presupuestal.

El presupuesto de las obras es el resultado del Catálogo de Conceptos con precios unitarios, de donde se desprenden todos los costos de los conceptos, partidas y/o los componentes del programa que intervienen en la obra. En el costeo de las obras se debe tener especial cuidado para que cada una se justifique técnica y económicamente, conforme a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Al respecto, los "Organismos" deberán llevar a cabo una evaluación detallada de los costos estimados de las obras; observando el cumplimiento de la normatividad técnica que el "Instituto" establece en el anexo respectivo y que se detalla a lo largo de la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa.

Dichos costos contemplarán los gastos inherentes a la obra, la adquisición o el servicio, y que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, según corresponda, podrán incluir gastos de inspección y supervisión a favor de los "Organismos" y/o "Instituciones Educativas" de hasta un 2% de los mismos, los cuales deberán ser acordados previamente con el "Instituto".

Asimismo, y con fundamento en el ANEXO "B" del "Convenio de Coordinación", numeral 2, inciso A, tercer párrafo fracción (i), las Partes acuerdan que las facturas por concepto de la prestación de servicios de supervisión y seguimiento de la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los "Proyectos de la INFE" presentadas al cobro por el "Instituto" ante los ejecutores de dichos proyectos, no podrán representar en su conjunto más del monto equivalente al 2% (dos por ciento) del monto máximo destinado a la ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE" que corresponda, debiendo además dichas facturas corresponder a cantidades debidamente documentadas y por montos razonables.

11.3 Programación.

Los "Organismos" deberán realizar la programación de las obras (el "PGO"), de los planteles educativos señalados en el Anexo "A" del "Convenio de Coordinación", para el periodo 2015-2018.

Es responsabilidad de los "Organismos" validar la factibilidad de las propuestas de obra a través del levantamiento de la Cédula de Información Técnica de cada una de ellas, la cual forma parte integral de la presente como Anexo respectivo.

En el caso de la convergencia de distintos programas de obra que se ejecuten con la finalidad de tener mayor cobertura, se deberá evitar la duplicidad en la ejecución de conceptos de obra, realizando la programación, considerando la prioridad de necesidades en los planteles susceptibles de atención y cuidando en todo momento, la identificación del origen de los recursos presupuestarios y los trabajos en que se aplican, para una rendición de cuentas transparente de su ejercicio.

Será obligación de los "Organismos", gestionar ante las autoridades responsables la correcta operación de los servicios públicos básicos en cada plantel educativo, que sea susceptible de participar en el "Programa Escuelas al CIEN".

Para lo anterior, con el fin de establecer la regulación y control presupuestal de las obras sin detrimento de lo que la normatividad aplicable establezca, se detalla a los "Organismos" el formato del "PGO", que se incluye en el Anexo respectivo a la presente Normatividad, Lineamientos, Disposiciones y Guía Operativa, el cual se considera como el documento rector donde se determinan y autorizan las obras a realizar, la meta educativa de cada una de ellas y el monto desglosado de construcción, mantenimiento y equipamiento.

Ninguna obra podrá cancelarse sin que exista previamente la validación y autorización del "Instituto", y presentando la respectiva actualización del "PGO".

Para fines de control, debe existir una hoja del "PGO" por cada obra autorizada, la cual tendrá que tener la validación del "Instituto".

Este documento, o cualquier otro que se utilice para este efecto, invariablemente deberá contener la o las "CCT" del plantel que se programa y ésta(s) se incluirá(n) en todos los documentos que se generen durante el desarrollo de la obra y hasta su conclusión.

Se deberá utilizar el o los formatos de concentrado con el total de las obras e inversión autorizada, de acuerdo con la identificación del origen de los recursos presupuestarios y los trabajos en que se aplican, por programa, conforme a lo señalado en el (los) formato (s) anexo (s) a la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa.

11.4. Expediente Técnico.

De acuerdo al Anexo B, Apartado A, inciso (ii) del Convenio de Coordinación, los "Organismos" y/o "Instituciones Educativas" deberán elaborar, integrar y resguardar los expedientes técnicos de conformidad con lo establecido en la normatividad federal en materia de obra pública y de adquisiciones, adicionalmente se recomienda que dicho expediente contenga como mínimo los siguientes conceptos:

- "Convenio de coordinación", en su caso
- "CCT"
- Documento que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble, en los términos del numeral 11.7 de estos lineamientos.
- "Cédula de Información Técnica" (Diagnóstico inicial), para el caso de proyectos en educación básica.
- Programación de la obra (calendarización de la obra dentro del programa para su contratación y ejecución).
- Formato de Mejoramiento de la "INFE".
- Catálogo de conceptos.
- Presupuesto base (análisis de precios unitarios a costo directo).
- "PGO" actualizado.
- Procedimiento de Contratación de adjudicación de la obra o equipamiento.
- Contrato de la obra y de adquisiciones.
- Acta de inicio de los trabajos con participación del "CEPS" o el "Comité de Mejoramiento de la INFE".
- Estimaciones de obra.
- Facturas que comprueben los montos ejercidos en cada obra.
- Números generadores.
- Copia de la "bitácora de obra".
- Convenios modificatorios en monto y/o plazo (en su caso).
- Aplicación de sanciones y/o retenciones (en su caso).
- Guías de mantenimiento (en su caso).
- Guías de equipamiento con especificaciones (en su caso).
- Manuales y/o instructivos del equipo (en su caso).
- "Acta de entrega-recepción" con participación del "CEPS" o el "Comité de Mejoramiento de la INFE".
- "Cédula de Información Técnica" (actualización, una vez concluida la obra)
- Cierre del programa por obra.
- Memoria fotográfica del proceso de la obra.
- Informe de avance de la obra con participación del "CEPS" o el "Comité de Mejoramiento de la INFE", una vez que se tenga entre el 70-75% de la misma.
- Garantías, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.
- Finiquito de Obra.

Por su parte, el "Instituto", dentro del ámbito de sus competencias, deberá integrar un expediente que contenga lo siguiente:

A) Documentos para la aprobación de proyectos:

- Formato de mejoramiento de la INFE.
- Catálogo de conceptos / Presupuesto base.

B) Documentos para instrucción de distribución de aportaciones:

Para anticipos:

- Documento emitido por la autoridad competente que acredita la legal posesión o propiedad del inmueble.
- Cédula de información técnica.
- Carátula de contrato de Obra.
- Factura por el 30% de avance.
- Acta de "Comité de Mejoramiento de la INFE".
- Autorización para instrucción de distribución de aportaciones para anticipo.
- Formato de Validación de Documentación de Anticipo.
- Formato de Instrucción de Distribución de Aportaciones.

Para estimaciones:

- Acta de inicio de los trabajos con participación del CEPSE o Comité de Mejoramiento de la INFE.
- Carátula de estimación de obra.
- Factura.
- Informe de avance del 70%-75%, con participación del Comité de Mejoramiento de la INFE.
- Autorización para instrucción de distribución de aportaciones para estimaciones.
- Formato de Validación de Documentación de Estimaciones.
- Formato de Instrucción de Distribución de Aportaciones.

Para finiquito:

- Carátula de estimación de obra.
- Acta de entrega-recepción física de los trabajos.
- Finiquito de contrato.
- Factura.
- Cédula de Información Técnica Final (para el caso de proyectos en educación básica).
- Autorización para instrucción de distribución de aportaciones para finiquito.
- Formato de revisión financiera.
- Estado de cuenta de los pagos realizados por los Organismos a los contratistas.
- Formato de Validación de Documentación de Finiquito
- Formato de Instrucción de Distribución de Aportaciones.

Otros:

- Convenios modificatorios (en su caso).
- Acta de notificación de incumplimiento (en su caso).

11.5. Proyectos

Los "Organismos" se sujetarán a los Formatos de Mejoramiento de la "INFE" y que se anexan a la presente Normatividad, Disposiciones y demás Lineamientos, observando la normatividad técnica emitida por el "Instituto", quien ha desarrollado los proyectos por especialidad de cada uno de los niveles y modalidades de Educación Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo a los requerimientos planteados en su momento por los diferentes subsistemas en cuanto a Modelo Arquitectónico, Equipamiento y Plan Maestro

En el caso de que los "Organismos" no cuenten con dichos proyectos, el "Instituto" proporcionará, a petición expresa, la información técnica necesaria para que éstos los desarrollen conforme a las Cédulas de Información Técnica que posee el "Instituto", derivado de sus diagnósticos.

Por cuestiones de regionalización, los "Organismos" podrán realizar cambios en las especificaciones de elementos o materiales para recubrimientos o acabados, sólo si con esto se propician mejoras en la calidad, funcionamiento, durabilidad y sustentabilidad de las obras cuidando siempre que los costos no se incrementen y que no se altere la estructura del edificio, y contando con la previa validación y autorización por el "Instituto".

11.6. Sustitución o ampliación de conceptos.

En caso de que el "Organismo" requiera modificar de forma alguna las características de los "Proyectos de la INFE" a su cargo, éste deberá solicitar dicha modificación al Instituto, quien se reservará en todo momento el derecho de autorizar o no por escrito tal solicitud.

Estas modificaciones deberán estar justificadas técnica y económicamente por el "Organismo" y/o "Instituciones Educativas", privilegiando en todo momento el "PGO" establecido y el desarrollo de los "Proyectos de la INFE", conforme a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, así como en términos de los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

11.7. Contratación.

En cumplimiento a lo establecido numeral 1.- Obligaciones a cargo del "Organismo" responsable de la "INFE", inciso (i) del Anexo "B" del "Convenio de Coordinación", los "Organismos" realizarán los procesos de contratación conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y observarán la legislación aplicable para el caso de transparencia.

Para los "Proyectos de la INFE" en las "Entidades Federativas" y que se detallan en el Anexo "A" del "Convenio de Coordinación", tendrá que atenderse por lo dispuesto en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a fin de cumplir con el principio de legalidad de todo acto de autoridad.

Los "Organismos" y/o el "Instituto", en el ámbito de sus respectivas competencias y obligaciones, deberán realizar una visita de inspección previamente al sitio donde se van a ejecutar los trabajos a efecto de que se incluya todo lo inherente a la obra en el catálogo de conceptos.

En el caso de obras para nuevas edificaciones para el caso de proyectos para educación media superior y superior, los "Organismos" y/o "Instituciones Educativas" deberán realizar las gestiones pertinentes para disponer de los terrenos con anticipación, a fin de que éste no sea motivo de retraso en el inicio de las obras.

Asimismo, se podrá acreditar la posesión de los terrenos a nombre de la "AEL" y los "Organismos" resguardarán una copia del documento que así lo demuestre, con los siguientes documentos:

- Escritura Pública (compraventa, cesión de derechos, donación);
- Contrato ya sea público o privado (compraventa, cesión de derechos, donación);
- Sentencia Judicial;
- Acta de Cabildo;
- Resolución Administrativa (art. 152 Ley Agraria);
- Certificados o Títulos que amparen derechos en términos del art. 152, fracc. II de la Ley Agraria;
- Asambleas Ejidales; o
- Documento emitido por la autoridad competente por el que la AEL acredita la legal posesión y/o dominio del inmueble.

11.8. Ejecución

Los requerimientos para iniciar el proceso de ejecución de obra con los que se debe contar como mínimo, además del recurso autorizado, son:

- Documento emitido por la autoridad competente que acredite la legal posesión o propiedad del predio, en los términos del numeral 11.7 de estos lineamientos.
- Estudios preliminares.
- Proyecto ejecutivo.
- Guías de mobiliario y equipo.
- "Bitácora de obra".
- Licencia de construcción y uso de suelo, cuando así proceda.
- Programa de ejecución calendarizado.
- Programa de suministros calendarizado.
- Catálogo de conceptos de obra a ejecutar que incluya la obra exterior.

Una vez concluida la obra, los “Organismos”, previo aviso y en coordinación con el “Instituto” o Delegación de la “SEP”, lo comunicarán a la “AEL” correspondiente, para establecer y fijar lugar, día y hora del evento de entrega-recepción de la obra donde se formalizará el acta respectiva (se incluye como Anexo un formato) que incluirá como mínimo:

- Datos generales de la obra: “CCT”, nombre de la escuela, localidad, ubicación y municipio.
- Datos específicos de la obra: programa con que se financió, breve descripción de los trabajos realizados, fechas de inicio y terminación, día en que se realizan los eventos de recepción de la obra al contratista y la entrega a la “AEL”, e inversión aplicada, entre otros.

El acta de inicio y la de entrega-recepción de la obra ejecutada será firmada al menos por el “Organismo” y el contratista, y como testigos de la celebración del acto, el “Instituto” o la Delegación de la “SEP”, la “AEL”, y el Presidente del “CEPS” o el Comité de Mejoramiento de la INFE.

- El contratista quedará obligado a responder sobre los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como de todas aquellas obligaciones en torno a la seguridad social de sus trabajadores, para lo cual otorgará fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total de la obra.

11.9. Supervisión.

11.9.1. Supervisión a cargo de los “Organismos”

Los “Organismos” deberán realizar la supervisión técnica de las obras con apego a los proyectos, normas y especificaciones respectivas para garantizar la calidad de las mismas y su ejecución dentro del tiempo programado.

Los “Organismos” serán los responsables directos de designar supervisores de obra, (previendo que éstos cuenten con los conocimientos, experiencia, habilidades y capacidad necesarios para dirigir los trabajos; considerando la formación profesional, la experiencia en administración y construcción de obras en materia de la “INFE”); así como establecer mecanismos de supervisión técnica y de erogación de los recursos.

El número de supervisores se determinará bajo los principios de racionalidad, economía y eficiencia y dependerá de las características del “PGO” a ejecutarse. Sus principales funciones son:

- Elaborar, controlar y dar seguimiento a la “bitácora” y firmar como responsable de la misma; dar en ella las instrucciones pertinentes, así como la recepción de solicitudes, registrar, durante todo el proceso de ejecución, las acciones en forma secuencial de las actividades, teniendo especial cuidado en aquellas que originen modificaciones o cambios al proyecto, a las especificaciones, al empleo de procedimientos que surjan por solicitud del usuario, cambio de ubicación o topografía del predio, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.
- Supervisar, revisar y vigilar la calidad de los trabajos, apegados a los tiempos y costos de proyecto de las obras en proceso, de forma permanente.
- Vigilar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción reglamentarias durante el proceso de ejecución de la obra, verificando su cumplimiento mediante la documentación soporte.
- Preparar los reportes de avance físico-financiero generando la memoria fotográfica necesaria y revisar las estimaciones o comprobaciones presentadas.
- Revisar e integrar la documentación soporte como: reportes de laboratorio de prueba de materiales, cartas garantía, certificados de calidad, entre otros.
- Comunicar con oportunidad a la instancia correspondiente del “Organismo” la conclusión de la obra civil para que ésta asegure el suministro del mobiliario y equipo.
- Conciliar y avalar los volúmenes de obra de acuerdo a los números generadores.
- Se recomienda el cumplimiento de estas acciones a la norma mexicana **NMX-R-024-SCFI-2009 ESCUELAS-SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA-REQUISITOS.**

11.9.2 Supervisión a cargo del “Instituto”

El “Instituto”, conforme al Anexo B del “Convenio de Coordinación”, llevará a cabo el seguimiento y supervisión de la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los “Proyectos de la INFE”.

El “Instituto”, a través de sus Coordinadores estatales y regionales, contará con el número de supervisores necesarios para vigilar que los recursos han sido debidamente planeados, contratados, ejecutados, construidos, supervisados, entregados o instalados por parte del “Organismo” y/o de las “Instituciones Educativas” de acuerdo al Convenio de Coordinación, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

12. Incumplimiento de Obligaciones

En caso de que el “Organismo” incumpla cualquiera de las obligaciones y/o responsabilidades estipuladas a su cargo en el “Convenio de Coordinación” incluyendo sus anexos; y, sin limitar, aquéllas relacionadas con las obligaciones de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, entrega de información y entrega de instalaciones de los “Proyectos de la INFE” y toda vez que el incumplimiento de las obligaciones sea por causas imputables al “Organismo” y éstas, subsistan o no sean subsanadas por el mismo dentro de 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción por parte del “Organismo” de una notificación de incumplimiento suscrita por el “Instituto”, se estará a lo establecido en el Anexo respectivo, así como en lo dispuesto por la “LGINFE”.

Cuando los “Organismos” no tengan la capacidad técnica o incumplan con sus obligaciones en los “Proyectos de la INFE”, se estará en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XII de la “LGINFE”.

13. Seguimiento Técnico-Administrativo

Con base a lo establecido en la “LGINFE”, en su Artículo 19, fracción X, el “Instituto” tiene establecidos los siguientes procedimientos:

13.1 Verificaciones físicas y/o documentales.

El “Instituto”, podrá dar seguimiento técnico a las obras por medio de verificaciones físicas y/o documentales. Dichas verificaciones, serán de forma selectiva, con base a la normatividad técnica aplicable en la materia.

Para lo anterior, el “Instituto”, previa solicitud de los “Organismos”, se coordinarán con oportunidad para que estos últimos proporcionen el apoyo requerido para las actividades programadas.

El resultado de las verificaciones será revisado por el “Instituto” y el “Organismo” correspondiente, mediante mesa de trabajo para que se tomen las medidas preventivas y correctivas, que de ser el caso, sea necesario considerar, dando prioridad a aquellas que requieran de atención inmediata y se informe a la “AEL” y federal correspondiente, lo cual quedará registrado en la minuta de la reunión que para los efectos correspondientes se realice.

Este resultado incluye las recomendaciones antes descritas, mismas que su atención será de carácter obligatorio para los “Organismos”.

El “Organismo” deberá informar al “Instituto”, de las acciones realizadas respecto a las recomendaciones y/u observaciones conciliadas mediante la mesa de trabajo y los informes correspondientes, para que éste a su vez le brinde el seguimiento correspondiente.

13.2 Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra.

El “Instituto” recabará, analizará, integrará, consolidará y sistematizará la información relativa a los avances físico-financieros de las obras, que deberán proporcionar los “Organismos”, referente a la ejecución de las obras durante la realización de las mismas, para su informe a las diferentes autoridades del sector educativo federal.

Para tal efecto los “Organismos” enviarán mensualmente al “Instituto”, los avances de las obras a través del “Formato de Control Mensual por Entidad Federativa” que les proporcione el “Instituto”. Este formato se enviará vía correo electrónico al Instituto durante los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al día último del mes a reportar, esto sin menoscabo de su envío en forma impresa.

Los reportes anteriores serán independientes a la obligación que tienen las entidades federativas de dar cumplimiento a los artículos 40, segundo párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las “Entidades Federativas”, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33” publicados en el “DOF” el día 25 de abril de 2013.

13.3 Cierre del Programa General de Obra (“PGO”).

De acuerdo a las disposiciones relativas a la aplicación de los recursos del “FAM”, los “Organismos” deberán realizar el cierre del “PGO” y su respectivo cierre contable de las obras ejecutadas, los cuales deberán contar con la documentación comprobatoria respectiva, referida en el Expediente Técnico indicado en esta Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, por ser los responsables de los recursos.

Para que se considere cerrada la obra y una vez que se firme el acta de entrega-recepción en la que se tiene participación del “CEPS” o el “Comité de Mejoramiento de la INFE” y en los casos excepcionales a que se refieren los presentes Lineamientos, el contratista, deberá entregar como complemento la “Cédula de Información Técnica” que se adjunta como Anexo III a los presentes, y que será actualizada al término de los trabajos realizados, al “Instituto”.

Toda la documentación original comprobatoria, el cierre de obra y las actas de entrega-recepción deberán estar bajo el resguardo de los “Organismos”, por el tiempo que se establezca en las disposiciones jurídicas aplicables, para que esté a disposición en caso de ser requerida por los órganos fiscalizadores; por otra parte, el ejercicio de los recursos financieros deberá incorporarse a la Cuenta Pública de la “Entidad Federativa”.

14. Participación Social

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo VII de la Ley General de Educación: “De la participación social en la educación”; a lo dispuesto en El Título Cuarto, capítulos VI y VIII de la Ley General de Desarrollo Social, y en el Artículo 7 de la “LGINFE”, los “Organismos” y el “Instituto” emprenderán acciones para:

- Impulsar la participación de las comunidades escolares mediante las estrategias de “contraloría social” y de “conservación y mantenimiento de escuelas con participación social”, en las obras nuevas o de mantenimiento, que se realicen en el marco del “Programa Escuelas al CIEN”.
- Promover ante la “AEL” de cada “Entidad Federativa” la incorporación de la participación de las comunidades mediante estas mismas estrategias en las obras que estas instituciones realicen con recursos del “Programa Escuelas al CIEN”.

14.1. Conservación y Mantenimiento de Escuelas con Participación Social.

Uno de los propósitos de mediano plazo de la contraloría social es generar en los miembros de las comunidades un sentido de apropiación del plantel, que les permita apreciarla como parte de la comunidad misma, como algo que les pertenece, y que les beneficia con su operación y por lo tanto que merece su compromiso y esfuerzo.

Es aquí donde se vincula con la estrategia del mantenimiento escolar con participación social, por lo que es recomendable que los “Organismos”, la “AEL” de cada “Entidad Federativa” y el “Instituto”, como responsables del “Programa Escuelas al CIEN”, promuevan la organización de la comunidad que se encargue de la contraloría social y se mantenga una vez entregada la obra, con la finalidad de organizar aquellos trabajos de mantenimiento preventivo y menor de las instalaciones escolares, los cuales por su sencillez y bajo costo son susceptibles de ser realizados por los integrantes de la comunidad.

Se debe aclarar que los integrantes de esta contraloría, solamente tienen la responsabilidad del seguimiento y la organización de los trabajos de mantenimiento, y que para la realización de estos últimos se deberá convocar al resto de los integrantes de la comunidad, de acuerdo a las características de los trabajos (principalmente a los padres de familia, ya que no es deseable que los maestros y alumnos dejen sus labores educativas para atender estas acciones).

Con la finalidad de fomentar la participación social de la “comunidad escolar” se convocará a los integrantes a participar en el acto de inicio de los trabajos, así como en el acta entrega-recepción de los mismos para que verifiquen la correcta conclusión de los mismos.

En casos excepcionales donde no se cuente con la participación del “CEPS” o del “Comité de Mejoramiento de la INFE” en los actos a que se refiere el párrafo anterior, se levantará acta circunstanciada, con la firma del Director del Plantel y de un representante de la AEL, en la cual se expresen las causas justificadas que motivaron los hechos excepcionales. El “Instituto” revisará y, en su caso, avalará que el acta circunstanciada esté motivada en causas justificadas que impidan la participación del “CEPS” o del “Comité de Mejoramiento de la INFE”.

15. Convenios de Colaboración

En adición a lo anterior y con apego a la normatividad en la materia, el "Instituto", podrá celebrar acuerdos y convenios con Asociaciones Civiles, Fundaciones, Patronatos y/o Instituciones Educativas, a efecto de sumar esfuerzos y colaborar en el incremento de planteles educativos a beneficiar.

16. Transparencia y rendición de cuentas

La información correspondiente a la normatividad, alcances, beneficiarios y resultados relacionados con las obras, actividades de mantenimiento y de adquisiciones, estará a disposición de los interesados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, en las páginas:

www.inifed.gob.mx

www.inifed.gob.mx/escuelasalcien

www.gob.mx/sep

El "Instituto" se obliga a reportar por escrito de manera trimestral a la "SEP" y al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" los avances de cada uno de los "Proyectos de la INFE", con base en los reportes mensuales que le proporcionen los "Organismos". Lo anterior, de conformidad con el último párrafo de la Cláusula Novena, del "Convenio de Coordinación". Además se estará en lo dispuesto en el Anexo "B" del "Convenio de Coordinación".

De conformidad con el segundo párrafo del Artículo 40 de la "LCF", "Las Entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

Para efectos de señalización e identidad de las acciones se colocará, en el plantel educativo correspondiente, un letrero que contendrá la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

El "Instituto" y los "Organismos" pondrán al alcance de la población en general y de la población beneficiada los mecanismos necesarios para la atención de quejas, comentarios y/o sugerencias relacionadas con estas actividades.

17. Interpretación de la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa.

17.1. En el caso de que llegase a existir controversia en lo vertido en la presente Normatividad, Disposiciones y demás Lineamientos, el "Instituto" será el encargado de interpretar el alcance de los mismos.

17.2. Para los supuestos no previstos en la presente Normatividad, Disposiciones y demás Lineamientos, el "Instituto" determinará las medidas necesarias para el cumplimiento de su objetivo, pudiendo en su caso, solicitar opinión a la "SEP", y/o a la "SHCP" en cuestiones materia de su competencia.

18. Guía Operativa

Documentos que se desarrollan como Anexos en la presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa y que establece conforme a lo dispuesto por el "Convenio de Coordinación" en su anexo B, numeral 2, inciso A, fracción IV, en lo particular a cada una de las disposiciones, criterios, metodologías; formatos, modelo de oficios, convenios y documentos, así como las secuencias de los trámites administrativos y los plazos correspondientes, que deberán cubrir cada una de las Instancias Sociales y/o Unidades Administrativas que participan en la realización de las actividades de mantenimiento de los proyectos de la Infraestructura Física Educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa es emitida con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 19, fracciones I, X, XI y XIII de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, así como con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

SEGUNDO: La presente actualización se hace respecto a la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa aprobada el 8 de junio de 2016 en la Primera Sesión Ordinaria de 2016 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2017.- (Actualización)-El Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, **Héctor Gutiérrez de la Garza**.- Rúbrica.

(R.- 455897)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.7278 M.N. (diecisiete pesos con siete mil doscientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3765 y 7.3900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de agosto de 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2017.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de agosto de 2017 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2017.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Agosto 2017	Unidad	Causa de sustitución
01 014029	MP, CEREAL DE MAIZ, CHOCO RICE, CAJA DE 520 GR	54.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 025062	HUACHINANGO, DEL GOLFO, EN FILETE, A GRANEL	220.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 025080	HUACHINANGO, DEL GOLFO, ENTERO, A GRANEL	145.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 028009	TUNY, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	97.14	KG	CAMBIO DE MARCA
01 030022	BOVE, ULTRAPASTEURIZADA, ORGANICA, DESLACTOSADA, C/12 BOTES	20.41	LT	CAMBIO DE MARCA
01 030023	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA LIGHT, BOTE DE 1 LT	18.90	LT	CAMBIO DE MARCA
01 031006	LACTUM, ENTERA, KINDER, SABOR VAINILLA, BOLSA DE 600 GR	136.67	KG	CAMBIO DE MARCA
01 032004	ENFAMIL, MATERNIZADA, PREMIUN 1, LATA DE 375 GR	472.01	KG	CAMBIO DE MARCA
01 033009	DANONE, BATIDO, BEBIBLE, ACTIVIA, FRUTAS, BOTE DE 225 GR	45.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 036012	AGUASCALIENTES, ASADERO, PAQ DE 500 GR	163.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 038009	FIORELO, MANCHEGO, A GRANEL	112.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 044030	GOLDEN, GRANDE, A GRANEL	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084011	LA MOLINERA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	23.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 092020	GOLDEN NUTS, OTROS, CACAHUATES SALADOS, BOLSA DE 100 GR	136.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 096007	JELLO, DE AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 25 GR	392.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 118030	MP, CAMISA, 78% ALGODON - 19% NYLON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119058	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, 100% ALGODON, 2 PZAS	77.67	PAQ	NUOVO MODELO
01 121036	PULL & BEAR, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
01 122013	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 73% POLIESTER - 27% VISCOSA	1698.00	TRAJE	NUOVO MODELO
01 123059	MARIO BARUTTI, CORBATA, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124009	METROPOLIS COMPANY, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124010	ALAN AUSTIN, BLUSA, 100% POLIESTER	829.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124058	CHEROKEE, BLUSA, 100% POLIESTER	248.00	PZA	NUOVO MODELO
01 125039	CARNIVAL, PANTALETA, 83% POLIAMIDA - 16% ELASTANO - 1% POLIE	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127074	SIMPLY BASIC, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128013	LA MODE PLUS, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128058	ALEXIS, VESTIDO, 100% POLIESTER	598.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128068	725 ORIGINALS, FALDA, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELAST	197.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128091	AMORI, VESTIDO, 55% VISCOSA - 25% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128099	NOSHE, VESTIDO, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128102	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128110	4KF, VESTIDO, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128141	GIANNI & FERAUD, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128155	VIANNI, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128170	JORDACHE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 30% VISCOSA	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128188	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	268.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129005	THAISS, BATA, 100% ALGODON	449.10	PZA	NUOVO MODELO
01 129018	BERACA, PIJAMA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	218.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 129050	MP, PASHMINA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130009	BABY COLORS, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130049	CHERSI, VESTIDO, 100% ALGODON	368.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131009	WEEKEND, 100% ALGODON	268.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131072	AVENGERS, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	194.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132012	NORTH CREEK, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	170.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132016	CATAMARAN, PLAYERA, 100% ALGODON	390.00	PZA	NUOVO MODELO
01 132049	REFILL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132060	MONT TRACE KIDS, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.90	PZA	NUOVO MODELO
01 133022	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON, 2 PZAS	128.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 133033	CHEROKEE, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON, 3 PZAS	198.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 134006	T&B, CALCETAS, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 10% ELASTANO, 2	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 134039	REFILL, CALCETINES, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO, 5 PARES	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 134040	ATLETICOS, CALCETAS, 53% ALGODON - 45% POLIESTER - 2% OTROS,	44.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 135010	BEING 2 NICE, MAMELUCO, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135040	CARTER'S, MAMELUCO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137010	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137024	POLE POSITION, GORRA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137044	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137054	725 ORIGINALS, SUETER, 100% ALGODON	158.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137078	CHEROKEE, CHALECO, 100% ALGODON	328.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01 137124	SIMPLY BASIC, SUETER, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVO MODELO
01 138008	NEW WAVE, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	196.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 139004	PANAM, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVO MODELO
01 139009	KEDS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	NUEVO MODELO
01 139046	STAR OF THE WORLD, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVO MODELO
01 139060	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
01 140001	DOGI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142009	CAPRIURAL, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	350.40	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142021	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	NUEVO MODELO
01 142039	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA CUERO	799.00	PAR	NUEVO MODELO
01 143006	ITO 3, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143014	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUEVO MODELO
01 143054	Q'ONDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 147006	ZILERY'S, CINTURON, PIEL VACUNA, MOD C_107	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 147013	CANDY CRUSH, MOCHILA, 100% LONA	340.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147050	CLOE, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD UGAI655FANGGR	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 148013	BISUTERIA, PULSERA, MOD ELEFANTE	372.66	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 148039	LORUS, RELOJ, P/MUJER, CUARZO, MOD VARIOS	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 179030	HOM LINE, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD COS PROMO	4209.66	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 180006	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 90 CM, DE PARED, ACERO INOXIDABLE	4599.00	PZA	NUEVO MODELO
01 181008	MABE, 6 QUEM, SILVER, MOD 1608	7248.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 184010	FW, CTRO DE COMPUTO, MOD JX-06B032	1433.64	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 184016	MAINSTAYS, LIBRERO, C/5 NIVELES, COLOR CAOBA NEGRO, MOD	899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 186009	5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD AMARANTHA	13799.00	JGO	NUEVO MODELO
01 186019	TRENDY, 3 PZAS, MAT, TOCADOR, CABECERA Y MARCO C/LUNA	10622.45	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 187011	DAEWOO, 9 PIES, 2 PTAS, C/CONGELADOR SUPERIOR, MOD DFR-25210	6449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 188008	LG, 18 KG, AUTOMATICA, LAVADO PODEROSO, MOD SAPIENCE	9498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 188020	WHIRLPOOL, 17 KG, 9 CICLOS, AGITADOR, AUTOMATICO, MOD 8MWTW1	9899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 191007	TAURUS, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD VITALE	709.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 191008	BLAK+DECKER, EXTRACTOR DE JUGOS, 400 W, MOD JE2400BD	759.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 192006	PANASONIC, INALAMBRIKO, TRIO, 3 AURICULARES, MOD 0080018	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 193016	T-FAL, 12 VEL, VASO DE VIDRIO, 550 W, MOD INFINY FORCE	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 194005	DAEWOO, 0.7 PIES, PANEL DIGITAL, MOD KOR INOAS	1779.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 195018	T-FAL, VAPOR, C/ROCIO, ACCES EASY, MOD FV1536	678.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198008	SONY, MINICOMPONENTE, USB, NEGRO, BLUETOOTH, 5170W, MOD BT	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198010	SONY, MINICOMPONENTE, CD, USB, MP3, FM/AM, MOD MHC-ECL77BT	3990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198018	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, MP3, USB, 1150W	5198.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 198040	LG, MINICOMPONENTE, CD, BLUETOOTH, MP3, AM/FM, USB, MOD 5660	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 200002	PHILIPS, AHORRADOR, HALOGENO, 72 WATTS, MOD ECO VANTAGE	22.00	PZA	NUEVO MODELO
01 200019	OSRAM, AHORRADOR, 30 W, TWIST, LUZ CALIDA	100.00	PZA	NUEVO MODELO
01 205009	EKCO, EXPRIMIDOR, DE LIMONES, GRANDE, MOD 4231	132.90	PZA	NUEVO MODELO
01 206018	CRISA, CRISTALERIA, JARRA C/4 VASOS, MOD PEDRADA 8907	399.00	JGO	NUEVO MODELO
01 207018	EKCO, BATERIA, DE ACERO, 6 PZAS, ERGONOMIC, MOD 97431	1118.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 209002	MP, COLCHA, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	915.00	PZA	NUEVO MODELO
01 210006	ROMPRA, SECADOR DE COCINA, 100% ALGODON, MOD VARIOS	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210030	MP, TELA MULTUSOS, DE 32.7 X 58 CM, PAQ C/5 PZAS	12.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 210033	HOMELEMENT'S, MANTEL, CUADRADO, 100% POLIESTER, DE 1.50 X 1.	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 211008	HOME TRENDS, MATRIMONIAL, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 212002	MP, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, DE 80 X 140 CM, MOD AMERIC	335.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 212005	TOWEL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, DE 90 X 170 CM	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 218008	RAID, INSECTICIDA, LAMINITAS, CAJA DE 12 PZAS Y APARATO	48.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 229057	SYMBYAX, OTROS MED, TABLETAS, C/14 DE 3/25 MG, LAB ELI LILLY	1183.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 229077	OBINESE, OTROS MED, TABLETAS, 30 DE 125/500 MG, LAB PFIZER	326.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 232001	NEO-MELUBRINA, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB SANOFI-AVENTIS DE	66.91	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 232007	TEMPRA, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB BRISTOL MYERS SQUIBB	32.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 233007	ESCLEROVITAN AO, CAPSULAS, C/30, LAB MERCK	295.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 234017	DIMEFOR-G, TABLETAS, C/30 DE 500/2.5 MG, LAB SIEGFRIED	196.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 235007	UNAMOL, SUSPENSION, C/60 ML, LAB SENOSIAN	159.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 236016	ZUUM, BANDITAS, CON 100 PZAS, COLOR PIEL	31.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 237007	TYLEX FLU, TABLETAS, 20 DE 500 MG, LAB JANSSEN-CILAG	169.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 238007	NURO-B, TABLETAS, 20 DE 100/100/7 MG, LAB RIMS	587.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 239007	ARNICA MONTANA, NATURISTA, POMADA, 28 GR, LAB NARFEX	53.00	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 240007	CLARITYNE, JARABE, 60 ML, D, LAB SCHERING PLOUGH	247.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 241007	SINGULAIR, COMPRIMIDOS, C/20 DE 10 MG, LAB MERCK	839.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 242007	DIPROSONE, CREMA, DE 15 GR, 0.05%, LAB SCHERING - PLOUGH	108.50	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 244016	CUIDADO DENTAL, ENDODONCIA, BASE	2999.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 255010	BRUT, AGUA DE COLONIA, DEEP BLUE, P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 256028	COLGATE, PASTA DENTAL, C/FLUOR, TUBO DE 150 ML	240.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 261002	REVLON, MAQ FACIAL, LIQUIDO, COLORSTAY, PZA DE 30 ML	246.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 261022	L'OREAL, MAQ FACIAL, MASCARA DE PESTAÑAS, PZA DE 12.7 ML	227.00	PZA	NUEVO MODELO
01 261028	REVLON, MAQ FACIAL, EN BARRA, INSTA-FIX, PZA DE 6.8 GR	255.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 262016	ORAL B, CEPILLO DENTAL, C/2 PZAS, MOD LIMPIEZA SUPER	26.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 266008	REGIO, PAQ DE 500 PZAS	43.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 282003	COMPACTO A	372900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282026	DE LUJO C	429900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282036	SUBCOMPACTO B	294250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 283002	BENOTTO, BICICLETA, R-20, 1 VEL, MOD PINK BRIANNA	2719.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 283018	BIMEX, BICICLETA, R26, 18 VEL, DOBLE SUSPENSION, MOD CRAZY B	3998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 286005	QUAKER STATE, MULTIGRADO, HD, HEAVY, SAE 50, BOTE DE 757 ML	93.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 289007	LTH, 12 VOLTS, MOD L-75-575	1779.00	PZA	NUEVO MODELO
01 289017	GONHER, 15 VOLTS, MOD G - 58	1449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 306015	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2839.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 308008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4808.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 310003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2625.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 310008	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1516.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 311017	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6220.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1422.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1184.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 312006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3337.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 314002	ENSAYO SOBRE LA CEGUERA, LITERARIO, JOSE SARAMAGO, ED PUNTO	229.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 315002	PAI PLUS PROYECTO DE ACTIVACION DE LAS INTELIGENCIAS, PRIMAR	250.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 315005	QUIMICA 2, PREPA, DANIEL NAHON VAQUEZ, ED ESFINGE	150.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 315012	ESPAÑOL 1, PRIMARIA, TODOS JUNTOS, TORRE RAMIREZ, ED SANTILL	425.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 315022	ALGEBRA, PREPA, BALDOR, ED PATRIA	335.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 315032	ESPAÑOL, SECUNDARIA, EJERCICIOS ORTOGRAFICOS, AGUSTIN MATEOS	220.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 315035	FISICA CONCEPTUAL, PREPA, PAUL G. HEWITT, ED PEARSON	500.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 326005	MEXICO DESCONOCIDO, MENSUAL, ED IASA COMUNICACION	100.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 328002	XBOX360, VIDEOJUEGO, RISE OF THE TOMB RAIDER, CODE 0012	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328017	PS4, VIDEOJUEGO, GOD OF WAR, SANTA MONICA STUDIO GAMES	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328040	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, QUANTUM BREAK	1195.00	PZA	NUEVO MODELO
01 330022	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, MALETIN MEDICO, MOD DOCTORA VET	809.00	JGO	NUEVO MODELO
01 330026	RAVENSBURGER, JGO DE MESA, ROMPECABEZAS, C/200 PZAS, DE 57 X	185.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 342014	TAQUERIA, ARRACHERA MORRITO, 2 TACOS, PAPAS Y REFRESCO	75.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01 343025	RESTAURANTE, ALAMBRE DE BISTEC, CONSOME Y REFRESCO DE 3	227.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 023001	IASSA, SALAMI, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 084006	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	26.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 121005	AMERICAN BLUES, 100% ALGODON	395.00	PZA	NUOVO MODELO
02 123003	TIZINO, CORBATA, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 125007	CARNIVAL, BRASIER, 95% POLIAMIDA - 5% POLIESTER	188.00	PZA	NUOVO MODELO
02 127004	AMY, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128004	TIPPS, VESTIDO, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128032	ACA WOMAN, FALDA, 63% POLIESTER - 33% RAYON - 4% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
02 129001	PRO FITNESS, PANTS, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 130006	NEW WAVE, PANTALON, 65% ALGODON - 24% POLIESTER - 10% VISCOS	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 130008	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 133021	WEEKEND, P/NIÑA, CORPINO, 92% POLIAMIDA - 7% ELASTANO - 1% P	68.00	PZA	NUOVO MODELO
02 138005	TONNYS, ESCOLAR, BATA DE LABORATORIO, 100% ALGODON	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 188003	WHIRLPOOL, 19 KG, AUTOMATICO, MOD 8MWTW1995EI, SKU 8001901	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 211004	PLUS, INDIVIDUAL, JGO DE 3 PZAS, 100% ALGODON, MOD MANCHESTE	159.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 278003	FIJO, TARIFA MINIMA, DEL INEGI AL HOTEL CONQUISTADOR	21.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
02 293002	REP DE A/AC, CAMBIO VAPORADOR DE AVEO, MO Y MATERIAL	5452.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 328003	SONY MUSIC, CD, YURI, PRIMERA FILA	179.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 003002	GUERRERO, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADA, PAQ DE 800 GR	13.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 012001	HARINA DE TRIGO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 015002	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 031001	NESTLE, BAJO EN GRA, SVELTY, TOTAL MOVE, BOLSA DE 360 GR	84.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 032005	MP, CONDENSADA, LATA DE 390 GR	37.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 036003	ESMERALDA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	114.75	KG	CAMBIO DE MARCA
03 047012	TORONJA, AMARILLA, A GRANEL	11.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03 052003	SIN SEMILLA, VERDE, A GRANEL	37.40	KG	CAMBIO DE MARCA
03 052004	VERDE, VERDE, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 077005	MP, CHILE MORITA, BOLSA DE 100 GR	174.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 078001	JUMEX, JUGO, DE MANZANA, ENVASE TETRAPACK, 200 ML	24.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 078004	COSECHA PURA, NECTAR, VARIOS SABORES, ENVASE DE 1 LT	17.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 088007	STA. MARIA, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	11.30	LT	CAMBIO DE MARCA
03 107001	APPLETON, RON, SPECIAL, BOTELLA DE 950 ML	184.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 118006	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119012	TEJEDOR, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123005	FRUIT OF THE LOOM, SUDADERA, 60% ALGODON - 40% POLYESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 123008	WILSON, BERMUDA, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123009	SIMLY BASIC, BERMUDA, 80% POLIESTER -20% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124005	CONTACTO, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	250.00	PZA	NUOVO MODELO
03 124006	PINK, BLUSA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	84.90	PZA	NUOVO MODELO
03 126007	PRETTY LEGS, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA-18% OT FIBRAS, DENIER	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 127009	SIMPLY BASIC, LEGIN, 87% POLIESTER - 7% VISCOSA - 6% ELA	189.00	PZA	NUOVO MODELO
03 127021	D, LUO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127024	SPIRAL, 73% ALGODON - 27% OT FIBRAS	379.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128029	CONTACTO, FALDA, 69% NYLON - 26% VISCOSA - 5% ELASTANO	220.00	PZA	NUOVO MODELO
03 129006	LUX LOUNGEWEAR, PIJAMA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	254.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130003	DISNEY, VESTIDO, 95% ALGODON -5% ELASTANO	79.52	PZA	NUOVO MODELO
03 130008	CHERSI, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132012	CARS, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133004	EMOJI, CAMISETA P/NIÑA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133007	CREYSI BOY, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 133016	FROZEN, P/NIÑA, PANTALETA, 3 PACK, 100% ALGODON	58.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 139002	SKECHERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD 52619	1599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 139008	PANAMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	368.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 140007	KROOGEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, EST. 67141	499.00	PAR	NUOVO MODELO
03 141004	CARLOS ROSSETTI, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	659.00	PAR	NUOVO MODELO
03 181002	IEM, 6 QUEM, C/HORNO 30", NEGRA	4190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 181004	MABE, 6 QUEM, 30" COD 600 1842	12399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 183002	REGIONMONTANA, COLCHONES, KS MOD ANTIESTRES ORTOPEDICO	3699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 184001	MESA PARA T.V., 42", C/ENTREPAÑOS, MOD 1315	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 188003	WHIRLPOOL, 20 KG, MOD BLANCA	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 197003	SPELER, PANTALLA LED, 32", MOD. NEGRA	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 198001	SONY, MINICOMPONENTE, GENENEZI, MOD MHC-EX880	3490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 199003	SONY, REPRODUCTOR, BLU-RAY, DVD, CD, MOD BDP-S1500	1790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 210007	CLOSETESKIT, ZAPATERA, HORIZONTAL, 3 PARES, ALAMBRE	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 214006	BLANCANIEVES, EN POLVO, BOLSA DE 1000 GR	28.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 244001	CUIDADO DENTAL, RESINA, POR UNIDAD	300.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
03 263005	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/100 HOJAS, AROMA MENTA	24.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 283003	ITALIKA, MOTONETA, RETRO 125	21990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 294004	PULIDO Y ENCERADO, AUTO GRANDE	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 315007	BIOLOGIA, SECUNDARIA, FUNDAMENTAL PLUS, EDIT CASTILLO	383.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
03 326003	TV NOTAS, SEMANAL, ED NOTMUSA	27.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 328005	DISCOS CONTINENTAL, CD, METALLICA, 1 PZA, DARK SOULS	116.82	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 329003	VIVI, FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD S126	1369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 033007	DANONE, BEBBLE, ACTIVIA, CIRUELA PASA, BOTE DE 225 GR	57.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 087004	7UP, REFRESCO, LIMON, BOTELLA DE 600 ML	15.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 088009	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	5.98	LT	CAMBIO DE MARCA
04 096004	JELLO, DE AGUA, LIMON, SOBRE DE 25 GR	363.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 118002	FERRIONI, CAMISA, 100% ALGODON, MOD M03870	899.00	PZA	NUOVO MODELO
04 119013	PLAYBOY, BOXER, TRUNK, 100% ALGODON	50.00	PZA	NUOVO MODELO
04 120001	FERRIONI, CALCETINES, 70% ALGODON - 30% OTROS, MOD M9627	99.90	PAQ	NUOVO MODELO
04 121021	FERRIONI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, MOD M03459	899.00	PZA	NUOVO MODELO
04 124009	FERRIONI, BLUSA, 85% POLIESTER - 15% ALGODON, MOD M03503	749.00	PZA	NUOVO MODELO
04 143002	SPLIT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 188006	DAEWOO, 19 KG, AUTOMATICA, SILVER, MOD DWF-DG1B386CSS1	7190.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 208004	VALIPLAS, CUBETA, FLEXIBLE #18, 15 LITROS	120.62	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 214006	PERSIL, EN POLVO, ACTIVO EN FRIO, BOLSA DE 1 KG	35.35	KG	CAMBIO DE MARCA
04 214012	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 236005	PROTEC, GASAS, ESTERIL, CAJA C/10 PZAS, DE 10 X 10	22.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 243005	LENTES, ARMAZON, VISTA CANSADA, GRADUACION +2.00	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 286005	AKRON, MONOGRADO, SAE 40W, BOTE DE 1 LT	65.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3202.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2800.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1993.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 310005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2120.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3741.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
04 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1937.92	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 039008	HOLANDA, DE YOGURT, QUESO CON ZARZAMORA, BOTE DE 1890 ML	47.09	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 077006	VERDE VALLE, CHILE GUAJILLO, BOLSA DE 75 GR	318.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 091007	MAGGI, SALSA INGLESA, FCO DE 100 ML	259.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05 108004	DELICADOS, C/FILTRO, CAJETILLA C/20 PZAS	37.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
05 120005	MARIO BARUTTI, CALCETINES, 90% ALGODON - 10% POLIAMIDA	34.90	PAR	NUOVO MODELO
05 121018	CUIDADO CON EL PERRO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

05 127041	EVAN AZZARI, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128038	ZOARA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128072	BOSSELINI, FALDA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129002	HELLO KITTY, PIJAMA, 100% ALGODON	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 129011	CITY & CO, TOP, 95.5% ALGODON - 4.5% POLIESTER	69.90	PZA	NUOVO MODELO
05 129014	FOREVER PINK, BATA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133007	DISNEY PRINCESA, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 181007	MABE, 6 QUEM, 20", ENCENDIDO ELECTRONICO, MOD MAOC513013	7090.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 194004	GE, 1.4 PIES, MOD JES14W	2149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 198008	LG, MINICOMPONENTE, BLUETOOTH, MOD OM-4560	3199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 201005	CHACEL, VELA, VARIOS AROMAS	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 206002	CRISA, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD COLISEO	424.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 207001	BEST HOME, BATERIA, ACERO INOXIDABLE, 12 PZAS, MOD SW1001	629.45	JGO	NUOVO MODELO
05 214009	AXION, EN POLVO, ARRANCA GRASA, LIMON, BOLSA DE 500 GR	34.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 261014	IM, SOMBRA, PZA DE 4.50 GR	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 314005	CONSULTA, OXFORD, POCKET, INGLES, EDIT OXFORD UNIVERSITY	180.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
05 315017	MATEMATICAS, PRIMARIA, 6°, MARIA CRISTINA GALVEZ, ES PATRI	360.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
05 315018	PREESCOLAR, JARDIN DE NIÑOS, ME DIVIERTO CONTANDO, PRESSC, J	125.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 315020	ESPAÑOL, SECUND, CUADERNO DE TRABAJO 1, SARA RIVERA, EDIT CA	145.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 316010	UPAK, CARPETA, TAMAÑO CARTA, 100 HOJAS	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 316019	BACCO, OTROS, CLIPS, STANDARD, CAJA C/100 PZAS	9.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 323003	BEBIDA, CERVEZA, TECATE LIGHT, BOTELLA DE 325 ML	15.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
05 325007	EL SOL, VESPERTINO, EDICION, LUN - SAB	8.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 342018	LONGHERIA, BURRO DE DESHEBRADA, REFresco	60.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 031004	CARNATION CLAVEL, DESCREMADA, BOLSA DE 400 GR	95.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 038001	ESMERALDA, CHIHUAHUA, A GRANEL	193.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 040003	EUGENIA, C/SAL, BARRA DE 225 GR	158.22	KG	CAMBIO DE MARCA
06 042001	ALMA D' LUNA, ROJO, PAQ C/15 PZAS	68.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 081005	MP, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 270 GR	40.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 118008	DOCKERS, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	509.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121022	HAGGAR, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
06 122008	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	2490.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 124001	DUPLAN, BLUSA, 100% VISCOSA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124003	PETITE STUDIO, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124008	GIOVANNI ROSMINI, BLUSA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 125001	CARNIVAL, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	169.00	PZA	NUOVO MODELO
06 125002	THAT'S IT, PANTALETA, 90% NYLON - 10% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127009	DOCKERS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128003	THINNER, VESTIDO, 100% POLIESTER	339.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128007	DUPLAN, VESTIDO, 50% VISCOSA - 50% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128008	PETITE STUDIO, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128014	SAHARA, VESTIDO, 59% NYLON - 41% ALGODON	319.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128024	IVONNE, VESTIDO, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
06 129012	CREACIONES PARISINAS, BATA, 100% ALGODON	529.00	PZA	NUOVO MODELO
06 133023	ALESSA KID', P/NIÑA, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 135001	GRAFITO, VESTIDO, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUOVO MODELO
06 135002	CAROSSELLO, CONJUNTO, 100% ALGODON	399.00	JGO	NUOVO MODELO
06 135003	BABY COLORS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 135012	LA IDEAL, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	71.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 136001	BAM - BU, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	139.00	JGO	NUOVO MODELO
06 136004	BABY COLORS, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIEST	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 141004	LIEB, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 142004	WALLSTREET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUOVO MODELO
06 144002	TROY, PLANTILLAS, 22-26, MUJER, 30005	24.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 147006	BOVANO, MALETA, MEDIANA, MOD 492400	999.00	PZA	NUOVO MODELO
06 186003	5 PZAS, MATRIMONIAL, C JAIPER PARIS, MODELO 469441	8999.00	JGO	NUOVO MODELO
06 189003	MIRAGE, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, MOD CXF120	6399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 191005	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, 7 TEMP, MOD 22910	529.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 197003	PHILIPS, 50", PANTALLA LED, FULL HD, MOD 263196	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SC-AKX880LMK	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
06 231003	NIMOTOP, TABLETAS, 30 MG, C/60, LAB BAYER	750.68	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 262004	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, PRO-FLEX, PRO/SALUD	84.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 263003	MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 285 HOJAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 308004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2162.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 328001	ESRB, VIDEOJUEGO, GAME OF THRONES, PS4	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 329003	CANON, CAMARA DIGITAL, 18.0 MP, 2 LENTES	10598.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 330006	GACELA, JUEGO DE MESA, LOTERIA	13.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 331001	ADIDAS, BALON, FUTBOL, MOD 155812	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 012003	LA SONORENSE, BOLSA C/20 PZAS	25.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 027001	OSTION, S/CONCHA, BOLSA EN AGUA, A GRANEL	125.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
07 036004	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	147.73	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
07 039003	NESTLE, PALETA, MEGA, CLASICA, PZA DE 100 GR	25.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 119007	ALFANI, CAMISETA, 100% ALGODON	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127008	THINNER, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	379.00	PZA	NUOVO MODELO
07 127012	RIDERS, 64% ALGODON - 22% POLIESTER - 13% VISCOSA 1% EL	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128006	FOLEY'S, VESTIDO, 80% POLIESTER - 18% VISCOSA - 2% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128009	725 ORIGINALS, FALDA, 74% ALGODON - 22% POLIESTER - 1% ELAST	198.00	PZA	NUOVO MODELO
07 128021	RC MONSERRAT OLIVIER, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128025	AMORI, FALDA, 97% ALGODON - 3% POLIAMIDA	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129005	INTIMATES, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129008	SPORTLINE, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132006	NORTH CREEK, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 133003	GRAFITO, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	45.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 134004	CASINO, TINES, 67% ALGODON - 17% POLIESTER - 14% POLIAMIDA	58.00	PAR	NUOVO MODELO
07 135008	BABY COLORS, TRAJE, 100% ALGODON	259.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
07 136004	GRAFITO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	37.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 180002	HOMESTYLE, DESAYUNADOR, SET, 3 PZAS, MOD 7500093802336	4313.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 183003	CANADA, MATRIMONIAL, MOD ORTOPEDICO ENDEAVOUR	1799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 184003	MOMENTUM, JGO DE MESAS, TUBULAR, 2 PZAS, MOD CHOCOLATE	389.00	PZA	NUOVO MODELO
07 186004	GONAR, 5 PZAS, KS, MOD CHOCOLATE	9299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 188003	MABE, 19 KG, AUTOMATICA, MOD LMH79104WBAB	7990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 198006	YES, RADIOGRABADORA, MOD CDY500	2659.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 205001	ALCO HOGAR, VOLTEADOR, PALA RANULADA, MINI, METAL, MANGO MAD	33.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 211004	BETTER HOME, INDIVIDUAL, 300 HILOS	511.03	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 215002	PINOL, LIMPIADOR, BOTELLA DE 1 LT	18.50	LT	CAMBIO DE MARCA
07 283002	BIMEX, BICICLETA, R-24, MOD PANTHER	2499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 325002	EL MEXICANO, MATUTINO, EDICION, LUN - VIE	6.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
08 014001	KELLOGG'S, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 530 GR	79.25	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
08 033006	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, CIRUELA PASA, BOTE DE 225 GR	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 079002	LA MORENA, CHILES ENVASADOS, JALAPEÑOS, LATA DE 380 GR	25.79	GR	CAMBIO DE MARCA
08 107005	HAVANA CLUB, AÑEJO, ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	235.33	LT	CAMBIO DE MARCA
08 118002	MANCHESTER, CAMISA, 100% ALGODON	769.00	PZA	NUOVO MODELO
08 118003	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	318.00	PZA	NUOVO MODELO

08 120010	FLORSHEIM, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELAS	95.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 121022	J OPUS, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 123007	G&M, BERMUDA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 123008	PIERRE CARDIN, CORBATA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124002	SOPHIA, BLUSA, 100% RAYON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 127022	PHILOSOPHY, 68% VISCOSE - 27% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128003	HOLLYWOOD, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128009	ACA, VESTIDO, 95% VISCOSE - 5%ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128014	HOLLYWOOD, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128016	DIVA, VESTIDO, 100% POLIESTER	1149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128018	BAMBINI, VESTIDO, 100% ALGODON	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128022	CHEROKEE, FALDA, 100% ALGODON	318.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130010	CHIQUITITAS, VESTIDO, 100% POLIESTER	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131012	DETROY INDUSTRY, 84% ALGODON -14% POLIESTER - 2% ELASTA	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131015	KING VER, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131022	JAYROS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131024	JEANIOUS COMPANY, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
08 134010	GLEYTOR, CALCETAS, 100% POLIAMIDA	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 147006	UNICCO, CINTURON, DE PIEL, MOD H-103	99.90	PZA	NUEVO MODELO
08 148003	LULU, BISUTERIA, PULSERA, DE FANTASIA, MOD 108006426000033	179.00	PZA	NUEVO MODELO
08 168004	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 188001	DAEWOO, 17 KG, AUTOMATICA, MOD DWF-DG1B346CSG1	8199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 190002	MYTEK, DE PISO, MOD 3306	1308.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 197001	PHILIPS, 55", LED, 4K, MOD 55PFL6900/F8	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 198002	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, MP3, USB, MOD MX-J730/ZX	3959.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 198006	PANASONIC, MINICOMPONENTE, USB, BLUETOOTH, MOD AKX440L	4190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 200004	ICON, AHORRADOR, 13 WATTS	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 208002	SANTA MARIA, CUBETA, DE PLASTICO, CAP 18 LT	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 209007	ROYAL SOFT, COBIJA, COBERTOR, 100% POLIESTER, MOD C91115CC	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 210006	JOMARA, ALMOHADA, ESTANDAR, 100% POLIESTER, COD 5415	149.90	PZA	NUEVO MODELO
08 213004	PRECISSIMO, CORTINA DE BAÑO, C/GANCHOS, COD 6722	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 254001	MAGNA FLEX, FIJADOR, FIJACION NORMAL, BOTE DE 250 GR	36.90	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
08 259001	HINDS, CREMA, LIQUIDA, HIDRATACION EXTREMA, BOTE DE 400 ML	69.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 282004	SUBCOMPACTO B	219100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 282007	USOS MULTIPLES D	538200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5490.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3176.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08 316010	BIC, LAPIZ, DE COLOR, EVOLUTION, CAJA DE 18 PZAS	90.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08 328002	SONY MUSIC, CD, SHAKIRA, EL DORADO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 328003	WARNER BROS, PELICULA, DVD, LEGO BATMAN	199.00	PZA	NUEVO MODELO
09 003002	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 010003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 540 GR	78.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 018018	RETAZO, CHAMBARETE, C/HUESO, A GRANEL	85.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 021002	CHAM, DE PAVO, PECHUGA HORNEADA A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 027003	NEPTUNO, SURIMI, EN BARRA, PAQUETE CON 1134 GR	83.77	KG	CAMBIO DE MARCA
09 035004	CAMPESINA HOLANDESA, GOUDA, A GRANEL	135.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 037003	YOPLAIT, ENTERA, BOTE DE 500 GR	62.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09 061007	APIO, A GRANEL	27.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 075002	VERDE VALLE, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	59.80	KG	CAMBIO DE MARCA
09 090004	RICO POLLO, CONCENTRADO DE POLLO, PAQ DE 330 GR	60.61	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 103003	CAZADORES, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	279.99	LT	CAMBIO DE MARCA
09 105003	DON LUIS, TINTO, MERLOT BOTELLA DE 750 ML	291.99	LT	CAMBIO DE MARCA
09 106003	WYBOROWA, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	153.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 118011	ARROW, CAMISA, 55% ALGODON - 45 POLIESTER	559.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 119012	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	135.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 123009	PORTO SUR, BERMUDA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124009	SIMPLY BASIC, BLUSA, 68% POLIESTER - 32% VISCOSE	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 127011	AREA CODE, 65% RAYON- 30% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	669.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128022	SAHARA, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128023	TEHFI, VESTIDO, 90% POLIESTER - 5 ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128032	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 95% VISCOSE - 5% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
09 131019	GET IT, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVO MODELO
09 133002	RIMBROS, P/NIÑO, TRUSA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 133004	CREYSI KID, P/NIÑA, PANTALETA 100% ALGODON	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 133013	CREYSI KID, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 133016	BABY JOE, P/NIÑA, CORPINO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.87	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 133023	PIQUE NIQUE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 134002	THATS, CALCETINES, C/3 PZAS, 67% ALG - 30% POLIA - 3% ELAS	129.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 134010	MON CAMEL, CALCETINES, 70% ALG- 20% POLI - 10 ELAST	59.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 135005	BASIC BABY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	101.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 136008	BABY CREYSI, CAMISETA, COLLECTION, 83% ALGODON - 17% POLIAM	79.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 136012	CREYSI BOY, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 141012	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	NUEVO MODELO
09 142004	SANTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	769.00	PAR	NUEVO MODELO
09 142006	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 143010	SAHARA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 147002	NEXTRAVEL, BOLSA, PINK, 100% POLIESTER, 21 PULG	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 147006	DOCKERS, CINTURON, P/CABALLERO, MOD 11DP020048	362.24	PZA	NUEVO MODELO
09 181002	WHIRPOOL, 6 QUEM, 6QUEMADORES C/653561	8199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 183001	SEALY, QUEEN SIZE, MOD FARWELL, C/658782	10299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 183003	SEALY, MATRIMONIAL, MOD PISA	4199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 183004	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD MONACO	6299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 184004	TAMAYO, ESCRITORIO, MOD LOTUS, COD 345377	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 191006	BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, CONVENCIONAL, MOD CT04400BA	1949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 192003	ALCATEL, INALAMBRICO, MOD C250 ROJO, CLAVE 1044672	588.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 194003	GE, 0.7 PIES, ACERO INOX, C/595951	1600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 198006	SHARP, RADIOGRABADORA, CD Y MP3, MOD GX- BT9	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 210007	TOWEL, TELA MULTIUSOS, MICROFIBRA, ULTRA-ABSORBENTE	19.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 211004	HOME TRENDE, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 212001	EASY HOME, MEDIO BAÑO, MOD 10YB DE 70X1.40M, 100% ALGODON	127.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 214004	FOCA, LIQUIDO, BOTELLA DE 1 LT	22.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 229001	EVRA, ANTICONCEP, PARCHES, 3 DE 6/0.6 MG, LAB JANSSEN-CILAG	358.23	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 229016	ETALOKARE, O/MED, TABLETAS, CAJA C/14 C/10 MG,	371.95	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 229017	ALTRULINE, O/MED, TAB, 14 DE 50 MG, LAB PFIZER	765.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 229018	VARTALON, O/MED, POLVO, CAJA C/15 SOBRES, LAB ASOFARMA	590.04	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 230001	PENPROCILINA, AMPOLLETA, PZA DE 2 ML, 800000 U, LAB ROCHE	55.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 231001	DIOVAN, GRAGEAS, 160 MG, 30 PZAS, LAB NOVARTIS	1054.85	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 232001	TYLEX, TABLETAS, 20 DE 750 MG, LAB JANSSEN-CILAG	135.60	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 233001	VITERRA PLUS, CAPSULAS, 30 PZAS, LAB PFIZER	74.28	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 233004	BIOMETRIX, CAPSULAS, 30 PZAS, LAB SCHERING PLOUGH	105.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 234004	DIABION, CAPSULAS, C/30, LAB MERCK	201.49	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 235001	PARIET, TABLETAS, C/7, DE 20 MG, LAB JANSSEN-CILAG	382.78	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 236004	ISODINE, ANTISEPTICO, FCO DE 120 ML, LAB PROMECO	109.12	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

09 238002	DAFLOXEN, TABLETAS, 12 DE 550 MG, LAB LIOMONT	113.23	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 240001	VIRLIX, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB GIAOX SMITHKILNE	273.70	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 241001	COMBIVENT, EXPECTORANTE, AMPOLLETAS, CAJA C/10, LAB BOEHRING	278.88	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 242001	FURACIN, CREMA, TUBO DE 85 GR, LAB SIEGFRIED RHEIN	160.78	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 282008	DE LUJO A	366100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 315007	ESPAÑOL, SECUNDARIA, 3, EDIT TRILLAS, AUT HUMBERTO CUEVAS	220.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 315009	MATEMATICAS, SECUNDARIA, 3, EDIT PROGRESO, AUTOR ZUÑIGA	170.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
09 315011	ESPAÑOL, SECUNDARIA, 2, EXPLORA, ED CASTILLO, AUT EDUARDO CASAR	384.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
09 315014	CIENCIAS DOS FISICA, SECUNDARIA, GUTIERREZ Y PEREZ, ED CASTI	383.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
09 327004	PURINA, ALIM SECO, P/PERR, RAZ PEQS BOLSA DE 4 KG (4000 GR)	48.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 330005	HASHBRO, MUÑECO, MARVEL, SPIDERMAN HOMEC MING	169.00	PZA	NUEVO MODELO
09 008003	MARINELA, PASTELILLOS, PINGÜINOS, PAQ DE 160 GR	105.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 013001	TRES ESTRELLAS, DE TRIGO, SN ANTONIO, EX FINA, PAQ DE 1 KG	16.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 016007	BACHOCO, ENTERO, A GRANEL	35.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09 022001	KIR, DE PAVO, TIPO SUPER JUMBO, PAQ DE 800 GR	82.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 022003	FUD, DE PAVO, HOT DOG, PAQ DE 500 GR	84.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 026002	COCIDO, LAGUNA, CABEZA GRANDE, A GRANEL	204.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 090003	ALTEA, SAL, DE MESA, BOTE DE 1 KG	9.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09 091001	CATARINOS, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FCO DE 50 GR	542.20	KG	CAMBIO DE MARCA
09 093001	CLIGHT, POLVO, SABOR PIÑA COLADA, SOBRE DE 7 GR	2.55	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
09 108001	MONTANA SHOT, C/FILTRO, CAJETILLA CON 24 PZAS	41.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
09 108003	LUCKY STRIKE, C/FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	42.50	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
09 119011	BLACK&BOXER, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 120011	PORTOSUR, CALCETINES, 100% POLIESTER	124.00	PAR	NUEVO MODELO
09 125012	ILUSION, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	79.90	PZA	NUEVO MODELO
09 127012	YOCELIN, 85% POLIAMIDA - 10% VISCOSA - 5% ELASTANO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127015	DUPLAN, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127022	ANNY LOUR, 100 % POLIESTER, MOD P2218	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128007	DELIRIUM, FALDA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128013	CHARME, VESTIDO, 100% POLIESTER	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128025	RED COMPANY, FALDA, 88% POLIESTER - 9% RAYON - 3% SPANDEX	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132007	GRAFITO, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVO MODELO
09 134012	MELISSA, CALCETAS, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO, TALLA 7 - 9	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 137023	NEW ARMY, SUETER, 65% VISCOSA - 35% POLIAMIDA, MOD CX1721	249.90	PZA	NUEVO MODELO
09 137027	JORDACHE, SUETER, 100% ACRILICO, CABALLERO, MOD JMDWZY	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 139003	725 ORIGINALS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, CABALLER	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 139008	ARPEKA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 139009	TENOLOGY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, RUNNING	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 141006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	NUEVO MODELO
09 141008	GRETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVO MODELO
09 144001	SUELAS CORRIDAS, ZAPATO DE HOMBRE	280.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 147010	CHECK IN, MALETA, DE 24", C/RUEDAS	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 148004	ZEIT, RELOJ, CABALLERO, MOD UNICO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 148005	SWISS TAG, RELOJ, P/CABALLERO, MOD T8433	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 179006	COMEDOR, 9 PZAS, MOD GARRET NEGRO	14199.00	JGO	NUEVO MODELO
09 180002	COBA, ALACENA, LAMINADA, PVC, MOD CLASICO, DE 106 X 178 X 39	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 180004	LUISA, ALACENA, BLANCA, LAMINA METALICA, 2 PUERTAS	2699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 184003	MOMENTUM, CTRO DE ENTRETENIMIENTO, ACABADO ROBLE, M	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 191002	MOULIMEX, EXPRIMIDOR, MOD BKB40IMX	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 194003	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1N0AW	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 198001	LG, MINICOMPONENTE, CD, RADIO, USB, MP3, MOD CM5660	4399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 198005	SONY, RADIOGRABADORA, REPRODUCTOR CD, MP3, USB, PORTATIL	1490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 201002	LA GLORIA, VELADORA, SAN JUDAS, VASO DE 310 GR	35.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 215002	VEL ROSITA, SUAVIZANTE, FCO DE 1.47 LT (1470)	38.10	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 229007	YASMIN 21, ANTICONCEP, TAB, 21 DE 3 MG, LAB BAYER	279.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 229015	SICO, CONDOMES, SENSITIVE, 9 PZAS	117.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 236004	MEDIMART, TELA ADHESIVA, BLANCO, DE 2.5 X 5	20.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 241002	TUKOL-D, EXPECTORANTES, JARABE, FRASCO DE 125 ML, LAB GENOMA	62.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 242003	NIVEA KIDS, BLOQUEADOR, PROTECTOR, TUBO DE 150 ML	139.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
09 310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2075.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 316002	SCRIBE, CUADERNO, FORMA ITALIANA, RAYADO, C/100 HOJAS, PZA	11.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 316009	GREAN DEPOT, LAPICERO, 0.5 MM, SKU 47100	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 322002	TELMEX, PAQUETE, INFINIT, TEL, INTERNET HASTA 10 MB, CLARO V	389.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 343004	RESTAURANTE, DESAYUNO, CON JUGO Y CAFE	99.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 343009	CANTINA, VICTORIA, CERVEZA, 355 ML	35.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 042008	BACHOCO, ROJO, PAQ DE 2 DE 18 PZAS C/U	60.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 078004	DEL VALLE, NECTAR, MANZANA, BOTE DE 946 ML	16.91	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 082006	GERBER, PICADO DE CARNES, VERDURAS C/RES, FCO DE 170 GR	85.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 096003	JELL-O, DE AGUA, PIÑA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 25 GR	9.08	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
09 118018	JORDACHE, CAMISA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 120015	SPTM, TINES, PAQ 3 PARES, 74% ALGODON - 25% POLIAMIDA - 1% E	99.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 121028	SILVERADO, 100% ALGODON	152.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121035	RIVASSOLI, 100% POLIESTER	213.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127024	VITOS, 66% POLIESTER - 32% VISCOSA - 2% ELASTANO	819.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128014	RIO BEACH, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128022	BANANA REPUBLIC MP, FALDA, 56% ALGODON - 42% POLIESTER - 2%	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
09 129007	DEBBY, CAMISETA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131010	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	95.00	PZA	NUEVO MODELO
09 138001	PC, ESCOLAR, CAMISA, PANTALON Y SUETER	339.70	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 138009	PC, ESCOLAR, SACO, PANTALON, CHALECO	920.87	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 140016	CACHORROS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 141017	MACADA, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	729.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 143006	TEYSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	29.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 168014	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 185001	LIZ, 3-2-1, MOD GRECO	22699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 194003	GE, 1.4 PIES, MOD JES14W	2290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 198010	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD ZS-PS50	1490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 199002	SONY, REPRODUCTOR DVD, MP3, MOD DVP-SR370	790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 199006	SPELER, REPRODUCTOR DVD, CD, USB, MP3, MOD SPDV-103	449.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 206005	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD ROMINA	619.00	JGO	NUEVO MODELO
09 208005	T-FAL, CUCHARA, MOD PASSION	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 213004	ECLIPSE, CORTINA, 100% POL, 106.7 X 213.4, MOD SAMARA INDIGO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
09 215004	DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, BOTE DE 3 LT (3000 ML)	24.66	LT	CAMBIO DE MARCA
09 243005	DRIVE, ORTOPEDICOS, ANDADERA, MOD UNICO	790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 252005	CORTE DE CABELLO, P/CABALLERO	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 253005	DEPILACION, CEJAS, C/NAVAJA	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 255004	CHANEL NO. 5, AGUA DE PERFUME, BOTELLA DE 100 ML	2550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 266005	PETALO, TOALLAS, PAQ DE 2 ROLLOS DE 90 HOJAS C/U	28.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 282001	SUBCOMPACTO B	192400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 282003	DE LUJO C	659900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 282005	SUBCOMPACTO B	177990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 282009	SUBCOMPACTO B	188600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8004.92	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

11 309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3188.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 315003	CASTILLO, SECUNDARIA, PUNTO Y APARTE, 1R0, CELIA MA DEOLARTE	217.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 328009	SONY MUSIC, CD, ALEKS SYNTEK, TRASATLANTICO	169.00	PZA	NUOVO MODELO
11 332005	SCOLA, FLAUTA, SOPRANO, TRANSPARENTE, MOD 1166	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 014001	CHACHITOS, CEREAL DE TRIGO, INFLADO, BOLSA DE 250 GR	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 019001	GUSY, MENUDO, PAQ DE 800 GR	75.90	KG	CAMBIO DE MARCA
12 030001	SAN MARCOS, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	16.73	LT	CAMBIO DE MARCA
12 035001	MP, GOUDA, A GRANEL	121.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 041002	NUTRI LECHE, AMERICANO, PAQUETE C/280 GR	79.12	KG	CAMBIO DE MARCA
12 047020	MANGO, MANILA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 048006	MARADOL, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 050007	AGRIO, A GRANEL	14.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 056005	VERDE, A GRANEL	8.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 062007	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	17.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 063006	C/CASCARA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 074003	FLOR DE JUNTO, A GRANEL	32.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12 074004	PINTO, A GRANEL	23.88	KG	CAMBIO DE MARCA
12 087005	CRUSH, REFRESCO, EXTRA POMA, BOTELLA DE 2 LT 2000 ML	6.06	LT	CAMBIO DE MARCA
12 088002	AGUAS DE LOURDES, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	16.67	LT	CAMBIO DE MARCA
12 088007	MP DON FERNANDO, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	7.60	LT	CAMBIO DE MARCA
12 118010	PIERRE CARDIN, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	378.00	PZA	NUOVO MODELO
12 118011	GIANFRANCO DUNNA, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
12 124003	DAVINCHY, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127012	RVAINZ'S, LEGGINS, EXTRA, 92% ALGODON - 6% POLIEST	99.99	PZA	NUOVO MODELO
12 128007	PASTEL, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128008	PIERRE CARDIN, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	798.00	PZA	NUOVO MODELO
12 128009	36TH AVENUE, FALDA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128010	DUO WOMAN, VESTIDO, 96% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128011	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 98% POLIESTER - 4% ELASTANO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128015	MYSI, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128016	LADY ZARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128017	LAVO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128036	IVONNE, FALDA, 62% POLIESTER- 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
12 130001	GO & FUN, VESTIDO, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
12 130006	SPLendid, VESTIDO, 57% ALGODON - 43% MODAL	237.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130007	BARBIE, FALDA, 100 % ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130008	NEW ARMY, VESTIDO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131003	BANANA JEANS, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131019	DETROY INDUSTRY, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELAST	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133001	KADOGA, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	14.90	PZA	NUOVO MODELO
12 133017	SIMPLY BASIC, P/NIÑA, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133020	CYLYO, P/NIÑA, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 134001	JEANIOUS COMPANY, CALCETINES, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 135005	NICKELODEON, CONJUNTO, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 136011	NUVAN, PLAYERA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 137006	PUMA, GORRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137022	725 ORIGINALS, SUETER, 100% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137024	RED SKY, SUETER, 100 % ACRILICO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137025	B&H, CHAMARRA, 100 % POLIAMIDA	699.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 140011	ELEFANTE, ZAPATOS, P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 147004	AT, MALETA, NORMANDY, 20, 56020, ROJA	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 147005	OSTRIA, CINTURON, CABALLERO, IMITACION PIEL	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 148001	DKNY, RELOJ, P/DAMA, MODELO NY2514	2440.65	PZA	NUOVO MODELO
12 181004	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30, EMPOTRABLE, MOD WE5965S00	13599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 186004	JAIPER, 5 PZAS, CABECERA, 2 BUROS, COMODA MOD PARIS	8999.00	JGO	NUOVO MODELO
12 190001	AEROSPEED, DE PISO, MOD AC100	929.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 191005	HOLSTEIN, TOSTADOR, MOD HH094108P	669.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 195001	BLACK + DECKER, VAPOR, QUICK'N EASY	199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 197001	HKPRO, 32", PANTALLA, LCD, MOD HKP32F16	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 197003	PHILLIPS, 32, LED, SMART, MOD PFL3901/F8	4599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 197005	SAMSUNG, 32, LED, SMART, UN32J4000	5135.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 200001	OSRAM, LED, FOCO, PAQUETE C/ 60 PZAS, 8.5W, A19	319.14	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 210001	SELECT EDITION, JUEGO DE BAÑO, 3 PIEZAS, 100% POLIESTER	399.00	JGO	NUOVO MODELO
12 263001	FACIAL QUALITY, PAPEL HIGIENICO, 380 HOJAS, C/4 ROLLOS	21.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 283001	BENOTTO, BICICLETA, RODADA 20, SNIPER	2799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 315014	BIOLOGIA, PREPA, PREPA, ROSALINO VAZQUEZ, ED. GPO. PATRIA	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 332001	BABILON, GUITARRA, ELECTRICA, MOD 79222	2849.00	PZA	NUOVO MODELO
12 008001	PAN LAS CASAS, PAN DULCE, ROSCAS, BOLSA DE 12 PZAS	16.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 028001	ALTAMAR, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	63.06	KG	CAMBIO DE MARCA
12 074002	ABETO, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	24.33	KG	CAMBIO DE MARCA
12 106004	OLD SMUGGLER, WHISKY, ESCOCES, BLENDED, BOTELLA DE 700 ML	156.00	ML	CAMBIO DE MARCA
12 120011	JBE, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	89.00	PAR	NUOVO MODELO
12 122010	CAVALIER, SACO, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	2299.00	PZA	NUOVO MODELO
12 123010	JBE, PIJAMA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 124010	SIMPLY BASIC, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
12 125012	THAT'S IT, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127005	LOGIC, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
12 127011	MAP, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
12 127023	BENDETTA, 70% ALGODON - 20% ELASTANO	399.99	PZA	NUOVO MODELO
12 128009	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128016	PETIT STUDIO, VESTIDO, 100% VISCOSA	899.00	PZA	NUOVO MODELO
12 128020	SAHIBA, FALDA, 100% VISCOSA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128021	725 ORIGINALS, FALDA, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELAST	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128035	THAT'S IT, FALDA, 100% VISCOSA	299.00	PZA	NUOVO MODELO
12 130002	FIORILLA, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
12 130009	AEROPOSTALE, PANTALON, 70% ALGODON - 25% POLIESTER - 5% ELAS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131006	YALE, 68% POLIESTER - 32% VISCOSA	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132012	SIMPLY BASIC, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133014	DISNEY, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	35.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133021	SIMPLY BASIC, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 134012	MARIANNITA, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	17.00	PAR	NUOVO MODELO
12 148003	JOYAS, ARRACADAS, DE 15 MM, PLATA .925	90.00	PAR	NUOVO MODELO
12 180003	MESA DE SERV, PINO C/FORMICA, DE 66X115, MOD VERONA	7499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 189004	DAEWOO, AP AIRE ACONDIC, 12000 BTU, DE VENT, MOD DWC-1248FR	5990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 193001	TAURUS, 5 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD GIRONA	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 197002	POLAROID, 39", PANTALLA SMART, MOD PTV3915ILED	6790.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 199003	SONY, REPRODUCTOR DVD, MP3, MOD DVP-SR370/BCE32	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 210002	LIMPIACLEAN, TELA MULTIUSOS, 80% POLIESTER - 20% POLIAMIDA	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 214003	SALVO, LIQUIDO, POWER CLEAN, BOTELLA DE 2.60 LT (2600 ML)	36.15	ML	CAMBIO DE PRESENTACION
12 282007	COMPACTO B	197800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	409.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	918.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1353.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

13 315005	EPOCA, PREESC, CONOCIENDO MATEMATICAS, LOPEZ SERDAN	50.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 315009	EUTERPE, PRIMARIA, GUIA CREATIVA 3, CONSUELO LIVIER HARO REY	185.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 315013	EUTERPE, SECUNDARIA, ORIENTACION Y TUTORIA, JOSE MONTES	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13 332004	CASIO, TECLADO, MOD CTK-2400	4599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 343006	RESTAURANTE, ARRACHERA MARINADA 250 GR Y NARANJADA DE 2	273.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 103002	JOSE CUERVO, TRADICIONAL, PLATA, BOTELLA DE 950 ML	264.21	LT	CAMBIO DE MARCA
14 120007	ABRIL, CALCETINES, 97% POLIESTER- 3% ELASTANO	16.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 122004	CAVALIER, TRAJE, 82% LANA - 18% POLIAMIDA	5999.00	TRAJE	NUOVO MODELO
14 122006	ELEMENTO UOMO, TRAJE, 64% POLIESTER -35% VISCOSA -1% ELASTAN	2999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
14 124006	LONDON FOG, BLUSA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
14 128001	CONNECTED, VESTIDO, 95% POLIESTER- 5% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128014	ROYAL DENIM, VESTIDO, 95% ACRILICO-5% ELASTANO	299.99	PZA	NUOVO MODELO
14 128018	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	318.00	PZA	NUOVO MODELO
14 128029	ZARA, VESTIDO, 100% VISCOSA	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128030	JORDACHE, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128035	RC, VESTIDO, 50% POLIESTER-50% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130004	HELLO KITTY, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
14 131011	DETRY INDUSTRY, SKINNY FIT, 84% ALG- 14 % POL-2% ELAS	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 131019	MP, DEPORTIVO, 50 %ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 133023	725 ORIGINALS, P/NIÑA, BIKINI, 46% ALGODON - 46% POLIESTER	68.00	PAQ	NUOVO MODELO
14 134004	WILSON, CALCETAS, PAQ C/5, 96% ALGOD- 2% ELAS-2% OTROS	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 135010	BE THE BEST, PAÑALERO, 100% ALGODON	167.02	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 137003	DANA, CHAMARRA, 100% POLIESTER, DE HOMBRE	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137028	PIQUE NIQUE, CHAMARRA, NIÑO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 139004	HOT WHEELS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 192003	PANASONIC, INALAMBRICO, TELEFONO, MOD KX-TG1711	879.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 197004	LG, 32'', PANTALLA HD, SMART, MOD 32LJ5503	7569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 198007	YES, RADIOGRABADORA, BLUETOOTH, MOD PSY02	790.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 210007	SPONTEX, GUANTES, DE HULE, LIMPIEZA PESADA, 2 PARES	47.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 213003	MAINSTAYS, CORTINA DE BAÑO, 100% PVC, MOD BEIGE	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 239003	NARTEX, NATURISTA, ARNICA, TABLETAS, CAJA C/30	65.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 260001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, ULTRAGRIP PAQ C/3 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14 282005	DE LUJO A	175000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 282008	USOS MULTIPLES C	385500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 282009	USOS MULTIPLES D	373400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 282012	USOS MULTIPLES C	449900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 287004	RIN 15, 175/65, MOD MARTREK	980.00	PZA	NUOVO MODELO
14 289001	LTH, MOD BCI 42 R	1589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3045.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 314002	BOLSILLO, LITERARIO, NOVELA, LA HISTORIA DEL LOCO, JOHN KATZ	290.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
14 317003	IXTAPAN DE LA SAL, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2743.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 014001	NESTLE, CERAL DE TRIGO, NESQUIK, CAJA DE 720 GR	58.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 032003	MP, CONDENSADA, LATA DE 390 GR	37.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 119002	TOMMY HILFINGER, BOXER, 100% ALGODON	490.00	PZA	NUOVO MODELO
15 122006	LAMBERTI, SACO, 100% LINO	2299.00	TRAJE	NUOVO MODELO
15 124012	PUMA, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 126006	DORIAN GREY, MEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	78.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 127007	AG, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 127015	SEVEN, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128002	JENIFER M, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128016	ANGEL, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 129002	ILUSION, TOP DEPORTIVO 85% POLIAMIDA, 15% ELASTANO	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 130008	OSHKOSH, PANTALON, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 131003	NITRO, 66% ALGODON - 31% POLIESTER - 3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 139010	RENATA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 146002	LAVADO, LAVADO Y SECADO POR KILO	25.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 147003	TOKIO CHER, BOLSA, 100% VINIL	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 204003	FROTASH, ESTROPAJA, NATURAL, DOBLE TEXTURA, C/2 PZAS	28.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 216004	CLOROX, CLORO, TRIPLE ACCION, BOTELLA DE 930 ML	20.43	LT	CAMBIO DE MARCA
15 263007	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, PREMIUM, FACIALES, C/100 PZAS	24.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 319002	MEGACABLE, BASICO PLUS DIGITAL, 147 CANALES, 50 AUDIO	389.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 097001	GUISADO, COCHINITA PIBIL, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 120012	CIRCULATION, CALCETINES, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	79.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 122002	RAMATY, TRAJE, 78% POLIESTER - 22% RAYON	1999.00	TRAJE	NUOVO MODELO
16 124010	DELIRIUM, BLUSA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 127009	ACA JOE, 100% VISCOSA	278.00	PZA	NUOVO MODELO
16 128020	ANN MILLER, VESTIDO, 100% RAYON	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128030	NATURAL, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128035	LINEAS MP, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128036	CONTEMPO, FALDA, 100% POLIESTER	368.00	PZA	NUOVO MODELO
16 129001	AG, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	99.90	JGO	NUOVO MODELO
16 129008	SPORTLINE, PANTS, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	219.00	PZA	NUOVO MODELO
16 135010	BABY MAGY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 141008	WESTIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 143005	POLO CLUB, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 143006	ELEGA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 147009	LEVI'S, CARTERA, DOS VISTAS, MOD 31LV160011	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 190002	TAURUS, DE PISO, 3 VEL, MOD M94402400	1179.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 195004	T-FAL, VAPOR, C/ROCIO, MOD FV 2621 XO	1099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 197002	DM DISPLAY, 32'', PANTALLA, LED, MOD DW-32K1	4199.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 198002	MEMOREX, MINICOMPONENTE, CD, MP3, BLUETOOTH, USB, MOD 1701	1498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 199004	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD DP-550	2099.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 210006	CLOROX, TELA MULTISUSOS, DE 60 X 30, PAQ DE 5 PZAS	22.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 230001	PENPROCILINA, AMPOLLETA, DE 800000 U, LAB LAKESIDE	65.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 230005	CLAMOXIN, TABLETAS, 10 DE 875/125 MG, LAB MAVER	190.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 231001	VYTORIN, TABLETAS, CAJA DE 14 DE 10/20 MG, LAB MSD	517.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
16 242001	QUADRIDERMF, CREMA, TUBO DE 25 GR, LAB SCHERING - PLOUGH	207.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
16 261002	CLARINS, RIMEL, MASCARA DE PESTAÑAS, TUBO DE 8 ML	425.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
16 282002	COMPACTO B	183600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 282004	USOS MULTIPLES E	249900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 282012	SUBCOMPACTO B	224990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 283003	VELOCI, BICICLETA, MONTAÑA, R-20, 18 VEL, MOD ISKAND	2699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 283004	HUFFY, BICICLETA, MONTAÑA, R-26, 18 VEL, MOD ROCKCREEK	2490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 288001	FRICTION PRO, BALATAS, JGO DELANTERAS, P/JETTA 2016	290.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1220.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3225.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 308004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1070.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16 314003	DIAMANTE, LITERARIO, LOS OJOS DE MI PRINCESA 2, CARLOS	245.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
16 318002	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1039.50	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 328001	DISNEY, PELICULA, BLU RAY, MALEFICA, 3D + DVD	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 329002	NIKON, CAMARA DIGITAL, 20.1 MP, 8 GB, MOD COOLPIX A 100	3099.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 330006	LEGO, JGO DIDACTICO, EASY TO BUILD, MOD SMOKEYS GARAGE	499.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 342005	LONGHERIA, CHIKEN TENDER GRILL, PAPAS Y REFRESC	107.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD

17 010005	MARINELA, DULCES, PRINCIPE, CAJA DE 378 GR	57.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 031004	NIDO, ENTERA, KINDER, LATA DE 800 GR	160.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 033004	LALA, BEBBLE, FRESA, BOTE DE 240 GR	41.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 034002	FUD, PANELA, PAQ DE 400 GR	99.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 079004	LA COSTEÑA, CHILES ENVASADOS, CHIPOTLES, LATA DE 105 GR	79.05	KG	NUOVO MODELO
17 119012	PERRY ELLIS, BOXER, TRUNK, PAQ 2 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELAS	388.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 123012	CARIBBEAN JOE, BERMUDA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124010	LONDON, BLUSA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
17 128005	CUIDADO CON EL PERRO, FALDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
17 129012	LOO KOOL, SHORT, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 133019	SIMPLY BASIC, P/NIÑA, COORDINADO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	34.00	JGO	NUOVO MODELO
17 135008	CARTER'S, CONJUNTO, CARDIGANS, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	249.00	JGO	NUOVO MODELO
17 140011	ANDRADE'S, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	145.00	PAR	NUOVO MODELO
17 142012	GERPA, ZAPATO, CASUAL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUOVO MODELO
17 147007	BABY FROG, PORTA BEBE, MOD VARIOS	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 185003	ISABEL, 3-2-1, VERDE, MOD TRADICIONAL EN CHENILLE	8499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 197006	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, MOD UN40J5500AFXZ	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 199004	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, DVD, MOD BD-J5700	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 216003	LA VALENCIANA, CLORO, BOTELLA DE 500 ML	10.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 247002	APENDICECTOMIA, HONORARIOS MEDICOS	17000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 256005	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, PAQ DE 4 TUBOS DE 120 ML (48	156.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 282003	SUBCOMPACTO B	249900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 282010	SUBCOMPACTO B	219100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 315006	CASTILLO, SECUNDARIA, A PRACTICAR ESPAÑOL 1, GASPAR SERGIO	305.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17 315010	UMBRAL, PREPA, TEMAS SELECTOS DE QUIMICA, DIANA LUISA CASTEL	160.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17 328001	SONY, CD, + DVD, LOS ANGELES AZULES, COMO TE VOY A OLVIDAR	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 330004	HASBRO, MUÑECO, TRANSFORMERS, MOD RESCUE BOTS	349.00	PZA	NUOVO MODELO
18 103002	CABRITO, REPOSADO, 100% AGAVE, BOTELLA DE 1.375 LT (1375 ML	86.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 119004	FRU, BOXER, PAQ 2 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, MOD BRIEF	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 127017	MP, STRAIGHT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, MOD74113	399.00	PZA	NUOVO MODELO
18 127018	MP, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, MOD 0990538	399.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128008	PERFIL, CONJUNTO, 100% POLIESTER, MOD 5591	1199.00	JGO	NUOVO MODELO
18 128011	MARGARET, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO, MOD 170175	1599.00	JGO	NUOVO MODELO
18 128013	DUPLAN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD 52487	899.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128021	BANANA REPUBLIC, FALDA, 60% ALGODON - 35% RAYON, 5% ELASTANO	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128022	MP, FALDA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, MOD 099756	399.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128025	MP, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD 0997566	399.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128031	WEATHER, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% MODAL, MOD F7S168	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128036	MP, VESTIDO, 83% POLIESTER - 12% VISCOSA - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
18 129009	LADY SUN, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 21600	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 131015	MP, SLIM, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
18 132004	MP, CAMISA, 100% ALGODON, MOD 0992598	249.00	PZA	NUOVO MODELO
18 133008	HANES, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	65.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 133015	APPLE TREE, P/NIÑA, BOXER, 100% ALGODON	44.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 135003	DISNEY BAB, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD IDD18	79.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 147001	SMILEY, MALETA, 20, PROTEGE, GRIS	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 185001	MILSA NATALIA, 2-2-1, MOD 005-091	7990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 245006	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, PRIMERA VEZ	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 248003	GINECOLOGO, PARTO NORMAL	9500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 257001	SPEED STICK, BARRA, PZA DE 50 GR	41.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 261005	ANGEL FACE, MAQ FACIAL POLVO, NATURAL, PZA DE 12 GR	31.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 280003	PRIMERA CLASE	1135.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
19 039003	COUNTRY CHARM, DE LECHE, NEAPOLITAN, BOTE DE 1650 ML	48.43	LT	CAMBIO DE MARCA
19 041003	MP, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	71.43	KG	CAMBIO DE MARCA
19 088005	MP, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	4.80	ML	CAMBIO DE MARCA
19 121006	CONTEMPO, 89% POLIESTER - 31% VISCOSA	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 122009	KENNETH COLE, TRAJE, 76% POLIESTER - 20% RAYON - 4% SPANDEX	3999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 124001	NAOMI, BLUSA, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 125008	PRINCESSE DE LUXE, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128011	GIANNI ST FERAUD, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128018	CHEROKEE, VESTIDO, 100% VISCOSA	329.00	PZA	NUOVO MODELO
19 130005	GO FUN, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 131005	FUEL OIL, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137005	EMOJI, GORRA, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 138003	PC, ESCOLAR, PANTALON Y PLAYERA	256.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 138006	PC, ESCOLAR, PANTALON Y PLAYERA	676.00	JGO	NUOVO MODELO
19 138008	PC, ESCOLAR, PANTALON, PLAYERA Y SUETER	227.00	JGO	NUOVO MODELO
19 139009	UNDER ARMOUR, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1398.99	PAR	NUOVO MODELO
19 140001	LUMBIGO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 140011	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	568.00	PAR	NUOVO MODELO
19 184003	CO MODA, SOFA CAMA, LONDRES, MOD 09350	4799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 193002	PROCTOR SILEX, 10 VEL, PULSO, VASO PLASTICO, MOD 50155R-MX	449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 198004	LG, MINICOMPONENTE, USB, CD, AM/FM, MOD CM4360	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 200001	TOPLUZ, AHORRADOR, 9 WATTS, LUZ DE DIA	41.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 203002	FLAMA, CERILLOS, 5 CAJAS C/115 LUCES C/U	23.99	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 209001	SELECT EDITION, COLCHA, EDREDON, MAT/QUEEN, MOD MK681245	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
19 213004	SIMPLE HOME, CORTINA, DECORATIVA, 1.07 X 2.13, BLACKOUT	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 263006	ELITE, PAPEL HIGIENICO, DUO, 6 ROLLOS C/280 HOJAS DOBLES	26.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 263008	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ C/90 HOJAS	22.29	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 265004	ALWAYS, TOALLAS, ULTRAFINA, DIA, C/ALAS, PAQ C/14 PZAS	44.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 002001	TOSTINOZA, TOTOPOS, BOLSA DE 260 GR	84.62	KG	CAMBIO DE MARCA
20 005001	CONCHA, POR PZA	8.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 008004	MARINELA, PASTELILLOS, GANSITO, PAQ DE 225 GR	137.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 015002	ANSERA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 750 GR	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 077003	LA COLINA, CHILE ANCHO, BOLSA DE 100 GR	249.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 081006	CORINA, EN ALMBAR, PIÑA EN TROZOS, LATA DE 800 GR	36.25	KG	CAMBIO DE MARCA
20 089004	LA COSTEÑA, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 190 GR	72.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 121015	REPUBLIC START, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 122001	ROSSELLINI, TRAJE, 2 PZAS, 100% POLIESTER	724.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
20 123005	PERRY ELLIS, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	749.00	JGO	NUOVO MODELO
20 124004	THAT'S IT, BLUSA, 95% RAYON - 5% SPANDEX	249.00	PZA	NUOVO MODELO
20 124012	SIMPLY BASIC, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
20 125012	CARNIVAL, BRASIER, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	169.90	PZA	NUOVO MODELO
20 126002	CTY&CO, TINES, PAQ C/3 PZAS, 76% ALGODON - 16% POLIESTER -	49.90	PAQ	NUOVO MODELO
20 127005	LEVI'S, 73% ALGODON - 19% POLIESTER - 7% MODAL - 1% ELAS	999.00	PZA	NUOVO MODELO
20 127006	JEANS WEST, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 127012	SIMPLY BASIC, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
20 127019	CITY&CO, 68% VISCOSA - 28% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
20 128007	NAOMI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	419.99	JGO	NUOVO MODELO
20 128014	MAGGY LONDON, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
20 128015	4KF, VESTIDO, 100% VISCOSA	259.00	PZA	NUOVO MODELO
20 128022	MARIA CRISTINA, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	2598.90	PZA	NUOVO MODELO
20 128025	SOY, FALDA, 100% VISCOSA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

20 128026	LOOK KOOL, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128034	LADY ZARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128035	ORQUIDEA, FALDA, 100% POLIESTER	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 129012	PETIT STUDIO, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 130003	CARACOLES, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 130006	DISNEY, CONJUNTO, 100% ALGODON	129.99	JGO	NUOVO MODELO
20 131012	TONNY'S, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 131020	JEANIOUS COMPANY, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUOVO MODELO
20 132006	GET IT, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUOVO MODELO
20 133017	ALTESSE, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 135008	SNOOPY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	469.00	JGO	NUOVO MODELO
20 135012	BABY CREYSI, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	JGO	NUOVO MODELO
20 136008	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 143007	TOVACO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 147009	SWISS GEAR, MALETA, VERTICAL, C/RUEDAS, MOD HIBRIDA	1849.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 183003	WENDY, MATRIMONIAL, MOD CONFOT PEDIC	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 184001	MESA DE CENTRO, MOD RUEDAS	8999.00	PZA	NUOVO MODELO
20 198004	PIONNER, AUTOESTEREO, MOD DEH-X5	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 260001	SCHICK, RASTRILLO, EXACTAV 2, PAQ C/10 PZAS	25.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 264002	HUGGIES, CHICO, SUPREME, ETAPA 1, PAQ C/38 PZAS	129.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 282007	DE LUJO C	757000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 314004	PLANETA, LITERARIO, ESCRITO EN EL AGUA, PAULA HAWKINS	298.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 316005	SAMSILL, CARPETA, PAQ C/6 PZAS	155.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 320001	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, PAQ #2, LUNES A MIERC	11500.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
20 320006	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, XBOX 360, CALL OF DUTY	1294.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 320008	DISNEY, PELICULA, BLU-RAY, MOANA UN MAR DE AVENTURAS	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 329003	NIKON, CAMARA DIGITAL, 20 MP, MOD POWER SHOT ELPH 190IS	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 007003	MP, BLANCO, BOLSA DE 624 GR	24.04	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
21 010001	CUETARA, SALADAS, PAQ DE 110 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 014003	NESTLE, CEREAL, INTEGRAL MIXTO, CAJA DE 720 GR	80.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 015001	EL CANTARO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 906 GR	13.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 023001	SAN RAFAEL, O/EMBUTIDOS, SALAMI, PAQ DE 100 GR	670.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 027001	PULPO, NATURAL, A GRANEL	214.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 028005	MP, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	92.14	KG	CAMBIO DE MARCA
21 033005	ALPURA, BATIDO, FRESA, VASO DE 145 GR	33.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 035002	NOCHE BUENA, GOUDA, REBANADO, PAQ DE 400 GR	195.00	GR	CAMBIO DE MARCA
21 040001	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	140.83	KG	CAMBIO DE MARCA
21 081001	CLEMENTE JACQUES, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 820 GR	57.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 081003	MP, EN ALMIBAR, PIÑA REBANADA, LATA DE 800 GR	38.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 084005	MP, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	57.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 088002	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CAMBIO DE MARCA
21 095005	LA GIRALDA, DULCES, GOMITAS, BOLSA DE 300 GR	93.33	KG	CAMBIO DE MARCA
21 096002	JELL-O, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, BOLSA DE 25 GR	380.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 102001	SUPERIOR, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U	55.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21 132001	NEW ARMY, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 135007	BABY CIRCUS, MAMELUCO, C/3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 239004	CRANBERRY, NATURISTA, C/90 CAPS DE 500 MG, LAB SPRING VALLEY	185.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
21 261002	ALMAY, DELINEADOR DE OJOS, LAPIZ ICOLOR, PZA DE 0.72 GR	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 013003	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 500 GR	31.80	KG	CAMBIO DE MARCA
22 096004	CORONA, DE AGUA, SABOR LIMON, BOLSA DE 180 GR	47.22	GR	CAMBIO DE MARCA
22 098003	ADOBADO, POR PZA, SALSA, TORTILLAS	74.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 118007	AXIS, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	629.00	PZA	NUOVO MODELO
22 120005	YUMURI, CALCETINES, 90% ALGODON - 10% POLIAMIDA	87.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 120009	4KF, CALCETINES, PAQ 2 PARES, 50% POLIESTER - 43% ALGODON -	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 122007	WALL STRET, TRAJE, 96% POLIESTER - 4% VISCOSA	1049.00	TRAJE	NUOVO MODELO
22 123001	4KF, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 123007	CUIDADO CON EL PERRO, BERMUDA, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 124012	LIEB, BLUSA, 100% ALGODON	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 125007	BONSUAR, PANTALETA, 100% ALGODON	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 130011	GET IT, FALDA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUOVO MODELO
22 130012	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131006	YALE, 55% ALGODON - 29% POLIESTER - 16% ELASTANO	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131018	KING VER, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133017	BABY SMART, P/NIÑA, CAMISETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133019	FROZEN, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POL	119.00	PAQ	NUOVO MODELO
22 135003	BAMBU, MAMELUCO, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 142006	JEAN ROBERT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 193001	OSTER, 2 VEL, BASE METAL, VASO DE CRISTAL, MOD SKU-6288	1099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 197003	HISENSE, 50", PANTALLA LED, MOD SKU-4734	13859.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 200001	OSRAM, AHORRAADOR, 15 WATTS, LED 7418	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 202004	DURACELL, AAA, NO RECARGABLE, PAQ DE 4 PZAS	125.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 203004	MONARCA, CERILLOS, PAQ DE 3 CAJAS C/150 LUCES C/U	4.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 210007	RAYA, JUEGO DE BAÑO, 45 X 70, 100% POLIESTER	749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 217001	LEON, BARRA, PZA DE 350 GR	31.43	KG	CAMBIO DE MARCA
22 259002	HINDS, CREMA, CORPORAL, CLASICA, BOTELLA DE 230 ML	101.74	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 282008	COMPACTO 8	188600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 316002	SELECTO, BLOCK, CARTA, RAYADO, 50 HOJAS, PZA	12.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 039001	NESTLE, PALETA, PERLA POP DE AGUA, PZA DE 48 ML	10.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 074008	MP, PINTO, BOLSA DE 908 GR	25.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 093002	CLIGHT, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 7 GR	2.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
22 105004	CALIFORNIA, BLANCO, CAJA DE 1 LT	45.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 127018	LOGIC, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	219.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 131017	FUROR, 76.74% - 23.26 OTROS	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 135011	CARTER'S, TRAJE, 100% ALGODON	599.00	TRAJE	NUOVO MODELO
22 162004	PRECIO POR LT	8.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 162007	PRECIO POR KG	16.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 192004	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TG4112	1849.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 261008	VOGUE, SOMBRAS, FANTASTIC, PZ	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 264003	KLEEN BEBE, JUMBO, SUAVELASTIC, MAX DE 12 KG, PAQ DE 60 PZAS	195.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 343014	CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO, GRANDE, CLASICO Y MUFFIN	44.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 014003	KELLOG'S, CEREAL MIXTO, SPECIAL K, CAJA DE 650 GR	67.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 015003	DIAMCERS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 400 GR	28.75	KG	CAMBIO DE MARCA
22 043006	CRISTAL, ACEITE VEGETAL, DE MAIZ, BOTELLA DE 500 ML	39.80	LT	CAMBIO DE MARCA
22 098001	ROSTIZADO, PAQUETE COMPARTIR, POLLO, ARROZ Y PAPAS	149.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 100002	DI PRANZO, CONGELADA, HAWAIANA, CAJA DE 605 GR	138.84	KG	CAMBIO DE MARCA
22 118005	ACA JOE, CAMISA, 100% ALGODON	328.00	PZA	NUOVO MODELO
22 120002	GLEYROR, CALCETINES, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 121007	ACA JOE, 100% ALGODON	398.00	PZA	NUOVO MODELO
22 123012	WILSON, SHORTS, 100% POLIESTER	148.00	PZA	NUOVO MODELO
22 126006	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	69.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 126011	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	35.00	PAQ	NUOVO MODELO
22 128023	NEXT299, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131002	URBANT, 64% POLIESTER - 36% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO

24 131007	CHEROKEE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	268.00	PZA	NUEVO MODELO
24 132008	ECKO UNLTD, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133008	HANES, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	68.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 133018	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPIÑO, 77% POLIAMIDA - 23% ELASTANO	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 133019	CREYSI KIDS, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 135001	DISNEY, CONJUNTO, 100% ALGODON	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 135009	GRAFITO, CONJUNTO, 100% ALGODON	319.00	JGO	NUEVO MODELO
24 136006	BABY COLORS, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	96.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 138001	PC, ESCOLAR, PANTALON, PLAYERA Y SUETER, TALLA 10	550.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 138003	PC, DEPORTIVO, CHAMARRA, PANTS Y PLAYERA	470.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 139007	TIBA, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 142010	PAZSTOR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1089.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 143012	SARY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	480.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 190003	TAMY FAN, DE PEDESTAL, MOD MY-18V2	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 198002	LG, MINICOMPONENTE, 480 WATTS, MOD 198214	3999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 198003	LG, MICROCOMPONENTE, MOD MINI OM4560	2899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 199001	PHILIPS, REPRODUCTOR BLUE-RAY, MOD BDP2501/F8	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 202004	DURACEL, AA, TURBO, ALCALINAS, PAQ C/18 PZAS	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 204002	MP, ESCOBA, MIXTA, 6 HILOS	87.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 206002	GIBSON, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD LLUVIA	559.00	JGO	NUEVO MODELO
24 207001	T-FAL, SARTEN, C/TEFLON, 24 CM, MOD B3060482	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 208001	RUBBERMAID, ESCURRIDOR, C/CHAROLA, MOD 059031	204.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 209001	PCT, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	508.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 209002	SWEET DREAMS, COLCHA, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER, CUAZU	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 209003	BABY MINK, COBIJA, COBERTOR, CUNERO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 209004	MAINSTAYS, COLCHA, EDRECOLCHA, 100% POLIESTER	419.00	PZA	NUEVO MODELO
24 209008	GREENLAND, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, JGO C/3 PZAS	969.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 213003	DARK ROOM, CORTINA, 132 X 229 CM, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 232004	ESMISEN, TABLETAS, C/30 DE 5 MG, LAB SENOSIAIN	470.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 253003	ALACIADO, EXPRESS, CORTO	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 255004	COOL WATER, AGUA DE TOCADOR, P/DAMA, FCO DE 100 ML	1066.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 263007	ELITE, PAPEL HIGIENICO, DUO, PAQ C/4 ROLLOS DE 341 HOJAS DOB	18.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 265004	ALWAYS, TAMPONES, PLATINUM PAQ C/8 PZAS	56.02	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 282004	DE LUJO C	496000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 287002	HANKOOK, RIN 15, 185/55 R15, MOD OPTIMO 40682V	1626.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2958.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 323004	BEBIDA, CUBETA C/10 CERVEZAS, DE CUARTITO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 328003	UNIVER, CD, MON LAFERTE, LA TRENZA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 328010	DISCOS MOZART, CD, 20 BOLEROS Y RANCHERAS	37.00	PZA	NUEVO MODELO
24 331003	SPALDING, BALON, DE BASQUETBOL, PIEL SINTETICA	399.00	PZA	NUEVO MODELO
25 035003	LA V DEL MU, COTIJA, A GRANEL	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 039003	NESTLE, DE LECHE, NAPOLITANO, BOTE DE 1.3 LT (1300 ML)	29.85	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 086003	LA CORDOBESA, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE (454 GR)	107.93	KG	CAMBIO DE MARCA
25 091001	LA SURTIDORA, PIMIENTA, MOLIDA, BOLSA DE 35 GR	764.28	KG	CAMBIO DE MARCA
25 102009	MILLER LITE, CLARA, LATA DE 355 ML	28.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 125001	ODISEA, BRASIER, 78% POLIAMIDA - 22% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127001	RVAINZS, 92% ALGODON - 6% ELASTANO - 2% LICRA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127016	CLEEK, 100% POLIESTER	54.99	PZA	NUEVO MODELO
25 128001	AGACI, VESTIDO, 100% POLIESTER	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128029	ANNY LOUR, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 133017	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PAQ 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELAS	94.90	PAQ	NUEVO MODELO
25 137005	POLO CLUB, GORRA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 139012	CUSTOM STYLE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 141002	ZOE COLLECTION, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 143002	LATINAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 143009	VIA IMAGINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 181001	MABE, 6 QUEM, C/HORNO Y COMAL, MOD EM7659BF15	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 186004	5 PZAS, KS, BASE, TOCADOR Y 2 BUROS	8065.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 191003	BLACK DECKER, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD JE2400B	989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 195001	T-FAL, VAPOR, SUELA DE CERAMICA	375.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 198003	ATVIO, MINICOMPONENTE, BOCINA, BLUETOOTH, USB, MOD MBOC01B15L	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 204003	SCOTCH BRITE, FIBRA, FORMA ESPIRAL, METALICA, 2 PZAS	24.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 247003	LAPAROSCOPIA VESICULAR, HOSPITALIZACION, 2 DIAS	17000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 248001	GINECOLOGO, PEDIATRA, ANESTESISTA, Y ENFERMERA	12500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 259001	HINDS, CREMA, CORPORAL, HIDRATAcion EXTREMA, BOTE DE 400 ML	72.25	LT	CAMBIO DE MARCA
25 283003	MERCURIO, BICICLETA, R-26, 21 VEL, MOD KAIZER MTB	2899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 328003	SONY MUSIC, PELICULA, DVD, MARIA JOSE, HABLA AHORA	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 014005	OATS BLENDERS, CEREAL MIXTO, CAJA DE 382 GR	133.51	KG	CAMBIO DE MARCA
26 029002	PONTO, MEJILLONES, TROZOS EN ESCABECHE, LATA DE 111 GR	282.43	KG	CAMBIO DE MARCA
26 047016	O/FRUTAS, TUNA, A GRANEL	14.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 085003	ORO, C/CAFEINA, FCO DE 100 GR	357.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26 091001	MCCORMICK, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, GRUESA, FCO DE 62 GR	756.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 119010	YORK TEAM POLO CLUB, BOXER, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZA	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 119012	ZAGA, BOXER, 90% ALGODON - 10% POLIESTER, BIKER, PAQ C/2 PZA	95.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 120010	WALL STREET, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 75% ALGODON - 25% OT	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 121021	WEATHERPROOF, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, GABARDINA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 122004	CAVALIER, TRAJE, 63% POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% ELASTANO	2999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 123010	ZAGA CONFORT, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 1 PZA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 125008	MP, BRASIER, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128008	MP, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128010	RIO BEACH, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128015	DIVA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128017	18 FOREVER, VESTIDO, 100% POLIESTER	319.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128028	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128032	SANDRA DARREN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128033	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 100% VISCOSA	119.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128036	725 ORIGINALS, FALDA, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTA	198.00	PZA	NUEVO MODELO
26 129005	VIANNI, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	185.75	PZA	NUEVO MODELO
26 129009	VANITY, CAMISON, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 130010	GRAFITO, VESTIDO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 130012	SIMPLY BASIC, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
26 131012	GRAFITO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131024	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	95.00	PZA	NUEVO MODELO
26 132007	MP, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
26 132009	ECKO UNLTD, PLAYERA, POLO, 100% POLIESTER	219.40	PZA	NUEVO MODELO
26 133020	SKINNY, P/NIÑA, CORPIÑO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	167.37	PZA	NUEVO MODELO
26 133021	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPIÑO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133022	FINNESS TEENS, P/NIÑA, CORPIÑO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	72.63	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 135008	MP, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	TRAJE	NUEVO MODELO
26 135009	BABY COLORS, CONJUNTO, DE NIÑA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 135010	GRAFITO, CONJUNTO, P/NIÑO, 100% ALGODON	129.00	JGO	NUEVO MODELO
26 136009	GRAFITO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	85.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 137005	PUMA, GORRA, DEPORTIVA, MOD 02122803	348.96	PZA	NUEVO MODELO

26 137023	MP, SUETER, DE NIÑA, 79% ALGODON - 21% POLIAMIDA	349.00	PZA	NUEVO MODELO
26 138005	SCHOOL DAYS - CHOICE, ESCOLAR, PANTALON Y PLAYERA	104.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 141010	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUEVO MODELO
26 143007	ANNIK, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	NUEVO MODELO
26 143010	CAPA DE OZONO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 146001	LAVADO Y SECADO, CARGA MINIMA 3 KG	39.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 146002	LAVADO Y SECADO, DE EDREDON MATRIMONIAL	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 147011	THINNER, BOLSA, CORTE SINTETICO, MOD 392409	319.00	PZA	NUEVO MODELO
26 148009	FOSSIL, RELOJ, P/DAMA, MOD ES3060	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
26 168009	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 179006	KINGWAY, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD CURVY D375/954	19699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 181001	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO, MOD EK-24	5985.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 181002	ACROS, 6 QUEM, C/HORNO, MOD AF5572D	7399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 181004	IEM, 6 QUEM, C/HORNO, MOD EI3030BAPN0A	4190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 182002	BOSCH, AUTOMATICO, DE 40 LT, MOD CLASSIC 40 LP	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 185004	EMO, 3-2-1, MOD NEW YORK	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 186002	5 PZAS, KS, EST MODERNO, MOD GABBANA	8499.00	JGO	NUEVO MODELO
26 187004	MABE, 15 PIES, 2 PTAS, MOD RMST540YMXE	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 191003	BLACK & DECKER, PLANCHA ELECTRICA, MOD G020118	739.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 193002	PHILIPS, 8 VEL, MOD HR2082	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 193004	MAN, 2 VEL, 700 W, VASO CRISTAL, MOD LMU/LMP-2025	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 194003	LG, 1.5 PIES, MOD MS1596DIR	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 197001	SAMSUNG, 43", PANTALLA LED, FHD, SMART, MOD UN43J5200AFXZ	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 197005	PHILIPS, 58", PANTALLA LED, FULL HD, MOD 58PFL4909	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 197006	HKPRO, 32", PANTALLA LED, MOD HKP32F17	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 198006	LG, MINICOMPONENTE, 1 CD, MP3, BLUETOOTH, MOD CM4460	3929.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 199001	SONY, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BDP-S1500	1989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 209001	KAROJ, COLCHA, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	1089.00	PZA	NUEVO MODELO
26 212002	HOMETRENDS, MEDIO BAÑO, 92% ALGODON - 8% VISCOSA, MOD 2431	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 229015	SLENDER DUET, O/MED, CAPS, 30 DE 120 MG, LAB LIOMONT	486.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 233005	PHARMATON, CAPSULAS, 30 PZAS, GINSENG G115, LAB PHARMATON	124.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
26 236003	JALOMA, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 100 GR	23.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 260003	BIC, RASTRILLO, CONFORT TWIN, PAQ C/3 PZAS	9.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 261004	MAYBELLINE, MAQ FACIAL POLVO, PURE MAKEUP, DE 13 GR	109.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 262004	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, INDICATOR, SUAVE	32.00	PZA	NUEVO MODELO
26 263003	REGIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS, DE 189 HOJAS TRIPLES	21.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 282008	SUBCOMPACTO B	177990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 282010	SUBCOMPACTO B	188600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	828.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2798.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	10685.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
26 315013	APLICADOS, PRIMARIA, 3°, AUTORES VARIOS, CASTILLO	245.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26 319001	MP, BASICO, 55 CANALES, 13 DE TV ABIERTA Y 10 AUDIO, MENSU	196.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 328004	SONY, CD, SHAKIRA, EL DORADO	170.10	PZA	NUEVO MODELO
26 332001	YAMAHA, TECLADO, PORTATIL, ENTRADA USB, MOD PSR-253	4900.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 068001	ENTEROS, A GRANEL	24.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 096001	JELL-O, DE AGUA, FRESA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 25 GR	396.00	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
26 118006	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 119007	HOCKEY, CAMISETA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121010	PEGASSO, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121016	INDIGOOOS D76, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 122003	CARLO CORINTO, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	2490.00	TRAJE	NUEVO MODELO
26 122012	FRATELO, TRAJE, 100% POLIESTER	699.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 123001	REGENT STREET, BERMUDA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 124004	FEMININE, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 125012	SALLY R, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 126009	CARLA CONTI, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	105.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 127008	DENNISE COLLINS, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELAST	109.99	PZA	NUEVO MODELO
26 127018	STUDIO N, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128003	LADY LARAT, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128004	COSMO & CO, VESTIDO, 64% ALGODON - 36% POLIESTER	199.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128024	DIVINA, VESTIDO, 100% VISCOSA	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 130004	BABY MARIELA, VESTIDO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 130012	JUST FOR GIRLS, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131006	RESCATE JEANS, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTAN	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131016	KING VER, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131018	AMERICAN REPUBLIC, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133004	RAKLYN, P/NIÑA, BIKINI, 65% POLIESTER - 35% ELASTODIENO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133024	CARS, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 134006	BALL, CALCETINES, 55.8 POLIESTER - 34.2% ALGODON - 10% OTROS	11.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 135008	NICKELODEON, CONJUNTO, 100% POLIESTER	99.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 136011	BABY CREYSI, CAMISETA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	59.90	PZA	NUEVO MODELO
26 138001	MP, ESCOLAR, BLUSA 100% ALGODON, FALDA 100% POLIESTER	109.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 138004	PC, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	114.98	JGO	NUEVO MODELO
26 138008	BACK 2 SCHOOL, ESCOLAR, APPLE TREE, PANTALON 100% POLIESTER	151.30	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 139009	725 ORIGINALS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	313.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 143004	OZONO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETIC	367.77	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 143005	SAHARA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	317.94	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 169004	JARDINERIA, M2 DE PASTO SAN AGUSTIN, INCLUYE COLOCACION	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 188001	EASY, 16 KG, AUTOMATICA, 7 CICLOS, MOD LEA46102CBAB	5995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 191001	BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, 4 REB, MOD T01313SBD	897.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 197005	LG, 49", PANTALLA LED, FULL HD, MOD 49LH57	9799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 199004	LG, TEATRO EN CASA, DVD, MOD BH4030S	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 239001	OMEGA, NATURISTA, CAPSULAS, C/60 DE 1.4 G 3, 6, 9, TRIPLEX, LA	166.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 243001	RAY BAN, LENTES, MICA 0.00-6.00, COLOR 2000, MOD 5279-0	3930.00	PZA	NUEVO MODELO
26 256005	COLGATE, PASTA DENTAL, DOBLE FRESCURA, TUBO DE 150 ML	240.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 262004	MP, CEPILLO, P/CABELLO, C/ESPEJO, MPD 27033	30.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 282006	SUBCOMPACTO B	175000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2263.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2800.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
26 320002	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, DE VIERNES A DOMINGO,	5500.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
26 330005	MATTEL, CARRO, HOTWHEELS, AUTOPISTA, INCLUYE 18 AUTOS	699.00	PZA	NUEVO MODELO
26 331004	VOIT, BALON, P/FUTBOL, MOD KEEP FIT #5	189.00	PZA	NUEVO MODELO
26 342007	LONGHERIA, GORDITAS, COMBO 3 Y VASO DE AGUA	49.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
26 343004	RESTAURANTE, MENU DEL DIA, SOPA, GUISADO Y TORTILLAS	85.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 028003	DOLORES, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	51.29	KG	CAMBIO DE MARCA
26 096002	JELL-O, DE AGUA, RINDE 1 LT, SABOR MANGO, BOLSA DE 25 GR	9.30	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
26 128008	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128009	THINNER, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128015	SAHIBA, VESTIDO, 100% VISCOSA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129001	ATHLETIC WORKS, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129003	DISNEY, PIJAMA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131001	YALE, 68% POLIESTER - 32% VISCOSA	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

28	131006	YALE, 100% ALGODON	178.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	147004	JORDACHE, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 1UB15432	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	187002	MABE, 19 PIES, 2 PTAS, MOD RMT1540Z	11590.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28	188001	WHIRLPOOL, 15 KG, AUTOMATICA, MOD 8MWTW1501CQ	9499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28	188002	EASY, 19 KG, AUTOMATICA, CARGA SUPERIOR, MOD LEA79115CBAB0	11499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28	192001	ALCATEL, INALAMBRICO, MOD G280	1995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	219002	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE DE 226 GR	22.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	328003	ACTIVISION, VIDEOJUEGO, XBOX ONE, CALL OF DUTY, INFINITE WAR	1299.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
29	014001	KELLOGG'S, CEREAL DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 740 GR	70.58	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
29	124004	BISSET PLUS, BLUSA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	128008	BISSET FASHION, FALDA, 80% ALGODON - 18% POL - 2% ELAST, JUN	179.00	PZA	NUOVO MODELO
29	133004	STAR TREE, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	136003	BABY OSVI, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	263004	MP, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS	12.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
29	282002	SUBCOMPACTO B	206600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29	282004	SUBCOMPACTO B	177990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29	317003	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2214.15	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	124001	MELOCOTON, BLUSA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	124004	CITY&CO, BLUSA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	130004	GET IT, VESTIDO, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	141003	SUGARBIT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	142001	HUSH PUPP, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 404	699.00	PAR	NUOVO MODELO
30	208001	KARTELL, CUBETA, 11 LT, MOD 0617	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	210003	MP, TELA MULTIUSOS, MICROFIBRA, 40X40, PZA	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	231001	LIPITOR, TABLETAS, 15 DE 20 MG, LAB PFIZER	608.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	264002	BEBYTO, GRANDE, ETAPA 4, PAQ DE 40 PZAS	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30	282005	SUBCOMPACTO B	188600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31	014001	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 590 GR	50.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	014002	KELLOGG'S, CEREAL MIXTO, CHOCOMKRISPIS, CAJA DE 690 GR	97.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	024002	FUD, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	220.00	GR	CAMBIO DE MARCA
31	026001	PACOTILLA, A GRANEL	319.90	KG	CAMBIO DE MARCA
31	029002	BRUNSWICK, MEJILLONES, AHUMADOS, PAQ DE 4 CAJAS DE 80 GR C/U	390.63	GR	CAMBIO DE MARCA
31	032003	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 387 GR	42.12	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
31	043004	MP, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 1000 GR, 1 KG	29.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	090002	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, BOLSA DE 370 GR	114.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	093002	KOOL-AID, POLVO, SABOR NARANJA, SOBRE DE 15 GR, RINDE 2 LTS	3.50	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	100001	FUD, CONGELADA, GRANDE, POR PZA	52.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
31	121011	PIINT BREAK, 100% ALGODON	173.48	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	123006	CARIBBEAN JOE, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	128016	JENNIFER LOPEZ, FALDA, 68% VISCOSA - 27% POLIAMIDA, 5 ELASTAN	399.00	PZA	NUOVO MODELO
31	135002	DISNEY, CONJUNTO, 2 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	129.00	JGO	NUOVO MODELO
31	139002	TOWER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, SPORT	244.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31	198001	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM2760	3798.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31	198004	HKPRO, MINICOMPONENTE, HKMWD6, COD 2003328	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	265001	NATURELLA, TOALLAS, MODERADO, C/ALAS, PAQ 8 PZAS	14.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
31	282006	SUBCOMPACTO B	193900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	283002	BENOTTO, BICICLETA, R 26, D/S, MOD NAVY	3799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31	307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3035.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31	308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3616.67	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
31	309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3410.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
32	121007	VERTIKAL, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	121009	VAGO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	123003	1934, CORBATA, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	124004	BASIC EQUIPMENT, BLUSA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	125006	MISTIC, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	126001	SUTIL, TOBIMEDIAS, PAQ C/2 PARES, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTA	19.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
32	127011	KARINA, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	128017	YAK, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
32	129006	GURTELTIER, MALLAS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	129.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	131004	FBS, 98% ALGODON - 2% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
32	132002	MP, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	183001	REGIONMONTANA, MATRIMONIAL, MOD LUXURY	2699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	198002	YES, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD PSY02	599.90	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	212001	TOWEL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD ARPEGIO	112.00	PZA	NUOVO MODELO
32	287001	GOODYEAR, RIN 15, EAGLE SPORT	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
33	013001	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, PAQ DE 500 GR	54.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33	014001	KELLOGG'S, CEREAL DE MAIZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 150 GR	120.00	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
33	118006	CITYCO, CAMISA, 100% ALGODON	154.00	PZA	NUOVO MODELO
33	119001	MP, CAMISETA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	120002	EL PERRO, CALCETINES, 54.9% ALGODON - 41.1% POLIESTER - 4% OT	24.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
33	121001	CUIDADO CON EL PERRO, 75% ALGODON - 24% POLIESTER - 1%	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	121002	CUIDADO CON EL PERRO, 100% ALGODON	184.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	121003	CUIDADO CON EL PERRO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	121008	CUIDADO CON EL PERRO, 100% ALGODON	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	124002	CUIDADO CON EL PERRO, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	63.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	125001	TOPS BOTTOMS, BRASIER, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTANO	79.90	PZA	NUOVO MODELO
33	125002	ALTESSA, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO, BLANCO	29.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	125003	JUNIOR BRA, BRASIER, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	127001	CUIDADO CON EL PERRO, 81% ALG - 17% POLIESTER - 2% ELAS	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	127003	CUIDADO CON EL PERRO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	127008	CUIDADO CON EL PERRO, 75% ALG - 23% POLIESTER - 2% ELAS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	128003	TELA, SHIFON, 100% POLIESTER	49.99	MT	NUOVO MODELO
33	129004	A G, CAMISON, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	131002	MP, 90% ALGODON-10% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
33	132004	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	35.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	133005	MP, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	34.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	133009	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	20.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	136003	BABY OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	140002	WALL STREET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
33	192002	STEREN, ALAMBRICO, MANOS LIBRES, MOD AUD 771	445.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33	282005	SUBCOMPACTO B	189734.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34	015001	MP, EXTRA, BOLSA DE 900 GR	16.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	023005	MP, CARNES SECAS, MACHACA, PAQ DE 125 GR	648.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34	084001	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	23.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	087003	PEPSI, REFRESCO, BOTELLA DE 1500 ML	10.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	088003	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	6.80	LT	CAMBIO DE MARCA
34	089002	MP, MAYONESA, ENVASE DE 870 GR	39.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	282004	SUBCOMPACTO B	206600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	287001	COOPER TIRES, RIN 14, 205/70R14	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	001005	A GRANEL	9.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	073001	EN VAINA, A GRANEL	51.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	118005	EUFORIA, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	120006	FELI, CALCETINES, 96% POLIAMIDA - 2% ELASTANO - 2% POLIESTER	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA

35	121001	BLACK BY LEONARDO DE LOZANNE, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	121002	WALL STREET, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	299.00	PZA	NUOVO MODELO
35	127012	JAZMIN, 52% NYLON - 45% RAYON - 3% SANDEX	349.99	PZA	NUOVO MODELO
35	128004	JENIFER MOORE, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	289.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128007	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128017	DENNISE, FALDA, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	129004	725 INTIMATES, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	238.00	JGO	NUOVO MODELO
35	129005	MOVI, TRAJE DE BAÑO, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	130004	UP & DOWN, VESTIDO, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	130006	DISALO, FALDA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	134002	SPORT LINE, CALCETINES, PAQ 6 PARES, 75% ALGODON - 22% POLIE	169.00	PAQ	NUOVO MODELO
35	135005	BABY COLORS, MAMELUCO, PAQ 12 PZAS, 100% ALGODON	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	140003	TRIPLES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	140005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	141005	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	143003	UP & DOWN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUOVO MODELO
35	143005	OZONO, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	147003	SAHARA, BOLSA, MOD 308203 010	279.00	PZA	NUOVO MODELO
35	179003	ANTECOMEDOR, 6 PZAS, MOD ISABELA	10499.00	JGO	NUOVO MODELO
35	183001	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD COMFORT SLEEP	5290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	197001	LG, 32", PANTALLA LED, MOD 32LJ550B AMM	8399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	198001	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM8460	10299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	198003	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, MOD 8952	759.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	201002	PRODUCTOS ARAMO, VELADORA, REFACCION 4, PZA DE 200 GR	18.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	207001	GIBSON, BATERIA, CAJA C/4 PZAS, MOD HOME	299.00	JGO	NUOVO MODELO
35	212001	SOLA, DE BAÑO, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUOVO MODELO
35	212002	HEAVEN, DE BAÑO, 68 X 135 CM, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	238002	FLANAX, TABLETAS, 20 DE 275 MG, LAB BAYER	145.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	242001	NIVEA SUN, BLOQUEADOR, PROTECCION FPS 50, FCO DE 200 ML, LAB	180.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
35	254001	SEDAL, CHAMPU, VARIOS, BOTELLA DE 340 ML	107.94	ML	CAMBIO DE PRESENTACION
35	260001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, ULTRAGRIP	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	292001	ALINEACION Y BALANCEO, ALI EJE, BALC/12 OZ PLOMO Y 4 VAL	568.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35	015001	MP, ENTERO, BOLSA DE 900 GR	13.22	GR	CAMBIO DE MARCA
35	019006	SWIFT, LENGUA, DE RES, A GRANEL	335.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	034002	SELLO DE ORO, PANELA, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	035004	LA BOLITA, GOUDA, A GRANEL	102.95	KG	CAMBIO DE MARCA
35	043009	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, DE CANOLA, BOTELLA DE 845 ML	41.42	ML	CAMBIO DE MARCA
35	074005	GARDI, PINTO, BOLSA DE 907 GR	24.81	KG	CAMBIO DE MARCA
35	083002	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 210 GR	21.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	092003	BARCEL, PAPAS FRITAS, CHIP'S, C/SAL, JALAPEÑO, BOLSA DE 60 G	283.33	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
35	096004	JELL-O, DE AGUA, SABOR LIMON, SOBRE DE 25 GR	360.00	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
35	105001	GRAN TARAPACA, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	259.99	ML	CAMBIO DE MARCA
35	118007	EUFORIA, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	120004	FELIX, CALCETINES, 96% POLIAMIDA - 1% POLIESTER - 3% ELASTAN	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	120011	L MENTAL, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELAST	79.00	PAR	NUOVO MODELO
35	121024	YALE, 100% POLIESTER	249.90	PZA	NUOVO MODELO
35	122010	MOSSIMO, TRAJE, 81% POLIESTER - 19% VISCOSA	1498.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35	122011	S.STEFANO, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	2490.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35	123003	JBE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	524.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	124009	MP, BLUSA, 100% VISCOSA	199.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	124010	MARIA FERRE, BLUSA, 100% POLIESTER	583.09	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	124011	MARCCAIN, BLUSA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
35	125012	XIXI, PANTALETA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	127013	DESSEO, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
35	127016	JENIFER MOOR, 76% POLIAMIDA - 20% VISCOSA - 4% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128007	MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	128009	JENIFER MOORE, VESTIDO, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128017	VISHELL, FALDA, 76% RAYON - 21% NYLON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128020	NICOLE & VOLIE, VESTIDO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	1899.00	PZA	NUOVO MODELO
35	128026	LURUEÑA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
35	128027	MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	129002	TOKYO CHER, SHORT, 100% VISCOSA	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	129003	ATHLETICS ACTIVE, PANTS, 54% POLIESTER - 40% POLIAMIDA - 6%	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	133007	SKINY, P/NiÑO, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	133019	ALTESSE, P/NiÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	13.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	133024	OLYMPIA BABY, P/NiÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	134007	ABRIL, CALCETAS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	11.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	135008	BABY CREYSI, CONJUNTO, 86% ALGODON - 14% POLIESTER	228.00	JGO	NUOVO MODELO
35	135009	GET IT, CONJUNTO, 100% POLIESTER	179.00	JGO	NUOVO MODELO
35	135010	INFANTILES LALITO, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	152.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	139001	CAPA DE OZONO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	143011	LA MODE, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	458.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	179003	DIMAP, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD LIS80A	11899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	179006	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD ZEN TABACO	15799.00	JGO	NUOVO MODELO
35	181004	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD EM7645B	7799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	186001	LILICO, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD ICARO	9077.17	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	187004	ACROS, 13 PIES, DESHIELO AUT, MOD AT135FG	9599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	189003	LG, AP AIRE ACONDICIONADO, TIPO SPLIT, MOD SP121CNTM2	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	191005	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD CYCLONE	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	191006	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD 2250	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	193003	T-FAL, 14 VEL, MOD LN8045MX	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	195002	OSTER, VAPOR, MOD GCSTPM7207	1309.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	197005	SAMSUNG, 49", PANTALLA LED, SMART TV, MOD UN49K5300A	15999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, MP3, MOD SA-AKX440	5499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, USB, MOD SA-AKX220	3699.08	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	198005	RCA, RADIOGRABADORA, 1 CD, USB, MOD RCD108BT	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	202001	DURACELL, AAA, PAQ C/2 PZAS	107.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	210005	MP, TELA MULTUSOS, BOLSA C/5 PZAS	12.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	233004	NEUROBION, CAPSULAS, C/30 PZAS, LAB MERCK	131.80	FCO	CAMBIO DE MARCA
35	235003	ELECTROLIT, SOLUCION, DE 625 ML, LAB PISA	18.90	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	237003	VICK PYRENA, POLVO, 5 SOBRES DE 5 GR, LAB PROCTER & GAMBLE	51.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	265002	KOTEX, TOALLAS, UNIKA, ANATOMICA, S/ALAS, BOLSA C/8 PZAS	12.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	266001	FACIAL QUALITY, SERVILLETAS, PAQ C/450 PZAS	37.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	282006	SUBCOMPACTO B	175000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	315009	JUGUEMOS A LEER, PRIMARIA, 1 GRADO, ROSARIO AHUMADA, ED TRIL	215.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
35	326001	VEINTITANTOS, MENSUAL, ED NOTMUSA	33.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
35	328004	SONY MUSIC, YURI, PRIMERA FILA, DVD	215.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	328006	SONY, CD, + DVD, TRIBUTO A LOS BABY'S, VARIOS	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	328010	WARNER BROS, PELICULA, BLU-RAY, GAME OF THRONES, 6A TEMPORA	675.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	330006	HOT WHEELS, AUTOPISTA, MOD COLOR SPLASH	359.00	CAJA	NUOVO MODELO
35	331004	SPALDING, BALON, DE BASQUETBOL, NO 7, SINTETICO, MOD 73- 923	198.00	PZA	NUOVO MODELO
35	097003	ENSALADA, DE POLLO, A GRANEL	75.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	119010	FUNCTION, CAMISETA, 100% ALGODON	54.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	121007	GAP, 100% ALGODON	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

37 122010	CHAPS, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
37 124001	BGL, BLUSA, 100% VISCOSA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 124003	VANTACH, BLUSA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
37 127017	MAP, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128004	SOY, FALDA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
37 129011	LIEB, SHORT, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELAST	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 130002	LET'S GO, VESTIDO, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
37 130008	HELEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
37 131002	JNS JEANIOUS COMPANY, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
37 131022	MOTIONPRO, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 132011	STAR WARS, PLAYERA, 100% ALGODON	88.00	PZA	NUEVO MODELO
37 139005	PIRMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 142008	GERPA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 143001	FERRIONI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 143012	NEW LINE, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 147002	PIERRE CARDIN, CINTURON, 100% PIEL	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 188001	WHIRLPOOL, 17 KG, 6 CICLOS, MOD 8MWTW1701EQ	7995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 192002	NAKAZAKI, ALAMBRICO, MOD 8028W	349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 194002	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM111JSS	2190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 198007	PANASONIC, MINICOMPONENTE, AM/FM/MP3/CD/USB, MOD SC-AKX100	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 201002	TEALIGHT, VELA, NATURAL, SIN FRAGANCIA, DE TE, PAQ C/10 PZAS	22.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 204002	OSMAR, TRAPEADOR, DOS PIEZAS, MOD MIX	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 209003	HOME COLLECTION, COLCHA, EDREDON, MAT/QUEEN, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 209004	HOTEL STYLE, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL/QUEEN, 100% POLIES	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 209007	VIANNEY, COBIA, COBERTOR, MAT, 100% POLIESTER, MOD DUBLIN	749.00	PZA	NUEVO MODELO
37 211004	HOMETRENDS, MATRIMONIAL, MOD VARIOS	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 234001	AKSPRI, TABLETAS, 1000 MG, DE 30, LAB NOVARTIS	373.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37 261007	SANIYE, MAQ FACIAL, EN POLVO, RUBOR, PZA DE 5 GR	19.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 265002	NATURELLA, TOALLAS, FLUJO MODERADO, C/ALAS, PAQ DE 48 PZAS	58.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 282010	SUBCOMPACTO B	188600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 328004	UNIVERSAL, CD, DVD, JOSE MARIA NAPOLEON, VIVE	199.00	PZA	NUEVO MODELO
37 328010	UNIVERSAL, EDUCATIVO, DVD, MI VILLANO FAVORITO 2	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 035001	ESMERALDA, COTIJA, A GRANEL	150.25	KG	CAMBIO DE MARCA
38 102005	TECATE, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U 2130 ML	34.16	ML	CAMBIO DE MARCA
38 122008	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	769.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
38 129006	JORDACHE, BATA, 96.6% VISCOSA - 3.4% ELASTANO	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 130011	GET IT KIDS, FALDA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVO MODELO
38 130012	BABY MARIELA, CONJUNTO, 2 PZAS, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	149.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 133016	APPLE TREE, P/NIÑA, BIKINIS, PAQ DE 7 PZAS, 100% ALGODON	94.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 135011	DISNEY, CONJUNTO, 52% POLIESTER - 48% ALGODON	128.00	JGO	NUEVO MODELO
38 183001	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD MONACO PLUS	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 184002	ARTABAN, SOFA CAMA, MOD BIG BEN	8369.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 189001	LG, MINISPLIT, 11,000 BTUS, MOD SP122CA	8159.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 189004	MIRAGE, AP AIRE ACONDIC, MOD MACC1221I	4795.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 192001	MODERNPHONE, ALAMBRICO, MOD TC-990	159.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 192002	MOTOROLA, INALAMBRICO, C/IDENTIFICADOR, MOD GATE4500	1619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 197003	PHILIPS, PANTALLA 32", MOD 32PFL490LLF8	4874.35	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 198002	LG, MINICOMPONENTE, CD, USB, BLUETOOTH, MOD 2003899	10799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 198004	RCA, RADIOGRABADORA, AM/FM, 1 CD, USB, MP3, MOD RCD87BT	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 201002	SAN FELIPE, VELADORA, MOD SAN FELIPE	21.28	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 237003	NEXT, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB GENOMA	26.43	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 261001	ANGEL FACE, MAQ FACIAL, POLVO, NATURAL, PZA DE 12 GR	31.45	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 282002	SUBCOMPACTO B	177990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 308004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3741.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2691.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2193.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 330004	DISNEY, MUÑECA, MOD TODDLER CINDERELLA	369.00	PZA	NUEVO MODELO
38 332003	CASIO, TECLADO, ELECTRONICO, MOD CTK-4400	4799.20	PZA	NUEVO MODELO
39 031001	CARATION CLAVEL, ENTERA, BOLSA DE 460 GR	94.24	KG	CAMBIO DE MARCA
39 036001	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	168.50	KG	CAMBIO DE MARCA
39 078003	SONRISA, JUGO, DE UVA, NATURA, ENVASE DE 1 LT	23.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 082003	GERBER, COLADO, FRUTAS, DURAZNO, FCO DE 170 GR	88.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 123009	TIZIONO, CORBATA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 131003	SAURIS, 100% ALGODON	140.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 132005	LUCKY STAR, CAMISA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 132009	EUFORIA, CAMISA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 139008	PIRMA, CHOCLO, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	472.00	PAR	NUEVO MODELO
39 139009	CHARLY, CHOCLO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	520.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 140004	ZAAZ, BOTIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	297.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 180003	GONHER, ALACENA, MATERIAL FOIL, 2 PTAS, 4 CAJO, ESPAC HORNO	2599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 184001	BASE P/COLCHON, DE MADERA DE PINO, MOD CLASICA	3000.00	PZA	NUEVO MODELO
39 198002	LG, BOCINA, ENTRADA USB Y AUX, BLUETOOTH	3200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 203001	FLAMA, CERILLOS, PAQ C/5 Cajas DE 115 LUCES	18.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 218001	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, CUCARACHAS Y ESCORPIONES 221	24.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 319001	MP, BASICO, 55 CANALES, MENSUAL	196.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 322004	TELMEX, PAQUETE EMPRENDEDOR, INTERNET Y TEL, 10 MEGAS	394.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
40 041001	GALLO DORADO, AMERICANO, A GRANEL	63.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 055002	MELOCOTON, A GRANEL	57.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 106001	CHINCHON, ANIS, DULCE, BOTELLA DE 1 LT	223.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 121003	RIVASSOLI, 100% POLIESTER	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 121010	NEW ARMY, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
40 124001	CHEROKEE, BLUSA, 100% VISCOSA	308.00	PZA	NUEVO MODELO
40 124004	NEW ARMY, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 127001	ACA WOMAN, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUEVO MODELO
40 127003	CHEROKEE, 100% VISCOSA	268.00	PZA	NUEVO MODELO
40 128024	VANTACH, FALDA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 130001	CHEROKEE, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTAN	418.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 131017	URBAN DENIM, DE GABARDINA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133016	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 135003	DISNEY BABY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	228.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 142005	VAN VIEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	809.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 147001	AT, MALETA, JGO DE 4 PZAS	1579.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 169006	JARDINERIA, EN GENERAL, TERRENO DE 6 X 7 MT	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 188004	EASY, 17 KG, 10 CICLOS, MOD LEA 77114CBAB	7395.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 214004	SALVO, EN POLVO, LIMON, BOLSA DE 720 GR	24.86	KG	CAMBIO DE MARCA
40 229001	YASMIN, ANTICONCEPC, GRAGEAS, 21 DE 3/0.03 MG, LAB BAYER	262.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 229017	RYZODEG, 0/MED, 1 DE 70U/ML/30ML, LAB NOVORDISK	460.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 229019	PROGYLUTON, HORMON, TABLETAS, 21 DE 2 MG, LAB BAYER	318.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 242004	CALADRYL, CREMA, FCO DE 180 ML, LAB GROSSMAN	92.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
40 266003	ELITE, SERVILLETAS, PAQ DE 400 PZAS	31.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 282001	SUBCOMPACTO B	175000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 282004	SUBCOMPACTO B	221990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 287001	GOODYEAR, RIN 13 175/70, MOD DIRECTION	650.00	PZA	NUEVO MODELO
40 322004	CAFE INTERNET, RENTA, POR 1 HORA	8.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 328004	SONY MUSIC, CD, YURI, 2 CD, PRIMERA FILA	215.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 328010	ESRB, VIDEOJUEGO, XBOX ONE, GEARS OF WAR 4	499.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 068002	ENTEROS, A GRANEL	33.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 082001	NESTLE, CEREALES, NESTUM, 3 CEREALES, LATA DE 270 GR	146.02	KG	CAMBIO DE MARCA

41 085001	SORIANA M/P, C/CAFEINA, REGULAR, FCO DE 200 GR	190.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 105001	TORRES SANGRE DE TORO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	292.00	LT	CAMBIO DE MARCA
41 122003	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 73% POLIESTER - 27% VISCOSA	1698.00	TRAJE	NUOVO MODELO
41 124002	PIERRE CARDIN, BLUSA, 55% POLIESTER- 40% ALGODON - 5% ELASTA	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128003	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128014	MARACUYA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	148.86	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128015	VIANNI, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 129003	KAPPA, PANTS, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
41 131007	WEEKEND, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
41 133003	APPLE TREE, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 138003	PC, ESCOLAR, BLUSA, FALDA Y SUETER	289.70	JGO	NUOVO MODELO
41 138004	PC HEL CER, DEPORTIVO, PANTS, PLAYERA, CHAMARRA	440.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 139003	PLAYERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 139004	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	599.50	PAR	NUOVO MODELO
41 141003	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUOVO MODELO
41 147002	TRENDY KIDS, ANADADERA, MOD POLY 40002244	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 191001	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD MEC 225	4599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 192001	VTECH, ALAMBRICO, MOD CS5119	598.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, BLUETOOTH, MOD SC-AKX800	7290.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 214001	AXION, EN POLVO, BOLSA DE 720 GR	28.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 282005	SUBCOMPACTO B	219100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 317003	VERACRUZ, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2084.88	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 328005	CINE Y VIDEO, PELICULA, BLU-RAY, AMOR PRIMERA VISA	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 013002	SELECTA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	11.90	KG	CAMBIO DE MARCA
42 014002	QUAKER, CEREAL MIXTO, 3 MINUTOS, BOTE DE 375 GR	51.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 043001	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, DE CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	29.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42 088004	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	9.83	ML	CAMBIO DE MARCA
42 124002	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 128013	CORA TOSETTI, FALDA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 135002	LA IDEAL, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 140004	CHABELO, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	585.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 202002	PANASONIC, D, ALCALINAS, PAQ DE 2 PZAS	27.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 255001	BRUT, COLONIA, P/HOMBRE, CLASSIC, FCO DE 100 ML	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 263004	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, FRESA & FRAMBUESA, CAJA DE 90 PZ	18.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 283001	BENOTTO, BICICLETA, R 24, MOD FIREBACK	3249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	925.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	824.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 004002	ACT II, PALOMERO, MICROONDAS, PAQ 3 BOLSAS 90 GR C/U (270)	103.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 007001	WONDER, BLANCO, C/AJONJOLI, BOLSA DE 567 GR	61.73	GR	CAMBIO DE MARCA
42 021004	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 290 GR	144.48	KG	CAMBIO DE MARCA
42 023009	MP, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, PAQ DE 500 GR	55.80	KG	CAMBIO DE MARCA
42 029002	VIGILANTE, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	619.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 032006	NESTLE, MATERINIZADA, NAN, OPTIPRO, ET 2, LATA DE 1200 GR	217.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 040003	LA ABUELITA, S/SAL, BOTE DE 250 GR	174.40	KG	CAMBIO DE MARCA
42 040004	PRESIDENT, C/SAL, BARRA DE 200 GR	319.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 086002	GARAT, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 340 GR	237.94	KG	CAMBIO DE MARCA
42 097004	PASTA, SPAGHETTI, C/CREMA, A GRANEL	96.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 106002	ABSOLUT, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	306.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42 107003	BARAIMA, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	123.57	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 121018	C&A MP, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
42 123010	ARENA, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 124001	CUATRO KF, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 124007	DENNISE BY DENNISE COLLINS, BLUSA, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 124008	PINK, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 126001	CAMEO, PROTECTORIE, PAQ 3 PARES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	24.80	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 126003	MAP, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	75.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 127002	C&A MP, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
42 127019	AEROPOSTALE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
42 127021	PREMIUM EDITION, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 128011	SANTORY, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	100.00	PZA	NUOVO MODELO
42 128013	IVONNE, VESTIDO, 62% TENCEL - 38% FIBRA METALICA	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
42 128018	RIMINI, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
42 128019	C&A MP, FALDA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
42 128022	C&A MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUOVO MODELO
42 128024	DENNISE BY DENNISE COLLINS, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTA	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 128026	DENNISE BY DENNISE COLLINS, FALDA, 100% VISCOSA	129.99	PZA	NUOVO MODELO
42 128032	MAP, FALDA, 100% POLIESTER	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 128036	4KF, VESTIDO, 100% VISCOSA	259.00	PZA	NUOVO MODELO
42 129002	DISNEY, PIJAMA, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 129012	ARENA, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 130012	GET IT, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
42 131023	C&A MP, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
42 133006	CREYSI KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	58.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 135008	C&A MP, VESTIDO, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
42 138004	PC, ESCOLAR, PANTALON Y CAMISA	138.02	JGO	NUOVO MODELO
42 138006	PC, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	121.58	JGO	NUOVO MODELO
42 138007	PC, ESCOLAR, BLUSA Y FALDA	92.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 139011	TIGRE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	360.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 140005	LEON, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 148005	CITIZEN, RELOJ, P/CABALLERO, MOD AW1540-88X	5470.47	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 179004	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD MONACO CUBO	11599.00	JGO	NUOVO MODELO
42 186003	5 PZAS, KING SIZE, PINO, MOD LIBIA	13669.00	JGO	NUOVO MODELO
42 188002	EASY, 17 KG, AUTOMATICA, MOD LEA77114CBAB	7395.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 188003	SAMSUNG, 16 KG, AUTOMATICA, TAPA SUPERIOR, MOD WA16J6710LW	7569.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 194001	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, DIGITAL, MOD WM1211D	2309.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 195002	OSTER, VAPOR, MOD GCSTBS5806	339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 197001	LG, 43", PANTALLA LED, SMART, FHD, MOD 43LH570A	10899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 197004	HISENSE, 40", PANTALLA PLASMA, MOD 40HS	7899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 197005	SAMSUNG, 32", PANTALLA DE PLASMA, MOD 4000AFX2X	4800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 197006	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, SMART TV, MOD UN32J4300'AF	5895.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 202003	ENERGIZER, 9V, PAQ DE 1 PZA	92.00	PAQ	NUOVO MODELO
42 257004	GARNIER, ROLL-ON, BIO, RELAX, FCO DE 50 ML	21.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 288004	TAMER, CABLE PASA CORRIENTE, 2.4 MT, MOD 96706	106.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 328009	TT GAMES, VIDEOJUEGO, PS4, LEGO CITY UNDERCOVER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 324001	BAÑO PUBLICO, REGADERA Y VAPOR, PARA CABALLEROS	70.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
42 128007	SACHA PACHA, FALDA, 100% RAYON	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 184001	CLASSIC, COMODA, MOD WENGUE CAFE	3789.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 192002	PANASONIC, INALAMBRICO, DIGITAL, MOD KX-TG1711	720.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 197001	SPELER, 40" LED, MOD SP-LED40S	4990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45 198002	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM4460	2899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45 229006	M, ANTICONCEPCION, CONDOMES, TEXTURIZADOS, PAQ DE 3 PZAS	56.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 328001	ITUNES, TARJETA MUSICA, PAQ C/3 TARJETAS	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 328002	NETFLIX, PELICULAS, UNA PANTALLA, DEFINICION ESTANDAR	99.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 28 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Secretario de Desarrollo Social y JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 9, 32 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como 7, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados podrá señalar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones aplicables;

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el 28 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se cuenta con el oficio número 312.A.-0001698 de fecha 6 de junio de 2017, mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio COFEME/17/4145 de fecha 19 de junio de 2017, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR
A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016**

ÚNICO.- SE REFORMAN: el primer párrafo del requisito 2d del cuadro correspondiente al inciso a) Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, y el octavo párrafo, ambos del numeral 3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad; el tercer párrafo del apartado de Modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil del numeral 3.4. Criterios de Selección; el primer párrafo del numeral 1 y el numeral 11, ambos del apartado de Derechos del numeral 3.6.1. Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos; la primera subviñeta de la cuarta viñeta del numeral 2, los numerales 3, 4, el segundo párrafo del numeral 5, y los numerales 6 y 10, del apartado de Obligaciones del numeral 3.6.1. Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos; los numerales 8, 10, 15, el segundo párrafo del numeral 16, el primer párrafo del numeral 19, los numerales 20, 21, el segundo párrafo del numeral 24, el numeral 25, la primera viñeta del numeral 26, el segundo párrafo del

numeral 37 y el primer párrafo del numeral 40, del apartado de Obligaciones del numeral 3.6.2. Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil; el inciso b) del primer párrafo del numeral 3.6.3.1. Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos; el segundo párrafo del numeral 2, el primero y el segundo párrafo con su correspondiente viñeta del numeral 3, así como el tercer párrafo del numeral 3.6.3.3. Medidas Precautorias para la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil; los numerales 8, 12 y 13 del numeral 3.6.3.4. Causales de suspensión temporal para iniciar un proceso de baja para la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil; la tercera viñeta y el cuarto párrafo del inciso e), y el primer párrafo del inciso f) del numeral 3.7.2. Instancia Normativa; el primer párrafo del numeral 2 y el numeral 5 del numeral 4.2.1. Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos; la primera viñeta del inciso a) del numeral 4.2.1.2. Cambio de la Persona Beneficiaria Responsable del Cuidado de las Niñas y los Niños Inscritas(os) en las Estancias Infantiles Afiliadas al Programa; el octavo párrafo del numeral 4.2.2.1. Continuación de Afiliación al Programa; el segundo, tercero y quinto párrafos del numeral 4.2.2.2. Supervisión de las Estancias Infantiles Afiliadas al Programa; el cuarto y quinto párrafos del numeral 4.2.2.3. Mecanismo de Entrega Mensual de los Apoyos Correspondientes a la Modalidad de Apoyo; el tercer párrafo, el primero y cuarto párrafos del numeral 1 y el inciso b) del numeral 8, del numeral 4.2.2.4. Cambio de Domicilio de las Estancias Infantiles; el segundo párrafo, y el primer párrafo y el inciso e) del numeral 1, del numeral 4.2.2.5. Cambio de persona Responsable de las Estancias Infantiles; el primero y segundo párrafos del numeral 4.2.2.6. Modificación de la Información de las Estancias Infantiles; el primer párrafo y la segunda viñeta del numeral 1, el primer párrafo del numeral 2, el primer párrafo del numeral 3, el primer párrafo del numeral 4 y el numeral 5 del numeral 4.2.2.7.1. Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos; el primer párrafo y la tercera viñeta del numeral 1, el primer y tercer párrafos del numeral 2, el primero y segundo párrafos del numeral 3, el primer párrafo y el inciso a) del numeral 4 y el primero y segundo párrafos del numeral 5 del numeral 4.2.2.7.2. Modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil; la segunda viñeta del numeral 4.2.2.7.3. Notificación a las Personas Beneficiarias en la Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos; la denominación del numeral 4.4.1. Avances Físico-Financieros para quedar como: 4.4.1. Reportes Trimestrales de Ejercicio de Gasto y Cumplimiento de Metas y Objetivos y el primer párrafo de dicho numeral; el último párrafo del inciso a), el segundo y último párrafos del inciso b), del numeral 11.1. Quejas y denuncias; el último párrafo del inciso a) del numeral 11.2. Solicitudes de información; último párrafo del inciso a) y último párrafo del inciso b) del numeral 11.3. Quejas y denuncias Sistema Nacional DIF; los numerales A.1.6., A.4.1. en sus numerales 4 y 6, la octava viñeta del apartado B del numeral A.10.4. del Anexo A Criterios de Afiliación y Permanencia; el numeral 5 del apartado III. Documentación que acompaña del Anexo B Solicitud de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos; el Anexo E.1. Convenio de Concertación Inicial para la Afiliación al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; el Anexo E.2. Convenio de Concertación para continuar afiliada(o) al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; el Anexo E.3. Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación por Cambio de Domicilio; el Anexo E.3.1. Convenio de Terminación Anticipada por cambio de Entidad Federativa; el Anexo E.3.2. Convenio de Concertación de afiliación en la nueva entidad; el Anexo E.4. Convenio de Terminación Anticipada por Cambio de Persona Responsable; el Anexo E.5. Convenio de Terminación Anticipada por Común Acuerdo; el Anexo E.6. Convenio Modificatorio por Cambio de Nombre de la Estancia Infantil; el Anexo E.7. Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación para cambios de alineación, nomenclatura y/o número oficial del domicilio de la Estancia Infantil; y el segundo párrafo, el primer párrafo del apartado Difusión, el cuarto párrafo del apartado Capacitación y asesoría y el tercer párrafo del apartado de Seguimiento del Anexo F Esquema de Contraloría Social; SE ADICIONAN: un segundo párrafo al requisito 2d del cuadro correspondiente al inciso a) Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, del numeral 3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad; una segunda subviñeta a la cuarta viñeta del numeral 2 del apartado de Obligaciones del numeral 3.6.1. Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, convirtiéndose las originales segunda y tercera subviñetas en tercera y cuarta, respectivamente; un segundo párrafo al numeral 3, convirtiéndose el original segundo párrafo en tercero, a cuya viñeta se adiciona un segundo párrafo y se adiciona un cuarto y quinto párrafo al numeral 3.6.3.3. Medidas Precautorias para la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil; un segundo párrafo al numeral 3 del numeral 3.6.3.4. Causales de suspensión temporal para iniciar un proceso de baja para la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil; un tercero y cuarto párrafos al inciso f) del numeral 3.7.2. Instancia Normativa; un segundo, tercero y cuarto párrafos al numeral 5 del numeral 4.2.1. Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos; un último párrafo al numeral 4.2.2.7.1. Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos; un tercer párrafo al numeral 3 y un segundo párrafo al inciso a) del numeral 4 del numeral 4.2.2.7.2. Modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil; un segundo párrafo al numeral 5 del apartado III. Documentación que acompaña del Anexo B Solicitud de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos; un cuarto párrafo al apartado de Seguimiento del Anexo F Esquema de Contraloría Social, recorriéndose el original párrafo cuarto para quedar como quinto; y SE DEROGAN: el numeral 47 del apartado de Obligaciones del numeral 3.6.2. Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil; el segundo párrafo del inciso f) del numeral 3.7.2. Instancia Normativa; el segundo párrafo del numeral 1 del numeral 4.2.2.7.1. Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos; y el cuadro descriptivo del numeral 4 del numeral A.4.1. del Anexo A Criterios de Afiliación y Permanencia de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

1. a 3.2. ...**3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad**

...

...

...

...

Para tener acceso a los Apoyos que otorga el Programa, se deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

a) Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos	
Criterios	Requisitos
1. ... 1a. ... 1b. ... 1c. ...	1. ...
2. ...	2a. ... 2b. ... 2c. ... 2d. En el caso de las niñas o niños con alguna discapacidad, se deberá entregar original del certificado médico expedido por un médico de la especialidad, en el que se describa el tipo de discapacidad que tenga, los medicamentos y los cuidados especiales que requiera; así como, si se trata de una discapacidad temporal o permanente. Este certificado se debe entregar desde la presentación de la solicitud, y en caso que la discapacidad sea diagnosticada posteriormente, se deberá solicitar la actualización del apoyo por discapacidad, por escrito, a más tardar, un mes antes que cause baja por edad, un día antes de cumplir los 4 años.
3. ...	3.

...

...

b) Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil	
Criterios	Requisitos
1. ... 1a. ...	1.
2. ...	2. ... a) ... b)

3. ...	3. ...
4. ...	4.
5.	5. ...
	6. ...
	7.
6. ... 6a. ...	8. ... 9. ...
	10. ...
	11. ...
7. ...	12. ...

Ninguna persona que haya fungido como Responsable de alguna Estancia Infantil en el marco del Programa podrá volver a serlo.

...

-
-

...

...

3.4. Criterios de Selección

Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos

...

...

...

Modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil

...

...

-
-
-

Este análisis se complementará con los criterios de la ubicación del espacio propuesto para operar como Estancia Infantil, **considerando la oferta de los espacios disponibles en las Estancias Infantiles afiliadas al Programa**, que cuenten con Autorización del Modelo y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

...

...

3.5. a 3.6. ...

3.6.1. Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos

...

Derechos:

1. Recibir información clara y oportuna por parte de **la SEDESOL** respecto a las presentes Reglas y de las personas Responsables de las Estancias Infantiles afiliadas al Programa, **referente a los** servicios, horarios, costos, capacidades del personal de la Estancia Infantil, licencias, permisos, autorizaciones, incluyendo la Autorización del Modelo que emite la Delegación Federal de la SEDESOL y el Reglamento Interno de la Estancia Infantil.

...

2. al 10. ...

11. Recibir **de la Delegación Federal de la SEDESOL** aviso por escrito dentro de los 40 días hábiles previos a la fecha en que la niña o niño inscrito en la Estancia Infantil causará baja por límite de edad establecido por el Programa.

12. ...**Obligaciones:****1. ...****2. ...**

- ...
- ...
- ...
- ...

- o **Descripción del tipo de discapacidad, de los medicamentos y de los cuidados especiales necesarios; así como, si se trata de una discapacidad temporal o permanente.**

- o **Debe ser presentado al momento de la solicitud de apoyo o en su caso, a más tardar, un mes antes de que cause baja por edad, un día antes de cumplir los 4 años.**

- o ...

- o ...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

3. Registrar **de puño y letra** la asistencia diaria de las niñas y niños en la Estancia Infantil a la que estén inscritas(os), considerando lo siguiente:

- ...
- ...
- ...

4. La persona beneficiaria o en su caso la persona autorizada para entregar y recoger a sus hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado en la Estancia Infantil en los horarios establecidos por la misma, deberá firmar la bitácora correspondiente. Igualmente deberá observar que se realice la actividad de filtro, y en caso de encontrar alguna irregularidad al entregar o recoger a sus hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado en la Estancia Infantil, **la** deberá registrar en dicha bitácora.

5. ...

-
-
-
-
-
-
-

En estos casos, se podrán justificar las inasistencias, para que puedan contabilizarse en el cálculo **del número de asistencias para otorgar el** apoyo mensual, siempre que el periodo de reposo de la niña o niño esté claramente establecido en dicho justificante. En caso de que el justificante médico no indique el tiempo de reposo o días que se ausentará de la Estancia Infantil, sólo se justificará el día de su emisión.

6. En el caso de que una niña o niño requiera cuarentena por alguna enfermedad, se otorgará el apoyo mensual siempre que la persona beneficiaria dé aviso y entregue a la Estancia Infantil, el justificante médico **dentro del mes en que éste haya sido emitido**, que señale claramente la enfermedad de la niña o niño y cumpla con lo establecido en el punto anterior.

7 a 9 ...

10. En caso de querer cambiar de Estancia Infantil a sus hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado, la persona beneficiaria deberá dar aviso, por escrito, a la Delegación Federal de la SEDESOL y a la persona Responsable de la Estancia Infantil en la que esté inscrita la niña o niño, con al menos 1 día hábil de anticipación, **dentro del mes en que recibió el servicio**. El escrito deberá contener el nombre de la persona beneficiaria, el o los nombres de las niñas o niños, la razón del cambio y la fecha en que dejarán de asistir a la Estancia Infantil.

Asimismo, para realizar el cambio descrito en el párrafo anterior, la persona beneficiaria deberá estar al corriente en el pago del servicio que se le haya brindado en la Estancia Infantil anterior. En este supuesto, la Delegación Federal de la SEDESOL entregará a la persona Responsable, el apoyo correspondiente de acuerdo a las **primeras 11** asistencias registradas. **El cambio de Estancia Infantil podrá realizarse en el mismo mes en que se presta el servicio en la Estancia Infantil de origen; la SEDESOL no realizará la entrega de apoyo alguno por las asistencias restantes del mes en la nueva Estancia Infantil. La contabilidad de las asistencias para generar la entrega del apoyo, en la nueva Estancia Infantil, comenzará a aplicarse con la primera asistencia del mes siguiente.**

3.6.2. Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil

...

Derechos:

1. a 7. ...

Obligaciones:

1. al 7. ...

8. Aplicar el apoyo económico exclusivamente para realizar las acciones referidas en el numeral 3.5.2. de las presentes Reglas de Operación.

9. ...

...

10. Conforme al principio del interés superior de la niñez, la persona Responsable de la Estancia Infantil debe cumplir permanentemente con las **presentes Reglas de Operación, sus Anexos y el Convenio de Concertación que tenga suscrito con la Delegación Federal de la SEDESOL, además con** las normas de seguridad e higiene en sus instalaciones.

11. a 14. ...

15. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía **en la Estancia Infantil**, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo a su edad, con base en las disposiciones que emita DIF Nacional, y en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.

16. ...

-
-

Por otra parte, tratándose de bajas por cumplimiento de límite de edad, de la niña o niño, **la Delegación Federal de la SEDESOL** deberá entregar el documento correspondiente de notificación a las personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6.1. en el apartado Derechos punto 11.

17. a 18. ...

19. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo al número **total** de niñas y niños atendidos:

- ...
- ...

...

20. Llevar a cabo una rutina diaria de actividades acorde a las necesidades y edades de las niñas y niños, con base en las capacitaciones en la materia **impartidas** por el DIF Nacional, terceros que éste determine, **o por otras autoridades competentes**.

21. El personal de la Estancia Infantil (Responsable, Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. **También podrán realizarlo, siempre** que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo, cuyas hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre, a la Delegación Federal de la SEDESOL, con cinco días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona Responsable debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.

22. a 23.

24. ...

En caso de que la persona Responsable tenga que ausentarse de la Estancia por un periodo de hasta 20 días hábiles durante el ejercicio fiscal (consecutivos o por separado), deberá dar aviso mediante escrito libre y entregarlo a la Delegación Federal de la SEDESOL de manera física o vía correo electrónico **institucional del personal de la Delegación Federal de la SEDESOL adscrito al Programa**, por lo menos con 1 día hábil de anticipación a la fecha en que iniciará su ausencia de la Estancia Infantil. Dicho escrito deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad, y deberá contener:

- ...
- ...
- ...
- ...

0 ...
0 ...
0 ...
0 ...

...

...

...

...

...

...

...

25. Impedir el acceso y/o permanencia a la Estancia Infantil, durante el horario de atención, a toda persona distinta a la(s) asistente(s) y personal de apoyo, con excepción de las personas acreditadas para realizar actividades de supervisión, verificación; a autoridades en ejercicio de sus facultades; **a personal de DIF Nacional que realice actividades de evaluación** con fines de certificación; asimismo, personas beneficiarias y autorizadas por éstas, en casos de emergencia.

Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas **que ingresen a la Estancia Infantil.**

26. ...

- Los derechos y obligaciones **de las personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo.**

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

...

...

...

27. a 36.

37. ...

- ...

- ...

- ...

- ...

Esto no afecta lo establecido en el numeral 4.2.2.3. de las presentes Reglas de Operación, con relación a la entrega del recurso mensual a la persona Responsable, contra entrega de los registros de asistencia de las niñas y niños. Es decir, los días en los que la Estancia Infantil no otorgue los servicios de cuidado y atención infantil, no se contabilizarán para el **cálculo de asistencias para la entrega del apoyo** mensual otorgado por la SEDESOL.

38. a 39.

40. Hacer del conocimiento **a personal de la Delegación Federal de la SEDESOL** vía telefónica, electrónica o escrita, de manera inmediata, sobre cualquier accidente, hecho ilícito o cualquier irregularidad ocurrida dentro o fuera de la Estancia Infantil, que ponga en riesgo la integridad física de las niñas, niños y/o personal de la Estancia Infantil; lo anterior con independencia de que informe a las autoridades correspondientes. **Posteriormente, la persona Responsable deberá presentar por escrito a la Delegación Federal de la SEDESOL, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir del suceso, un informe del seguimiento y las acciones subsecuentes a que haya lugar. De dicho informe la Delegación acusará de recibido.**

...

...

41. a 46.

47. ... (Se deroga)

...

3.6.3. ...**3.6.3.1. Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos.**

...

- a) ...
- b) **Cuando realicen** cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como: la manipulación de los registros de asistencia de la Estancia Infantil afiliada al Programa en la que se encuentren inscritas hijas, hijos, niñas o niños bajo el cuidado de las personas beneficiarias, los días en que no hubieren asistido, firmen por anticipado, **o consienta que firme alguna persona distinta a las previamente autorizadas**, por citar algunas.
- c) ...
- d) ...

...

3.6.3.2. ...**3.6.3.3. Medidas Precautorias para la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil**

...

...

1. ...

...

2. ...

Al concluir el término señalado en la visita de supervisión a que hace referencia el párrafo anterior, personal de la SEDESOL visitará nuevamente la Estancia Infantil, con el objeto de verificar que la persona Responsable de la misma haya subsanado el (los) incumplimiento(s) que motivó (motivaron) el apercibimiento escrito y comprobar el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación, Anexos A e I; así como del Convenio de Concertación.

3. Suspensión temporal total de actividades de la Estancia Infantil en el marco del Programa, la cual procederá en caso de no haber atendido el apercibimiento.

El personal de la Delegación Federal de la SEDESOL emitirá y entregará el acta de suspensión temporal total de actividades de la Estancia Infantil en el marco del Programa. La suspensión se mantendrá durante el plazo establecido por personal de la Delegación Federal de la SEDESOL, el cual no podrá ser menor a 7 ni mayor a 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la emisión del acta. **A partir de este momento se dejará de contabilizar el número de asistencias de las niñas y niños, para efectos de pago del apoyo mensual.**

Al concluir el término establecido en el acta de suspensión temporal total de actividades de la Estancia Infantil en el marco del Programa, personal de la Delegación Federal de la SEDESOL correspondiente realizará una visita de supervisión y seguimiento a la Estancia Infantil, con el objeto de verificar que la persona Responsable haya **subsanado el(los) incumplimiento(s) que motivó (motivaron) la suspensión y comprobar el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación**, de cuyo resultado se procederá a:

- Emitir el acta donde informe a la persona Responsable la reanudación de las actividades de la Estancia Infantil afiliada al Programa, haciendo constar que se subsanó(aron) **el(los) incumplimiento(s)**.

A partir del momento en que reanude operaciones, se contabilizará el número de asistencias de las niñas y niños, para efectos de pago del apoyo mensual.

De no subsanar los incumplimientos en el plazo indicado, **se procederá a emitir el acta** donde se haga constar que no se subsanó(aron) **el(los) incumplimiento(s)** y se dará inicio al proceso de baja conforme lo establece el numeral 4.2.2.7.2. de las presentes Reglas de Operación.

En caso que la persona Responsable subsane los incumplimientos antes de concluir el plazo indicado en cualquiera de las medidas precautorias, podrá solicitar a la Delegación Federal de la SEDESOL que se le realice una nueva visita de supervisión mediante escrito libre donde manifieste que ha subsanado el (los) incumplimiento(s) en su totalidad y que cumple las presentes Reglas de Operación, Anexos A e I; así como el Convenio de Concertación. La Delegación Federal de la SEDESOL acordará la petición tomando en cuenta la programación de las visitas.

En los casos en que el incumplimiento se refiera a documentación que deba ser expedida por autoridad distinta a la SEDESOL, se reanudarán las actividades de la Estancia Infantil sin necesidad de realizar visita de supervisión, si ésta cumple con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

3.6.3.4. Causales de suspensión temporal para iniciar un proceso de baja para la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil.

...

1. a 2.

3. ...

No comprobar o negarse a realizar el reintegro en tiempo y forma del apoyo en la modalidad de Impulso o de los extraordinarios que otorgue el Programa.

4. a 7.

8. Cuando exista presunción que la persona Responsable, proporcionó información falsa o presentó documentos apócrifos o alterados, para cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad a que se refiere el numeral 3.3. inciso b), o cualquier otra documentación requerida para la substanciación de los diversos procedimientos y mecanismos contenidos en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos. Lo anterior con independencia de que se dé vista a la autoridad correspondiente.

9. a 11.

12. Cuando se tenga conocimiento de la existencia de una averiguación previa o de la integración de una carpeta de investigación, o de un procedimiento para determinar la presunta responsabilidad en la comisión de algún delito en contra de las niñas y niños que asisten a la Estancia Infantil y el hecho se haya suscitado durante el tiempo en el que se brinden los servicios de cuidado y atención infantil a cargo de la persona Responsable o de su personal.

13. Prestar los servicios de cuidado y atención infantil en un domicilio distinto al autorizado por la SEDESOL o por persona distinta a la persona Responsable, sin sujetarse a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

14. al 20.

...

...

...

3.7. a 3.7.1. ..

3.7.2. Instancia Normativa

...

...

...

...

...

...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

- ...
- ...
- Avale el presupuesto y la información que se refiere en **las viñetas** que anteceden.

...

...

En el caso de que se otorguen los apoyos extraordinarios, las personas Responsables de Estancias Infantiles deberán entregar a la Delegación, original para compulsar y copias legibles firmadas de los comprobantes de gastos del recurso otorgado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la entrega del apoyo. En caso de que no se entregue la comprobación **a la Delegada(o)**, se iniciará procedimiento administrativo de baja sin necesidad de imposición de medidas precautorias.

f) El Comité Técnico podrá determinar el otorgamiento de apoyos extraordinarios para mejorar las condiciones de las Estancias Infantiles en cuanto a condiciones de seguridad y equipamiento para una mejor atención a **las** niñas y los niños. Lo anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

... (Se deroga)

En el caso de que se otorguen los apoyos extraordinarios, las personas Responsables de Estancias Infantiles deberán entregar a la Delegación, original para compulsar y copias legibles firmadas de los comprobantes de gastos del recurso otorgado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la entrega del apoyo; de no entregar dicha comprobación, tendrán el mismo plazo para realizar el reintegro del recurso.

La omisión del reintegro, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de baja sin necesidad de imposición de medidas precautorias.

g) ...

h) ...

...

...

3.7.3 a 4.2. ...

4.2.1. Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos

1. ...

2. La Delegación Federal de la SEDESOL verificará la solicitud y la documentación presentada que se establecen en el numeral 3.3. inciso a) de las presentes Reglas de Operación, y la disponibilidad presupuestal para dar respuesta a la persona solicitante al momento de concluir la revisión. **En caso de niñas o niños con discapacidad se procederá de acuerdo a lo señalado en el punto 2d del numeral antes mencionado.**

...

3. a 4. ...

5. La persona beneficiaria podrá cambiar a sus hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado a cualquier otra Estancia Infantil afiliada al Programa si así lo desea, siempre que haya cupo en ésta, sin perder el apoyo **para esta modalidad**, dando aviso por escrito a la Delegación Federal de la SEDESOL y a la persona Responsable **de la Estancia Infantil** en que esté inscrita la niña o niño con al menos 1 día de anticipación, **dentro del mismo mes en que recibe el servicio.**

El escrito debe contener el nombre de la persona beneficiaria, el nombre de las niñas y niños, la razón del cambio y la fecha en que dejarán de asistir a la Estancia, acusando de recibido por parte de la Delegación Federal de la SEDESOL.

Personal de la Delegación Federal de la SEDESOL entregará a la persona Responsable de la Estancia Infantil elegida, a la que se cambiará(n) la(s) niña(s) o niño(s), copia simple del escrito presentado por la persona beneficiaria y el apoyo correspondiente de acuerdo con las asistencias registradas.

El cambio de Estancia Infantil podrá realizarse en el mismo mes en que se presta el servicio en la Estancia Infantil de origen; la SEDESOL no realizará la entrega de apoyo alguno por las asistencias restantes del mes en la nueva Estancia Infantil. La contabilidad de las asistencias para generar la entrega del apoyo, en la nueva Estancia Infantil, comenzará a aplicarse con la primera asistencia del mes siguiente.

4.2.1.1. ...

4.2.1.2. Cambio de la Persona Beneficiaria Responsable del Cuidado de las Niñas y los Niños Inscritas(os) en las Estancias Infantiles Afiliadas al Programa

...

a) ...

- Que la madre o padre autoriza al familiar en línea ascendente, **descendente** o colateral la guarda y custodia de la niña o niño.

- ...

b) ...

c) ...

4.2.1.3. a 4.2.2. ...

4.2.2.1. Continuación de Afiliación al Programa

...

...

-
-
-
-
-
-
-

...

...

...

...

...

En caso que la persona interesada en afiliarse nuevamente, se encuentre sujeta a algún proceso administrativo por incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de ejercicios fiscales anteriores, y que se encuentre pendiente de resolución; o que haya sido suspendida por alguna(s) causal(es) de suspensión temporal de las actividades de la Estancia Infantil en el marco del Programa, aplicable(s) en las Reglas de Operación del Programa de ejercicios fiscales anteriores, hasta en tanto no se determine la responsabilidad por el juez o por autoridad competente. En estos casos no se dará trámite a la solicitud, hasta en tanto se resuelva el procedimiento administrativo o se deslinde la responsabilidad.

...

4.2.2.2. Supervisión de las Estancias Infantiles Afiliadas al Programa

...

-
-
-
-

Al concluir **la visita de supervisión**, personal de la SEDESOL emitirá y notificará por escrito a la persona Responsable el resultado correspondiente.

Si al concluir la visita de supervisión el personal de la SEDESOL se cerciora del cumplimiento a las presentes Reglas de Operación, a sus Anexos y el Convenio de Concertación, emitirá **el Reporte de Cumplimiento y lo entregará** por escrito a la persona Responsable.

...

Cuando el incumplimiento detectado en la visita de supervisión y seguimiento a las medidas Precautorias, se encuentre previsto en el numeral 3.6.3.4. se emitirá y **entregará** por escrito a la persona Responsable la suspensión temporal para iniciar un proceso de baja.

...

4.2.2.2.1 a 4.2.2.2.3. ...

4.2.2.3. Mecanismo de Entrega Mensual de los Apoyos Correspondientes a la Modalidad de Apoyo

...

...

...

•

•

Para poder entregar el monto del apoyo mensual correspondiente, la persona Responsable, o un representante debidamente acreditado, deberá haber reportado a la Delegación Federal de la SEDESOL, el registro diario de asistencia de hijas, hijos, niñas o niños bajo el cuidado de las personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo, de acuerdo a lo establecido en el punto 3 del apartado de Obligaciones del numeral 3.6.1. de las presentes Reglas de Operación, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al término de cada mes que se reporta. Lo anterior con excepción de las correspondientes al mes de diciembre, ya que podrán ser entregadas antes de la conclusión de dicho mes.

Los registros diarios de asistencia podrán ser entregados junto con las copias legibles de los justificantes médicos de las niñas y niños o en su caso de los escritos de las personas beneficiarias en la modalidad de Apoyo que deseen cambiar de Estancia Infantil a sus hijos, hijas, niños o niñas bajo su cuidado. Esta información deberá entregarse en la Delegación Federal de la SEDESOL, para proceder a la entrega de los apoyos en la modalidad de Apoyo que correspondan, conforme a la forma de entrega del apoyo convenida con la persona Responsable.

...

4.2.2.4. Cambio de Domicilio de las Estancias Infantiles

...

...

Las solicitudes de cambio de domicilio que se presenten en el ejercicio fiscal 2017, deberán concluir el proceso en su totalidad **al último día hábil del mes de noviembre**. De lo contrario, **los procesos serán cancelados, en caso de seguir interesadas, las personas Responsables deberán solicitarlo nuevamente de conformidad con las Reglas de Operación del ejercicio fiscal siguiente.**

...

...

1. Entregar a la Delegación Federal de la SEDESOL en la entidad en la que se encuentre afiliada, **con copia a la Unidad Responsable del Programa al correo electrónico pei.procesosoperat@sedesol.gob.mx**, solicitud de cambio de domicilio de la Estancia Infantil mediante escrito libre, el cual debe contener:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

...

...

Para los casos de cambio de entidad federativa, adicionalmente, se deberá anexar con la solicitud los documentos requeridos para integrar el expediente de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del numeral 3.3. de las presentes Reglas de Operación, **la Delegación de origen enviará la solicitud con su documentación a la Delegación de destino.**

...

2. a 7.

8. ...

a) ...

b) Tratándose de cambio de entidad federativa, la **Delegación de destino, notificará a la Delegación de origen el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral para que se proceda a la firma de los siguientes convenios:**

• ...

• ...

9. ...

...

...

...

...

...

...

...

4.2.2.5. Cambio de persona Responsable de las Estancias Infantiles

...

Las solicitudes de cambio de persona Responsable que se presenten en el ejercicio fiscal 2017, deberán concluir el proceso en su totalidad **al último día hábil del mes de noviembre. De lo contrario, los procesos serán cancelados. En caso de seguir interesadas, las personas Responsables deberán solicitarlo nuevamente de conformidad con las Reglas de Operación del ejercicio fiscal siguiente.**

...

...

1. La persona que funge como Responsable de la Estancia Infantil deberá presentar a la Delegación Federal de la SEDESOL, solicitud de cambio de Responsable **con copia a la Unidad Responsable del Programa al correo electrónico pei.procesosoperat@sedesol.gob.mx**, mediante escrito libre en el cual se especifique lo siguiente:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) Documentación de la persona propuesta para ser la nueva Responsable conforme a lo señalado en el inciso b) del numeral 3.3. de las presentes Reglas de Operación, con excepción del requisito **12**.

...

2. a 6.

...

...

4.2.2.6. Modificación de la Información de las Estancias Infantiles

La documentación generada en el proceso será **revisada** por la Delegación Federal de la SEDESOL, quien deberá enviarla a la Unidad Responsable del Programa para revisión y detección de posibles inconsistencias.

Las solicitudes de Modificación de la Información de las Estancias Infantiles que se presenten en el ejercicio fiscal 2017, deberán concluir el proceso en su totalidad **al último día hábil del mes de noviembre. De lo contrario, los procesos serán cancelados. En caso de seguir interesadas, las personas Responsables deberán solicitarlo nuevamente de conformidad con las Reglas de Operación del ejercicio fiscal siguiente.**

4.2.2.6.1. a 4.2.2.7. ...**4.2.2.7.1. Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos**

...

...

1. La Delegación Federal de la SEDESOL, emitirá el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo y Oficio de Emplazamiento firmado por el (la) Delegado(a) en la entidad correspondiente, que deberá contener lo siguiente:

... (Se deroga)

- ...

- Que cuenta con **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación del Oficio de Emplazamiento, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga y ofrecer ante la Delegación Federal de la SEDESOL las pruebas que considere tengan relación con las irregularidades o incumplimientos que se le imputan.

2. Una vez que a la persona beneficiaria en esta modalidad **le sea notificado el Acuerdo de Inicio y el Oficio de Emplazamiento, y haya transcurrido el plazo referido en la segunda viñeta del numeral inmediato anterior, la Delegación Federal de la SEDESOL dictará Acuerdo en el que se proveerá sobre la admisión o desechamiento de las pruebas que se hayan ofrecido. De ser el caso, señalará la(s) fecha(s) y hora(s), para el desahogo de las pruebas que lo requieran.**

...

...

3. En el lugar, fecha y hora señalados por la Delegación Federal de la SEDESOL, conforme a lo que se indica en los puntos que anteceden se llevará(n) a cabo la(s) audiencia(s) de desahogo de las pruebas que fueron admitidas y en su caso, la(s) ordenada(s) por la Delegación Federal de la SEDESOL. Una vez desahogadas todas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición de la persona beneficiaria en esta modalidad para que en el acto formule sus alegatos de forma verbal, o en su caso los presente por escrito en un plazo **no inferior a 5 ni superior a 10 días hábiles**, levantándose el Acta correspondiente, firmando en ésta los que hayan intervenido en la audiencia.

...

...

4. **Vencido el plazo señalado para los alegatos, se procederá, a dictar por escrito la Resolución Administrativa que proceda (dentro de los diez días hábiles siguientes), firmada por el (la) Delegado(a) de la SEDESOL en la entidad correspondiente, y en la que se podrá determinar:**

- a) ...

- b) ...

5. Personal de la Delegación Federal de la SEDESOL notificará personalmente la Resolución Administrativa a la persona beneficiaria en esta modalidad, **con las formalidades y plazos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, para el caso del procedimiento administrativo a que se refiere este numeral, se aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4.2.2.7.2. Modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil

...

1. La Delegación Federal de la SEDESOL notificará en un plazo no mayor a 48 horas a la persona Responsable el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo y Oficio de Emplazamiento firmado por el (la) Delegado(a) en la entidad correspondiente, que deberá contener lo siguiente:

- ...

- ...

- **Que cuenta con 15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación del Oficio de Emplazamiento, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga y ofrecer ante la Delegación Federal de la SEDESOL, las pruebas que considere tengan relación con las irregularidades o incumplimientos que se le imputan.
2. Una vez que a la persona Responsable **le sea notificado el Acuerdo de Inicio y el Oficio de Emplazamiento, y haya transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, la Delegación Federal de la SEDESOL dictará Acuerdo en el que se proveerá sobre la admisión o desechamiento de las pruebas que se hayan ofrecido. De ser el caso, señalará la(s) fecha(s) y hora(s), para el desahogo de las pruebas que lo requieran.**

...

Con independencia de las pruebas ofrecidas por la persona Responsable, **la Delegación Federal de la SEDESOL** podrá, en todo momento, allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, pudiendo señalar nuevas fechas para el desahogo de éstas.

3. En el lugar, fecha y hora señalados por la Delegación Federal de la SEDESOL, conforme a lo que se indica en los puntos que anteceden, se llevará(n) a cabo la(s) audiencia(s) de desahogo de pruebas que fueron admitidas y en su caso, las ordenadas por la Delegación Federal de la SEDESOL. Una vez desahogadas todas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición de la persona Responsable para que en el acto formule sus alegatos de forma verbal, o en su caso los presente por escrito en un plazo **no inferior a 5 ni superior a 10 días hábiles**, levantándose el Acta correspondiente, firmando en ésta los que hayan intervenido en la audiencia.

Si antes del vencimiento del plazo señalado, la persona Responsable manifestara su decisión de no presentar alegatos, se tendrá por perdido su derecho de hacerlo con posterioridad.

De igual forma, se tendrá perdido su derecho si no se presentan los alegatos en el plazo antes señalado. En ambos casos se procederá a la emisión de la Resolución Administrativa.

4. **Vencido el plazo señalado para los alegatos, se procederá, a dictar por escrito la Resolución Administrativa que proceda (dentro de los diez días hábiles siguientes), firmada por el (la) Delegado(a) de la SEDESOL en la entidad correspondiente, y en la que se podrá determinar:**

- a) La permanencia de la persona Responsable en el Programa, la conservación de su Autorización del Modelo y su registro.

En el supuesto de quedar a salvo los derechos de la persona Responsable, ésta podrá solicitar la continuidad de afiliación o permanencia en el Programa, sujetándose al cumplimiento de las Reglas de Operación vigentes.

- b) ...

- c) ...

...

5. Personal de la Delegación Federal de la SEDESOL, notificará personalmente la Resolución Administrativa a la persona Responsable, **con las formalidades** y plazo establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En lo no **previsto** por las presentes Reglas de Operación para el caso del procedimiento administrativo a que se refiere este numeral, se aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4.2.2.7.3. Notificación a las Personas Beneficiarias en la Modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos.

...

...

- ...

- Que las asistencias de sus hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado inscritas(os) en la Estancia Infantil en cuestión, se dejarán de considerar para el cálculo del apoyo mensual, a partir del siguiente día de la **emisión del acta de suspensión.**

- ...

0 ...

4.2.2.8. a 4.3. ...**4.4. Registro de Operaciones****4.4.1. Reportes Trimestrales de Ejercicio de Gasto y Cumplimiento de Metas y Objetivos**

La Unidad Responsable del Programa, con la información enviada por las Delegaciones, deberá elaborar trimestralmente el reporte escrito sobre el **presupuesto ejercido en favor de las personas Beneficiarias**, así como del cumplimiento de las metas y objetivos del Programa, **conforme a los lineamientos generales y cronograma de actividades que para tal efecto establezca la Dirección General de Seguimiento (DGS).**

4.4.2. a 11. ...**11.1. Quejas y denuncias**

...

a) ...

...

...

...

...

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, **Ciudad de México.**

b) ...

Ciudad de México y Área metropolitana:

...

...

...

...

...

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, **Ciudad de México.**

c) ...

...

11.2. Solicitudes de información

...

a) ...

...

...

...

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, **Ciudad de México.**

b) ...**11.3. Quejas y denuncias Sistema Nacional DIF**

...

a) ...

...

...

Domicilio: Prolongación Xochicalco, número 947, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, **Ciudad de México**, Código Postal 03310.

b) ...

...

Domicilio: Congreso No. 20, Col. Tlalpan Centro, Del. Tlalpan, **Ciudad de México**, C.P. 14000.

Anexo 1 ...

Anexo A**Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras****Criterios de Afiliación y Permanencia****A.1. a A.1.5. ...**

A.1.6. El horario de apertura de la Estancia Infantil no deberá impedir la llegada posterior de las niñas y los niños.

A.1.7. a A.4. ...

A.4.1. Debe contar como mínimo con el siguiente mobiliario y equipamiento:

1. ...
2. ...
3. ...
4. Un botiquín de primeros auxilios, fijo y abastecido por nivel, que se encuentre fuera del alcance de las niñas y niños, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: **alcohol, algodón, apósitos, cubrebocas desechables, gasas, guantes estériles, jabón neutro, soluciones antisépticas, tela adhesiva porosa, termómetro pediátrico no rectal, tijeras de botón (punta roma), toallitas húmedas antisépticas y vendas de diferentes medidas.** Ninguno de los productos deberá estar caduco.

CUADRO DESCRIPTIVO (Se deroga)

5. ...
6. Un extintor por nivel y **otro adicional**, en el área contigua a la de preparación de alimentos, **atendiendo a las características y tipo que establece la normatividad aplicable en materia de protección civil**, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y estar fuera del alcance de las niñas y niños. Los extintores deben tener una capacidad de 4.5 kg. como mínimo, salvo que la autoridad competente disponga una capacidad diferente.

7. a 17.

...

A.4.2. a A.10.3. ...

A.10.4. El Programa ofrece capacitaciones constantes que son obligatorias, y constan de las siguientes etapas:

A. ...**1. ...****2. ...**

...

B. ...**1. ...****2. ...****3. ...****4. ...**

...

• ...

• ...

• ...

• ...

• ...

- ...
- ...
- La constancia del curso deberá señalar el registro otorgado al prestador de servicio de capacitación **por** las Unidades Estatales o Municipales de Protección Civil, **la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México o el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), según lo establecido en la normatividad correspondiente.**
- ...

C. ...

1. ...

2. ...

...

...

...

A.10.5. a A.12.6. ...

En el Anexo B

Solicitud de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, en el apartado III denominado: “Documentación que acompaña”, se modifica lo siguiente:

III. Documentación que acompaña

Documento	Sí	No	Observaciones
1. ...	☐	☐	
2. ...	☐	☐	
3. ...	☐	☐	
4. ...	☐	☐	
5. En el caso de niñas o niños con alguna discapacidad, se deberá entregar original del certificado médico expedido por un médico de la especialidad en el que describa el tipo de discapacidad que tenga y, los medicamentos y los cuidados especiales que requiera ; así como, si se trata de una discapacidad temporal o permanente. Este certificado se debe entregar desde la presentación de la solicitud, y en caso que la discapacidad sea diagnosticada posteriormente, se deberá solicitar la actualización del apoyo por discapacidad, por escrito, a más tardar, un mes antes que cause baja por edad, un día antes de cumplir los 4 años.	☐	☐	
6. ...	☐	☐	
7. ...	☐	☐	
8. ...	☐	☐	

Cuestionario Único de Información Socioeconómica a Anexo D ...

Anexo E.1.**Convenio de Concertación Inicial para Afiliación al
Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL EN (SEÑALAR LA ENTIDAD FEDERATIVA), (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O)); Y POR LA OTRA PARTE LA (EL) C. (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDESOL” Y “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE OFRECER LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 30 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo 33 contempla los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, asimismo refiere que en el Anexo 25, denominado “Programas sujetos a Reglas de Operación”, en el rubro 20 Desarrollo Social, se considera al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.
2. Las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.
3. Conforme al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, y con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones priorizarán la atención a las personas que se encuentren en situación de pobreza extrema, de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integradas al Sistema de Focalización de Desarrollo, (SIFODE).

Lo anterior, de conformidad con el numeral 3.1.1. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

4. Conforme al numeral 3.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, en la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil, en lo sucesivo “Modalidad de IMPULSO” la población objetivo son las personas físicas o personas morales que deseen establecer y operar una Estancia Infantil, o que cuenten con espacios en los que se brinde o pretenda brindar el servicio de cuidado y atención infantil para la población objetivo del Programa en la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, en lo sucesivo “Modalidad de Apoyo”, conforme a los criterios y requisitos establecidos en las citadas Reglas de Operación y sus anexos.

DECLARACIONES**1. La “SEDESOL” declara que:**

- 1.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento en términos de Ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate efectivo a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; así como, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

- 1.3. La (El) C. (Nombre de la Delegada(o)) tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 inciso B numeral 3, 37 fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 1.4. Tiene su domicilio legal en _____
2. La persona **“RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”** declara que:
- 2.1. Es de nacionalidad _____ y acredita su personalidad con la presentación de su _____, expedida por _____; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Tiene su domicilio particular en _____.

SUPUESTO 1. La persona Responsable es dueña del inmueble

- 2.3. La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser propietaria(o) como lo demuestra mediante la escritura pública No. _____, otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ de _____ Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real No. _____; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su *(original o copia certificada)*.

SUPUESTO 2. La persona Responsable tiene en arrendamiento el inmueble

- 2.3. La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser [arrendataria(o)], como lo demuestra con el contrato de arrendamiento; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su *(original o copia certificada)*.

SUPUESTO 3. La persona Responsable tiene en comodato el inmueble

- 2.3. La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser [comodataria(o)], como lo demuestra con el contrato de comodato; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su *(original o copia certificada)*.
- 2.4. Conoce y acepta los derechos y obligaciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y sus Anexos para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2016; así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.
- 2.5. Conoce y acepta el contenido del Artículo 2 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en consecuencia se obliga a cumplir con las disposiciones inherentes en el manejo y aplicación de los recursos públicos federales.

3. Las partes declaran:

- 3.1.** Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 17 BIS fracción III, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción VII, 54, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1 y 176 de su Reglamento; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 23 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2 inciso B numeral 3, 37 fracción VII; 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017, y en los Lineamientos Operativos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano vigentes; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La “SEDESOL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual tiene como objetivo general, contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

SEGUNDA. La “SEDESOL” entrega a la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” como apoyo inicial la cantidad de \$ (citar cantidad con número y letra), recursos federales provenientes del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social; lo anterior, de conformidad con el numeral 3.5.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017; dichos recursos se aplicarán para:

1. La adecuación, compra de mobiliario y equipo para el espacio validado que operará como Estancia Infantil, de acuerdo con lo indicado en las Reglas de Operación para el año 2017, Anexo A y Oficio de Aprobación;
2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.6. de las Reglas de Operación para el año 2017, y
3. Los gastos relacionados con la elaboración de un Programa Interno de Protección Civil o documento equivalente reconocido por la autoridad local, el cual deberá contar con el Visto Bueno y/o estar validado por la autoridad competente en materia de Protección Civil Estatal o Municipal, conforme a la normatividad local correspondiente, del inmueble a que se refiere el numeral 2.3. del Capítulo de las Declaraciones del presente Convenio de Concertación.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá que la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” se afilia al Programa a partir de la firma del presente Convenio.

Los recursos que se aportan estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017 y a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y rendición de cuentas y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su carácter federal.

TERCERA. La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” se compromete a:

1. Aplicar el apoyo económico exclusivamente para realizar las acciones referidas en el numeral 3.5.2., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017.
2. Entregar a la “SEDESOL” mediante escrito debidamente firmado, relación de gastos y copia de los comprobantes que acrediten los gastos realizados con el apoyo inicial otorgado, marcado en el numeral 3.5.2. de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2017, presentando los originales para compulsar, en un plazo máximo de 90 días naturales después de haber firmado el presente Convenio de Concertación. Las copias de los comprobantes deberán contener la firma autógrafa de la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”. Asimismo, los comprobantes deberán corresponder al ejercicio fiscal en el cual se otorgó el apoyo inicial.

La fecha de emisión de los comprobantes que acrediten los gastos del apoyo inicial, debe ser igual o posterior a la fecha de la entrega del recurso, dentro del mismo ejercicio fiscal.

El monto del apoyo no comprobado dentro del plazo señalado, deberá ser reintegrado por la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” a la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como las cargas financieras que se generen.

3. Cursar la capacitación Inicial del Programa, para lo cual será convocada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional) o la “SEDESOL”.
4. Entregar a la “SEDESOL” la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017 y sus Anexos, así como, cumplir con los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil, requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.

5. Solicitar a la "SEDESOL" la Autorización del Modelo en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la firma del presente Convenio de Concertación.

Para solicitar la Autorización antes referida, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", deberá presentar a la "SEDESOL", en un plazo no mayor a 15 días naturales (a partir de la visita de verificación al espacio validado para operar como Estancia Infantil) original para compulsar y copia legible de los documentos que se describen en el numeral 4.2.2. punto 10 de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, dicha documentación deberá entregarla a la "SEDESOL" acompañada de la solicitud de Autorización del Modelo, a través de escrito simple, mismo que deberá ser acusado de recibido.

En ese sentido, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", está de acuerdo en que la Autorización del Modelo, se otorgará en un acto posterior a la firma del presente Convenio, una vez que haya dado cumplimiento a lo señalado en la presente Cláusula.

CUARTA. Una vez que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" haya obtenido la Autorización del Modelo que emite la "SEDESOL", de conformidad con lo señalado en la Cláusula que antecede, se compromete a:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Aprobar las evaluaciones y participar en los programas de mejora, formación, actualización, capacitación y certificación de competencias a las que convoquen la "SEDESOL" y DIF Nacional o terceras personas que estas instituciones determinen en el marco del Programa.

Tener certificación vigente en el Estándar de Competencia EC0435 o en el Estándar de Competencia EC0024 vigente y contar con personal capacitado de acuerdo con la función que desempeñan preferentemente con estudios mínimos de bachillerato o carrera afín al Servicio de Cuidado y Atención Infantil; al menos una de sus asistentes debe contar con certificación en el Estándar de Competencia EC0435 o en el Estándar de Competencia EC0024 vigente.

A fin de dar cumplimiento a la certificación de asistentes, a más tardar el 29 de septiembre de 2017 deberán contar con al menos una persona certificada en el estándar de competencia EC0435 o EC0024 vigente. Respecto al EC0435, será válida la cédula de evaluación con resultado de juicio competente, en tanto se emite el certificado correspondiente

3. Contar con un Programa Interno de Protección Civil o documento equivalente vigente, del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, de acuerdo con la legislación local en la materia.

En caso de que se realicen modificaciones estructurales al inmueble en el que opera la Estancia Infantil, se deberá actualizar el Programa Interno de Protección Civil y entregar el visto bueno a la "SEDESOL".

4. Cumplir con los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil, requeridos por las autoridades correspondientes; las autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros, deberán estar a disposición para consulta en la Estancia Infantil. Asimismo, deberá entregar a la "SEDESOL" la documentación requerida en las Reglas de Operación y sus Anexos vigentes.
5. Contar con un documento vigente y actualizado en el cual la autoridad competente en materia de Protección Civil avale, que el entorno de la Estancia Infantil ofrece condiciones adecuadas para brindar el servicio de cuidado y atención infantil. En caso de no poder contar con dicho documento, se podrá suplir mediante el análisis de riesgos externos que forma parte del Programa Interno de Protección Civil, mismo que deberá estar avalado por la autoridad competente en materia de Protección Civil, de acuerdo con la legislación local en la materia.
6. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente de acuerdo a las características establecidas en el numeral 3.5.6. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.
7. Estar afiliada al Programa de Estancias Infantiles por un periodo mínimo de un año calendario a partir de que inicie operaciones la Estancia Infantil.
8. Conforme al principio del interés superior de la niñez, cumplir permanentemente con las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles, sus Anexos, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017; y el presente Convenio de Concertación, además con las normas de seguridad e higiene en sus instalaciones.

9. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños. La supervisión del cumplimiento de la citada obligación corresponderá a DIF Nacional, y a la "SEDESOL", solamente en materia de seguridad del inmueble.
10. Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.
11. Brindar el servicio a cualquier hija, hijo, niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa en la Modalidad de Apoyo, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación y sus Anexos, y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
12. Proveer el servicio de cuidado y atención infantil por un periodo mínimo de 8 horas por cada día que preste el servicio en el marco del Programa.
13. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo a su edad, con base en las disposiciones que emita DIF Nacional, y en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
14. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil de las Estancias Infantiles afiliadas al Programa, se podrá atender a niñas y niños de entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años), o entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en casos de niñas o niños con alguna discapacidad; en dichos rangos se contemplan hijas, hijos, niñas o niños bajo el cuidado de personas beneficiarias y aquellos que no cuenten con el apoyo del Programa.

Sólo se exceptuará de la presente obligación a las hijas o hijos de la persona Responsable, siempre que cumpla con lo siguiente:

- Cuando la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" pretenda tener en espacios validados para la Estancia Infantil a su(s) hija(s) o hijo(s) menor(es) de seis años, previamente deberá hacer del conocimiento de la "SEDESOL", mediante escrito simple firmando bajo protesta de decir verdad, en el que señale que la(s) niña(s) o niño(s) menores de seis años es(son) su(s) hija(s) o hijo(s) y que asume total responsabilidad en caso de pérdida de la vida, la existencia de lesiones o cualquier otro incidente que le pudiera ocurrir dentro de la Estancia Infantil. De igual forma, deberá anexar al escrito mencionado copia del acta de nacimiento de su(s) hija(s) o hijo(s).
- Asimismo, las hijas o hijos de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", menores de seis años deberán estar bajo el cuidado de personal adicional al requerido para prestar el servicio de cuidado y atención infantil de acuerdo a las Reglas de Operación y sus Anexos vigentes.

Por otra parte, tratándose de bajas por cumplimiento de límite de edad, de la niña o niño, se deberá entregar el documento correspondiente de notificación a las personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6.1., en el apartado Derechos punto 11 de las Reglas de Operación.

15. En el espacio validado de la Estancia Infantil para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, no se podrán atender a más de 60 niñas o niños, aun cuando el espacio para operar sea mayor de 120 metros cuadrados. El espacio validado de las Estancias Infantiles para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se establece considerando un espacio de 2 metros cuadrados por niña o niño.
16. En caso de que el inmueble en el que se ubique la Estancia Infantil tenga otro uso, deberá existir una delimitación física.
17. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo al número total de niñas y niños atendidos:
 - Una asistente por cada ocho niñas y/o niños, y
 - Una asistente por cada cuatro niñas y/o niños en caso de que presente alguna discapacidad.

Asimismo, supervisar que el personal asistente permanezca en todo momento, cuidando y atendiendo a las niñas y niños bajo su responsabilidad, poniendo especial énfasis en los momentos de sueño y alimentación.

18. Llevar a cabo una rutina diaria de actividades acorde a las necesidades y edades de las niñas y niños, con base en las capacitaciones en la materia impartidas por el DIF Nacional, terceros que éste determine, o por otras autoridades competentes.
19. El personal de la Estancia Infantil "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo, no podrán retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia Infantil, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo, cuyas hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre, a la "SEDESOL", con cinco días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento.

Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", deberá observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud o integridad física y psicológica de los infantes.

20. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", sus Asistentes o personal de apoyo que preste sus servicios en la misma Estancia Infantil, no podrán ser personas autorizadas para entregar y recoger a las niñas y niños en la Estancia Infantil donde laboren.

Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", no podrá recibir y/o entregar a las niñas y niños de su Estancia Infantil cuando las personas autorizadas para tal efecto, sean menores de edad.

21. El personal de la Estancia Infantil "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo, no podrán proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo, y éstas entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.

22. Estar presente en la Estancia Infantil todo el tiempo que ésta opere. Su ausencia momentánea se considerará como ausencia, en caso que suceda durante la visita de supervisión.

En caso de que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" tenga que ausentarse de la Estancia Infantil por un periodo de hasta 20 días hábiles durante el ejercicio fiscal (consecutivos o por separado), deberá dar aviso mediante escrito libre y entregarlo a la "SEDESOL" de manera física o vía correo electrónico institucional del personal de la "SEDESOL" adscrito al Programa por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha en que iniciará su ausencia de la Estancia Infantil. Dicho escrito deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad, y deberá contener lo dispuesto por el punto 24 del apartado de Obligaciones, del numeral 3.6.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017.

En caso que la ausencia se presente en el momento de la entrega mensual de registros de asistencia, éstos deberán tener el nombre completo y la firma de la persona que se queda a cargo de la Estancia Infantil. Asimismo, deberá atender y firmar los documentos generados en las visitas de supervisión y seguimiento.

El escrito deberá estar acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento de la situación y persona que se quedará a cargo de la Estancia Infantil, firmando de conformidad. En dicho escrito, se deberá especificar que la persona que se quedará a cargo de la Estancia Infantil, deberá cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación, sus Anexos y el presente Convenio de Concertación, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

En caso que la ausencia sea por embarazo, maternidad o enfermedad crónico-degenerativa de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", se deberá presentar un certificado médico, que acredite dicha circunstancia.

Dicho certificado médico debe incluir datos de la (el) paciente, fecha de emisión, firma y número de Cédula Profesional de la Especialidad del médico.

Sólo en estos casos la ausencia podrá ser hasta 40 días hábiles, siempre que se anexe copia del certificado y se cumpla con los requerimientos descritos en los párrafos anteriores.

En caso de que la ausencia de la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” sea mayor a 20 días hábiles durante el ejercicio fiscal, con excepción de lo mencionado en los párrafos anteriores, Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

23. Impedir el acceso y/o permanencia a la Estancia Infantil, durante el horario de atención, a toda persona distinta a la(s) Asistente(s) y personal de apoyo, con excepción de las personas acreditadas para realizar actividades de supervisión, verificación; a autoridades en ejercicio de sus facultades; a personal de DIF Nacional que realice actividades de evaluación con fines de certificación; asimismo, personas beneficiarias y autorizadas por éstas en casos de emergencia. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.
24. Contar con un Reglamento Interno de la Estancia Infantil actualizado y avalado por la “SEDESOL”, el cual dará a conocer a las personas beneficiarias del Programa, en la “Modalidad de Apoyo” cuyas hijas o hijos, niñas o niños bajo su cuidado asistan a la Estancia.

Dicho Reglamento, debe contener como mínimo: la descripción de la información a que se refiere el punto 26 del apartado de Obligaciones, del numeral 3.6.2., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” deberá entregar una copia legible de dicho Reglamento a las personas beneficiarias del Programa en la “Modalidad de Apoyo”, y conservar el documento en donde consten las firmas de conocimiento.

La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” deberá acatar las recomendaciones de la “SEDESOL” cuando el Reglamento Interno de la Estancia Infantil contravenga las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017 y sus Anexos, el presente Convenio de Concertación; así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

Dicho Reglamento tendrá que renovarse cada ejercicio fiscal con base en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras vigentes, y cada vez que se realice alguna modificación del servicio de la Estancia Infantil, haciéndolo del conocimiento de las personas beneficiarias del Programa en la “Modalidad de Apoyo” y de la “SEDESOL”.

25. Informar desde el inicio y con toda claridad a las personas beneficiarias en la “Modalidad de Apoyo”, las actividades o servicios adicionales al cuidado y atención infantil que se brinden dentro del espacio validado para Estancia Infantil de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación que puedan tener un costo adicional.

Asimismo, y en su caso, informar acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona Responsable o terminación anticipada del Convenio de Concertación por común acuerdo.

26. Proporcionar el servicio convenido con la “SEDESOL” sin condicionar a las personas beneficiarias del Programa en la “Modalidad de Apoyo” al pago de cuotas de inscripción, materiales, uniformes, alimentos, actividades u otros servicios adicionales al cuidado y atención infantil que establecen las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.
27. La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” deberá dar aviso verbalmente a la “SEDESOL”, al recibir cada solicitud de ingreso en la que las personas que tengan interés en obtener los apoyos del Programa en la “Modalidad de Apoyo”.
28. Contar con un expediente de cada hija, hijo, niña o niño bajo el cuidado de las personas beneficiarias del Programa en la “Modalidad de Apoyo”. El expediente deberá contener, como mínimo, lo establecido en el punto 2 del apartado de Obligaciones del numeral 3.6.1., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

Además, deberá tener un expediente con información básica para la identificación de las niñas y niños que se atiendan en los espacios validados para brindar el servicio de cuidado y atención infantil. Así como de las madres, padres o tutores de éstos, que no reciben el apoyo que otorga el Gobierno Federal a través de la “SEDESOL”.

Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil. Estos expedientes deberán contar como mínimo con copia legible de la documentación a que se refiere el punto 30 del apartado de Obligaciones, del numeral 3.6.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá informar a la "SEDESOL", mediante escrito libre, del alta o en su caso, baja de Asistentes y/o personal de apoyo de la Estancia Infantil, durante la siguiente entrega de registros de asistencia de niñas y niños.

Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá presentar certificado vigente de sus Asistentes en el Estándar de Competencia EC0435 o EC0024. En su caso, la cédula de evaluación con resultado de juicio competente para el EC0435.

29. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño, de acuerdo a lo establecido en el punto 3 del apartado de Obligaciones del numeral 3.6.1., de las Reglas de Operación vigentes, y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "SEDESOL" dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al término de cada mes.
30. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", o sus Asistentes deberán realizar diariamente la actividad de filtro a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil, de acuerdo a las disposiciones emitidas por DIF Nacional en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017.
31. Contar con una bitácora de acuerdo a las disposiciones emitidas por DIF Nacional, en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada, a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a sus hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado.
32. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
33. Entregar mensualmente a cada persona beneficiaria en la "Modalidad de Apoyo", cuyas hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado asistan a la Estancia Infantil, un documento con nombre y firma de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" en el que se especifique el monto de apoyo mensual otorgado por el Gobierno Federal, así como en su caso la cuota de corresponsabilidad que la persona beneficiaria entregue a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL".
34. Dar aviso por escrito a la "SEDESOL", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo", decida dejar de llevar a sus hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil. Este escrito, en el que indique la situación, se deberá proporcionar a más tardar en la siguiente entrega de registros de asistencia.
35. Definir los periodos en los que su Estancia Infantil no otorgará los servicios de cuidado y atención infantil. Estos periodos los deberá dar a conocer a las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo", y a la "SEDESOL", mínimo con 10 días naturales de anticipación, mediante escrito libre de acuerdo a lo establecido en el punto 37 del apartado Obligaciones del numeral 3.6.2., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017.

Esto no afecta lo establecido en el numeral 4.2.2.3., de las Reglas de Operación, con relación a la entrega del recurso mensual a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", contra entrega de los registros de asistencia de las niñas y niños. Es decir, los días en los que la Estancia Infantil no otorgue los servicios de cuidado y atención infantil, no se contabilizarán para el cálculo de asistencias para la entrega del apoyo mensual otorgados por la "SEDESOL".
36. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la "SEDESOL", el DIF Nacional o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.
37. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa en la "Modalidad de Apoyo".

38. Hacer del conocimiento a personal de la "SEDESOL" vía telefónica, electrónica o escrita, de manera inmediata, sobre cualquier accidente, hecho ilícito o cualquier irregularidad ocurrida dentro o fuera de la Estancia Infantil que ponga en riesgo la integridad física de las niñas, niños y/o personal de la Estancia Infantil; lo anterior con independencia de que informe a las autoridades correspondientes. Posteriormente, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá presentar por escrito a la "SEDESOL", en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir del suceso, un informe del seguimiento y las acciones subsecuentes a que haya lugar. De dicho informe la "SEDESOL" acusará de recibido.

En caso que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "SEDESOL".

Posteriormente, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá informar a la "SEDESOL", en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir del aviso de suspensión, para ratificar el aviso o notificación de suspensión a través de escrito firmado, adjuntando copia simple del documento expedido por la autoridad.

39. Firmar la documentación que le requiera la "SEDESOL", para efectos del Programa.
40. En caso de baja del Programa y revocación de la Autorización del Modelo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá devolver a la "SEDESOL" todo el material institucional, tomando en consideración que en el mismo se incluyen los logotipos del Programa, los cuales se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, cuyo titular es la Sedesol y el Gobierno Federal.
41. En los casos en los que no se cumpla con el periodo mínimo de un año calendario de operación en el marco del Programa ya sea por incumplimiento a Reglas de Operación o por Común Acuerdo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) conforme a la Legislación aplicable, el apoyo económico descrito en la Cláusula Segunda del presente Convenio, tomando en consideración, lo señalado en el punto 44 del apartado de Obligaciones, del numeral 3.6.2., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017.
42. Contar con un registro que contenga la información referente a los recursos financieros, mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo para operar la Estancia Infantil.
43. Brindar los servicios de cuidado y atención infantil establecidos en las Reglas de Operación y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017. Asimismo, no podrá prestar servicios adicionales a los señalados en las citadas Reglas de Operación, que impliquen la salida y/o traslado de las niñas o niños en el horario de servicio de la Estancia Infantil.
44. El cumplimiento de las presentes obligaciones, solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
45. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017 y sus Anexos, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017, en cuanto a términos, condiciones y plazos para llevar a cabo cambios de domicilio o de persona Responsable, modificación de capacidad de la Estancia Infantil y en su caso, cambios de alineación, nomenclatura y/o número oficial del domicilio de la Estancia Infantil.

QUINTA. Cuando en la prestación de los servicios de cuidado y atención infantil sea necesario un cambio de domicilio de la Estancia Infantil o cuando se requiera del cambio de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", ésta deberá entregar a la "SEDESOL" su solicitud mediante escrito libre para que se lleve a cabo el trámite respectivo. El escrito deberá contener los requisitos que marcan los numerales. 4.2.2.4 o 4.2.2.5 según sea el caso, de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, sujetándose al procedimiento previsto en dichos numerales, según el trámite de que se trate, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

En el caso de que se pretenda modificar la capacidad instalada, el nombre, alineación, nomenclatura y/o número Oficial de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá sujetarse a lo que establece el numeral 4.2.2.6.1, 4.2.2.6.2 o 4.2.2.6.3 según corresponda, de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

SEXTA. La “SEDESOL” se compromete a:

1. Entregar los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Concertación a la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” para que preste los servicios de cuidado y atención infantil en el inmueble señalado en la Declaración 2.3. de este Convenio.
2. Emitir la Autorización del Modelo a la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” y enviar al Registro Estatal los datos de la Estancia Infantil conforme a la normatividad aplicable, una vez que la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” haya dado cumplimiento al numeral 4.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.
3. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.2.3 de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017 y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.
4. Llevar en el ámbito de su competencia las acciones de seguimiento y control de la aplicación de los recursos federales otorgados, así como de la operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.
5. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

SÉPTIMA. Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos y obligaciones de la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, establecidas en el presente Convenio de Concertación, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, sus Anexos, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017 previa la substanciación del Procedimiento Administrativo a que se refiere el numeral 4.2.2.7.2 de las citadas Reglas de Operación, y la citado acuerdo modificatorio.
2. El Común Acuerdo de las partes en este Convenio.
3. El caso fortuito, la fuerza mayor, o fallecimiento de la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”.

OCTAVA. La terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, traerá como consecuencia:

1. La baja de la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” en el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.
2. La revocación de la Autorización del Modelo que la “SEDESOL” le haya emitido a la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”.
3. La “SEDESOL” solicitará la cancelación de la inscripción de la Estancia Infantil en el Registro Estatal, y
4. El reintegro del apoyo inicial, para el caso de que la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, no haya cumplido el año calendario de operación en el marco del Programa; a menos que se trate de los casos en que no aplica esta devolución por tratarse de alguna excepción o se actualice alguna salvedad previstas en el numeral 3.6.2. apartado de obligaciones, punto 44, de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, y el citado acuerdo modificatorio.

NOVENA. En caso de que se detecte incumplimiento a cualquiera de los compromisos u obligaciones asumidas por la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, establecidas en el presente Convenio de Concertación, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, sus Anexos, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017, considerando la situación que presente, la “SEDESOL” tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras a que se refiere el numeral 4.2.2.7.2. de las citadas Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2017, y el citado acuerdo.

Para el caso del procedimiento a que se refiere el numeral 4.2.2.7.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, se tendrá como domicilio para llevar a cabo las notificaciones a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" el indicado en la Declaración 2.3., y en su defecto el indicado en la Declaración 2.2. del presente Convenio de Concertación, con independencia de que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" señale un domicilio diferente una vez iniciado el procedimiento administrativo de baja a que se refiere la presente Cláusula.

Asimismo, cuando a través de la "SEDESOL", del DIF Nacional, o cualquier otra instancia se tenga conocimiento de actos de violencia, maltrato, abuso a las niñas y niños, pornografía, u otras conductas que vayan en detrimento de la salud o integridad física y mental de las niñas y los niños, los casos serán canalizados a las instancias competentes y atendidas bajo la normatividad aplicable independientemente de la suspensión del servicio de la Estancia Infantil en el marco del Programa.

DÉCIMA. Para el caso de terminación anticipada del presente Convenio, a que se refieren los numerales 2 y 3 de la Cláusula Séptima, las partes deberán finiquitar el presente Convenio para lo cual se sujetarán a los numerales 4.2.2.8 y 4.2.2.9. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente estipulado que las Asistentes y personal de apoyo que contrate la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" para la realización del objeto de este Convenio de Concertación, estará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado, designado o comisionado; y, por lo tanto, la "SEDESOL" no se constituye como patrón sustituto o solidario y desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos federales del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. En caso de que se suscitara alguna duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por duplicado en la Ciudad de _____; a los _____ días del mes de _____ de 2017.

POR LA "SEDESOL"

POR LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL"

C. (Nombre)

C. (Nombre de la Responsable)

DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN
(señalar la entidad federativa que corresponda)

RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
("Nombre de la Estancia Infantil")

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*

SECCIONES A SUSTITUIR

[NOTA: En caso de participar alguna Persona Moral, los siguientes párrafos que se describen a continuación son los únicos que cambiarán en el formato del anexo E.1., sin modificarse el resto del texto].

A) PROEMIO:

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL EN EL (SEÑALAR LA ENTIDAD FEDERATIVA), (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O)); Y POR LA OTRA PARTE, LA (EL) REPRESENTANTE LEGAL DE LA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), LA (EL) C. (NOMBRE DE LA (EL) REPRESENTANTE LEGAL); Y POR LA OTRA LA (EL) C. (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SEDESOL”, “PERSONA MORAL” Y “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE OFRECER LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

B) ANTECEDENTES

5. “LA PERSONA MORAL” mediante escrito simple firmado por su representante legal, designó a la (e) C. _____ como la persona que fungirá como Responsable de la Estancia Infantil, quien recibirá directamente los apoyos otorgados por la “SEDESOL”.

C) DECLARACIONES**2. La “PERSONA MORAL” declara que:**

- 2.1. Está constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el Acta Constitutiva protocolizada en escritura pública No. _____, otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ de _____ Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio No. (Folio Real de Personas Morales).
- 2.2. Tiene como objeto social _____.
- 2.3. Tiene su domicilio en _____.
- 2.4. Su representante legal es la (e) _____, quien acredita su personalidad con la presentación de la identificación oficial _____, y que tiene facultades para la celebración del presente Convenio, mismas que le fueron conferidas mediante escritura pública No. _____ otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ de _____ Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio No. (Personas Morales) y que no le han sido revocadas en forma alguna; documentos que se agregan al expediente en copia simple previo cotejo con su original y/o copia certificada.

De los siguientes supuestos, debe elegirse el que aplique en cada caso:

SUPUESTO 1. La persona Moral es dueña del inmueble.

- 2.5 La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser propietaria como lo demuestra mediante la escritura pública No. _____, otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ de _____ Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real No. _____; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su *(original o copia certificada)*.

SUPUESTO 2. La persona Moral tiene en arrendamiento el inmueble

- 2.5. La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser arrendataria, como lo demuestra con el contrato de arrendamiento; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su *(original o copia certificada)*.

SUPUESTO 3. La persona Moral tiene en comodato el inmueble

2.5. La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser comodataria, como lo demuestra con el contrato de comodato; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su *(original o copia certificada)*.

2.6 Conoce y acepta los derechos y obligaciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y sus Anexos para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016; así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

3. La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” declara que:

3.1. Es de nacionalidad _____ y acredita su personalidad con la presentación de su _____ expedida por _____; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.

3.2. Tiene su domicilio particular en _____.

3.3. Conoce y acepta los derechos y obligaciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y sus Anexos, para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2016; así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

4. Las partes declaran:**D) CLÁUSULAS.**

PRIMERA. La “SEDESOL”, la “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras el cual tiene como objetivo general, contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

SEGUNDA. (Los párrafos segundo y tercero de esta Cláusula no tienen modificaciones, únicamente el primer párrafo para quedar como sigue:)

La “SEDESOL” entrega a la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” como apoyo inicial la cantidad de \$_____, recursos provenientes del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” de conformidad con el numeral 3.5.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, dichos recursos se aplicarán para:

1. La adecuación, compra de mobiliario y equipo para el espacio validado que operará como Estancia Infantil, de acuerdo con lo indicado en las Reglas de Operación para el año 2017, Anexo A y Oficio de Aprobación.
2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.6. de las Reglas de Operación para el año 2017, y
3. Los gastos relacionados con la elaboración de un Programa Interno de Protección Civil o documento equivalente reconocido por la autoridad local, el cual deberá contar con el Visto Bueno y/o estar validado por la autoridad competente en materia de Protección Civil Estatal o Municipal, conforme a la normatividad local correspondiente, del inmueble a que se refiere el numeral 2.5. del Capítulo Declaraciones del presente Convenio de Concertación.

CUARTA. (Los puntos 2 al 45 de esta Cláusula no tiene modificaciones, únicamente el punto 1 para quedar como sigue:)

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.5 de este Convenio.

QUINTA. (Se adiciona un tercer párrafo)

La "PERSONA MORAL" se compromete a estar en constante comunicación con la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" para vigilar su programa de actividades.

SEXTA. (Los puntos 2 y 3 de esta Cláusula no tiene modificaciones, únicamente el punto 1 para quedar como sigue:)

1. Entregar los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Concertación a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" para que preste los servicios de cuidado y atención infantil en el inmueble señalado en la Declaración 2.5. de este Convenio.

NOVENA. (Los párrafos primero y tercero no tienen modificaciones, únicamente el párrafo segundo para quedar como sigue:)

Para el caso, del procedimiento a que se refiere el numeral 4.2.2.7.2 de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, se tendrá como domicilio para llevar a cabo las notificaciones a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" el indicado en la Declaración 2.5., y en su defecto el indicado en la declaración 3.2. del presente Convenio, con independencia de que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" señale un domicilio diferente una vez iniciado el procedimiento administrativo de baja a que se refiere la presente Cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente estipulado que las Asistentes y personal de apoyo que contrate la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", o en su caso la "PERSONA MORAL", para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado, designado o comisionado; y, por lo tanto, la "SEDESOL" no se constituye como patrón sustituto o solidario y desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa.

DÉCIMA CUARTA. (Los párrafos primero y segundo de esta Cláusula no tienen modificaciones, únicamente el último párrafo para quedar como sigue:)

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por triplicado en la Ciudad de _____; a los _____ días del mes de _____ de 2017.

E) HOJA DE FIRMAS

POR LA "SEDESOL"

POR LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL"_____
C. (Nombre)_____
C. (Nombre de la Responsable)DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN
(señalar la entidad federativa que corresponda)RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
("Nombre de la Estancia Infantil")

POR LA "PERSONA MORAL"

C. (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Anexo E.2.**Convenio de Concertación para continuar afiliada(o) al
Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL EN (SEÑALAR LA ENTIDAD FEDERATIVA), (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL); Y POR LA OTRA PARTE (LA) (EL) C. (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SEDESOL” Y “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE OFRECER LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 30 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo 33 contempla los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, asimismo refiere que en el Anexo 25, denominado “Programas sujetos a Reglas de Operación”, en el rubro 20 Desarrollo Social, se considera al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.
2. Las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, establecen que el Programa tiene como objetivo general contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos, y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.
3. Conforme al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, y con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones priorizarán la atención a las personas que se encuentren en situación de pobreza extrema, de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integradas al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE).

Lo anterior, de conformidad con el numeral 3.1.1., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

4. Conforme al numeral 3.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, en la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil, en lo sucesivo “Modalidad de IMPULSO” la población objetivo son las personas físicas o personas morales que deseen establecer y operar una Estancia Infantil, o que cuenten con espacios en los que se brinde o pretenda brindar el servicio de cuidado y atención infantil para la población objetivo del Programa en la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, en lo sucesivo “Modalidad de APOYO”, conforme a los criterios y requisitos establecidos en las citadas Reglas de Operación y sus anexos.

De los siguientes supuestos, debe elegirse el que aplique en cada caso:

SUPUESTO 1: El siguiente párrafo aplica cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL, se afilió por primera vez al Programa en el ejercicio fiscal 2016, omitiéndose el resto de las fracciones.

5. La (El) C. (Nombre de la persona Responsable de la Estancia Infantil) se afilió al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, a través de la firma del Convenio de Concertación de fecha (día) de (mes) de 2016.

SUPUESTO 2: El siguiente párrafo aplica cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL ya estuvo afiliada al Programa en algunos de los ejercicios fiscales anteriores al 2016, señalando únicamente los ejercicios fiscales en los que estuvo afiliada.

5. La (El) C. _____ se afilió al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras por primera vez el _____, continuado afiliada, a través de la firma de los respectivos Convenios de Concertación en los ejercicios fiscales (2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016).

El siguiente párrafo sólo aplica para los casos en los que se han llevado a cabo cambios de Responsable entre la fecha inicial de afiliación y la fecha de firma del presente Convenio, dicho texto deberá adecuarse dependiendo del número de cambios de Responsable.

6. La (El) C. (Nombre de la persona Responsable inicial) se afilió como persona Responsable de la Estancia Infantil "(Nombre de la Estancia Infantil)" a través del Convenio de Concertación suscrito el (día) de (mes) de (año). Asimismo, celebró Convenio de Terminación Anticipada por Cambio de Responsable el (día) de (mes) de (año), fungiendo como Nueva persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", la (el) C. (Nombre) continuando como Responsable de la Estancia Infantil a través de la firma de los Convenios de Concertación, celebrados en los ejercicios fiscales (2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016).

DECLARACIONES

1. La "SEDESOL" declara que:

- 1.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento en términos de Ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate efectivo a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; así como, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- 1.3. La (El) C. (Nombre de la Delegada(o)) tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, inciso B numeral 3, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 1.4. Tiene su domicilio legal en _____.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

- 2.1. Es de nacionalidad _____ y acredita su personalidad con la presentación de su _____, expedida por _____; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 2.2. Tiene su domicilio particular en _____.

De los siguientes supuestos, debe elegirse el que aplique en cada caso:

SUPUESTO 1: La persona Responsable es dueña del inmueble.

- 2.3. La Estancia Infantil de nombre "_____", se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser propietaria(o) como lo demuestra mediante la escritura pública No. _____, otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ de _____ Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real No. _____; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (*original o copia certificada*).

SUPUESTO 2: La persona Responsable tiene en arrendamiento el inmueble.

- 2.3. La Estancia Infantil de nombre "_____", se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser [*arrendataria(o)*], como lo demuestra con el contrato de arrendamiento; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (*original o copia certificada*).

SUPUESTO 3. La persona Responsable tiene en comodato el inmueble.

- 2.3.** La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser [comodatario(a)], como lo demuestra con el contrato de comodato; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (*original o copia certificada*).
- 2.4.** Conoce y acepta los derechos y obligaciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y sus Anexos para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2016, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.
- 2.5.** Conoce y acepta el contenido del Artículo 2 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en consecuencia se obliga a cumplir con las disposiciones inherentes en el manejo y aplicación de los recursos públicos federales.
- 3. Las partes declaran:**
- 3.1.** Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 17 BIS fracción III, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción VII, 54, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y; 1 y 176 de su Reglamento; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 23 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2 inciso B numeral 3, 37 fracción VII; 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017, y en los Lineamientos Operativos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano vigentes; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La “SEDESOL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual tiene como objetivo general, contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos, y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

SEGUNDA. La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” se compromete a:

Entregar a la “SEDESOL” la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017 y sus Anexos, así como, cumplir con los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil, requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.

TERCERA. Una vez que la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” haya obtenido la Autorización del Modelo que emite la “SEDESOL”, se compromete a:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Aprobar las evaluaciones y participar en los programas de mejora, formación, actualización, capacitación y certificación de competencias a las que convoquen la SEDESOL y el DIF Nacional o terceras personas que estas instituciones determinen en el marco del Programa.

Tener certificación vigente en el Estándar de Competencia EC0435 o en el Estándar de Competencia EC0024 vigente y contar con personal capacitado de acuerdo con la función que desempeñan preferentemente con estudios mínimos de bachillerato o carrera afín al Servicio de Cuidado y Atención Infantil; al menos una de sus asistentes debe contar con certificación en el Estándar de Competencia EC0435 o en el Estándar de Competencia EC0024 vigente.

A fin de dar cumplimiento a la certificación de asistentes, a más tardar el 29 de septiembre de 2017 deberán contar con al menos una persona certificada en el estándar de competencia EC0435 o EC0024 vigente. Respecto al EC0435, será válida la cédula de evaluación con resultado de juicio competente, en tanto se emite el certificado correspondiente.

3. Contar con un Programa Interno de Protección Civil o documento equivalente, vigente, del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, de acuerdo con la legislación local en la materia.

En caso de que se realicen modificaciones estructurales al inmueble en el que opera la Estancia Infantil, se deberá actualizar el Programa Interno de Protección Civil y entregar el visto bueno a la "SEDESOL".

4. Cumplir con los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil, requeridos por las autoridades correspondientes; las autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros, deberán estar a disposición para consulta en la Estancia Infantil. Asimismo, deberá entregar a la SEDESOL la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, sus Anexos, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.
5. Contar con un documento vigente y actualizado en el cual la autoridad competente en materia de Protección Civil avale, que el entorno de la Estancia Infantil ofrece condiciones adecuadas para brindar el servicio de cuidado y atención infantil. En caso de no poder contar con dicho documento, se podrá suplir mediante el análisis de riesgos externos que forma parte del Programa Interno de Protección Civil, mismo que deberá estar avalado por la autoridad competente en materia de Protección Civil, de acuerdo con la legislación local en la materia.
6. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente de acuerdo a las características establecidas en el numeral 3.5.6. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.
7. Estar afiliada al Programa de Estancias Infantiles por un periodo mínimo de un año calendario a partir de que inicie operaciones la Estancia Infantil.
8. Conforme al principio del interés superior de la niñez, cumplir permanentemente con las normas de seguridad e higiene en sus instalaciones, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles, sus Anexos, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017; y el presente Convenio de Concertación, además con las normas de seguridad e higiene en sus instalaciones.
9. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños. La supervisión del cumplimiento de la citada obligación corresponderá a DIF Nacional, y a la "SEDESOL", solamente en materia de seguridad del inmueble.
10. Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.
11. Brindar el servicio a cualquier hija, hijo, niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa en la Modalidad de APOYO, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación y sus Anexos, y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
12. Proveer el servicio de cuidado y atención infantil por un periodo mínimo de 8 horas por cada día que preste el servicio en el marco del Programa.
13. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo a su edad, con base en las disposiciones que emita DIF Nacional, y en pego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
14. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil de las Estancias Infantiles afiliadas al Programa, se podrá atender a niñas y niños de entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años), o entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en casos de niñas o niños con alguna discapacidad; en dichos rangos se contemplan hijas, hijos, niñas o niños bajo el cuidado de personas beneficiarias y aquellos que no cuenten con el apoyo del Programa.

Sólo se exceptuará de la presente obligación a las hijas o hijos de la persona Responsable, siempre que cumpla con lo siguiente:

- Cuando la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" pretenda tener en espacios validados para la Estancia Infantil a su(s) hija(s) o hijo(s) menor(es) de seis años, previamente deberá hacer del conocimiento de la "SEDESOL", mediante escrito simple firmando bajo protesta de decir verdad, en el que señale que la(s) niña(s) o niño(s) menores de seis años es (son) su(s) hija(s) o hijo(s) y que asume total responsabilidad en caso de pérdida de la vida, la existencia de lesiones o cualquier otro incidente que le pudiera ocurrir dentro de la Estancia Infantil. De igual forma, deberá anexar al escrito mencionado copia del acta de nacimiento de su(s) hija(s) o hijo(s).
- Asimismo, las hijas o hijos de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", menores de seis años deberán estar bajo el cuidado de personal adicional al requerido para prestar el servicio de cuidado y atención infantil de acuerdo a las Reglas de Operación y sus Anexos vigentes.

Por otra parte, tratándose de bajas por cumplimiento de límite de edad, de la niña o niño, se deberá entregar el documento correspondiente de notificación a las personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6.1., en el apartado Derechos punto 11 de las Reglas de Operación.

15. En el espacio validado de la Estancia Infantil para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, no se podrán atender a más de 60 niñas o niños, aun cuando el espacio para operar sea mayor de 120 metros cuadrados. El espacio validado de la Estancia Infantil para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se establece considerando un espacio de 2 metros cuadrados por niña o niño.
16. En caso de que el inmueble en el que se ubique la Estancia Infantil tenga otro uso, deberá existir una delimitación física.
17. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo al número total de niñas y niños atendidos:
 - Un asistente por cada ocho niñas y/o niños.
 - Un asistente por cada cuatro niñas y/o niños, en caso de que presenten alguna discapacidad.

Asimismo, supervisar que el personal asistente permanezca en todo momento, cuidando y atendiendo a las niñas y niños bajo su responsabilidad, poniendo especial énfasis en los momentos de sueño y alimentación.

18. Llevar a cabo una rutina diaria de actividades acorde a las necesidades y edades de las niñas y niños, con base en las capacitaciones en la materia impartidas por el DIF Nacional, terceros que éste determine, o por otras autoridades competentes.
19. El personal de la Estancia Infantil "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de apoyo no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia Infantil, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas Beneficiarias del Programa en la modalidad de APOYO, cuyas hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre, a la SEDESOL, con cinco días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento.

Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", deberá observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud o integridad física y psicológica de los infantes.

20. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", sus Asistentes o personal de apoyo que preste sus servicios en la misma Estancia Infantil, no podrán ser personas autorizadas para entregar y recoger a las niñas y niños en la Estancia Infantil donde laboren.

Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", no podrá recibir y/o entregar a las niñas y niños de su Estancia Infantil cuando las personas autorizadas para tal efecto, sean menores de edad.

21. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", Asistentes o personal de Apoyo, no podrán proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias en la modalidad de Apoyo, y éstas entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.

22. Estar presente en la Estancia Infantil todo el tiempo que ésta opere. Su ausencia momentánea se considerará como ausencia, en caso que suceda durante la visita de supervisión.

En caso de que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" tenga que ausentarse de la Estancia Infantil por un periodo de hasta 20 días hábiles durante el ejercicio fiscal (consecutivos o por separado), deberá dar aviso mediante escrito libre y entregarlo a la "SEDESOL" de manera física o vía correo electrónico institucional del personal de la "SEDESOL" adscrito al Programa, por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación a la fecha en que iniciará su ausencia de la Estancia Infantil. Dicho escrito deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad, y deberá contener lo dispuesto por el punto 24 del apartado de Obligaciones, del numeral 3.6.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017.

En caso que la ausencia se presente en el momento de la entrega mensual de registros de asistencia, éstos deberán tener el nombre completo y la firma de la persona que se queda a cargo de la Estancia Infantil. Asimismo, deberá atender y firmar los documentos generados en las visitas de supervisión y seguimiento.

El escrito deberá estar acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento de la situación y persona que se quedará a cargo de la Estancia Infantil, firmando de conformidad. En dicho escrito, se deberá especificar que la persona que se quedará a cargo de la Estancia Infantil, deberá cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación, sus Anexos, el presente Convenio de Concertación, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

En caso que la ausencia sea por embarazo, maternidad o enfermedad crónico-degenerativa de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", se deberá presentar un certificado médico, que acredite dicha circunstancia.

Dicho certificado médico debe incluir datos de la (el) paciente, fecha de emisión, firma y número de Cédula Profesional de la Especialidad del médico.

Sólo en estos casos la ausencia podrá ser hasta 40 días hábiles, siempre que se anexe copia del certificado y se cumpla con los requerimientos descritos en los párrafos anteriores.

En caso de que la ausencia de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" sea mayor a 20 días hábiles durante el ejercicio fiscal, con excepción de lo mencionado en los párrafos anteriores, se deberá hacer cambio de Responsable, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.2.5., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017; y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

23. Impedir el acceso y/o permanencia a la Estancia Infantil, durante el horario de atención, a toda persona distinta a la(s) Asistente(s) y personal de apoyo, con excepción de las personas acreditadas para realizar actividades de supervisión, verificación, a autoridades en ejercicio de sus facultades, a personal de DIF Nacional que realice actividades de evaluación con fines de certificación; asimismo, personas beneficiarias y autorizadas por éstas en casos de emergencia. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.

24. Contar con un Reglamento Interno de la Estancia Infantil actualizado y avalado por la "SEDESOL", el cual dará a conocer a las personas beneficiarias del Programa, en la "Modalidad de Apoyo" cuyas hijas o hijos, niñas o niños bajo su cuidado asistan a la Estancia.

Dicho Reglamento, debe contener como mínimo: la descripción de la información a que se refiere el punto 26 del apartado de Obligaciones, del numeral 3.6.2., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá entregar una copia legible de dicho Reglamento a las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo", y conservar el documento en donde consten las firmas de conocimiento.

La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá acatar las recomendaciones de la "SEDESOL" cuando el Reglamento Interno de la Estancia Infantil contravenga las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, sus Anexos, el presente Convenio de Concertación; así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

Dicho Reglamento tendrá que renovarse cada ejercicio fiscal con base en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras vigentes, y cada vez que se realice alguna modificación del servicio de la Estancia Infantil, haciéndolo del conocimiento de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo" y de la "SEDESOL".

25. Informar desde el inicio y con toda claridad a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo", las actividades o servicios adicionales al cuidado y atención infantil que se brinden dentro del espacio validado para Estancia Infantil de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación que puedan tener un costo adicional.

Asimismo, y en su caso, informar acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona Responsable o terminación anticipada del Convenio de Concertación por común acuerdo.

26. Proporcionar el servicio convenido con la "SEDESOL" sin condicionar a las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo" al pago de cuotas de inscripción, materiales, uniformes, alimentos, actividades u otros servicios adicionales al cuidado y atención infantil que establecen las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

27. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso verbalmente a la "SEDESOL", al recibir cada solicitud de ingreso en la que las personas que tengan interés en obtener los apoyos del Programa en la "Modalidad de Apoyo".

28. Contar con un expediente de cada hija, hijo, niña o niño bajo el cuidado de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo". El expediente deberá contener, como mínimo, lo establecido en el punto 2 del apartado de Obligaciones del numeral 3.6.1., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

Además, deberá tener un expediente con información básica para la identificación de las niñas y niños que se atiendan en los espacios validados para brindar el servicio de cuidado y atención infantil. Así como de las madres, padres o tutores de éstos, que no reciben el apoyo que otorga el Gobierno Federal a través de la "SEDESOL".

Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil. Estos expedientes deberán contar como mínimo con copia legible de la documentación a que se refiere el punto 30 del apartado de Obligaciones, del numeral 3.6.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá informar a la "SEDESOL", mediante escrito libre, del alta o en su caso, baja de Asistentes y/o personal de apoyo de la Estancia Infantil, durante la siguiente entrega de registros de asistencia de niñas y niños.

Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá presentar certificado vigente de sus Asistentes en el Estándar de Competencia EC0435 o EC0024. En su caso, la cédula de evaluación con resultado de juicio competente para el EC0435.

29. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño, de acuerdo a lo establecido en el punto 3 del apartado de Obligaciones del numeral 3.6.1., de las Reglas de Operación vigentes, y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "SEDESOL" dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al término de cada mes.

30. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", o sus Asistentes deberán realizar diariamente la actividad de filtro a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil, de acuerdo a las disposiciones emitidas por DIF Nacional en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017.
31. Contar con una bitácora de acuerdo a las disposiciones emitidas por DIF Nacional, en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada, a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a sus hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado.
32. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
33. Entregar mensualmente a cada persona beneficiaria en la "Modalidad de Apoyo", cuyas hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado asistan a la Estancia Infantil, un documento con nombre y firma de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" en el que se especifique el monto de apoyo mensual otorgado por el Gobierno Federal, así como en su caso la cuota de corresponsabilidad que la persona beneficiaria entregue a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL".
34. Dar aviso por escrito a la "SEDESOL", cuando la persona beneficiaria del Programa en la "Modalidad de Apoyo", decida dejar de llevar a sus hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil. Este escrito, en el que indique la situación, se deberá proporcionar a más tardar en la siguiente entrega de registros de asistencia.
35. Definir los periodos en los que su Estancia Infantil no otorgará los servicios de cuidado y atención infantil. Estos periodos los deberá dar a conocer a las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo", y a la "SEDESOL", mínimo con 10 días naturales de anticipación, mediante escrito libre de acuerdo a lo establecido en el punto 37 del apartado Obligaciones del numeral 3.6.2., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017.

Esto no afecta lo establecido en el numeral 4.2.2.3., de las Reglas de Operación, con relación a la entrega del recurso mensual a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", contra entrega de los registros de asistencia de las niñas y niños. Es decir, los días en los que la Estancia Infantil no otorgue los servicios de cuidado y atención infantil, no se contabilizarán para el cálculo de asistencias para la entrega del apoyo mensual otorgado por la "SEDESOL".
36. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la "SEDESOL", el DIF Nacional o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.
37. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa en la "Modalidad de Apoyo".
38. Hacer de conocimiento a personal de la "SEDESOL" vía telefónica, electrónica o escrita, de manera inmediata, sobre cualquier accidente, hecho ilícito o cualquier irregularidad ocurrida dentro o fuera de la Estancia Infantil que ponga en riesgo la integridad física de las niñas, niños y/o personal de la Estancia Infantil; lo anterior con independencia de que informe a las autoridades correspondientes. Posteriormente, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá presentar por escrito a la "SEDESOL", en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir del suceso, un informe del seguimiento y las acciones subsecuentes a que haya lugar. De dicho informe la "SEDESOL" acusará de recibido.

En caso que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "SEDESOL".

Posteriormente, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá informar a la "SEDESOL", en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir del aviso de suspensión, para ratificar el aviso o notificación de suspensión a través de escrito firmado, adjuntando copia simple del documento expedido por la autoridad.

39. Firmar la documentación que le requiera la "SEDESOL", para efectos del Programa.
40. En caso de baja del Programa y revocación de la Autorización del Modelo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá devolver a la "SEDESOL" todo el material institucional, tomando en consideración que en el mismo se incluyen los logotipos del Programa, los cuales se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, cuyo titular es la Sedesol y el Gobierno Federal.
41. En los casos en los que no se cumpla con el periodo mínimo de un año calendario de operación en el marco del Programa ya sea por incumplimiento a Reglas de Operación o por Común Acuerdo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) conforme a la Legislación aplicable, el apoyo económico descrito en la Cláusula Segunda del presente Convenio, tomando en consideración, lo señalado en el punto 44 del apartado de Obligaciones, del numeral 3.6.2., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017.
42. Contar con un registro que contenga la información referente a los recursos financieros, mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo para operar la Estancia Infantil.
43. Brindar los servicios de cuidado y atención infantil establecidos en las Reglas de Operación, y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017. Asimismo, no podrá prestar servicios adicionales a los señalados en las citadas Reglas de Operación, que impliquen la salida y/o traslado de las niñas o niños en el horario de servicio de la Estancia Infantil.
44. El cumplimiento de las presentes obligaciones, solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
45. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017 y sus Anexos, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017, en cuanto a términos, condiciones y plazos para llevar a cabo cambios de domicilio o de persona Responsable, modificación de capacidad de la Estancia Infantil y en su caso, cambios de alineación, nomenclatura y/o número oficial del domicilio de la Estancia Infantil.

CUARTA. Cuando en la prestación de los servicios de cuidado y atención infantil sea necesario un cambio de domicilio de la Estancia Infantil o cuando se requiera del cambio de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", ésta deberá entregar a la "SEDESOL" su solicitud mediante escrito libre para que se lleve a cabo el trámite respectivo. El escrito deberá contener los requisitos que marcan los numerales. 4.2.2.4 o 4.2.2.5 según sea el caso, de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, sujetándose al procedimiento previsto en dichos numerales, según el trámite de que se trate, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se modifica el diverso de las citadas Reglas de Operación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

En el caso de que se pretenda modificar la capacidad instalada, el nombre, alineación, nomenclatura y/o número Oficial de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá sujetarse a lo que establece el numeral 4.2.2.6.1, 4.2.2.6.2 o 4.2.2.6.3 según corresponda, de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

QUINTA. La "SEDESOL" se compromete a:

1. Emitir la Autorización del Modelo a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" y enviar al Registro Estatal los datos de la Estancia Infantil conforme a la normatividad aplicable, una vez que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" haya dado cumplimiento al numeral 4.2.2.1 de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

2. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.2.3 de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.
3. Llevar en el ámbito de su competencia las acciones de seguimiento y control de la aplicación de los recursos federales otorgados, así como de la operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.
4. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

SEXTA. Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos y obligaciones de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", establecidas en el presente Convenio de Concertación, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, sus Anexos, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017, previa la substanciación del Procedimiento Administrativo a que se refiere el numeral 4.2.2.7.2 de las citadas Reglas de Operación, y el citado acuerdo modificatorio, y sus Anexos, previa la substanciación del Procedimiento Administrativo a que se refiere el numeral 4.2.2.7.2 de las citadas Reglas de Operación.
2. El Común Acuerdo de las partes en este Convenio.
3. El caso fortuito, la fuerza mayor, o fallecimiento de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL".

SÉPTIMA. La terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, traerá como consecuencia:

1. La baja de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" en el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras;
2. La revocación de la Autorización del Modelo que la "SEDESOL" le haya emitido a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL";
3. La "SEDESOL" solicitará la cancelación de la inscripción de la Estancia Infantil en el Registro Estatal, y
4. El reintegro del apoyo inicial, para el caso de que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", no haya cumplido el año calendario de operación en el marco del Programa; a menos que se trate de los casos en que no aplica esta devolución por tratarse de alguna excepción o se actualice alguna salvedad previstas en el numeral 3.6.2. apartado de obligaciones, punto 44, de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

OCTAVA. En caso de que se detecte incumplimiento a cualquiera de los compromisos u obligaciones asumidas por la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", establecidas en el presente Convenio de Concertación, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, sus Anexos, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017, considerando la situación que presente, la "SEDESOL" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras a que se refiere el numeral 4.2.2.7.2. de las citadas Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2017, y el citado acuerdo modificatorio.

Para el caso del procedimiento a que se refiere el numeral 4.2.2.7.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, se tendrá como domicilio para llevar a cabo las notificaciones a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" el indicado en la Declaración 2.3., y en su defecto el indicado en la Declaración 2.2. del presente Convenio de Concertación, con independencia de que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" señale un domicilio diferente una vez iniciado el procedimiento administrativo de baja a que se refiere la presente Cláusula.

Asimismo, cuando a través de la "SEDESOL", del DIF Nacional, o cualquier otra instancia se tenga conocimiento de actos de violencia, maltrato, abuso a las niñas y niños, pornografía, u otras conductas que vayan en detrimento de la salud o integridad física y mental de las niñas y los niños, los casos serán canalizados a las instancias competentes y atendidas bajo la normatividad aplicable independientemente de la suspensión del servicio de la Estancia Infantil en el marco del Programa.

NOVENA. Para el caso de terminación anticipada del presente Convenio, a que se refieren los numerales 2 y 3 de la Cláusula Sexta, las partes deberán finiquitar el presente Convenio para lo cual se sujetarán a los numerales 4.2.2.8 y 4.2.2.9., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

DÉCIMA. Queda expresamente estipulado que las Asistentes y personal de apoyo que contrate la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" para la realización del objeto de este Convenio de Concertación, estará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado, designado o comisionado; y, por lo tanto, la "SEDESOL" no se constituye como patrón sustituto o solidario y desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. El control, vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos federales, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se suscitara alguna duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por duplicado en la Ciudad de _____; a los _____ días del mes de _____ de 2017.

POR LA "SEDESOL"

POR LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL"

C. (Nombre)

C. (Nombre)

DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN
(señalar la entidad federativa que corresponda)

C. (Nombre de la Responsable)
RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
("Nombre de la Estancia Infantil")

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."*

SECCIONES A SUSTITUIR

[NOTA: En caso de participar alguna persona moral los párrafos que se describen a continuación son los únicos que cambiarán en el formato del Anexo E.2., sin modificarse el resto del texto.]

A) PROEMIO:

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL EN LA (SEÑALAR LA ENTIDAD FEDERATIVA), (NOMBRE DE LA DELEGADA(O) FEDERAL); Y POR LA OTRA PARTE, LA (EL) REPRESENTANTE LEGAL DE LA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), LA (EL) C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL); Y POR LA OTRA LA (EL) C. (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “SEDESOL”, “PERSONA MORAL” Y PERSONA “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE OFRECER LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

B) ANTECEDENTES:

De los siguientes supuestos, debe elegirse el que aplique en cada caso:

SUPUESTO 1: *El siguiente párrafo aplica cuando la “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, se afiliaron al Programa por primera vez en el ejercicio fiscal 2016, omitiéndose el resto de las fracciones.*

5. La “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” se afiliaron al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, a través de la firma del Convenio de Concertación de fecha (día) de (mes) de 2016.

SUPUESTO 2: *El siguiente párrafo aplica cuando la “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” ya estuvo afiliada al Programa en algunos de los ejercicios fiscales anteriores al 2016, señalando únicamente los ejercicios fiscales en los que estuvo afiliada.*

5. La “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, se afiliaron al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras por primera vez el _____, continuando afiliadas, a través de la firma de los respectivos convenios de concertación en los ejercicios fiscales (2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016).

El siguiente párrafo sólo aplica para los casos en los que se han llevado a cabo cambios de Responsable entre la fecha inicial de afiliación y la fecha de firma del presente Convenio, dicho texto deberá adecuarse dependiendo del número de cambios de Responsable.

6. La “PERSONA MORAL” y la (El) C. (Nombre de la persona Responsable inicial) se afiliaron como persona Responsable de la Estancia Infantil “(Nombre de la Estancia Infantil)” a través del Convenio de Concertación suscrito el (día) de (mes) de (año). Asimismo, celebraron Convenio de Terminación Anticipada por cambio de Responsable el (día) de (mes) de (año), fungiendo como Nueva persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, la (el) C. (Nombre) continuando como Responsable de la Estancia Infantil a través de la firma de los Convenios de Concertación, celebrados en los ejercicios fiscales (2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016).

C) DECLARACIONES:

2. La “PERSONA MORAL” declara que:

2.1. Está constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el Acta Constitutiva protocolizada en escritura pública No. _____ otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ de _____ Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio No. (Folio Real de Personas Morales).

2.2. Tiene como objeto social _____.

2.3. Tiene su domicilio en _____.

- 2.4. Su representante legal es la (e) _____, quien acredita su personalidad con la presentación de la identificación oficial _____, y que tiene facultades para la celebración del presente Convenio, mismas que le fueron conferidas mediante escritura pública No. _____ otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ de _____ Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio No. *(Personas Morales)* y que no le han sido revocadas en forma alguna; documentos que se agregan al expediente en copia simple previo cotejo con su original y/o copia certificada.

De los siguientes supuestos, debe elegirse el que aplique en cada caso:

SUPUESTO 1: La “PERSONA MORAL” es dueña del inmueble.

- 2.5. La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser propietaria(o) como lo demuestra mediante la escritura pública No. _____, otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ de _____ Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real No. _____; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su *(original o copia certificada)*.

SUPUESTO 2: La “PERSONA MORAL” tiene en arrendamiento el inmueble.

- 2.5. La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser arrendataria, como lo demuestra con el contrato de arrendamiento; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su *(original o copia certificada)*.

SUPUESTO 3. La “PERSONA MORAL” tiene en comodato el inmueble.

- 2.5. La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser comodataria, como lo demuestra con el contrato de comodato; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su *(original o copia certificada)*.
- 2.6. Conoce y acepta los derechos y obligaciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y sus Anexos para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016; así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____ de _____ de 2017.

3. La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” declara que:

- 3.1. Es de nacionalidad _____ y acredita su personalidad con la presentación de su _____ expedida por _____; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.
- 3.2. Tiene su domicilio particular en _____.
- 3.3. Conoce y acepta los derechos y obligaciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y sus Anexos; para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2016, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____ de _____ de 2017.

D) CLÁUSULAS:

PRIMERA. La “SEDESOL”, la “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras el cual tiene como objetivo general, contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

CUARTA. (Se adiciona un tercer párrafo)

La "PERSONA MORAL", se compromete a estar en constante comunicación con la "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" para vigilar su Programa de Actividades.

OCTAVA. (Los párrafos primero y tercero no tienen modificaciones, únicamente el párrafo segundo para quedar como sigue:)

...

Para el caso, del procedimiento a que se refiere el numeral 4.2.2.7.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, se tendrá como domicilio para llevar a cabo las notificaciones a la (el) "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" el indicado en la Declaración 2.3., y en su defecto el indicado en la declaración 3.2. del presente Convenio, con independencia de que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" señale un domicilio diferente una vez iniciado el procedimiento administrativo de baja a que se refiere la presente Cláusula.

...

DÉCIMA. Queda expresamente estipulado que las Asistentes y personal de apoyo que contrate la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", o en su caso la "PERSONA MORAL" para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado, designado o comisionado; y, por lo tanto, la "SEDESOL" no se constituye como patrón sustituto o solidario y desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017. (Los párrafos primero y segundo de esta cláusula no tienen modificaciones, únicamente el último párrafo para quedar como sigue).

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por triplicado en la Ciudad de _____; a los _____ días del mes de _____ de 2017.

E) HOJA DE FIRMAS

POR LA "SEDESOL"

POR LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL"

C. (Nombre)

C. (Nombre)

DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN
(señalar la entidad federativa que corresponda)

C. (Nombre de la Responsable)
RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
("Nombre de la Estancia Infantil")

POR LA "PERSONA MORAL"

C. (Nombre)

Representante Legal

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."*

Anexo E.3.**Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación por Cambio de Domicilio**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE TIENE POR OBJETO OFRECER LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, SUSCRITO EL ____ DE ____ DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL EN (LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA), (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O)); Y POR LA OTRA LA (EL) C. (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SEDESOL" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha ____ de ____ de 2017, la "SEDESOL" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" celebraron un Convenio de Concertación con el objeto de ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual tiene como objetivo general contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.
2. Que el párrafo segundo de la CLÁUSULA _____ del Convenio de Concertación citado en el ANTECEDENTE 1 de este instrumento jurídico, establece que dicho Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.
3. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", ha venido prestando el servicio de cuidado y atención infantil en el domicilio ubicado en _____, sin embargo, "LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", se encuentra en la necesidad de realizar un cambio de domicilio, razón por la cual, sometió a consideración de la "SEDESOL" el cambio de ubicación de la citada Estancia Infantil, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 4.2.2.4 de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de ____ de 2017.

DECLARACIONES

ÚNICA.- Las partes manifiestan reconocer la personalidad que tienen acreditada en el Convenio de Concertación que se cita en el numeral 1 de los ANTECEDENTES del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 17 Bis fracción III, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción VII, 54, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1 y 176 de su Reglamento; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 23 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2 inciso B numeral 3, 7, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de ____ de 2017, y en los Lineamientos Operativos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano vigentes; las partes celebran el presente Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación por Cambio de Domicilio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La "SEDESOL" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" convienen en modificar la DECLARACIÓN 2.3., del Convenio de Concertación descrito en el Antecedente 1 de este Convenio, para quedar de la siguiente forma:

SUPUESTO 1. Se usa solamente en el caso de que la persona sea dueña del inmueble

"La Estancia Infantil de nombre " _____", se establece en el inmueble con domicilio ubicado en: (nuevo domicilio), y respecto de dicho bien inmueble declara ser propietaria(o) como lo demuestra mediante la Escritura Pública No. _____, otorgada ante la fe del Notario Público No. ____ de _____, Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real No. _____, documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original o copia certificada)."

SUPUESTO 2. Se usa solamente en el caso de que la persona esté rentando el inmueble

"La Estancia Infantil de nombre " _____" se establece en el inmueble con domicilio ubicado en (nuevo domicilio), y respecto de dicho bien inmueble declara ser arrendataria, como lo demuestra con el Contrato de Arrendamiento, de fecha: _____", documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original o copia certificada)".

SUPUESTO 3. Se usa solamente en el caso de que la persona tenga el inmueble en Comodato

"La Estancia Infantil de nombre " _____", se establece en el inmueble con domicilio ubicado en (nuevo domicilio), y respecto de dicho bien inmueble declara ser a comodataria, como lo demuestra con el Contrato de Comodato, de fecha: _____, documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original o copia certificada)".

SEGUNDA. La "SEDESOL" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" manifiestan que el presente Convenio Modificatorio no representa sustitución de los compromisos establecidos en el Convenio descrito en el ANTECEDENTE 1 de este Convenio Modificatorio, por lo que los mismos están vigentes, obligándose a cumplirlos.

TERCERA. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" acepta que derivado del cambio de domicilio o ubicación de la Estancia Infantil no tendrá acceso al otorgamiento del apoyo inicial a que se refieren los numerales 3.5.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

CUARTA. El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir de su suscripción y se integra al Convenio de Concertación suscrito el _____ de 2017, para formar parte del mismo.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente Convenio Modificatorio y conocedoras de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2017.

E) HOJA DE FIRMAS.

POR LA "SEDESOL"

POR LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL"

EL C. (Nombre)

La C. (Nombre)

DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN (LA
ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA)

RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
("Nombre de la Estancia Infantil")

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

SECCIONES A SUSTITUIR

[NOTA: En caso de participar alguna Persona Moral, los siguientes párrafos que se describen a continuación, son los únicos que cambiarán en el formato del Anexo E.3., sin modificarse el resto del texto].

A) PROEMIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE TIENE POR OBJETO OFRECER LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS SUSCRITO EL ____ DE ____ DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL EN (LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA), (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O)); POR LA OTRA PARTE, LA (EL) REPRESENTANTE LEGAL DE LA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), LA (EL) C. (NOMBRE DE LA (EL) REPRESENTANTE LEGAL); Y LA (EL) (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SEDESOL”, “PERSONA MORAL” Y “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

B) ANTECEDENTES

1. Con fecha ____ de ____ de 2017, la “SEDESOL”, la “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” celebraron un Convenio de Concertación con el objeto de ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual tiene como objetivo general contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

C) CLÁUSULAS

PRIMERA. La “SEDESOL”, la “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” convienen en modificar la DECLARACIÓN 2.5. del Convenio de Concertación descrito en el ANTECEDENTE 1 de este Convenio Modificadorio, para quedar de la siguiente forma:

SUPUESTO 1. Se usa solamente en el caso de que la persona sea dueña del inmueble

“La Estancia Infantil de nombre “____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en: (nuevo domicilio), y respecto de dicho bien inmueble declara ser propietaria(o) como lo demuestra mediante la Escritura Pública No. _____, otorgada ante la fe del Notario Público No. ____ de _____, Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real No. _____, documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original o copia certificada)”

SUPUESTO 2. Se usa solamente en el caso de que la persona esté rentando el inmueble

"La Estancia Infantil de nombre "_____, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en (nuevo domicilio), y respecto de dicho bien inmueble declara ser arrendataria, como lo demuestra con el Contrato de Arrendamiento, de fecha: _____", documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original o copia certificada)".

SUPUESTO 3. Se usa solamente en el caso de que la persona tenga el inmueble en Comodato

"La Estancia Infantil de nombre "_____, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en (nuevo domicilio), y respecto de dicho bien inmueble declara ser a comodataria(o), como lo demuestra con el Contrato de Comodato, de fecha: _____", documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original o copia certificada)".

SEGUNDA. La "SEDESOL", la "PERSONA MORAL" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" manifiestan que el presente Convenio Modificatorio no representa sustitución de los compromisos establecidos en el Convenio descrito en el ANTECEDENTE 1 de este Convenio Modificatorio, por lo que los mismos están vigentes, obligándose a cumplirlos.

CUARTA. El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir de su suscripción y se integra al Convenio de Concertación suscrito el _____ de 2017, para formar parte del mismo.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente Convenio Modificatorio y conocedoras de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2017.

D) HOJA DE FIRMAS

POR LA "SEDESOL"

POR LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL"_____
EL C. (Nombre)_____
La (El) C. (Nombre)DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN
(LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA)RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
(“Nombre de la Estancia Infantil”)

POR LA "PERSONA MORAL"

La (El) C. (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Anexo E.3.1.**Convenio de Terminación Anticipada por cambio de Entidad Federativa**

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAMBIO DE ENTIDAD FEDERATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN (NOMBRE DE LA ENTIDAD DE ORIGEN), LA (EL) C. (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O) DE LA ENTIDAD DE ORIGEN), Y POR LA OTRA, LA (EL) C. (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SEDESOL" Y PERSONA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha ____ de ____ de 2017, la "SEDESOL" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" celebraron Convenio de Concertación con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, el cual tiene como objetivo general contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

2. Que la Cláusula ____ del Convenio de Concertación citado en el Antecedente 1 de este instrumento, establece que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" podrá realizar cambio de domicilio de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2.2.4., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016 y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado el __ de __ de 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el __ de __ de 2017.

3. Que la declaración 2.3. del Convenio de Concertación citado en el Antecedente 1 de este instrumento, establece que la Estancia Infantil de nombre "____", se ubica en ____; sin embargo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", se encuentra en la necesidad de realizar un cambio de domicilio.

4. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" con fecha ____ de ____ de 2017, presentó ante la "SEDESOL", solicitud de cambio de domicilio, lo anterior conforme a lo establecido en el punto número 1 del numeral 4.2.2.4., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de ____ de 2017.

5. Con fecha __ de __ de 2017, se recibió en la SEDESOL el oficio por medio del cual la Delegación Federal de la SEDESOL en (nombre de la entidad de destino), informa que se ha dado cumplimiento a los pasos señalados en los puntos 2 al 7 del numeral 4.2.2.4. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016 y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de __ de 2017.

6. Con fecha ____ de ____ de 2017, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" presentó ante la Delegación Federal de la SEDESOL en (Nombre de la entidad de destino) escrito simple bajo protesta de decir verdad, en el cual, manifestó que inició las gestiones necesarias para obtener las licencias, permisos o autorizaciones aplicables a los centros de cuidado y atención infantil, requeridos por las autoridades competentes de (Nombre de la entidad de destino).

DECLARACIONES

1. Las partes manifiestan reconocer la personalidad que tienen acreditada en el Convenio de Concertación que se cita en el numeral 1 de los Antecedentes del presente instrumento.

2. Que en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, se establece en el numeral 4.2.2.4., la posibilidad de que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" cambie de domicilio la Estancia Infantil de una entidad federativa a otra.

3. Que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" no ha incurrido en alguna causal de baja del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

4. Que las partes manifiestan su conformidad con las acciones y compromisos realizados hasta el momento de la celebración del presente Convenio de Terminación Anticipada por cambio de Entidad Federativa.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 17 Bis, fracción III, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción VII, 54, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1 y 176 de su Reglamento; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 23 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2 inciso B numeral 3, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017, y en los Lineamientos Operativos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano vigentes; las partes celebran el presente Convenio de Terminación Anticipada por Cambio de Entidad Federativa, al tenor de las siguientes:

PRIMERA. La "SEDESOL" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" convienen en dar por terminado el Convenio de Concertación descrito en el Antecedente 1 del presente Convenio de Terminación Anticipada por Cambio de Entidad Federativa, en razón del cambio de domicilio de la referida Estancia Infantil, a (Nombre de la entidad de destino).

SEGUNDA. La "SEDESOL" se compromete a realizar los trámites de Baja de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", revocar la Autorización del Modelo y solicitar la cancelación del registro de la citada Estancia Infantil en el Registro Estatal en (Nombre de la entidad de origen); a efecto de que la Delegación Federal de la SEDESOL en (Nombre de la entidad de destino), pueda darla de alta en el Programa una vez que se suscriba el Convenio de Concertación que al efecto proceda, emita la nueva Autorización del Modelo y solicite su inscripción en el Registro Estatal en (Nombre de la entidad de destino).

TERCERA. Cualquier obligación de carácter civil, laboral o de cualquier otra naturaleza, que haya adquirido la "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" en relación con las Asistentes y/o personal de apoyo que hubiere contratado, será responsabilidad de esta última, por lo que la "SEDESOL" no se constituye como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones descritas en la presente cláusula.

CUARTA. En caso de que se suscitara alguna duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Terminación Anticipada por Cambio de Entidad Federativa, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

QUINTA. El presente Convenio de Terminación Anticipada por Cambio de Entidad Federativa surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Terminación Anticipada por cambio de Entidad Federativa, por duplicado en la Ciudad de ____; a los ____ días del mes de ____ de 2017.

POR LA "SEDESOL"

LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA
INFANTIL"

C. (Nombre)

C. (Nombre)

DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN
(Entidad de Origen)

RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
("Nombre de la Estancia Infantil")

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

SECCIONES A SUSTITUIR.

[NOTA: En caso de participar alguna Persona Moral, los párrafos que se describen a continuación son los únicos que cambiarán en el formato del ANEXO E.3.1., sin modificarse el resto del texto].

A) PROEMIO

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAMBIO DE ENTIDAD FEDERATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN (NOMBRE DE LA ENTIDAD DE ORIGEN), EL C. (NOMBRE DE LA DELEGADA(O) DE LA ENTIDAD DE ORIGEN), POR OTRA PARTE, LA (EL) REPRESENTANTE LEGAL DE LA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), LA (EL) C. (NOMBRE DE LA (EL) REPRESENTANTE LEGAL); Y LA (EL) RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL, LA (EL) C. (NOMBRE DE LA (EL) RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SEDESOL”, “PERSONA MORAL” Y “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

B) ANTECEDENTES

1. Con fecha _____ de _____ de 2017, la “SEDESOL”, la “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” celebraron Convenio de Concertación, con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, el cual tiene como objetivo general contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

C) CLÁUSULAS

PRIMERA. La “SEDESOL”, la “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” convienen en dar por terminado el Convenio de Concertación descrito en el Antecedente 1 del presente Convenio de Terminación Anticipada por Cambio de Entidad Federativa, en razón del cambio de domicilio de la referida Estancia Infantil, a (Nombre de la entidad de destino).

TERCERA. Cualquier obligación de carácter civil, laboral o de cualquier otra naturaleza, que haya adquirido la “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” o en su caso la “PERSONAS MORAL”, en relación con las Asistentes y/o personal de apoyo que hubiere contratado, será responsabilidad de estas últimas, por lo que la “SEDESOL” no se constituye como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones descritas en la presente cláusula.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Terminación Anticipada por cambio de Entidad Federativa, por triplicado en la Ciudad de _____; a los ____ días del mes de ____ de 2017.

D) HOJA DE FIRMAS

POR LA “SEDESOL”

POR LA PERSONA “RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL”

C. (Nombre)

C. (Nombre)

DELEGADA(O) FEDERAL DE LA
“SEDESOL” EN (Entidad federativa).

RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
(“Nombre de la Estancia Infantil”)

POR LA “PERSONA MORAL”

C. (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

Anexo E.3.2.**Convenio de Concertación de afiliación en la nueva entidad**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL EN (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA), LA (EL) C. (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O)); Y POR LA OTRA PARTE (LA) (EL) (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SEDESOL” Y “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE OFRECER LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 30 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo 33 contempla los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, asimismo refiere que en el Anexo 25, denominado “Programas sujetos a Reglas de Operación”, en el rubro 20 Desarrollo Social, se considera al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.

2. Las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, establecen que el Programa tiene como objetivo general contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

3. Conforme al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, y con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones priorizarán la atención a las personas que se encuentren en situación de pobreza extrema, de alimentación evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización y Desarrollo, SIFODE.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 3.1.1. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

4. Conforme al numeral 3.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, en la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil, en lo sucesivo “Modalidad de IMPULSO”; la población objetivo son las personas físicas o personas morales, que deseen establecer y operar una Estancia Infantil, o que cuenten con espacios en los que se brinde o pretenda brindar el servicio de cuidado y atención infantil para la población objetivo del Programa en la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, en lo sucesivo “Modalidad de Apoyo”, conforme a los criterios y requisitos establecidos en las citadas Reglas de Operación y sus Anexos.

De los siguientes supuestos, debe elegirse el que aplique en cada caso:

SUPUESTO 1: El siguiente párrafo aplica cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se afilió por primera vez al Programa en el ejercicio fiscal 2016, omitiéndose el resto de los supuestos.

5. La (El) C. (Nombre de la Persona Responsable de la Estancia Infantil), se afilió al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, a través de la firma del Convenio de Concertación de fecha (día) de (mes) de (año), suscrito con la Delegación Federal de la SEDESOL en (entidad federativa de origen).

SUPUESTO 2: El siguiente párrafo, aplica cuando la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL, se afilió al Programa en alguno de los ejercicios fiscales del periodo 2007 al 2015, señalando únicamente los ejercicios fiscales en los que estuvo afiliada.

5. La (El) C. (Nombre de la Persona Responsable de la Estancia Infantil) se afilió al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, por primera vez el _____ continuando afiliada a través de la firma de los respectivos Convenios de Concertación en los ejercicios fiscales (2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), suscrito con la Delegación Federal de la SEDESOL en (entidad federativa de origen).

6. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", con fecha (día) de (mes) de 2017, presentó ante la Delegación Federal de la SEDESOL en "(Nombre de la entidad de origen)" solicitud de cambio de domicilio de la Estancia Infantil "(Nombre de la Estancia Infantil)" a (Nombre de la entidad de destino), con copia a la Unidad Responsable del Programa, conforme a lo establecido en el punto 1 del numeral 4.2.2.4. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016 y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

7. Con fecha (día) de (mes) de 2017, la Delegación Federal de la SEDESOL en (Nombre de la entidad de origen) turnó para aprobación de la Delegación Federal de la SEDESOL en (Nombre de la entidad destino), la solicitud de cambio de domicilio.

8. Con fecha (día) de (mes) de 2017, la Delegación Federal de la SEDESOL en (Nombre de la entidad destino) emitió aprobación respecto de la viabilidad del inmueble propuesto para operar como Estancia Infantil mediante Oficio No. (Señalar número de oficio).

9. Con fecha ____ de ____ de 2017, la Delegación Federal de la SEDESOL en (Nombre de la entidad de destino) notificó a la Delegación Federal de la SEDESOL (nombre de la entidad de origen), que en el trámite de cambio de domicilio se ha dado cumplimiento a los pasos del 2 al 7 del numeral 4.2.2.4 de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2016 y en el Acuerdo por el que se modifica el diverso del ____ de ____ de 2017.

10. Con fecha (día) de (mes) de 2017, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", suscribió con la Delegación Federal de la SEDESOL en (Nombre de la Entidad de origen) el Convenio de Terminación Anticipada por Cambio de Entidad Federativa.

DECLARACIONES

1. La "SEDESOL" declara que:

1.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento en términos de Ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate efectivo a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; así como, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

1.3. La (El) C. (Nombre de la Delegada(o)) tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 inciso B numeral 3, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

1.4. Tiene su domicilio legal en _____.

2. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" declara que:

2.1. Es de nacionalidad _____ y acredita su personalidad con la presentación de su _____ expedida por _____, documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.

2.2. Tiene su domicilio particular en _____.

De los siguientes supuestos, debe elegirse el que aplique en cada caso:

SUPUESTO 1. La persona Responsable es dueña del inmueble

2.3. La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser propietaria(o) como lo demuestra mediante la escritura pública No. _____, otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ de _____ Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real No. _____; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su (*original y copia certificada*).

SUPUESTO 2. La persona Responsable tiene en arrendamiento el inmueble

2.3. La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser arrendataria, como lo demuestra con el contrato de arrendamiento; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su (*original y copia certificada*).

SUPUESTO 3. La persona Responsable tiene en comodato el inmueble

2.3. La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser comodataria, como lo demuestra con el contrato de comodato; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su (*original y copia certificada*).

2.4. Conoce y acepta los derechos y obligaciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y sus Anexos para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2016, y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

2.5. Conoce y acepta el contenido del Artículo 2 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en consecuencia se obliga a cumplir con las disposiciones inherentes en el manejo y aplicación de los recursos públicos federales.

3. Las partes declaran:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2017.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 17 Bis fracción III, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción VII, 54, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1 y 176 de su Reglamento; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 23 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2 inciso B numeral 3, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, en el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017, y en los Lineamientos Operativos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano vigentes; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La “SEDESOL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual tiene como objetivo general contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

SEGUNDA. Una vez que la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” haya obtenido la Autorización del Modelo que emite la “SEDESOL”, se compromete a:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.

2. Aprobar las evaluaciones y participar en los programas de mejora, formación, actualización, capacitación y certificación de competencias a las que convoquen la SEDESOL y el DIF Nacional o terceras personas que estas instituciones determinen en el marco del Programa.

Tener certificación vigente en el Estándar de Competencia EC0435 o en el Estándar de Competencia EC0024 vigente y contar con personal capacitado de acuerdo a la función que desempeñan preferentemente con estudios mínimos de bachillerato o carrera a fin al Servicio de Cuidado y Atención Infantil; al menos una de sus asistentes deberá contar con certificación vigente en el Estándar de Competencia EC0435 o en el Estándar de Competencia EC0024.

A fin de dar cumplimiento a la certificación de asistentes, a más tardar el 29 de septiembre de 2017 deberán contar con al menos una persona certificada en el estándar de competencia EC0435 o EC0024 vigente.

Respecto al EC0435, será válida la cédula de evaluación con resultado de juicio competente, en tanto se emita el certificado correspondiente.

3. Contar con un Programa Interno de Protección Civil o documento equivalente, vigente, del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, de acuerdo con la legislación local en la materia.

En caso de que se realicen modificaciones estructurales al inmueble en el que opera la Estancia Infantil, se deberá actualizar el Programa Interno de Protección Civil y entregar el visto bueno a la "SEDESOL".

4. Cumplir con los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil, requeridos por las autoridades correspondientes; las autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros, deberán estar a disposición para consulta en la Estancia Infantil. Asimismo, deberá entregar a la "SEDESOL" la documentación requerida en las Reglas de Operación y sus Anexos.

5. Contar con un documento vigente y actualizado en el cual la autoridad competente en materia de Protección Civil avale, que el entorno de la Estancia Infantil ofrece condiciones adecuadas para brindar el servicio de cuidado y atención infantil. En caso de no poder contar con dicho documento, se podrá suplir mediante el análisis de riesgos externos que forma parte del Programa Interno de Protección Civil, mismo que deberá estar avalado por la autoridad competente en materia de Protección Civil, de acuerdo con la legislación local en la materia.

6. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente de acuerdo a las características establecidas en el numeral 3.5.6. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras vigentes.

7. Estar afiliada al Programa de Estancias Infantiles por un periodo mínimo de un año calendario a partir de que inicie operaciones la Estancia Infantil.

8. Conforme al principio del interés superior de la niñez, cumplir permanentemente con las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles, sus Anexos, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de __ de 2017, además, con las normas de seguridad e higiene en sus instalaciones.

9. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños. La supervisión del cumplimiento de la citada obligación corresponderá a DIF Nacional y a la "SEDESOL" solamente en materia de seguridad del inmueble.

10. Brindar el servicio para la atención y cuidado infantil a las niñas y los niños en condiciones de calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad.

11. Brindar el servicio a cualquier hija, hijo, niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo, en estricto apego a las disposiciones de las Reglas de Operación y sus Anexos, y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.

12. Proveer el servicio de cuidado y atención infantil por un periodo mínimo de 8 horas por cada día que preste el servicio en el marco del Programa.

13. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo a su edad, con base en las disposiciones que emita DIF Nacional, y en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.

14. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil de las Estancias Infantiles afiliadas al Programa, se podrá atender a niñas y niños de entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años), o entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en casos de niñas o niños con alguna discapacidad; en dichos rangos se contemplan hijas, hijos, niñas o niños bajo el cuidado de personas beneficiarias y aquellos que no cuenten con el apoyo del Programa.

Sólo se exceptuará de la presente obligación a las hijas o hijos de la persona Responsable, siempre que cumpla con lo siguiente:

- Cuando la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” pretenda tener en espacios validados para la Estancia Infantil a su(s) hija(s) o hijo(s) menor(es) de seis años, previamente deberá hacer del conocimiento de la “SEDESOL”, mediante escrito simple firmando bajo protesta de decir verdad, en el que señale que la(s) niña(s) o niño(s) menor(es) de seis años es (son) su(s) hija(s) o hijo(s) y que asume total responsabilidad en caso de pérdida de la vida, la existencia de lesiones o cualquier otro incidente que le pudiera ocurrir dentro de la Estancia Infantil. De igual forma, deberá anexar al escrito mencionado copia del acta de nacimiento de su(s) hija(s) o hijo(s).

- Asimismo, las hijas o hijos de la “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, menores de seis años deberán estar bajo el cuidado de personal adicional al requerido para prestar el servicio de cuidado y atención infantil de acuerdo a las Reglas de Operación y sus Anexos vigentes.

Por otra parte, tratándose de bajas por cumplimiento de límite de edad, de la niña o niño, se deberá entregar el documento correspondiente de notificación a las personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6.1., en el apartado Derechos punto 11 de las Reglas de Operación.

15. En el espacio validado de la Estancia Infantil para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, no se podrán atender a más de 60 niñas o niños, aun cuando el espacio para operar sea mayor de 120 metros cuadrados. El espacio validado de la Estancia Infantil para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se establece considerando un espacio de 2 metros cuadrados por niña o niño.

16. En caso de que el inmueble en el que se ubique la Estancia Infantil tenga otro uso, deberá existir una delimitación física.

17. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo al número total de niñas y niños atendidos:

- Un asistente por cada ocho niñas y/o niños
- Un asistente por cada cuatro niñas y/o niños, en caso de que presenten alguna discapacidad

Supervisar en todo momento a las niñas y niños bajo su cuidado, poniendo especial énfasis en los momentos de sueño y alimentación.

18. Llevar a cabo una rutina diaria de actividades acorde a la necesidad y edades de las niñas y niños, con base en las capacitaciones en la materia impartidas por el DIF Nacional, o terceros que éste determine, o por otras autoridades competentes.

19. La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, sus Asistentes o personal de apoyo, no podrán retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia Infantil, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la Modalidad de Apoyo, cuyas hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre, a la “SEDESOL”, con cinco días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento.

Asimismo, la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.

20. La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, sus Asistentes o personal de apoyo que preste sus servicios en la misma Estancia Infantil, no podrán ser personas autorizadas para entregar y recoger a las niñas y niños en la Estancia Infantil donde laboren.

Asimismo, la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, no podrá recibir y/o entregar a las niñas y niños de su Estancia Infantil cuando las personas autorizadas para tal efecto, sean menores de edad.

21. La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, Asistentes o personal de apoyo, no podrán proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias en la Modalidad de Apoyo, y éstas entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.

22. Estar presente en la Estancia Infantil todo el tiempo que ésta opere.

La ausencia momentánea de la “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” se considerará como ausencia, en caso que suceda durante la visita de supervisión.

En caso de que la “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” tenga que ausentarse de la Estancia por un periodo de hasta 20 días hábiles durante el ejercicio fiscal (consecutivos o por separado), deberá dar aviso mediante escrito libre y entregarlo a la “SEDESOL” de manera física o vía correo electrónico institucional del personal de la “SEDESOL” adscrito al Programa, por lo menos con 1 día hábil de anticipación a la fecha en que iniciará su ausencia de la Estancia Infantil. Dicho escrito deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad, y deberá contener lo dispuesto en el punto 24 del apartado de Obligaciones del numeral 3.6.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

En caso que la ausencia se presente en el momento de la entrega mensual de registros de asistencia, éstos deberán tener el nombre completo y la firma de la persona que se queda a cargo de la Estancia Infantil. Asimismo, deberá atender y firmar los documentos generados en las visitas de supervisión y seguimiento.

El escrito deberá estar acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento de la situación y persona que se quedará a cargo de la Estancia Infantil, firmando de conformidad. En dicho escrito, se deberá especificar que la persona que se quedará a cargo de la Estancia Infantil, deberá cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, sus Anexos, el presente Convenio de Concertación, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de __ de 2017.

En caso que la ausencia sea por embarazo, maternidad o enfermedad crónico-degenerativa de la “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, se deberá presentar un certificado médico, que acredite dicha circunstancia.

Dicho certificado médico debe incluir datos de la (el) paciente, fecha de emisión, firma y número de Cédula Profesional de la Especialidad del médico.

Sólo en estos casos la ausencia podrá ser hasta 40 días hábiles, siempre que se anexe copia del certificado y se cumpla con los requerimientos descritos en los párrafos anteriores.

En caso de que la ausencia de la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” sea mayor a 20 días hábiles durante el ejercicio fiscal, con excepción de lo mencionado en los párrafos anteriores, se deberá hacer cambio de “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.2.5. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017 y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de __ de 2017.

23. Impedir el acceso y/o permanencia a la Estancia Infantil, durante el horario de atención, a toda persona distinta a la(s) asistente(s) y personal de apoyo, con excepción de las personas acreditadas para realizar actividades de supervisión, verificación, a autoridades en ejercicio de sus facultades; a personal de DIF Nacional que realice actividades de evaluación con fines de certificación; asimismo, personas beneficiarias y autorizadas por éstas, en casos de emergencia. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.

24. Contar con un Reglamento Interno de la Estancia Infantil actualizado y avalado por la "SEDESOL", el cual deberá dar a conocer a las personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo, cuyas hijas o hijos, niñas o niños bajo su cuidado asistan a la Estancia.

Dicho Reglamento, debe contener como mínimo: la descripción de la información a que se refiere el punto 26 del apartado de Obligaciones, del numeral 3.6.2., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017; y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de __ de 2017.

La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá entregar una copia legible de dicho Reglamento a las personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo, y conservar el documento en donde consten las firmas de conocimiento.

La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá acatar las observaciones de la "SEDESOL" cuando el Reglamento Interno de la Estancia Infantil contravenga las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017 y sus Anexos, el presente Convenio de Concertación; así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de __ de 2017.

Dicho Reglamento tendrá que renovarse cada ejercicio fiscal con base en las Reglas de Operación del Programa o cada vez que se realice alguna modificación del servicio de la Estancia Infantil, haciéndolo del conocimiento de las personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos y de la "SEDESOL".

25. Informar desde el inicio y con toda claridad a las personas beneficiarias en la Modalidad de Apoyo, las actividades o servicios adicionales al cuidado y atención infantil que se brinden dentro del espacio validado para Estancia Infantil de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación, que puedan tener un costo adicional.

Asimismo y en su caso, informar acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona Responsable o terminación anticipada del Convenio de Concertación por común acuerdo.

26. Proporcionar el servicio convenido con la "SEDESOL" sin condicionar a las personas beneficiarias del Programa en la Modalidad de Apoyo, al pago de cuotas de inscripción, materiales, uniformes, alimentos, actividades u otros servicios adicionales al cuidado y atención infantil que establecen las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017; así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de __ de 2017.

27. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso verbalmente a la "SEDESOL" al recibir cada solicitud de ingreso de las personas que tengan interés en obtener los apoyos del Programa en la Modalidad de Apoyo.

28. Contar con un expediente de cada hija, hijo, niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la Modalidad de Apoyo. El expediente deberá contener, como mínimo, lo establecido en el punto 2 del apartado de Obligaciones del numeral 3.6.1., de Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

Además, deberá tener un expediente con información básica para la identificación de las niñas y niños que se atiendan en los espacios validados para brindar el servicio de cuidado y atención infantil. Así como de las madres, padres o tutores, que no reciben el apoyo que otorga el Gobierno Federal a través de la "SEDESOL".

Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil. Estos expedientes deberán contar como mínimo con copia legible de la documentación a que se refiere el punto 30 del apartado de Obligaciones, del numeral 3.6.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá informar a la "SEDESOL", mediante escrito libre, del alta o en su caso, baja de Asistentes y/o personal de apoyo de la Estancia Infantil, durante la siguiente entrega de registros de asistencia de niñas y niños.

Asimismo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá presentar certificado vigente de sus Asistentes en el Estándar de Competencia EC0435 o EC0024. En su caso, la cédula de evaluación con resultado de juicio competente para el EC0435.

29. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño, de acuerdo a lo establecido en el punto 3 del apartado de Obligaciones del numeral 3.6.1. de las Reglas de Operación vigentes; así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ___ de ___ de 2017. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la "SEDESOL" dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al término de cada mes.

30. Realizar diariamente la actividad de filtro ("RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil, de acuerdo a las disposiciones emitidas por DIF Nacional en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017.

31. Contar con una bitácora de acuerdo a las disposiciones emitidas por DIF Nacional, en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada, a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la Modalidad de Apoyo o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a sus hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado.

32. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la Modalidad de Apoyo o a las personas previamente autorizadas por éstas.

33. Entregar mensualmente a cada persona beneficiaria en la Modalidad de Apoyo, cuyas hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado asistan a la Estancia Infantil, un documento, con nombre y firma de la "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", en el que se especifique el monto de apoyo mensual otorgado por el Gobierno Federal, así como en su caso la cuota de corresponsabilidad que la persona beneficiaria entregue a la "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL".

34. Dar aviso por escrito a la "SEDESOL", cuando la persona beneficiaria del Programa en la Modalidad de **Apoyo**, decida dejar de llevar a sus hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil. Este escrito, en el que indique la situación, se deberá proporcionar a más tardar en la siguiente entrega de registros de asistencia.

35. Definir los periodos en los que su Estancia Infantil no otorgará los servicios de cuidado y atención infantil. Estos periodos los deberá dar a conocer a las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo", y a la "SEDESOL", mínimo con 10 días naturales de anticipación, de acuerdo a lo establecido en el punto 37 del apartado Obligaciones del numeral 3.6.2., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017.

Esto no afecta lo establecido en el numeral 4.2.2.3., de las Reglas de Operación, con relación a la entrega del recurso mensual a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", contra entrega de los registros de asistencia de las niñas y niños. Es decir, los días en los que la Estancia Infantil no otorgue los servicios de cuidado y atención infantil, no se contabilizarán para el cálculo de asistencias para la entrega del apoyo mensual otorgado por la "SEDESOL".

36. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la "SEDESOL", el DIF Nacional o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.

37. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa en la Modalidad de Apoyo.

38. Hacer del conocimiento a personal de la "SEDESOL" vía telefónica, electrónica o escrita, de manera inmediata, sobre cualquier accidente, hecho ilícito o cualquier irregularidad ocurrida dentro o fuera de la Estancia Infantil, que ponga en riesgo la integridad física de las niñas, niños y/o personal de la Estancia Infantil, lo anterior con independencia de que informe a las autoridades correspondientes. Posteriormente, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá presentar por escrito a la "SEDESOL", en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir del suceso, un informe del seguimiento y las acciones subsecuentes a que haya lugar. De dicho informe la "SEDESOL" acusará de recibido.

En caso que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la "SEDESOL".

Posteriormente, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá informar a la "SEDESOL", en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir del aviso de suspensión, para ratificar el aviso o notificación de suspensión a través de escrito firmado, adjuntando copia simple del documento expedido por la autoridad.

39. Firmar la documentación que le requiera la "SEDESOL", para efectos del Programa.

40. En caso de baja del Programa y revocación de la Autorización del Modelo la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá devolver a la "SEDESOL" todo el material institucional, tomando en consideración que en el mismo se incluyen los logotipos del Programa, los cuales se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, cuyo titular es la Sedesol y el Gobierno Federal.

41. En los casos en los que no se cumpla con el periodo mínimo de un año calendario de operación en el marco del Programa ya sea por incumplimiento a Reglas de Operación o por Común Acuerdo, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) conforme a la Legislación aplicable, el apoyo económico que le fue otorgado como apoyo inicial tomando en consideración lo señalado en el punto 44 del apartado Obligaciones, del numeral 3.6.2., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

42. Contar con un registro que contenga la información referente a los recursos financieros, mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo para operar la Estancia Infantil.

43. Brindar los servicios de cuidado y atención infantil establecidos en las Reglas de Operación; y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de __ de 2017. Asimismo, no podrá prestar servicios adicionales a los señalados en las Reglas de Operación para el 2017, que impliquen la salida y/o traslado de las niñas o niños en el horario de servicio de la Estancia Infantil.

44. El cumplimiento de las presentes obligaciones, solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

45. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, sus Anexos, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de __ de 2017, en cuanto a términos, condiciones y plazos para llevar a cabo cambios de domicilio o de persona Responsable, modificación de capacidad de la Estancia Infantil y en su caso, cambios de alineación, nomenclatura y/o número oficial del domicilio de la Estancia Infantil.

TERCERA. Cuando en la prestación de los servicios de cuidado y atención infantil sea necesario un cambio de domicilio de la Estancia Infantil o cuando se requiera del cambio de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", ésta deberá entregar a la "SEDESOL" su solicitud mediante escrito libre para que se lleve a cabo el trámite respectivo. El escrito deberá contener los requisitos que marcan los numerales 4.2.2.4. o 4.2.2.5. según sea el caso, de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, sujetándose al procedimiento previsto en dichos numerales, según el trámite de que se trate, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se modifica el diverso de las citadas Reglas de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

En el caso de que se pretenda modificar la capacidad instalada, el nombre, alineación, nomenclatura y/o número oficial de la Estancia Infantil, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá sujetarse a lo que establece el numeral 4.2.2.6.1, 4.2.2.6.2. y 4.2.2.6.3., según corresponda, de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017

CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a:

1. Emitir la Autorización del Modelo a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" y enviar al Registro Estatal los datos de la Estancia Infantil conforme a la normatividad aplicable; una vez que la **persona** "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", haya cumplido con lo establecido en el numeral 4.2.2.4 de las citadas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017.
2. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.2.3. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de __ de 2017.
3. Llevar en el ámbito de su competencia las acciones de seguimiento y control de la aplicación de los recursos federales otorgados, así como de la operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.
4. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

QUINTA. Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos y obligaciones de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", establecidas en el presente Convenio de Concertación, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, sus Anexos, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de __ de 2017, previa la substanciación del Procedimiento Administrativo a que se refiere el numeral 4.2.2.7.2. de las citadas Reglas de Operación, y el citado acuerdo modificatorio.
2. El Común Acuerdo de las partes en este Convenio.
3. El caso fortuito, la fuerza mayor, o fallecimiento de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL".

SEXTA. La terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, traerá como consecuencia:

1. La baja de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" en el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras;
2. La revocación de la Autorización del Modelo que la "SEDESOL" le haya emitido a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL";
3. La "SEDESOL" solicitará la cancelación de la inscripción de la Estancia Infantil en el Registro Estatal, y
4. El reintegro del apoyo inicial, para el caso de que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", no haya cumplido el año calendario de operación en el marco del Programa; a menos que se trate de los casos en que no aplica esta devolución por tratarse de alguna excepción o se actualice alguna salvedad previstas en el numeral 3.6.2. apartado de obligaciones, punto 44, de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017.

SÉPTIMA. En caso de que se detecte incumplimiento a cualquiera de los compromisos u obligaciones asumidas por la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", establecidas en el presente Convenio de Concertación, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017 y sus Anexos, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de __ de 2017, considerando la situación que presente, la "SEDESOL" tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa de Estancias Infantiles a que se refiere el numeral 4.2.2.7.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, y el citado acuerdo modificatorio.

Para el caso del procedimiento a que se refiere el numeral 4.2.2.7.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, se tendrá como domicilio para llevar a cabo las notificaciones a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" el indicado en la Declaración 2.3., y en su defecto el indicado en la Declaración 2.2. del presente Convenio de Concertación, con independencia de que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" señale un domicilio diferente una vez iniciado el procedimiento administrativo de baja a que se refiere la presente Cláusula.

Asimismo, cuando a través de la "SEDESOL", del DIF Nacional, o cualquier otra instancia se tenga conocimiento de actos de violencia, maltrato, abuso a las niñas y niños, pornografía, u otras conductas que vayan en detrimento de la salud o integridad física y mental de las niñas y niños, los casos serán canalizados a las instancias competentes y atendidas bajo la normatividad aplicable, independientemente de la suspensión del servicio de la Estancia Infantil en el marco del Programa.

OCTAVA. Para el caso de terminación anticipada del presente Convenio, a que se refieren los numerales 2 y 3 de la Cláusula QUINTA, las partes deberán finiquitar el presente Convenio para lo cual se sujetarán a los numerales 4.2.2.8. y 4.2.2.9. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

NOVENA. Queda expresamente estipulado que las Asistentes y personal de apoyo que contrate la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" para la realización del objeto de este Convenio de Concertación, estará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado, designado o comisionado; y, por lo tanto, la "SEDESOL" no se constituye como patrón sustituto o solidario y desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa.

DÉCIMA. El control, vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos federales, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que se suscitara alguna duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por duplicado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2017.

POR LA "SEDESOL"

POR LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL"

C. (Nombre)

C. (Nombre de la Responsable)

DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL
(Entidad Federativa que corresponda).

RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
("Nombre de la Estancia Infantil")

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

SECCIONES A SUSTITUIR

[NOTA: En caso de participar alguna Persona Moral, los siguientes párrafos que se describen a continuación, son los únicos que cambiarán en el formato del Anexo E.3.2., sin modificarse el resto del texto].

A) PROEMIO:

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL EN EL (EN LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA), LA (EL) C. (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O)); Y POR LA OTRA PARTE, LA (EL) C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), LA (EL) C. (NOMBRE DE LA (EL) REPRESENTANTE LEGAL); Y POR OTRA LA (EL) C. (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ SEDESOL, “PERSONA MORAL” Y “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE OFRECER LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

B) ANTECEDENTES

De los siguientes supuestos, debe elegirse el que aplique en cada caso:

SUPUESTO 1: *El siguiente párrafo aplica cuando la “PERSONA MORAL” y la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL se afiliaron por primera vez al Programa en el ejercicio fiscal 2016, omitiéndose el resto de los supuestos.*

5. La “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, se **afiliaron** al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, a través de la firma del Convenio de Concertación de fecha (día) de (mes) de (año), suscrito con la Delegación Federal de la SEDESOL en (entidad federativa de origen).

SUPUESTO 2: *El siguiente párrafo, aplica cuando la “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, se **afiliaron** al Programa en alguno de los ejercicios fiscales del periodo 2007 al 2015, señalando únicamente los ejercicios fiscales en los que estuvo afiliada.*

5. La (El) C. (Nombre de la “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”) se **afiliaron** al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, por primera vez el _____ continuando afiliadas a través de la firma de los respectivos Convenios de Concertación en los ejercicios fiscales (2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), suscrito con la Delegación Federal de la SEDESOL en (entidad federativa de origen).

6. La “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, con fecha (día) de (mes) de 2017, presentaron ante la Delegación Federal de la SEDESOL en “(Nombre de la entidad de origen)” solicitud de cambio de domicilio de la Estancia Infantil “(Nombre de la Estancia Infantil)” a (Nombre de la entidad de destino), con copia a la Unidad Responsable del Programa, conforme a lo establecido en el punto 1 del numeral 4.2.2.4. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

10. Con fecha (día) de (mes) de 2017, la “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, suscribieron con la Delegación Federal de la SEDESOL en (Nombre de la Entidad de origen) el Convenio de Terminación Anticipada por Cambio de Entidad Federativa.

C) DECLARACIONES**2. La “PERSONA MORAL” declara que:**

2.1. Está constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el Acta Constitutiva protocolizada en escritura pública No._____, otorgada ante la fe del Notario Público No.____ de _____ Lic._____ e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio No. *(Folio Real de Personas Morales)*.

2.2. Tiene como objeto social _____.

2.3. Tiene su domicilio en _____.

2.4. Su representante legal es la (el) C. _____, quien acredita su personalidad con la presentación de la identificación oficial _____, y que tiene facultades para la celebración del presente Convenio, mismas que le fueron conferidas mediante escritura pública No. _____ otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ de _____ Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio No. (Personas Morales o Folio Mercantil) y que no le han sido revocadas en forma alguna; documentos que se agregan al expediente en copia simple previo cotejo con su original y/o copia certificada.

SUPUESTO 1. La “PERSONA MORAL” es dueña del inmueble

2.5. La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser propietaria como lo demuestra mediante la escritura pública No. _____, otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ de _____ Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real No. _____; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su *(original o copia certificada)*.

SUPUESTO 2. La “PERSONA MORAL” tiene en arrendamiento el inmueble

2.5. La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser arrendataria, como lo demuestra con el contrato de arrendamiento; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su *(original o copia certificada)*.

SUPUESTO 3. La “PERSONA MORAL” tiene en comodato el inmueble

2.5. La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser comodataria, como lo demuestra con el contrato de comodato; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su *(original o copia certificada)*.

2.6. Conoce y acepta los derechos y obligaciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y sus Anexos para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016; así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

3. La (El) “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” declara que:

3.1. Es de nacionalidad _____ y acredita su personalidad con la presentación de su _____ expedida por _____; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su *(original o copia certificada)*.

3.2. Tiene su domicilio particular en _____.

3.3. Conoce y acepta los derechos y obligaciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017 y sus Anexos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

4. Las partes declaran:

4.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2017.

D) CLÁUSULAS.

PRIMERA. La “SEDESOL”, la “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual tiene como objetivo general, contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar

socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

SEGUNDA. (Los puntos 2 al 45 de esta Cláusula no tiene modificaciones, únicamente el punto 1 para quedar como sigue:)

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.5 de este Convenio.

TERCERA. (Se adiciona un tercer párrafo:)

La "PERSONA MORAL" se compromete a estar en constante comunicación con la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" para vigilar su programa de actividades.

SÉPTIMA. (Los párrafos primero y tercero no tienen modificaciones, únicamente el párrafo segundo para quedar como sigue:)

Para el caso, del procedimiento a que se refiere el numeral **4.2.2.7.2.** de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, se tendrá como domicilio para llevar a cabo las notificaciones a la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" el indicado en la Declaración **2.5.**, y en su defecto el indicado en la declaración **3.2.**, del presente Convenio, con independencia de que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" señale un domicilio diferente una vez iniciado el procedimiento administrativo de baja a que se refiere la presente Cláusula.

NOVENA. Queda expresamente estipulado que las Asistentes y personal de apoyo que contrate la persona RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", o en su caso la "PERSONA MORAL", para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado, designado o comisionado; y, por lo tanto, la "SEDESOL" no se constituye como patrón sustituto o solidario y desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por triplicado en la Ciudad de _____; a los _____ días del mes de _____ de 2017.

E) HOJA DE FIRMAS

POR LA "SEDESOL"

POR LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL"

C. (Nombre)

C. (Nombre de la Responsable)

DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN
EL (Entidad Federativa que corresponda).

RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
("Nombre de la Estancia Infantil")

POR LA "PERSONA MORAL"

C. (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Anexo E.4.**Convenio de Terminación Anticipada por Cambio de Persona Responsable**

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA PARA EFECTUAR CAMBIO DE PERSONA RESPONSABLE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE TIENE POR OBJETO OFRECER LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, FIRMADO EL ____ DE ____ DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN (LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA), C. (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O)), Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL, LA (EL) C. (NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE INICIAL), Y POR OTRA, LA (EL) C. (NOMBRE DE LA NUEVA PERSONA RESPONSABLE), PERSONA QUE SUSTITUYE A LA PERSONA RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “SEDESOL”, “RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL” Y “NUEVA(O) RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha ____ de ____ de 2017, la “SEDESOL” y la persona “RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL” celebraron un Convenio de Concertación con el objeto de ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual tiene como objetivo general contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.
2. La persona “RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL” declaró que el domicilio de la Estancia Infantil denominada (“Nombre de la Estancia Infantil”) es el ubicado en ____.
El siguiente párrafo solamente se insertará, cuando la causa que motivó el Cambio de Responsable sea por cuestiones de salud de la Persona Responsable Inicial.
3. De conformidad con el numeral 4.2.2.8, párrafo 4 de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, la Delegación Federal de la SEDESOL, a través de la Coordinación del Programa, manifiesta que obra en el expediente el (certificado médico y/o constancia médica) de la Persona Responsable Inicial, (Nombre de la Persona Responsable Inicial), emitido por el(la) Médico, (Nombre del Doctor(a) o Médico), con número de cédula profesional: ____, con especialidad en: ____, mediante el cual se le detectó el padecimiento o enfermedad que motivan la suscripción del presente convenio.
- 3.(4.) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.5. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017 y el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017, puede realizarse cambio de la persona Responsable de la citada Estancia Infantil afiliada al mismo, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en dicho numeral, las partes convienen en cambiar a la persona “RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL” la (el) C. (Nombre de la Persona Responsable Inicial), por la (el) C. (Nombre de la (el) Nueva(o) Responsable), quien fungirá como la (el) “NUEVA(O) RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”.

DECLARACIONES

1. La “SEDESOL”, y la persona “RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL” manifiestan que acreditan su personalidad en los términos del Convenio referido en el Antecedente 1 de este instrumento jurídico.
2. La “NUEVA PERSONA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” declara que:
 - 2.1. Es de nacionalidad ____ y acredita su personalidad con la entrega de la copia de su ____, expedida por ____; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original. (original o copia certificada).
 - 2.2. Tiene su domicilio particular en ____.
 - 2.3. Conoce y acepta los derechos y obligaciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y sus Anexos, para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2016, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

2.4. Que cumplió con todos los criterios y requisitos establecidos en el numeral 3.3., inciso b) y 4.2.2.5., de las Reglas de Operación del Programa vigentes, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017.

3. Las partes declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad concluir con los compromisos contraídos en el Convenio citado en el Antecedente 1 de este instrumento, de fecha ____ de ____ del 2017 y designar a la persona que continuará con la prestación de los servicios de cuidado y atención infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 17 BIS fracción III, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción VII, 54, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1 y 176 de su Reglamento; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 23 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2 inciso B numeral 3, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017, y en los Lineamientos Operativos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano vigentes; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La "SEDESOL" y la persona "RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL" convienen en dar por concluido el Convenio de Concertación celebrado con fecha ____ de ____ del 2017 por lo que, los derechos y obligaciones generados entre ambas partes se dan por terminados a partir de la suscripción del presente instrumento.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y la (e) "NUEVA(O) RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" convienen en continuar con la prestación de los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio señalado en el antecedente 2 del presente Convenio, para ello la (e) C. (*Nombre de la Nueva Persona Responsable*), como "NUEVA(O) RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", asume los compromisos y obligaciones contenidos en el Convenio que al efecto se firme con la "SEDESOL".

TERCERA. La persona "RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá entregar a la "NUEVA(O) RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" del recurso federal otorgado como apoyo inicial que en su caso no se haya ejercido, así como los muebles y accesorios adquiridos con los recursos que la "SEDESOL" le proporcionó y endosar las facturas de estos bienes a la (e) "NUEVA(O) RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", así como los expedientes y registros de asistencia en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio.

CUARTA. La persona "RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL" deberá presentar a las(os) beneficiarias(os) del Programa en la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, usuarias(os) de la Estancia Infantil ("*Nombre de la Estancia Infantil*"), a la (e) "NUEVA (O) RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL".

QUINTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente Convenio y conocedoras de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de ____, a los ____ días del mes de ____ de 2017.

POR LA "SEDESOL"

LA (EL) RESPONSABLE INICIAL DE LA
ESTANCIA INFANTIL"

C. (*Nombre*)
DELEGADA (O) FEDERAL EN (*la entidad federativa*
que corresponda).

C. (*Nombre*)
LA (EL) "NUEVA(O) RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL"

C. (*Nombre*)
("*Nombre de la Estancia Infantil*")

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

SECCIONES A SUSTITUIR

[NOTA: En caso de participar alguna Persona Moral, los siguientes párrafos que se describen a continuación, son los únicos que cambiarán en el formato del Anexo E.4., sin modificarse el resto del texto].

A) PROEMIO:

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA PARA EFECTUAR CAMBIO DE **PERSONA** RESPONSABLE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE TIENE POR OBJETO OFRECER LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, FIRMADO EL ____ DE ____ DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN (LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA), (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O)), Y POR LA OTRA, PARTE, LA (EL) REPRESENTANTE LEGAL DE LA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL) LA (EL) C. (NOMBRE DE LA (EL) REPRESENTANTE LEGAL); LA PERSONA RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL, LA (EL) C. _____, Y POR OTRA, LA (EL) C. _____, PERSONA QUE SUSTITUYE A LA PERSONA RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA “SEDESOL”, “PERSONA MORAL”, “RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL”, Y LA (EL) “NUEVA(O) RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

B) ANTECEDENTES:

1. Con fecha _____ de _____ de 2017, la “SEDESOL”, la “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL” celebraron un Convenio de Concertación con el objeto de ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual tiene como objetivo general, de contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

2. La “PERSONA MORAL” declaró que el domicilio de la Estancia Infantil es el ubicado en (Domicilio de la Estancia Infantil).

C) DECLARACIONES:

1. La “SEDESOL”, la “PERSONA MORAL” y la “PERSONA RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL” manifiestan que acreditan su personalidad en los términos del Convenio referido en el Antecedente 1 de este instrumento jurídico.

(Nota: Siempre que se mantenga a la (el) misma(o) representante legal de la persona moral se puede hacer uso de este texto. En caso contrario, deberá acreditar nuevamente su personalidad jurídica, de conformidad con la declaración 2.4. contenida en el punto 2 del inciso C) “DECLARACIONES” de la “PERSONA MORAL”, de las secciones a sustituir del Convenio Inicial ANEXO E.1, o bien del E.2).

D) CLÁUSULAS:

PRIMERA. La "SEDESOL", la "PERSONA MORAL" y la persona "RESPONSABLE INICIAL DE LA ESTANCIA INFANTIL" convienen en dar por concluido el Convenio de Concertación celebrado con fecha _____ de _____ de 2017; por lo que, los derechos y obligaciones generados entre las partes se dan por terminados a partir de la suscripción del presente instrumento.

SEGUNDA. La "SEDESOL", la "PERSONA MORAL" y la (e/l) "NUEVA(O) RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" convienen en continuar con la prestación de los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio señalado en el antecedente 2 de este Convenio, para ello la (e/l) C. (Nombre de la (e/l) Nueva(o) Responsable), como "NUEVA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", asume los compromisos y obligaciones contenidos en el Convenio que al efecto se firme con la "SEDESOL".

QUINTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente Convenio y conocedoras de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2017.

F) HOJA DE FIRMAS:

POR LA "SEDESOL"

LA (EL) RESPONSABLE INICIAL DE LA
ESTANCIA INFANTIL"

C. (*Nombre*)C. (*Nombre*)DELEGADA(O) FEDERAL EN (*la entidad federativa*
que corresponda)RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
(*"Nombre de la Estancia Infantil"*)

POR LA "PERSONA MORAL"

LA (EL) "NUEVA(O) RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL"

C. (*Nombre*)C. (*Nombre*)

REPRESENTANTE LEGAL

(*"Nombre de la Estancia Infantil"*)*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.**Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*

Anexo E.5.**Convenio de Terminación Anticipada por Común Acuerdo**

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR COMÚN ACUERDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL EN (LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA), LA (EL) C. (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL), Y POR LA OTRA PARTE, LA (EL) C. (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), EN SU CARÁCTER DE PERSONA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SEDESOL" Y "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha ____ de ____ de 2017, la "SEDESOL" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" celebraron Convenio de Concertación con el objeto de ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual tiene como objetivo general contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

2. Que la Cláusula _____ del Convenio de Concertación citado en el Antecedente 1 de este instrumento, establece que será causa de Terminación Anticipada el Común Acuerdo entre las partes.

3. Que la Cláusula _____ del Convenio de Concertación citado en el Antecedente 1 de este instrumento, establece que, para el caso de Terminación Anticipada por Común Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el numeral 4.2.2.8. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

El siguiente párrafo se insertará cuando se dé por terminado anticipadamente el Convenio de Concertación:

4. Con fecha ____ de ____ de 2017, la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" presentó a la "SEDESOL" escrito libre, acompañado de la documentación a que se refiere el numeral 4.2.2.8. de las citadas Reglas de Operación, mediante el cual solicita dar por terminado por Común Acuerdo el Convenio de Concertación citado en el Antecedente 1 de este instrumento.

El siguiente párrafo se agregará en el caso de que se solicite la Terminación Anticipada por cuestiones de salud de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL":

5. De conformidad con el numeral 4.2.2.8., párrafo 4 de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, la Delegación Federal de la SEDESOL, a través de la Coordinación del Programa, manifiesta que obra en el expediente (el Certificado Médico y/o Constancia Médica) de la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", la C. (Nombre de la Persona Responsable), emitido por el(la) Médico, (Nombre del Doctor(a) o Médico), con número de Cédula Profesional: ____, con especialidad en: ____, mediante el cual se le detectó el padecimiento o enfermedad que motivan la suscripción del presente Convenio

DECLARACIONES

1. Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que actúan en la celebración del presente Convenio de Terminación Anticipada por Común Acuerdo

2. Que ratifican como sus domicilios, los señalados en el Convenio de Concertación descrito en el Antecedente 1 del presente Convenio de Terminación Anticipada por Común Acuerdo.

3. Que en el numeral 4.2.2.8., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, se establece que en los casos en los que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" por voluntad propia decida darse de baja del Programa, podrá dar por terminada su afiliación al Programa, mediante la firma del presente Convenio.

4. Que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", no se encuentra sujeta a un procedimiento de baja del Programa.

5. Que están conformes con las acciones y compromisos realizados hasta el momento de la celebración del presente Convenio de Terminación Anticipada por Común Acuerdo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 17 Bis fracción III, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción VII, 54, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1 y 176 de su Reglamento; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 23 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública; 1 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2 inciso B numeral 3, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, y en los Lineamientos Operativos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano vigentes; las partes celebran el presente Convenio de Terminación Anticipada por Común Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio, tiene por objeto dar por terminado de manera anticipada el Convenio de Concertación descrito en el Antecedente 1 del presente Convenio.

[La Cláusula Segunda solamente aplica en el caso de que la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" que inició sus actividades en el marco del Programa en el ejercicio fiscal 2016 o 2017, a la fecha de suscripción del presente Convenio de Terminación Anticipada por Común Acuerdo, no haya cumplido con el año calendario brindando el servicio de cuidado y atención infantil dentro del Programa.]

En caso que no aplique la Cláusula en mención, se recorrerá la numeración de las mismas].

SEGUNDA. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el apoyo inicial que se le hubiere otorgado con motivo de la celebración del Convenio de Concertación Inicial, de fecha ____ de ____ de ____, en los casos que no hubiere cumplido un año calendario de operación en el marco del Programa, para tal efecto, se tomará en consideración lo establecido en el punto 44 del apartado de Obligaciones del numeral 3.6.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

TERCERA. Queda expresamente estipulado que las Asistentes y personal de apoyo que contrate la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", estará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado, designado o comisionado; y por lo tanto, la "SEDESOL" no se constituye como patrón sustituto o solidario y desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa.

CUARTA. Una vez suscrito el presente Convenio, la "SEDESOL" dará a conocer a las personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos que llevan a sus hijas, hijos o niñas, niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil, el listado de Estancias Infantiles afiliadas al Programa y que cuenten con la Autorización del Modelo, que se encuentren en la localidad y que tenga disponibilidad. Lo anterior, con el fin de que elijan la Estancia Infantil de su preferencia y así sus hijas, hijos o niñas, niños bajo su cuidado puedan ser reubicados.

QUINTA. La "SEDESOL" se compromete a realizar los trámites correspondientes a la revocación de la Autorización del Modelo y la cancelación en el Registro Estatal.

SEXTA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su suscripción por las partes.

SÉPTIMA. En caso de suscitarse duda o controversia en relación con la interpretación, alcance o cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por duplicado en la Ciudad de _____, a los días ____ de ____ de 2017.

POR LA "SEDESOL"

POR LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"

C. (Nombre)

C. (Nombre)

DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN
(LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA).

RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
("Nombre de la Estancia Infantil")

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

SECCIONES A SUSTITUIR

[NOTA: En caso de participar alguna Persona Moral, los siguientes párrafos que se describen a continuación, son los únicos que cambiarán en el formato del Anexo E.5., sin modificarse el resto del texto].

A) PROEMIO:

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR COMÚN ACUERDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL EN (LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA), LA (EL) C. (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL) Y POR LA OTRA PARTE, LA (EL) REPRESENTANTE LEGAL DE LA (PERSONA MORAL), LA (EL) C. (NOMBRE DE LA (EL) REPRESENTANTE LEGAL), Y LA (EL) C. (NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL), EN SU CARÁCTER DE PERSONA RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SEDESOL", "PERSONA MORAL" Y LA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

B) ANTECEDENTES:

1. Con fecha ____ de ____ de 2017, la "SEDESOL", la "PERSONA MORAL", y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", celebraron Convenio de Concertación, con el objeto de ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual tiene como objetivo general, contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

C) CLÁUSULAS:

TERCERA. Queda expresamente estipulado que las Asistentes y personal de apoyo que contrate la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", o en su caso la "PERSONA MORAL", estará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado, designado o comisionado; y por lo tanto, la "SEDESOL" no se constituye como patrón sustituto o solidario y desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa.

SÉPTIMA. (El párrafo primero de esta Cláusula no tiene modificaciones, únicamente el último párrafo para quedar como sigue)

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado en la Ciudad de _____, a los ____ días de _____ de 2017.

D) HOJA DE FIRMAS: POR LA "SEDESOL"

POR LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"

C. (Nombre)
DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN (LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA)

C. (Nombre)
RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
("Nombre de la Estancia Infantil")

POR LA "PERSONA MORAL"

C. (Nombre)
REPRESENTANTE LEGAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Anexo E.6.**Convenio Modificatorio por Cambio de Nombre de la Estancia Infantil**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE TIENE POR OBJETO OFRECER LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, SUSCRITO EL ____ DE ____ DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL EN (LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA), LA (EL) C. (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL); Y POR LA OTRA PARTE, LA (EL) C. (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SEDESOL” Y “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha ____ de ____ de 2017, la “SEDESOL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” celebraron un Convenio de Concertación con el objeto de ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual tiene como objetivo general, contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos, y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.
2. Que el párrafo segundo de la CLÁUSULA _____ del Convenio de Concertación citado en el ANTECEDENTE 1 de este instrumento jurídico, establece que dicho Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.
3. La persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” denominada “_____” que ha venido prestando el servicio de cuidado y atención infantil en el domicilio ubicado en _____, sometió a consideración de la “SEDESOL” el cambio de nombre de la citada Estancia Infantil, de conformidad con el numeral 4.2.2.6.2. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

DECLARACIONES

ÚNICA.- Las partes manifiestan reconocer la personalidad que tienen acreditada en el Convenio de Concertación que se cita en el numeral 1 de los ANTECEDENTES del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 17 BIS fracción III, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción VII, 54, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1 y 176 de su Reglamento; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 23 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2 inciso B numeral 3, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017, y en los Lineamientos Operativos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano vigentes; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La "SEDESOL" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" convienen en modificar la DECLARACIÓN 2.3., del Convenio de Concertación descrito en el ANTECEDENTE 1 de este Convenio, para quedar de la siguiente forma:

SUPUESTO 1. La persona Responsable es dueña del inmueble

"La Estancia Infantil de nombre "_____", se establece en el inmueble con domicilio ubicado en: (_____), y respecto de dicho bien inmueble declara ser propietaria(o) como lo demuestra mediante la Escritura Pública No._____, otorgada ante la fe del Notario Público No.____ de _____, Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real No. _____; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original o copia certificada)."

SUPUESTO 2. La persona Responsable tiene en arrendamiento el inmueble

"La Estancia Infantil de nombre "_____, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en (_____), y respecto de dicho bien inmueble declara ser arrendataria(o), como lo demuestra con el contrato de arrendamiento, de fecha: _____; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original o copia certificada)".

SUPUESTO 3. La persona Responsable tiene el inmueble en comodato

"La Estancia Infantil de nombre "_____, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en (_____), y respecto de dicho bien inmueble declara ser comodataria(o), como lo demuestra con el contrato de comodato, de fecha: _____; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original o copia certificada)".

SEGUNDA. La "SEDESOL" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" manifiestan que el presente Convenio no representa sustitución de los compromisos establecidos en el Convenio descrito en el ANTECEDENTE 1 de este Convenio Modificatorio, por lo que los mismos están vigentes, obligándose a cumplirlos.

TERCERA. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" acepta que en la valoración del nuevo nombre de la Estancia Infantil, no tendrá el beneficio del otorgamiento del apoyo inicial a que se refiere el numeral 3.5.2., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

CUARTA. El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir de su suscripción y se integra al Convenio de Concertación suscrito el _____ de 2017, para formar parte del mismo.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Modificatorio, por duplicado en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 2017.

POR LA "SEDESOL"

POR LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL"

C. (Nombre)

C. (Nombre)

DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN
(LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE
CORRESPONDA).

RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
("Nuevo Nombre de la Estancia Infantil")

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

SECCIONES A SUSTITUIR

[NOTA: En caso de participar alguna Persona Moral, los siguientes párrafos que se describen a continuación, son los únicos que cambiarán en el formato del Anexo E.6., sin modificarse el resto del texto].

A) PROEMIO:

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE TIENE POR OBJETO OFRECER LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS SUSCRITO EL _____ DE _____ DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL EN (LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA), (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O)); POR LA OTRA PARTE, LA (EL) REPRESENTANTE LEGAL DE LA (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), LA (EL) C. (NOMBRE DEL (LA) REPRESENTANTE LEGAL); Y LA (EL) C. (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SEDESOL”, “LA PERSONA MORAL” Y “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

B) ANTECEDENTES:

1. Con fecha ____ de _____ de 2017, la “SEDESOL”, la “PERSONA MORAL”, y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, celebraron Convenio de Concertación, con el objeto de ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual tiene como objetivo general, contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

C) CLÁUSULAS:

PRIMERA. La “SEDESOL”, la “PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, convienen en modificar la Declaración 2.5., del Convenio de Concertación descrito en el ANTECEDENTE 1 de este Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

SUPUESTO 1. Se usa solamente en el caso de que la persona moral sea dueña del inmueble

“La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en: _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser propietaria como lo demuestra mediante la Escritura Pública No. _____, otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ de _____, Lic. _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real No. _____; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original o copia certificada).”

SUPUESTO 2. Se usa solamente en el caso de que la persona moral esté rentando el inmueble

“La Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser arrendataria, como lo demuestra con el contrato de arrendamiento, de fecha: _____; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original o copia certificada).”

SUPUESTO 3. Se usa solamente en el caso de que la persona moral tenga el inmueble en comodato

"La Estancia Infantil de nombre " _____, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en _____, y respecto de dicho bien inmueble declara ser a comodataria, como lo demuestra con el contrato de comodato, de fecha: _____; documento que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original o copia certificada)."

SEGUNDA. La "SEDESOL", la "PERSONA MORAL" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" manifiestan que el presente Convenio Modificatorio no representa sustitución de los compromisos establecidos en el Convenio descrito en el ANTECEDENTE 1 de este Convenio Modificatorio, por lo que los mismos están vigentes, obligándose a cumplirlos.

CUARTA. El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir de su suscripción y se integra al Convenio de Concertación suscrito el _____ de 2017, para formar parte del mismo.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente Convenio Modificatorio y conocedoras de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de _____, a los días _____ del mes de _____ de 2017.

D) HOJA DE FIRMAS:

POR LA "SEDESOL"

POR LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL"_____
C. (Nombre)_____
C. (Nombre)DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN
(LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE
CORRESPONDA)RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
("Nuevo Nombre de la Estancia Infantil")

POR LA "PERSONA MORAL"

C. (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Anexo E.7.**Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación para cambios de alineación, nomenclatura y/o número oficial del domicilio de la Estancia Infantil**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, SUSCRITO EL _____ DE _____ DE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA (EL) DELEGADA(O) FEDERAL EN EL (EN LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA), (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O)); Y POR LA OTRA, (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SEDESOL” Y “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha ____ de ____ de 2017, la “SEDESOL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, celebraron un Convenio de Concertación con el objeto de ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual tiene como objetivo general contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

2. Que de conformidad con la DECLARACIÓN 2.3 del Convenio de Concertación a que se refiere el ANTECEDENTE 1 del presente documento, la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, señaló que la Estancia Infantil de nombre “_____”, se establece en el inmueble con domicilio ubicado en “_____”, domicilio respecto del cual declaró ser (propietaria(o), arrendataria(o) o comodataria(o), se tiene que establecer sólo una de estas categorías).

3. Que el segundo párrafo de la CLÁUSULA _____ del Convenio de Concertación citado en el ANTECEDENTE 1 de este instrumento jurídico, establece que dicho Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

4. Que de conformidad con el numeral 4.2.2.6.3. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2016; la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, informó a la “SEDESOL” a través de escrito simple, de fecha _____ de _____ de 2017, el cual ha quedado archivado en el expediente de la citada “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” que obra en la “SEDESOL”, que (Citar el nombre de la autoridad Municipal, o bien, de la autoridad de que se trate), de (Citar el nombre del Municipio o Localidad), donde se encuentra ubicada la Estancia Infantil de nombre “_____”, llevó a cabo el trámite de (Describir si se llevó a cabo la actualización de la nomenclatura, su alineamiento y/o actualización de número oficial) de la localidad.

Derivado de lo anterior, la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, hizo entrega en copia simple a la “SEDESOL”, de la constancia emitida por la (Señalar el nombre de la Dependencia o equivalente), en el que se indica que (la nueva Nomenclatura, número oficial, cambio de alineación) del domicilio en el que se ubica la Estancia Infantil a que se refiere el párrafo que antecede es el siguiente: “_____”

DECLARACIONES

ÚNICA.- Las partes manifiestan reconocer la personalidad que tienen acreditada en el Convenio de Concertación que se cita en el numeral 1 de los ANTECEDENTES del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 17 Bis fracción III, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción VII, 54, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1 y 176 de su Reglamento; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 23 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2 inciso B numeral 3, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, así como el Acuerdo por el que se modifica el diverso, publicado en el diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2017, y en los Lineamientos Operativos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano vigentes; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La "SEDESOL" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", convienen en modificar la DECLARACIÓN 2.3., del Convenio de Concertación descrito en el ANTECEDENTE 1 de este Convenio Modificatorio, para quedar como sigue:

SUPUESTO 1. Se usa solamente en el caso de que la persona sea dueña del inmueble

"La Estancia Infantil de nombre "_____", inicialmente se establece en el inmueble con domicilio (poner nomenclatura, número o alineación original), actualmente identificado con el(la) (poner la nueva nomenclatura, o nuevo número oficial o nueva alineación), y respecto de dicho bien inmueble declara ser propietaria(o) como lo demuestra mediante la Escritura Pública No. ____, otorgada ante la fe del Notario Público No. ____ de ____, Lic. ____e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real No. ____, así como con la constancia que se describe en el antecedente 4 del presente Convenio Modificatorio; documentos que se agregan al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original y/o copia certificada)".

SUPUESTO 2. Se usa solamente en el caso de que la persona esté rentando el inmueble

"La Estancia Infantil de nombre "_____, se establece en el inmueble con domicilio (poner nomenclatura, número o alineación original), actualmente identificado con el(la) (poner la nueva nomenclatura, o nuevo número oficial o nueva alineación) y respecto de dicho bien inmueble declara ser arrendataria, como lo demuestra con el contrato de arrendamiento, de fecha: _____, así como con la constancia que se describe en el antecedente 4 del presente Convenio Modificatorio; documentos que se agregan al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original y/o copia certificada)".

SUPUESTO 3. Se usa solamente en el caso de que la persona tenga el inmueble en comodato

"La Estancia Infantil de nombre "_____, se establece en el inmueble con domicilio (poner nomenclatura, número o alineación original), actualmente identificado con el(la) (poner la nueva nomenclatura, o nuevo número oficial o nueva alineación) y respecto de dicho bien inmueble declara ser comodataria, como lo demuestra con el contrato de comodato, de fecha: _____, así como con la constancia que se describe en el antecedente 4 del presente Convenio Modificatorio; documentos que se agregan al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original y/o copia certificada)".

SEGUNDA. La "SEDESOL" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", manifiestan que el presente Convenio Modificatorio no representa sustitución de los compromisos establecidos en el Convenio de Concertación descrito en el ANTECEDENTE 1 del presente instrumento, por lo que los mismos están vigentes, obligándose a cumplirlos.

TERCERA. La persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" acepta que en la valoración de la (el) nueva(o) (Nomenclatura, número oficial y/o alineación) del domicilio en el que se ubica la Estancia Infantil, no tendrá el beneficio del otorgamiento del apoyo inicial a que se refiere el numeral 3.5.2., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

CUARTA. El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir de su suscripción y se integra al Convenio de Concertación suscrito el _____ de 2017, para formar parte del mismo.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente Convenio Modificatorio y conocedoras de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 2017.

POR LA "SEDESOL"

POR LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL"

C. (Nombre)

C. (Nombre)

DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN
(LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE
CORRESPONDA).

RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
("Nombre de la Estancia Infantil")

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

SECCIONES A SUSTITUIR

[NOTA: En caso de participar alguna Persona Moral, los siguientes párrafos que se describen a continuación, son los únicos que cambiarán en el formato del Anexo E.7., sin modificarse el resto del texto].

A) PROEMIO:

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, SUSCRITO EL _____ DE _____ DE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA(EL) DELEGADA(O) FEDERAL EN EL (EN LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA), (NOMBRE DE LA (EL) DELEGADA(O)); Y POR LA OTRA PARTE, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA (EL) (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), LA (EL) C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL); Y LA(EL) C. (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SEDESOL” “PERSONA MORAL” Y “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

B) ANTECEDENTES

1. Con fecha ____ de ____ de 2017, la “SEDESOL”, “LA PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, celebraron un Convenio de Concertación que tiene con el objeto de ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual tiene como objetivo general de contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

C) CLÁUSULAS

PRIMERA. La “SEDESOL”, “LA PERSONA MORAL” y la persona “RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”, convienen en modificar la DECLARACIÓN 2.5., del Convenio de Concertación descrito en el ANTECEDENTE 1 de este Convenio Modificatorio, para quedar como sigue:

SUPUESTO 1. Se usa solamente en el caso de que la Persona Moral sea dueña del inmueble

“La Estancia Infantil de nombre “ _____ ”, inicialmente se establece en el inmueble con domicilio (poner nomenclatura, número o alineación original), actualmente identificado con el(la) (poner la nueva nomenclatura, o nuevo número oficial o nueva alineación), y respecto de dicho bien inmueble declara ser propietaria(o) como lo demuestra mediante la Escritura Pública No. ____, otorgada ante la fe del Notario Público No. ____ de ____, Lic. ____e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real No. ____, así como con la constancia que se describe en el antecedente 4 del presente Convenio Modificatorio; documentos que se agregan al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original y/o copia certificada)”.

SUPUESTO 2. Se usa solamente en el caso de que la Persona Moral esté rentando el inmueble

“La Estancia Infantil de nombre “ _____ ”, se establece en el inmueble con domicilio poner nomenclatura, número o alineación original), actualmente identificado con el(la) (poner la nueva nomenclatura, o nuevo número oficial o nueva alineación)–y respecto de dicho bien inmueble declara ser arrendataria, como lo demuestra con el contrato de arrendamiento, de fecha: ____, así como con la constancia que se describe en el antecedente 4 del presente Convenio Modificatorio; documentos que se agregan al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original y/o copia certificada)”.

SUPUESTO 3. Se usa solamente en el caso de que la Persona Moral tenga el inmueble en comodato

"La Estancia Infantil de nombre "_____, se establece en el inmueble con domicilio poner nomenclatura, número o alineación original), actualmente identificado con el (la) (poner la nueva nomenclatura, o nuevo número oficial o nueva alineación) y respecto de dicho bien inmueble declara ser comodataria, como lo demuestra con el contrato de comodato, de fecha: _____, así como con la constancia que se describe en el antecedente 4 del presente Convenio Modificatorio; documentos que se agregan al expediente en copia simple, previo cotejo con su (original y/o copia certificada)".

SEGUNDA. La "SEDESOL", "LA PERSONA MORAL" y la persona "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL", manifiestan que el presente Convenio Modificatorio no representa sustitución de los compromisos establecidos en el Convenio de Concertación descrito en el ANTECEDENTE 1 del presente instrumento, por lo que los mismos están vigentes, obligándose a cumplirlos.

TERCERA. La "PERSONA MORAL" y la "RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL" aceptan que en la valoración de la (el) nueva(o) (Nomenclatura, número oficial y/o alineación) del domicilio en el que se ubica la Estancia Infantil, no tendrá el beneficio del otorgamiento del apoyo inicial a que se refiere el numeral 3.5.2., de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2017.

CUARTA. El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir de su suscripción y se integra al Convenio de Concertación suscrito el _____ de 2017, para formar parte del mismo

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente Convenio Modificatorio, y conocedoras de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de ____ de 2017.

D) HOJA DE FIRMAS

POR LA "SEDESOL"

POR LA PERSONA "RESPONSABLE DE LA
ESTANCIA INFANTIL"_____
C. (Nombre)_____
C. (Nombre)DELEGADA(O) FEDERAL DE LA SEDESOL EN
(LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE
CORRESPONDA)RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
("Nombre de la Estancia Infantil")

POR LA "PERSONA MORAL"

C. (Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

ANEXO F

Esquema de Contraloría Social

Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras

...

Los mecanismos de participación en acciones de contraloría social y los requisitos para la conformación de los comités de contraloría social, que garanticen que las personas beneficiarias hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se sujetarán a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación **vigentes**, y demás normatividad aplicable. Dichos Lineamientos establecen actualmente, la obligación de elaborar un esquema, que será validado por la Secretaría de la Función Pública y que contenga las actividades de contraloría social de acuerdo a los siguientes 4 apartados: difusión, capacitación y asesoría; seguimiento, y actividades de coordinación.

Difusión

Con el propósito de dar a conocer **los procedimientos para realizar** las acciones de contraloría social y la información relacionada con el Programa a las personas beneficiarias del Programa en sus dos modalidades, se realizarán reuniones informativas. La Unidad Responsable del Programa diseñará y elaborará material impreso (carteles y/o folletos) referentes a **los procedimientos** para realizar las acciones de contraloría social **y la información relacionada con el programa** mismo que se proporcionará a las personas beneficiarias del Programa.

...

Capacitación y asesoría

...

...

...

Los servidores públicos en las Delegaciones tienen bajo su encargo la constitución de los comités de contraloría social de las Estancias Infantiles afiliadas al Programa, la capacitación y **la** asesoría a sus integrantes, proporcionándoles los conocimientos básicos sobre la operación del Programa y las herramientas necesarias mediante una guía práctica de contraloría social para realizar las tareas en el control y vigilancia de los apoyos y servicios del Programa, ejerciendo así sus derechos a la información y a la participación democrática.

Seguimiento

...

...

Las personas responsables del Programa en las Delegaciones serán las encargadas de recopilar, resguardar y capturar en el Sistema Informático de la Secretaría de la Función Pública, **los informes y** todos los formatos establecidos para llevar a cabo las acciones de contraloría social.

“Se promoverá la vinculación del seguimiento de las actividades y de los resultados de la Contraloría Social con los mecanismos de denuncias existentes”

...

Actividades de Coordinación

...

...

Anexo G a Flujoograma de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de septiembre de 2017.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Venustiano Carranza, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO FERNÁNDEZ PERI, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, REPRESENTADO POR EL C. EDGAR GIL YOGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 10. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los

órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA" cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en 13 recámaras adicionales.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2842 de fecha 3 de mayo el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 9 de noviembre de 2015, el Lic. Alfredo Fernández Peri fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Michoacán.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1754, colonia Chapultepec Sur, C.P. 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II. “EL MUNICIPIO” declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;

II.3 Que el C. Edgar Gil Yoguez, acredita legalmente su personalidad de presidente municipal del H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Estado de Michoacán de Ocampo con “constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento” de fecha 10 de junio de 2015, para el periodo 1 de septiembre 2015 al 31 de agosto de 2018, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, y

II.4 Que el C. Edgar Gil Yoguez, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y

II.5 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle Hidalgo No. 2, colonia Centro, C.P. 59160 en la ciudad de Venustiano Carranza, Michoacán.

II.6 Que conoce y, en su caso, es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante “LA VERTIENTE VIVIENDA” se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de “EL PROGRAMA” y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m ²)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

III.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015, así como lo previsto por los artículos 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 2, 11 y 32 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 14 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de 13 recámaras adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$564,345.60 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos 60/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$564,345.60 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos 60/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio V-510-227, de fecha 23 de mayo de 2016;

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en 3 ministraciones, considerando que corresponderán, a un anticipo, una ministración según el avance físico reportado y un finiquito una vez concluido el proyecto.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Mtro. Iván Arturo Pérez Negrón, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (Según corresponda)
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- “LA SEDATU” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “EL PROYECTO” objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos Federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, “EL EJECUTOR” se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales posteriores al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 2 tantos en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 días del mes de junio de 2016. Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **Alfredo Fernández Peri.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Edgar Gil Yoguez.-** Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/078/17 por el que se delegan las facultades de autorizar las comisiones en el territorio nacional y en el extranjero y se regulan las erogaciones necesarias para su desempeño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

A/078/17

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES DE AUTORIZAR LAS COMISIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO Y SE REGULAN LAS EROGACIONES NECESARIAS PARA SU DESEMPEÑO.

RAÚL CERVANTES ANDRADE, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, 10, 15 y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 5, 7, 10 y 11 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de la República, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con las materias de su competencia, debe participar a través de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, en actividades y reuniones de carácter nacional e internacional, así como conocer y atender los asuntos en que se requiera su participación e intervención, requiriendo para ello el traslado del personal de la Institución al lugar en el que se desarrollarán las mismas;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deben sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

Que la Procuraduría General de la República, como sujeto obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debe observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que el artículo 10, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que para el despacho de los asuntos que competen a la Institución, la o el Titular de la Procuraduría General de la República se auxiliará, entre otros, de las y los Subprocuradores y de la o el Oficial Mayor;

Que conforme a lo previsto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 5, párrafo segundo, de su Reglamento, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, la o el Titular de la Procuraduría General de la República puede delegar facultades, excepto aquellas que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la citada Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables, deben ser directamente ejercidas por la o el Titular de la Procuraduría General de la República;

Que el 22 de febrero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidos de manera conjunta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en los cuales se estipula, entre otros aspectos, que la facultad de autorizar las comisiones a desarrollarse en el extranjero, así como sus erogaciones por concepto de viáticos y pasajes corresponde a las o los titulares de las dependencias o entidades respecto de las o los inferiores jerárquicos, la que podrá ser delegada a la o el Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad; en tanto que para las comisiones en territorio nacional concierne a la o el titular de la unidad administrativa a la que se encuentren adscritos las y los servidores públicos comisionados;

Que con fecha 9 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo A/081/16, por el que se establecen los criterios que deberán observar los y las servidores(as) públicos(as) de la Institución para ser comisionados(as) al extranjero"; por virtud del cual se delegó la facultad para autorizar las comisiones oficiales al extranjero de las y los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, a favor de la o el Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, excepto las referentes a las y los Titulares de las Subprocuradurías, de la Oficialía Mayor y de las y los servidores públicos homólogos a los anteriores; así como las del personal adscrito a la Dirección General de Servicios Aéreos, para temas diversos a cursos o seminarios de capacitación o actualización, visitas a exposiciones comerciales u otros eventos análogos, que serían autorizadas por la o el Titular de la Oficialía Mayor, y

Que resulta necesario armonizar la normatividad institucional para la mejor organización administrativa tanto de las autorizaciones, como de las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes, para la realización de comisiones en el territorio nacional y en el extranjero a desarrollarse por las y los servidores públicos de la Institución, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO I

DELEGACIÓN DE FACULTADES

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar las facultades de autorizar las comisiones que se desarrollen en el territorio nacional y en el extranjero, así como la erogación por concepto de viáticos y pasajes para llevar a cabo las mismas, de la siguiente manera:

I. Se delega a la o el Oficial Mayor:

- a)** La facultad de autorizar las comisiones en el territorio nacional de las y los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que se encuentren adscritos directamente a la o el Titular de la Procuraduría General de la República;
- b)** La facultad de autorizar las comisiones al extranjero por parte de la o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, y
- c)** La facultad de autorizar las comisiones al extranjero de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Servicios Aéreos de conformidad con la normatividad aplicable, excepto en los casos que sea competencia de la o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.

II. Se delega a la o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales:

- a)** La facultad de autorizar las comisiones al extranjero, de todas y todos las y los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, previo dictamen correspondiente;
- b)** La facultad de autorizar las comisiones nacionales de la o el Oficial Mayor, y
- c)** La facultad de autorizar las comisiones al extranjero de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Servicios Aéreos, relativas a cursos o seminarios de capacitación o actualización, visitas a exposiciones comerciales u otros eventos análogos.

SEGUNDO. La autorización de las comisiones a desarrollarse en el territorio nacional respecto de las y los servidores públicos distintos a los señalados en la fracción I, inciso a) del artículo anterior, corresponderá a la o el titular de la unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos las y los servidores públicos comisionados.

TERCERO. La autorización de las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes de las comisiones a desarrollarse en el territorio nacional y en el extranjero de las y los servidores públicos de la Institución, será responsabilidad de la Coordinación Administrativa o su equivalente, de la unidad administrativa u órgano desconcentrado de adscripción de las y los servidores públicos comisionados, conforme a las disposiciones legales y normativas en la materia, atendiendo en todo momento la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Queda estrictamente prohibido a las y los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, realizar promociones a título personal ante algún país, organismo nacional e internacional y/o persona, así como gestionar ante los mismos, invitaciones particulares para asistir en representación de la Institución, a cualquier evento.

CAPÍTULO II

DE LA DICTAMINACIÓN PARA LAS COMISIONES AL EXTRANJERO

QUINTO. Las invitaciones, convocatorias o cualquier comunicación para participar en algún evento en el extranjero, que directamente reciban las unidades administrativas o los órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, se remitirán de inmediato a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, con el fin de que se realice el dictamen correspondiente, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

En el caso de invitaciones, convocatorias o cualquier comunicación destinada a las y los titulares de las unidades administrativas y de los órganos desconcentrados que se encuentren adscritos directamente a la o el Titular de la Procuraduría General de la República quedarán exentos del dictamen referido en el párrafo anterior.

SEXTO. La Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías para emitir el dictamen señalado en el numeral anterior, deberá atender de manera enunciativa más no limitativa, las consideraciones siguientes:

- I. El cumplimiento de las atribuciones legales que tiene conferidas la Procuraduría General de la República;
- II. El beneficio que obtendrá la Institución;
- III. Las características que la o el candidato deba cumplir conforme a la comisión a desarrollarse, estableciendo como mínimo:
 - a) El perfil profesional;
 - b) El desempeño y antigüedad en la Institución;
 - c) El nivel jerárquico, y
 - d) Los conocimientos requeridos para asegurar el aprovechamiento de la actividad a realizarse o el cumplimiento del objetivo por obtenerse en la comisión al extranjero.

Asimismo, hará énfasis en que la o el candidato no deberá tener adeudos por viáticos pendientes de comprobación, y haya rendido los informes respectivos de las comisiones anteriores;

- IV. Los riesgos jurídicos, políticos o institucionales que implicarían la realización o no de la comisión al extranjero;
- V. La atención prioritaria que deba darse a otros asuntos institucionales, y
- VI. Las demás que determine la o el Titular de la Procuraduría General de la República o, la o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, con el visto bueno de aquél.

SÉPTIMO. Cuando la invitación, convocatoria o comunicación verse sobre capacitación, deberá obrar en el dictamen el visto bueno de la o el Director General de Formación Profesional.

En caso de que la invitación, convocatoria o comunicación se refiera a la realización de diligencias en el extranjero, la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías se coordinará con la Dirección General de Procedimientos Internacionales y, en su caso, con la Agregaduría correspondiente, para emitir el dictamen y llevar a cabo las actuaciones respectivas.

OCTAVO. La Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, una vez que haya realizado el dictamen conforme al artículo Sexto del presente instrumento, solicitará a la o el titular de la unidad administrativa u órgano desconcentrado competente a la temática del evento que proponga a la o el candidato idóneo, utilizando el formato establecido por dicha Coordinación para participar en la invitación o convocatoria o, en su caso, la decline.

La unidad administrativa u órgano desconcentrado competente a la temática del evento, remitirá la propuesta de la o el candidato, a la o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales para la autorización de la comisión, enviando copia a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, por lo menos diez días hábiles previos a la comisión, salvo caso urgente o extraordinario.

La propuesta de la o el candidato deberá ir acompañada de lo siguiente:

- I. La documentación que acredite el perfil idóneo para llevar a cabo la comisión;
- II. El dictamen de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, y
- III. El documento que acredite que la o el candidato no tiene comprobaciones o reintegros pendientes de comisiones pasadas, para lo cual se apoyará en su Coordinación Administrativa o equivalente.

NOVENO. Una vez suscrita la autorización de la comisión al extranjero por parte de la o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, ésta deberá ser remitida a la unidad administrativa u órgano desconcentrado competente a la temática del evento quien se apoyará de su Coordinación Administrativa o su equivalente, para la gestión y ministración de los viáticos y pasajes que se requieran.

DÉCIMO. Concluida la comisión al extranjero, la o el servidor público designado contará con diez días hábiles para rendir un informe a la o el titular de su área de adscripción, así como a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, el cual será acompañado por la documentación y el material que se le haya proporcionado, a menos de que éstos, por su naturaleza estén clasificados como reservados.

Tratándose de comisiones al extranjero sobre actividades de capacitación, se remitirá copia del informe a la Dirección General de Formación Profesional, así como del material que se haya proporcionado, a menos de que éstos, por su naturaleza estén clasificados como reservados.

En caso de que las o los servidores públicos no rindan el informe dentro del plazo señalado, quedarán descartados para futuras comisiones al extranjero, lo cual deberá ser verificado por la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

DÉCIMO PRIMERO. Si la comisión fue autorizada para realizar diligencias ministeriales, la o el servidor público comisionado deberá rendir el informe únicamente a la o el titular de su área de adscripción, debiendo informar tal hecho a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

DÉCIMO SEGUNDO. El informe de la comisión deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. El nombre, cargo y adscripción de la o el servidor público que realizó la comisión;
- II. Lugar y periodo de la comisión;
- III. Objeto de la comisión, un resumen de las actividades realizadas, conclusiones y resultados obtenidos, y
- IV. La firma autógrafa de la o el servidor público que fue comisionado.

DÉCIMO TERCERO. La Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional podrá solicitar a la o el titular del área de adscripción de la o el servidor público que haya obtenido la capacitación en el extranjero, la autorización para que replique dichos conocimientos al interior de la Procuraduría General de la República, siempre y cuando no transgreda un acuerdo de reserva o confidencialidad.

DÉCIMO CUARTO. Cuando una comisión previamente autorizada deje de realizarse por causas no imputables a la o el servidor público comisionado, la o el titular de su área de adscripción, mediante oficio dirigido a la o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales con copia a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, deberá comunicar tal hecho, señalando los motivos por los cuales no se realizó la comisión.

Asimismo, se deberá hacer del conocimiento a su Coordinación Administrativa o equivalente, para que ésta gestione la cancelación de los registros correspondientes y, en su caso, la recuperación de los recursos asignados por concepto de viáticos.

DÉCIMO QUINTO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de las y los servidores públicos de la Institución, las y los hará acreedores a las sanciones que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

DÉCIMO SEXTO. Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de las facultades que se delegan deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

DÉCIMO SÉPTIMO. La o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y la o el Oficial Mayor deberán rendir un informe trimestral a la o el Titular de la Procuraduría General de la República, sobre las autorizaciones otorgadas al amparo del presente Acuerdo, con el fin de mantener la supervisión y control en relación con las operaciones que se realicen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se aboga el Acuerdo A/081/16, por el que se establecen los criterios que deberán observar los y las servidores(as) públicos(as) de la institución para ser comisionados(as) al extranjero, publicado en el Diario oficial de la Federación el 9 de junio de 2016, así como toda disposición que se oponga al presente instrumento.

TERCERO.- Se instruye a la o el Oficial Mayor para que difunda el contenido del presente Acuerdo, entre las y los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que conforman esta Institución, así como a las y los titulares de las coordinaciones administrativas o equivalentes; para que realicen las acciones necesarias para su observancia y aplicación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2017.- El Procurador General de la República, **Raúl Cervantes Andrade.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
Buena Ventura Hernández Aguilar

La licenciada Andrea García Arellano, Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, encargada del despacho por vacaciones del Titular, autorizada en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 206/2017, promovido por Glenda Marlene Villavicencio Ávalos, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la resolución de doce de diciembre de dos mil dieciséis, emitida por la Sala Primera Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, por la cual se ordena la reposición del procedimiento en la causa penal 365/2016 antes 326/2014, seguida en contra de la quejosa y su ejecución. Notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del catorce de agosto de dos mil diecisiete.

Mazatlán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2017.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán.
Lic. Sonia Jumilla Zamudio.
Rúbrica.

(R.- 455052)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 552/2017
EDICTO

En el juicio de amparo 552/2017, promovido por Juan Arturo Robles Ramírez, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena emplazar por edictos a Brenda Jazmín Arreola Olivares y Andrés Noriega Estrada de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación en la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 9 de agosto de 2017
Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
El Secretario
Salvador Venegas Agraz
Rúbrica.

(R.- 455312)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

Comentado [LSVV1]: <pagina>98</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455052.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV2]: <pagina>98</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455312.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV3]: <pagina>99</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455411.doc</nombreArchivo>

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 391/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **RODRIGO GONZÁLEZ ROSAS**, contra el acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de quince de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 602/2013/2, derivado del juicio ejecutivo mercantil 1255/2012, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada NEW ART DIGITAL 2010, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de agosto de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 455411)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 391/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **RODRIGO GONZÁLEZ ROSAS**, contra el acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de quince de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 602/2013/2, derivado del juicio ejecutivo mercantil 1255/2012, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada IMAGINATION FILMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de agosto de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 455413)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

TERCERO INTERESADO:

- Maximino Castro Romero

En el juicio de amparo 539/2017-I, promovido por **Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, se advierte: que en auto de veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se tuvo como **tercero interesado a Máximo Castro Romero**, y se señaló como acto reclamado, la interlocutoria de doce de mayo de dicho año, dictada por el Juez responsable en el juicio especial hipotecario 197/2015, promovido por la parte quejosa, contra Maximino Castro Romero, que declaró infundado el recurso de revocación contra el auto de veintidós de marzo del año en curso, en el que se negó la adjudicación directa del inmueble casa Habitación número Uno, ubicada en el condominio marcado con el número oficial veintisiete, de la calles Ness, edificado sobre el lote de terreno número dieciocho, de la manzana veintiocho, del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado "Huehuetoca del Maurel", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México; y mediante proveído de once de julio de dos mil diecisiete, se aclaró el nombre del tercero, a saber: Maximino Castro Romero, después, el veintisiete de julio del citado año, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado referido**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última

Comentado [LSVV4]: <pagina>99</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455413.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV5]: <pagina>99</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455567.doc</nombreArchivo>

publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.

Secretario

Carlos Augusto Casas Santiago

Rúbrica.

(R.- 455567)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **425/2017-IV-A**, promovido por **Felipe Bustamante García**, contra actos del **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa XI de la Delegación en el Distrito Federal de la Procuraduría General de la República** se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada** **Mónica Dorantes Campos**, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México a 31 de Agosto de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Luis Fernando Lozano Soriano.

Rúbrica.

(R.- 455630)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

Causa Penal 125/2014

EDICTO.

Cristian Alexis Magaña González y Salvador Viveros Figueroa.

En los autos que integran el proceso **II-125/2014**, instruido contra **Ernesto Solorio Rodríguez y Jorge Alberto Tovar Martínez**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete**, para el desahogo de los careos procesales entre la testigo **Sandra Guadalupe Damas Morales** con los elementos aprehensores **Cristian Alexis Magaña González y Salvador Viveros Figueroa**, por lo que se ordenó notificar por edicto a dichos elementos, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los referidos ex elementos **Cristian Alexis Magaña González y Salvador Viveros Figueroa**, que deberán comparecer ante este juzgado en la hora y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que los ex elementos no comparezcan, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 15 de Agosto del 2017

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Oscar Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 455664)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

Comentado [LSVV6]: <pagina>100</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455630.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV7]: <pagina>100</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455664.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV8]: <pagina>101</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455967.doc</nombreArchivo>

Tercero Interesado:

Eduardo Jesús Barajas Hernández.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Eduardo Jesús Barajas Hernández, dentro del juicio de amparo directo 29/2017, promovido por Francisco Peña Sierra, contra actos del magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 27 de noviembre de 2015, dictada en el toca 106/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 18, 19, 20, 133 y sexto transitorio.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 25 de agosto de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 455967)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato**

Tercero Interesado:

Omar Iván Franco Córdova.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Omar Iván Franco Córdova, dentro del juicio de amparo directo 79/2017, promovido por José Manuel Murillo Ortiz, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 25 de abril de 2017, dictada en el toca 2/2017.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 21 de agosto de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 455969)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza**

EDICTO

Yuliana Jiménez y Luis Martínez Granados

(Diversos Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo directo número laboral 394/2017, promovido por el quejoso **Alfredo Hernández Mancilla**, en contra del laudo de **diecinueve de enero de dos mil diecisiete**, dictado por la **Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en los autos del juicio laboral, expediente 1275/2012; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **veinticuatro de mayo de la presente anualidad**, a los diversos terceros interesados **Yuliana Jiménez y Luis Martínez Granados**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico *Excélsior*; haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndoseles de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado

Comentado [LSVV9]: <pagina>101</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455969.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV10]: <pagina>101</pagina><seccion>>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455977.doc</nombreArchivo>

o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 25 de agosto de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 455977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse los domicilios Ma. Natividad Guerrero Senado y J. Jesús Naranjo Cervantes, terceros interesados, por acuerdo de **treinta de junio de dos mil diecisiete**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber radicación en el Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **143/2016**, promovido por **ARMANDO PRIETO ACUÑA**, contra actos **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas** y del **Director del Centro Regional de Reinserción Social de la Cárcel Distrital de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas**, consistente en resolución emitida el **quince de diciembre de dos mil quince** dentro del Toca de Apelación Penal **406/2015**, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el quejoso contra auto de formal prisión de veintidós de mayo de dos mil quince; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Jorge Martín Zamora González.
Rúbrica.

(R.- 455971)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Antonio de Jesús Siller Moreno

En los autos que integran el proceso **III-83/2014**, instruido contra **Víctor Manuel Cortés Bucio y/o Víctor Manuel Cortés y José Dolores Tinoco Cadenas y otros**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **nueve horas con cinco minutos del veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete**, para el desahogo de los careos procesales entre el testigo Luis Fernando Pérez García, con el ex elemento aprehensor **Antonio de Jesús Siller Moreno**, por lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Antonio de Jesús Siller Moreno** que deberá comparecer ante este juzgado en la hora y fecha señalada, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 17 de Agosto del 2017
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Oscar Hernández García
Rúbrica.

(R.- 455976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Comentado [LSVV11]: <pagina>102</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455971.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV12]: <pagina>102</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455976.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV13]: <pagina>103</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455979.doc</nombreArchivo>

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Rosario Mandujano García (en su calidad de cónyuge supérstite) del tercero interesado Manuel de Jesús Velasco García.

Se hace de su conocimiento que Candelaria Mazariegos Guillén, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 22-A-1C01/2016, de su índice. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 19/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 455979)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Morelia, Mich.

EDICTO.

Comentado [LSVV14]: <pagina>103</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>456064.doc</nombreArchivo>

MARIA TERESA CHAVEZ MORA Y VANESA Y/O VANEZA CHAVEZ AGUILAR. En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **47/2017** promovido por **Roberto León Chávez**, contra de actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlas por medio edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, 22 de agosto de 2017.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ireri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 456064)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

Comentado [LSVV15]: <pagina>103</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455981.doc</nombreArchivo>

Edgar Franco Alhor.

Tercero Interesado.

En el juicio de amparo 2-B 70/2016, promovido por Cecilia Marcela Hidalgo Jiménez, contra actos del Fiscal del Ministerio Público Investigador de la Unidad en Atención a la Violencia en Contra de la Mujer y la Familia, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Edgar Franco Alhor, señalándose como acto reclamado la omisión de notificar la resolución de no ejercicio de la acción penal de fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis, dentro de la averiguación previa con número **44/AL54-UV/2015**; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en el artículo 14,16,17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuentan con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano

de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 29 de Agosto de 2017
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Juan Overath Roque Cruz.

Rúbrica.

(R.- 455981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

En la causa penal 14/2013-III, instruida en contra de JOSÉ DE JESÚS BARUCH MARTÍNEZ y otros, se ordenó notificar por edicto a la víctima BRENDA CARMINA SOTO, que por resolución de treinta de octubre de dos mil quince, se decretó AUTO DE FORMAL PRISIÓN a JOSÉ DE JESÚS BARUCH MARTÍNEZ, por los delitos de: TORTURA previsto en el artículo 3º, y sancionado por el numeral 4º, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. ABUSO SEXUAL, previsto y sancionado en el artículo 260, párrafo segundo, agravado por el diverso numeral 266 Bis, fracción III, del Código Penal Federal, y en los términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal. Y que en la resolución de catorce de marzo de dos mil trece, se decretó AUTO DE FORMAL PRISIÓN a JUAN FRANCISCO TORRES BENITO, LUCIO HERNÁNDEZ ARIAS Y PRICILIANO RICAÑO MATÍAS, por los mismos delitos, cometidos en su agravio, conforme a los hechos que denunció, y que aparece tuvieron verificativo el veintinueve de septiembre del dos mil once, en las inmediaciones en la calle Costa del Pacífico y Fundadores de América, de la colonia Parajes de San José, en esta ciudad, por los mencionados encausados y otros. Lo anterior, a fin de que darle la intervención que legalmente le corresponde y hacerle saber sus derechos procesales; hecho lo anterior, con plenitud de jurisdicción pronúnciese la sentencia correspondiente notificándosela también a la citada víctima. En ese contexto, hágasele saber a la víctima BRENDA CARMINA SOTO LARA, que el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su favor los siguientes derechos: "Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. (...) (...) De los derechos de la víctima o del ofendido: Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas las personas que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño."

Cd. Juárez, Chihuahua, agosto 30 de 2017.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Chihuahua
Lic. Luis Armando Camacho Camacho.
Rúbrica.

(R.- 455968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

Comentado [LSVV16]: <pagina>104</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455968.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV17]: <pagina>105</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455752.doc</nombreArchivo>

BEATRIZ TORRES MURILLO**(TERCERA INTERESADA)****DOMICILIO IGNORADO.**

En cumplimiento al auto de **veintiuno de agosto del año en curso**, dictado en los autos del juicio de amparo 613/2017-V, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por MANUEL JESÚS FAJARDO PACHECO, contra actos del **JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en la resolución de **once de abril de esta anualidad**, en la que en se determinó que no era procedente otorgarle al quejoso el beneficio de la libertad anticipada, en el expediente 538/2011 del índice del referido órgano jurisdiccional; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera interesada BEATRIZ TORRES MURILLO, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber a la referida tercera interesada, que debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, el expediente en que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:

Mérida, Yucatán, 21 de agosto de 2017.

La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán.

Lic. María Ofelia Gaona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 455752)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León****EDICTO**

Rosa Isela Pantoja Espinoza

(testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal número 46/2016-II, instruido en contra de Saúl Eder Ruiz Mares y otros, por la comisión del delito contra la salud y otros, se dictó un proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las doce horas con veinticinco minutos del veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la diligencia de declaración testimonial a cargo de Rosa Isela Pantoja Espinoza, ordenándose la notificación de la mencionada Pantoja Espinoza, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificada, para la práctica de la diligencia mencionada; bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, se le impondrá, una multa de treinta valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización (antes salarios mínimos generales), de conformidad con el numeral 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de agosto de 2017.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Sandra Espíndola Montemayor.

Rúbrica.

(R.- 455972)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México****EDICTO**

Comentado [LSVV18]: <pagina>105</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455972.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV19]: <pagina>106</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>456107.doc</nombreArchivo>

En los autos del juicio de amparo número **252/2017-7**, promovido por **MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ ARRIAGA**, contra actos de la **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **INMOBILIARIA PACHUCA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de su representante legal, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecisiete
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 456107)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Supervisor de la Unidad de Atención y Determinación
Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE **UN CONTENEDOR SIN MARCA O MODELO A LA VISTA, DE FABRICACIÓN ARTESANAL, DE FORMA SEMI-TRAPEZOIDAL, MANUFACTURA EN ACERO AL CARBÓN, DE 23,000 LITROS DE CAPACIDAD APROXIMADAMENTE, CON TAPA TIPO ESCOTILLA EN PARTE SUPERIOR, CON OXIDACIÓN, USADO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, MISMO QUE SE ASEGURÓ DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0002881/2016, INSTRUIDA EN ÉSTA AGENCIA INVESTIGADORA POR EL DELITO DE 9. II RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETRÓLEOS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE EL CON ARREGLO A LA LEY**, en agravio **DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEM RESPONSABLES, BIEN MUEBLE DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO LUIS MIGUEL VELÁZQUEZ ALTAMIRANO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82 F. III, 127, 131, 229 Y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Comentado [M20]: <titulo>x</titulo><pagina>106</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455213.doc</nombreArchivo>

Guanajuato, Guanajuato a 27 de junio de 2017
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Supervisor de la Unidad de Atención y Determinación Guanajuato.
Licenciado Luis Miguel Velázquez Altamirano.
Rúbrica.

(R.- 455213)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Primera Sala Regional de Oriente, con residencia en Puebla, Puebla. En el juicio de nulidad **720/16-12-01-5**, promovido por **SERVICIO 3 ESTRELLAS Y, S.A. DE C.V.**, se dictó un acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, por el que la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón, Instructora en el citado juicio, ordenó notificar por edictos al testigo Jesús Oswaldo Guillen Rodríguez, a fin de que comparezca para el desahogo de la prueba testimonial a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017**, debidamente identificado en el local que ocupa la Primera Sala Regional de Oriente, ubicada en Avenida Osa Menor, número 84, Reserva Territorial Atlixayotl, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810; apercibido que de no acudir al desahogo de la prueba testimonial el día y hora que al efecto se señaló, se hará uso de la medida de apremio prevista por el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Secretario de Acuerdos
Jorge Trejo Martínez
Rúbrica.

(R.- 456045)

INTERMEDIARIA DE ESPECTACULOS, S.A.P.I DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el Artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de Intermediaria de Espectáculos, S.A.P.I. de C.V. (la "**Sociedad**"), a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día viernes 29 de septiembre de 2017, a partir de las 8:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no existir el quórum necesario en términos del artículo Vigésimo Primero de los estatutos de la Sociedad se celebrará el día miércoles 4 de octubre de 2017, a partir de las 8:00 horas, en segunda convocatoria siendo necesario que esté representado cuando menos una mayoría igual al 50% (cincuenta por ciento) del capital social de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, ambas en el Edificio denominado We Work ubicado en la Calle Montes Urales número 424, PB, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, de acuerdo con el siguiente:

Orden del Día

- I. Aprobación de aumento de capital seguido de las reglas adecuadas para el funcionamiento del mismo.
- II. Designación de Delegados Especiales.

Atentamente
Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2017
Presidente
Miguel Ángel Villagómez Hernández
Rúbrica.

(R.- 456088)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula Cinco del Núcleo de Investigación Dos de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/DOGO/DOGO/0000287/2017** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A"

Comentado [LSVV21]: <pagina>107</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>456045.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV22]: <pagina>107</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>456088.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV23]: <pagina>108</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455210.doc</nombreArchivo>

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 82 fracción III, 127, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; **se notifica a cualquier persona física o moral que tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad del material apócrifo consistente en:**-----

- - - ÚNICO.- (4,200) cuatro mil doscientas unidades en formato de Videogramas y (550) quinientos cincuenta unidades en formato de Fonogramas. -----

- - - Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Célula V, del Núcleo de Investigación II, de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, ubicada en carretera panamericana, km. 9.6, tramo Durango-Parral, poblado La Tinaja, en esta ciudad de Durango, Durango., lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente relacionado con lo anteriormente descrito; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. -----

CÚMPLASE

Durango, Durango a 03 de agosto de 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Célula V, del Núcleo de Investigación II
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Durango

Lic. Wilmer Hernández Solís.

Rúbrica.

(R.- 455210)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

Comentado [LSVV24]: <pagina>108</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455215.doc</nombreArchivo>

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE: **UN REMOLQUE DE LA MARCA BISON TECNOMEC AGRÍCOLA, COLOR AMARILLO EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 9080742212, DE USO EXCLUSIVO AGRÍCOLA.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0003076/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO REMOLQUE, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ALEJANDRA CAMACHO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 22 de Junio del año 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Atención y Determinación Irapuato
de la Unidad de Atención Inmediata
en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Alejandra Camacho Hernández.

Rúbrica.

(R.- 455215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público Federal
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Comentado [LSVV25]: <pagina>109</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455232.doc</nombreArchivo>

----- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA **CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO 350, TIPO CABINA CHASIS CON CAJAS ESTACAS DE COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GK-58-107 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON UN NÚMERO DE SERIE L906131, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 1989**, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/GTO/SAL/0001659/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA LUCERO LÓPEZ ESQUIVEL, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CAZADORA NUMERO 1507 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Salamanca, Guanajuato, 19 de julio de 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata,
Salamanca, Guanajuato.
Lic. Lucero López Esquivel.
Rúbrica.

(R.- 455232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
UNAI Agencia del Ministerio Público Orientador
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

Comentado [LSVV26]: <pagina>109</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455236.doc</nombreArchivo>

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F -150 SUPER CABINA 4X4, DOS PUERTAS, COLOR CREMA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SS-44-051 PARTICULARES DEL ESTADO DE QUERETARO, MOTOR 5.8 L OCHO CILINDROS EN "V" NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX14H5JKA56920, AÑO MODELO 1988, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/CEL/0001092/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL; **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA SAN JUANA TABATA RINCÓN AMAYA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Celaya, Guanajuato a 19 de julio de 2016.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la UNAI Agencia del Ministerio Público Orientador
con sede en Celaya, Guanajuato.
Licenciada San Juana Tabata Rincón Amaya
Rúbrica.

(R.- 455236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Comentado [LSVV27]: <pagina>110</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455227.doc</nombreArchivo>

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO:

1.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TIPO CAMIONETA, MODELO ASTRO, LÍNEA ½ TONELADA, CARROCERÍA, VAN COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WPV29M, PARTICULARES DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A. TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 4.3L SEIS CILINDROS EN "V" NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBDM19Z0NB187298, AÑO MODELO 1997, ENSAMBLADO EN BALTIMORE MARYLAND, E.U.,A.; QUE FUERA ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/SAL/0000197/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO.

POR LO TANTO DICHO VEHÍCULO SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA EVA MORA LIBREROS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA **MESA PRIMERA INVESTIGADORA SALAMANCA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO** CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA CAZADORA NÚMERO 1507, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36783, SALAMANCA, GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 82 FRACCION III y 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS POENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Salamanca, Guanajuato a 23 de junio del 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Mesa Primera Investigadora Salamanca de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Eva Mora Libreros

Rúbrica.

(R.- 455227)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.

AMPF Orientador

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DE: 1.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, MODELO PICK UP, LÍNEA ½ TONELADA, CARROCERÍA CABINA DOS PUERTAS, COLOR ARENA CON CAFÉ, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GP-36-371 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR 5.0L OCHO CILINDROS EN "V", NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDC14H9JZ115899, AÑO MODELO 1988, ENSAMBLADO EN FORT WAYNE, E.U.A. QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/IRPTO/0002634/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA

Comentado [LSVV28]: <pagina>110</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombre Archivo>455233.doc</nombre Archivo>

C. LICENCIADA SANDRA ELIZABETH CORTES NAVARRO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 14 de Julio del año 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Unidad de Atención y Determinación Irapuato
de la Unidad de Atención Inmediata
en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Sandra Elizabeth Cortés Navarro.

Rúbrica.

(R.- 455233)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
VS.
INFIRST HEALTHCARE LTD.
M. 1414135 FLARIN
Exped. P.C. 2059/2017 (C-576)21992
Folio: 36685
INFIRST HEALTHCARE LTD.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Comentado [LSVV29]: <pagina>111</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455890.doc</nombreArchivo>

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 4 de agosto de 2017, con folio de entrada 021992, Guillermina Flores Sánchez, apoderada de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º y 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **INFIRST HEALTHCARE LTD.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
21 de agosto de 2017
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla
Rúbrica.

(R.- 455890)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Comentado [LSVV30]: <pagina>112</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>456069.doc</nombreArchivo>

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E
Oficio Núm.: 312-2/16886/2017
Exp.: CNBV.312.211.23 (7669)

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para el establecimiento en México de esa oficina de representación.

ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO
Conjunto Condominal Plaza Carzo II
Lago Zurich Núm. 219, Despacho 204
Col. Ampliación Granada
11529, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
AT'N.: LIC. PILAR MARÍA CARNEIRO LÓPEZ
Representante legal.

Mediante oficio 312-2/16871/2017 del 21 de agosto del año en curso, esta Comisión autorizó al señor Miguel Javier Álvarez Freire como representante a cargo de la oficina de representación en México de **ABANCA Corporación Bancaria, S.A., Oficina de Representación en México.**

Por lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014 (las Reglas), esta Comisión tiene a bien modificar la fracción III de la Base Primera contenida en el oficio 312-3/49404/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del mismo año, por el que se autorizó el establecimiento en México de NCG BANCO, S.A., Oficina de Representación en México – actualmente **ABANCA Corporación Bancaria, S.A., Oficina de Representación en México** –, modificada por última vez mediante oficio 312-2/13822/2015, de fecha 20 de mayo de 2015, para quedar en los siguientes términos:

“...
Primera.- ...
I. ...
II. ...
III. Su representante será el señor Miguel Javier Álvarez Freire.
...”

Asimismo y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas, 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que tenga verificativo la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso f), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros E

Lic. José Ramón Canales Márquez
Rúbrica.

(R.- 456069)

15 DE SEPTIEMBRE CONMEMORACION DEL GRITO DE INDEPENDENCIA

Don Miguel Hidalgo y Costilla, párroco del pueblo de Dolores, Guanajuato, convocó al pueblo para levantarse en armas contra la opresión colonial y a favor de la Independencia de México, la madrugada del 16 de septiembre de 1810. En su arenga, Hidalgo expresó: "Compatriotas: no existen ya para nosotros ni el rey ni los tributos... Llegó el momento de nuestra emancipación; ha sonado la hora de nuestra libertad... Pocas horas faltan para que me veáis marchar a la cabeza de los hombres que se precian de ser libres..."

La lucha iniciada por Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez fue continuada por otros héroes como José María Morelos, Hermenegildo Galeana, Mariano Matamoros, Vicente Guerrero, Leona Vicario, y por miles de mujeres y hombres que arriesgaron y ofrendaron su vida por un país libre e independiente.

La conmemoración de este acto fundacional inició en 1812, cuando Ignacio López Rayón, al frente de la Suprema Junta Nacional Americana de Zitácuaro, conmemoró esta fecha como día de fiesta nacional. A su vez, Morelos, en el punto 23 de los *Sentimientos de la Nación* señaló que debía solemnizarse el 16 de septiembre todos los años: "como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del gran héroe el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende".

Durante el gobierno de Guadalupe Victoria, primer presidente de la República, se reconoció el 16 de septiembre como la fiesta nacional por excelencia. La celebración de esa fecha cívica no se ha interrumpido desde entonces, ni siquiera cuando el país estuvo en guerra contra Estados Unidos, o durante la resistencia republicana contra la Intervención francesa y el Segundo Imperio. Maximiliano visitó la villa de Dolores, Guanajuato, para conmemorar ahí la Independencia de México.

A partir de esos años se consolidó la práctica de conmemorar el inicio de la Independencia con una fiesta popular la noche del 15 de septiembre, en que se arengaba a la multitud desde el balcón de Palacio Nacional, repicaban la campanas de catedral y se daba inicio a una fiesta popular que continuaba el 16 e incluso se prolongaba hasta el 17. En 1896 se agregó como nuevo elemento conmemorativo la Campana de Dolores.

Durante el proceso revolucionario, los distintos gobiernos también conmemoraron el Grito de Dolores. En 1940, el presidente Lázaro Cárdenas conmemoró la noche del Grito en la villa de Dolores, Guanajuato; aquella fue la primera vez que un presidente encabezaba la ceremonia cívica en la Cuna de la Independencia Nacional. A partir de entonces, todos los presidentes de México han repetido este acto, en el lugar original donde Hidalgo inició el movimiento libertario del cual emergió el Estado y la Nación mexicana.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

16 DE SEPTIEMBRE ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO, EN 1810

La crisis política de España tras la invasión francesa de 1808, la abdicación de Carlos IV y de su hijo Fernando VII en favor de José Bonaparte generó reacciones en el territorio español y en sus dominios en América. Fue el caso del ayuntamiento de la Ciudad de México. Mientras unos se pronunciaron por mantener a la Nueva España bajo el dominio de la corona española, otros reivindicaron proyectos autonomistas e independentistas.

Gabriel de Yermo, integrante del Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México, apoyado por los españoles peninsulares de la Audiencia, encabezó un golpe de Estado, apresaron al virrey José de Iturrigaray, el 15 de septiembre de 1808, por considerarlo partidario de la propuesta autonomista anunciada por el Ayuntamiento. El síndico Primo Verdad fue asesinado en la cárcel del Arzobispado y Fray Melchor de Talamantes murió encadenado en las tinajas de San Juan de Ulúa de fiebre amarilla.

En las ciudades de Valladolid, Dolores, San Miguel y Querétaro se organizaron conspiraciones contra las autoridades peninsulares. En Querétaro, en casa del corregidor Miguel Domínguez, se llevaron a cabo reuniones disfrazadas de tertulias literarias, donde se discutía la posibilidad de un movimiento armado para derrocar a las autoridades constituidas y conformar un gobierno propio. En estas reuniones participaba de manera destacada el cura de Dolores, Miguel Hidalgo y Costilla, así como los militares Ignacio Allende y Juan Aldama.

La conspiración fue descubierta el 13 de septiembre y la presión que ejercieron las autoridades virreinales obligó al corregidor Miguel Domínguez a aprehender y catear la casa de algunos de los involucrados. Al tiempo que se verificaban las indagaciones, Domínguez informó a su esposa, Josefa Ortiz, el riesgo en el que se encontraba el resto de los conjurados. Josefa consiguió dar aviso de lo ocurrido a Ignacio Pérez, quien a su vez lo comunicó a Aldama, en la villa de San Miguel, la noche del 15 de septiembre.

Aldama e Ignacio Pérez cabalaron al pueblo de Dolores para avisar a Hidalgo y a Allende que la conspiración había sido descubierta. Llegaron al curato de Dolores la madrugada del 16 de septiembre. Horas más tarde, frente a sus feligreses y con el fin de arengarlos a la lucha, Hidalgo expresó: "Compatriotas: no existen ya para nosotros ni el rey ni los tributos... Llegó el momento de nuestra emancipación; ha sonado la hora de nuestra libertad... Pocas horas faltan para que me veáis marchar a la cabeza de los hombres que se precian de ser libres..." Fue el inicio de la gesta de Independencia nacional, que culminaría 11 años después, el 27 de septiembre de 1821.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México